

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

TESIS PARA OBTENER GRADO DE DOCTOR EN DERECHO.

“Análisis jurídico del sector energético (hidrocarburos) de Brasil y México, (Petrobras-Pemex) en el contexto del comercio internacional”

Presenta: Natalia Gaspar Pérez

Asesor: Dr. Jorge Alberto Witker Velásquez

Diciembre de 2014

INTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada “Análisis jurídico del sector energético (hidrocarburos) de Brasil y México, (Petrobras-Pemex) en el contexto del comercio internacional”, justifica su existencia en un mundo que se mueve por la energía, una humanidad con múltiples estilos de vida, y todos dependientes de algún tipo de energía en sus variadas modalidades (eléctrica, gasolina, diésel, etc.) la cual es generada por aquellos Estados que han sido beneficiados por la madre naturaleza para tener los recursos naturales suficientes para abastecer al resto del mundo de energía, por lo que cada vez más se convierte en una forma de poder para las naciones.

Los recursos naturales transformados con tecnología se convierten en energía, que será utilizada como materia prima en el sector industrial, de transporte, doméstico, autopartes, agrícola, de servicios entre otros, es decir, genera el estilo de vida de las sociedades modernas.

La ciencia jurídica no precisa una definición de energía, sin embargo, es un sujeto regulado, al considerarse como un recurso natural, como una materia prima, en su almacenamiento y en su transportación, como sabemos cada Estado en ejercicio de su soberanía diseña el conjunto normativo que regula la energía por encontrarse y generarse dentro del territorio en el que ejerce su jurisdicción, y la engloba en un sector denominado energético, el cual es conformado por las energías generadas mediante hidrocarburos compuesta por petróleo y gas, la electricidad, el carbón y las energías limpias.

En un primer escenario son pocos los Estados que tienen los recursos naturales para la generación de la energía mundial, lo cierto es, que hay que reflexionar cuál de esos Estados desarrollan la tecnología necesaria para explorar, extraer, producir y transformar esos recursos naturales.

En un segundo escenario esos pocos Estados se encuentran inmersos en un sistema multilateral de comercio, considerado como un tentáculo del gran monstruo llamado neoliberalismo que domina el mundo.

En este contexto se encuentra el sector energético de los hidrocarburos, el cuál, como ya mencione, juega un papel fundamental para las naciones, el tema de los hidrocarburos y de los energéticos se encuentran en las agendas internacionales como tema relevante que converge con otros, como el comercio, la soberanía, el derecho de los energéticos, el medio ambiente, las generación y uso de energías limpias entre muchos otros.

Por lo anterior, la investigación está dirigida para alcanzar el objetivo de realizar un análisis crítico en el contexto del comercio internacional que el Estado de Brasil y México generan y vinculan en el diseño de la política energética en el impacto del sector de hidrocarburos a fin de a generar conocimiento sobre un tema que al mismo tiempo que aborda novedad, sobre derecho energético, cuyo fin es de que los lectores tengan tópicos para abordar investigaciones transdisciplinarias.

El sector energético (hidrocarburos), es un sector que el Estado converge en puntos clave tales como, la regulación nacional al margen del conjunto de acuerdos multilaterales con un carácter vinculante, en un escenario del comercio mundial, con Estados productores de hidrocarburos y miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Elegí del complejo sector energético, solo uno de los subsectores, los hidrocarburos. Estos se componen por el petróleo y el gas con una cadena productiva amplísima que inicia con la exploración y producción denominada *upstream*, seguida de la extracción y transportación en crudo y productos refinados, la llamada *midstream*, finalmente, la refinación del crudo, el procesamiento de gas natural y la comercialización el *downstream*. Es en esta larga cadena en la que el Derecho interviene y transita, regulando las múltiples figuras y actos jurídicos, como materia prima, como bien, como mercancía, en el comercio de servicios, en la contratación, en la transferencia de tecnología, en la inversión extranjera, y en la solución de conflictos, entre otros.

Se tienen reglas establecidas por el Estado para regular toda la cadena productiva del sector energético de los hidrocarburos al tiempo que confluyen con las reglas establecidas en el comercio internacional, esto es, los hidrocarburos son regulados en dos planos en un Derecho nacional y en un escenario del Derecho del comercio internacional, es decir, transitan entre Derecho público a Derecho privado y entre Derecho nacional y Derecho internacional.

A nivel regional se encuentra Brasil y México como grandes países productores de hidrocarburos. Estas naciones están inmersas en el comercio multilateral, son miembros de la OMC y han adoptado y desarrollado modelos energéticos de los hidrocarburos con el diseño de estrategias particulares, entre otras, el tipo de empresa que administra el sector de hidrocarburos, la autoridad encargada de diseñar y ejecutar la política energética, los órganos reguladores del sector, además, del diseño de energías alternativas, la generación de un modelo de soberanía energética, así como estrategias de integración energética, entre muchas otras características. Ambas naciones, Brasil y México, tienen empresas encargadas de administrar el sector de hidrocarburos, las cuales son un referente para la región de América Latina, éstas son, Petróleo Brasileiro S.A. (Petrobras) y Petróleos Mexicanos (Pemex).

Por lo señalado anteriormente, ambas empresas están creadas bajo esquemas de figuras jurídicas diferentes que conducen el sector energético de los hidrocarburos de cada país, adoptando ejes con estrategias, en algunos casos similares y en otros diferentes, por la propia naturaleza de la empresa y del país.

Por lo tanto, la regulación del sector energético (hidrocarburos) de estas dos empresas se conduce por caminos diferentes en un mismo escenario, que es el comercio internacional. A partir de lo establecido en las constituciones políticas de Brasil y México, se establecen las bases fundamentales de las empresas (estrategias legales tomadas por Petrobras y Pemex), los tipos de contratos, los órganos reguladores, las autoridades energéticas, y las formas de inversión privada en el sector energético (hidrocarburos).

Por tal motivo, es importante que los estudiosos de la materia jurídica comprometan sus esfuerzos, explorando estos tópicos del sector energético de

los hidrocarburos y otras energías, y su convergencia en el sistema regional multilateral comercial en el que están inmersos.

Este tema-problema desde la óptica jurídica comercial se ha tratado poco, en el sentido de no hacer la vinculación de las reglas nacionales que regulan el sector energético (hidrocarburos) con el conjunto de Acuerdos Comerciales entre Estados, sus implicaciones y el carácter vinculante de éstos, para desarrollar y consolidar un modelo energético favorable a cada nación.

Por lo anterior, se presenta una descripción, análisis y comparación a través de la interacción del contexto del comercio internacional del sector energético (hidrocarburos), al marco de lo establecido en la Constitución de Brasil y la Constitución de México en materia de hidrocarburos, el marco jurídico nacional que regula a Petrobras como empresa mixta y al de Pemex como empresa productiva del Estado, es decir, se ha buscado en la investigación identificar plenamente similitudes, diferencias y proyecciones.

La investigación se presenta a través de una perspectiva epistemológica de la concepción tridimensional del derecho: dogmática-sociológica-axiológica. Sin embargo, la presente es preponderantemente dogmática, porque el objeto de estudio está constituido por acuerdos, convenciones comerciales, la norma suprema, y leyes secundarias que regulan el sector energético (hidrocarburos), de Petrobras y Pemex. Con el fin de determinar la eficacia de dichos instrumentos en Brasil y México la investigación adquiere un carácter sociológico. En el aspecto axiológico se hacen algunas reflexiones de los sujetos que participan en sector energético (hidrocarburos).

La hipótesis en la que se basa la presente investigación es la siguiente:

“¿Con la reforma constitucional del 2013 en materia energética (hidrocarburos) Pemex adopta una figura similar a la de Petrobras, en el contexto del comercio internacional?”.

La hipótesis se generó a partir de las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál es el contexto comercial internacional en el que se desenvuelve el sector energético (hidrocarburos) de Brasil y México?

2. ¿Cómo es el diseño del sector energético (hidrocarburos) de Petrobras como empresa mixta?

3. ¿Cuál es el diseño del sector energético (hidrocarburos) de Pemex, como empresa productiva?

4. ¿Cuáles son las diferencias y similitudes de Petrobras y Pemex?

5. ¿Qué proyecciones tienen los dos sectores?

La parte objetiva de la hipótesis se genera a partir de los Acuerdos comerciales de la OMC, de comercio y servicios adoptados por Brasil y México como miembros de dicha Organización Internacional, además de los Acuerdos de Libre comercio suscritos por ambas naciones, los cuales reflejan de manera particular los compromisos y obligaciones en materia comercial en bienes y servicios y el tema de inversión.

Por otro lado se revisa los Acuerdos recíprocos en materia de inversión, son de carácter bilateral con reglas de reciprocidad, todos estos Acuerdos Internacionales comerciales que los Estados suscriben convergen con el conjunto normativo nacional que describe y regula el sector energético, Brasil al mismo tiempo de incorporarse al sistema de comercio mundial, establece una Constitución en 1988, que en el tema energético transforma el modelo de monopolio estatal a empresa mixta, estableciendo un conjunto de Leyes de carácter federal como Ley del petróleo, Ley de concesión, Ley de Órgano reguladores, entre otras.

Por otro lado México establece dos reformas Constitucionales en el sector energético, la de 1998 y la de 2013, con 21 Leyes secundarias que regulan al sector, este es el material analizado.

La investigación se presenta en cuatro capítulos distribuidos de la siguiente manera:

En el primer capítulo, denominado “El sector de hidrocarburos en el contexto del comercio internacional”, establezco el contexto del comercio internacional en el cuál se desarrolla el sector energético (hidrocarburos) de

Brasil y México, considerando el petróleo como recurso no renovable y sus diferentes etapas en la cadena productiva, extracción, traspotación, refinación y comercialización. Destaco algunos acuerdos comerciales de la OMC que regulan a los hidrocarburos, algunos acuerdos regionales suscritos por Brasil y México, en materia comercial y de inversiones, tales como el Mercado Común del Sur (Mercosur), la Asociación Latinoamericana de Integración. Además se describen la visión de algunos órganos internacionales y regionales del sector energético, como el Consejo Mundial de Energía, la Agencia Internacional de Energía y la Organización Latinoamericana de Energía.

El segundo capítulo titulado “Descripción del sector de hidrocarburos de Brasil (Petrobras), a partir de la enmienda constitucional de 1995, hasta Campo Libra”, describo el sector de los hidrocarburos de Brasil, con la adopción de un modelo de empresa mixta llamada Petrobras a partir de la enmienda constitucional de 1997. Señala el establecimiento de órganos reguladores, con énfasis en una política energética de la mano de una política industrial nacional bajo los principios económicos constitucionales, el desenvolvimiento del sector en el periodo presidencial de Luis Inacio Lula da Silva, hasta el 2013 que se da una asociación para explotación en aguas profundas, con la participación de Petrobras con empresas multinacionales. Sin embargo, sigue existiendo una proyección de consolidación de Petrobras en América Latina y la utilización de estrategias comerciales con China, India, África, Cuba y el Mercosur, un modelo energético con énfasis en detonar y desarrollar energías renovables y limpias con proyectos de ciencia y tecnología para producción de etanol y consolidar un modelo de integración energética con impactos en la soberanía y seguridad energética de Brasil, garantizando el Estado, en la medida de lo posible, el cumplimiento de los principios económicos fundamentales.

El tercer capítulo, con el título “Análisis de la reforma constitucional de 2013, en materia energética del sector hidrocarburos y la situación de Pemex” en el cuál establezco un análisis de la amplia reforma constitucional del sector energético promulgada en diciembre de 2013, y las leyes secundarias que lo conforman. En un primer momento se describe brevemente la reforma constitucional del sector energético del 2008. Posteriormente, describo el estatus actual de Pemex, considerando indispensable saber el escenario sobre el cuál

se construye y aplica la reciente reforma constitucional, seguido del análisis de las leyes recientemente promulgadas del sector energético, entre las que destaco la Ley de Petróleos Mexicanos, con énfasis en la figura de empresa productiva, sus facultades, las asignaciones y los contratos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Inversión Extranjera en la que establece la participación de capital privado extranjero en el sector de hidrocarburos, la de asociación pública-privada la cual permite la participación privada en asociación con el sector público en proyectos del sector energético, la ley que establece la organización y funcionamiento de los órganos reguladores del sector energético y las leyes referentes a la materia fiscal en las que se desarrollará el sector energético (hidrocarburos). También se describe el régimen de ingresos que recibirá el Estado mexicano por contratos y asignaciones, la creación del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo, así como un fideicomiso público el cuál administrará, invertirá y distribuirá los ingresos generados por los hidrocarburos, los cuales serán distribuidos en varios rubros.

Finalmente, el capítulo cuarto bajo el título de "Microcomparación de Petrobras y Pemex" diseño algunos cuadros comparativos entre Petrobras y Pemex. Señalo su marco jurídico nacional, los acuerdos comerciales, las formas de inversión extranjera, su estructura y organización administrativa, el plan y estrategia de negocios, entre otras figuras jurídicas, ello con la idea de reflejar diferencias y similitudes de ambas empresas, para establecer desde mi punto de vista algunas proyecciones del sector energético.

El método utilizado es el deductivo y analítico, para desmembrarlo en tres capítulos, el cuarto capítulo es microcomparativo con un acercamiento de figuras jurídicas y organizativas del sector y de las empresas, es deductivo toda vez que se parte de lo general es decir del comercio mundial internacional, llegando aspectos concretos y específicos como lo es en el caso de México con la reforma constitucional en materia energética y en el caso de Brasil con el modelo del sector energético, en ambos países la relación de múltiples figuras jurídicas que regulan el sector energético de hidrocarburos con el comercio internacional.

Al tiempo se analiza y describe las múltiples figuras que conforman el sector energético (hidrocarburos) de Brasil y México, a fin de comprender la

regulación y funcionamiento de Petrobras y Pemex como empresas que detonan el modelo energético de ambas Naciones.

El trabajo es descriptivo y analítico del sector energético (hidrocarburos), de Petrobras y Pemex, en el contexto del comercio internacional, utilizando como técnica de investigación la documental, principalmente. Es de mencionar que realicé una investigación de campo, para la construcción de este trabajo, realizando una estancia en instituto de investigaciones jurídicas de la Universidad de Santa Catarina, Florianopolis, Brasil y la realización de seis entrevistas a académicos y asesores involucrados en el sector energético (hidrocarburos).

Creo pertinente indicar que encontré limitaciones en mi investigación. La primera, refiere a la complejidad del sector energético (hidrocarburos) debido a las características técnicas del propio sector para dar una adecuada interpretación - conceptualización de las múltiples figuras jurídicas descritas en las leyes; la segunda, la dificultad para concederme entrevistas de algún funcionario de Pemex y de Petrobras.

Las fuentes jurídicas consultadas, fueron los acuerdos y tratados en materia comercial y de inversión suscritos por Brasil y México. También lo fue, el marco constitucional y secundario del sector energético (hidrocarburos) de ambos países, los acuerdos, planes y proyectos de Petrobras y Pemex, así como diversos libros jurídicos en materia contractual, de derecho económico, de comercio internacional, y economía, nacionales y extranjeros. Otra fuente importante fue la revisión y seguimiento en los últimos meses de la reforma constitucional del sector hidrocarburos de México. En el caso de Brasil, fue el seguimiento de la licitación de campo de aguas profundas denominado Libra.

CAPITULO I

El sector de hidrocarburos en el entorno del comercio internacional.

En este primer capítulo abordaré el contexto del comercio internacional en el cuál se desarrolla el sector energético (hidrocarburos) de Brasil y México, considerando el petróleo como recurso no renovable y sus diferentes etapas en la cadena productiva, extracción, transportación, refinación y comercialización. Destaco algunos acuerdos comerciales de la OMC que regulan a los hidrocarburos, algunos acuerdos regionales suscritos por Brasil y México, en materia comercial y de inversiones, tales como el Mercado Común del Sur (Mercosur), la Asociación Latinoamericana de Integración. Además se describen la visión de algunos órganos internacionales y regionales del sector energético, como el Consejo Mundial de Energía, la Agencia Internacional de Energía y la Organización Latinoamericana de Energía.

1.1. Comprendiendo el derecho del comercio desde una óptica de la hermenéutica.

Nos encontramos frente a una realidad¹, o hiperrealidad² donde coexisten sistemas económicos, comerciales y jurídicos, frente a diversas realidades en

¹ La concepción de la realidad misma del mundo, ha venido siendo en occidente insuficiente y sesgada, por eso ni las ciencias ni la reflexión filosófica (especialmente en gnoseología) han acertado a enfocar ni su naturaleza ni la complejidad de sus componentes, y algo tan humano como el lenguaje y el valor de su significación ha sido una y otra vez tergiversado. Desde los griegos y a pesar de la aparente superación de la metafísica por el empirismo, por Kant y por la fenomenológica, o por los "maestros de la sospecha, se ha venido perpetuando la categoría de "sustancia" y la visión del mundo real, como un conjunto de "sustancias" dotadas de propiedades "accidentales" y en mera interacción mecánica. También se ha perpetuado una dicotomía absoluta de "mente/cosas". El principio de Thomdike "todo lo real es medible, lo no medible no es real", según el cual no habría otra realidad posible que la que se sitúa en el campo de los sentidos orgánicos, es a todas luces gratuito desde un enfoque gratuito y propio de la filosofía nuclear de las múltiples posibilidades y niveles de darse lo real. Por lo menos es dudoso, ya que se dan otros estados de la "materia" que no son accesibles a los sentidos orgánicos de la especie humana. Diccionario Interdisciplinar de Hermenéutica, Edición de Universidad Deusto Bilbao, 2001, Dirigido Andrés Ortiz Ossès.

² Jacques Attali, hace mención de palabras para el siglo XXI, las cuales describirán sucesos, serán palabras combinadas, fusión de idiomas, esa hiperrealidad se relacionará con el hiper mundo, como el conjunto de actividades económicas, políticas, sociales o culturales que se desarrollan en el mundo virtual como complemento o simulación del mundo real. El hiper mundo será la locomotora de la economía del siglo XXI. Lo esencial del empleo real lo proporcionarán las demandas de la economía virtual. Ese hiper mundo en el que las exportaciones y el comercio interior alcanzarán cantidades exorbitantes en millones de dólares, el hiper mundo no será solamente un lugar de actividades mercantiles, cada cual instalará en él su doble y podrá vivir, a su manera, aventuras amorosas con parejas virtuales, en ese hiper mundo donde las empresas crearan sus propias monedas y lenguas y todas las culturas se harán en él competencia. Diccionario del Siglo XXI, Jacques Attali. Ed. Paidós. Barcelona 1999.

las que se habla de derechos humanos, neoconstitucionalismo o nuevo concepto constitucional en América Latina³, neoproteccionismo y neoliberalismo, cohesión social, neoestructuralismo, democracia, crisis, etc.

Partiendo de las políticas comerciales y las teorías que confluyen para establecer estas, es necesario abordar al comercio internacional desde un enfoque sociológico para entender los elementos que conforman al sistema multilateral del comercio, como primer elemento la economía, la necesidad como un concepto de satisfacción del ser humano, el consumo a partir de satisfacción de esa necesidad, el estado como elemento de poder que diseña las políticas comerciales al margen de lo establecido por la Organización Mundial del Comercio (OMC) como eje rector del multilateralismo, el diseño y evaluación de las políticas comerciales que los estados acatan para ser parte del sistema.

Los Estados entonces como poder público, plantean las políticas comerciales que impactan en el diseño de políticas públicas, relacionadas con los elementos de consumo que los individuos consideran satisfactorias a sus necesidades.

Otro elemento es el de la empresa, como proveedor de productos y servicios que habrán de satisfacer la necesidad creada a partir de un modelo de consumidor diseñado en la posmodernidad.

El diseño de políticas públicas de salud, educación, telecomunicaciones, etc. son traducidas en cambios estructurales que el poder público del Estado, en toda su organización realiza a partir de la facultad que tiene este, para diseñar y planear el rumbo de sí mismo, en un contexto de comercio multilateral y modelo neoliberal y de globalización.

El derecho entonces converge en todas esas realidades y elementos, establece las reglas de los cambios estructurales, los acuerdos multilaterales,

³ Los antecedentes del nuevo constitucionalismo latinoamericano, se da con las experiencias de la Constitución de Colombia en 1991, la Constitución de Venezuela de 1999, la de Bolivia de 2009, señalar la Constitución que se toma como precedente para realizar las antes mencionadas es la de Brasil de 1988, esta Constitución no se considera del nuevo modelo constitucional, toda vez que fue creada por una Asamblea Constituyente convocada por la dictadura militar contrario a los demás estados en los que la Asamblea es constituida por decisión popular, sin embargo la Constitución Brasileña tiene características que son tomadas por las nuevas Constituciones latinoamericanas. Viciano, Roberto; Martínez, Ruben. Universidad de Valencia. ¿Se puede hablar de un Nuevo constitucionalismo latinoamericano como corriente doctrinal sistematizada? Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/wccl/ponencias/13/245.pdf>

planes de desarrollo, políticas públicas, programas sectoriales, en caso concreto de política energética no solo en materia de hidrocarburos caso Petrobras y Pemex, además de una política integrativa energética sustentable, eficiencia energética, etc.

La economía es una ciencia social, que estudia la conducta del hombre dentro de su campo consustancial es decir la sociedad, el derecho y la economía estudian a la sociedad desde un particular punto de vista, el derecho lo hace en mérito de valores como la justicia y la seguridad, y la economía lo hace desde el ángulo de la lucha del hombre por conseguir satisfactores de sus necesidades, siempre crecientes al ritmo en que aumenta la población.⁴

A partir del concepto de necesidad⁵, existen y coexisten varios elementos que hacen que el derecho con la economía se relacionen para entender algunos de los varios sistemas que tenemos frente a esa realidad, solo consideraré al derecho y su relación con algunas teorías económicas, partiendo de la insuficiencia que tiene el ser humano de satisfacer necesidades humanas traducidas en bienes y servicios, que tiene un valor de escasez, a partir de como el Estado el más importante órgano social, interviene en esa relación de satisfacer al ser humano de esos bienes y servicios; en el momento en que interviene el Estado en materia económica y las decisiones que toma, en fluir bajo un modelo de proteccionismo, o de libre comercio.

1.2. La política comercial

La única disciplina que conceptualiza a la política comercial es la ciencia económica, ya que convergen elementos que solo esta ciencia estudia, sin embargo el derecho si bien no conceptualiza, si enmarca mediante el conjunto normativo la política comercial, el derecho económico, como aquel derecho de la economía organizada por medio de las técnicas jurídicas que formula el estado

⁴ Sepúlveda Cesar, Diccionario de Términos Económicos, 2004. Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 11 ed.

⁵ Visto no solo como un concepto de crisis extraordinaria, sino como una necesidad en el que convergen el elemento factico y el elemento teleológico integrados por un conjunto de objetivos esenciales para el grupo social en un lugar y tiempo determinados y cuya protección y realización tiene encomendados los poderes públicos, como es definida por la teoría de la puissance publique francesa. entonces es necesario construir un nuevo concepto de necesidad a partir del momento y de las circunstancias de la necesidad del grupo social. En un nuevo orden jurídico en el que los poderes públicos se obliguen a evaluar esa necesidad urgente y con objetivos claros para el bienestar social (justicia social).

contemporáneo para la realización de su política económica⁶, es la rama que va a estudiar de manera más aproximada la política comercial formulada por el estado.

La política comercial de cualquier país tiene diferentes influencias, hechos y decisiones, algunos países la formulan con instrumentos centrados en lo interno y otros en lo externo, cabe aclarar que el comercio exterior es internacional por definición, pero el régimen que lo sostiene es nacional por naturaleza.⁷

1.2.1. La política económica

La política económica es una rama de la ciencia económica que diseña la aplicación de instrumentos por parte del Estado para conseguir metas y fines públicos y privados.⁸

Es el proceso mediante el cual el gobierno federal, a la luz de los fines coyunturales, decide sobre la importancia relativa de las metas macroeconómicas o cambios institucionales con la intención de alcanzar objetivos económicos, principalmente utilizando instrumentos legales plasmados en el derecho económico nacional o internacional (constitución, Leyes secundarias y Tratados Internacionales).⁹

Considerando que el Estado es el creador de la política económica, mediante estrategias y regulaciones, con la finalidad de obtener resultados económicos mediante la regulación de pagos internacionales y el intercambio comercial entre países, está estrechamente ligada a la política cambiaria, por la importancia en el tipo de cambio, en el flujo internacional de capitales, de bienes y servicios, para el control de exportaciones e importaciones y de los flujos de capitales, entonces la política comercial dispone de una amplia variedad de instrumentos como; tarifas de importaciones, controles cuantitativos, depósitos

⁶ Witker, Jorge, *Introducción al Derecho económico*, 9ª. Ed., México, Mc Graw Hill, 2012, p. 5.

⁷ Cfr. Talleres de formulación de políticas comerciales nacionales, Banco Interamericano de Desarrollo, 2005. www.bid.org

⁸ Ídem. P. 66

⁹ Ibidem. P. 76

previos, subsidios a las exportaciones y barreras a los movimientos de capitales¹⁰.

Otro concepto es el conjunto de medidas gubernamentales que regulan el comercio internacional, entonces la política comercial define la estructura de los aranceles, las prohibiciones, cuotas y contingentes a la importación, y los incentivos a la exportación; también tiene relación directa con la creación de áreas de libre comercio, los acuerdos bilaterales o multilaterales y la conformación de uniones aduaneras, por lo que política comercial puede considerarse como una parte específica de la política económica de un gobierno, pues sólo de este modo es posible concebir una acción coherente sobre el desarrollo de las actividades económicas.¹¹

El proteccionismo y el libre comercio son los dos extremos entre los que varían las políticas comerciales.¹²

1.3. El derecho económico internacional

Analizar la política comercial, con la óptica del derecho económico internacional, es identificar e interpretar los instrumentos que regulan la política comercial, iniciaré revisando algunos conceptos del derecho económico:

1. el Jurista mexicano Jorge Witker, define al Derecho económico, como *El conjunto de principios y normas de diversas jerarquías sustancialmente de derecho público, que inscritas en un orden público económico plasmado en la Constitución, facultan al Estado para planear indicativa o imperativamente el desarrollo económico y social de un país.*¹³
2. Desde el punto de vista del Jurista Brasileño, Lafayè Josua Peter¹⁴, señala; *Es la rama del derecho que tiene por objeto un tratamiento jurídico de la política económica y por los sujetos y agentes que participan, es un conjunto de normas de contenido económico que aseguran la*

¹⁰ Sepúlveda Cesar, Diccionario de Términos Económicos, 2004. Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 11 ed.

¹¹ Política comercial, disponible en: <http://www.enciclonet.com/articulo/politica-comercial/>

¹² Sabino, Carlos. Diccionario de economía y finanzas, virtual, disponible en: <http://www.eumed.net/cursecon/dic/dic-cs.htm>

¹³ Witker, Jorge, *Introducción al Derecho económico*, 9ª. Ed., México, Mc Graw Hill, 2012, p. 19.

¹⁴ Lafayè, Peter, *Direito económico*, 6ª. Ed., Porto Alegre, Brasil, Verbo jurídico, 2013, p. 25.

*defensa y armonía de los intereses individuales y colectivos, de acuerdo con la ideología adoptada en el orden jurídico, para lo cual se utiliza el principio de economicidad.*¹⁵

Cabe señalar que el concepto de Derecho Económico nace en Alemania (Wirtschaftsrecht), al final de la Primera Guerra mundial, pero es en la Ex Unión Soviética, donde adquiere importancia como disciplina jurídica en dos vertientes, la colectivización de los bienes de producción y el carácter obligatorio de la planificación de la economía por parte del Estado.

Pero, es hasta después de la segunda guerra mundial, cuando este Derecho logra ser el objeto de estudios metódicos y sistematizados principalmente en Italia y Francia¹⁶, toda vez que el concepto de derecho económico, se gesta con la doctrina europea, considero necesario abordar el concepto desde el enfoque exclusivo de los juristas de México y Brasil, en un entorno de política económica mundial.

Por lo que, el derecho económico es un desafío para hacer frente a la concurrencia de la política económica nacional con una difusa política económica internacional.

1.3.1. Sujetos del derecho económico

A partir de nuevos estudios sobre el derecho económico, se señalan nuevos sujetos en esta rama, también llamados agentes económicos, los cuales se describen a continuación:

- 1) El Estado, no es un sujeto propiamente dicho, más bien es considerado el sujeto responsable de crear las normas que materializan a la política económica y de sus prerrogativas de intervenir en el dominio económico.
- 2) Los Individuos, son agentes económicos en razón de su trabajo, o en su condición de consumidores de bienes y servicios.

¹⁵ Principio de economicidad, alcanzar el máximo resultado posible, con el mínimo posible de medios.

¹⁶ Delgado, Rubén, *Derecho Social Económico*, 1ª. Ed., México, Sista, 1989, p. 156.

- 3) Las empresas, son agentes económicos en cuanto a las unidades de producción de bienes y servicios, y también como consumidoras.
- 4) La colectividad, representa a las personas, determinados o indeterminados de derechos, titulares de intereses difusos, colectivos e individuales homogéneos.
- 5) Los órganos internacionales o comunitarios, en estos se encuentran las asociaciones y comunidades, que tienen los mismos intereses como consumidores, investigadores o productores.

En el caso del Derecho Económico Brasileño, considera a estos sujetos económicos, como titulares de derechos, toda vez que en un modelo de libre mercado son los actores que favorecen el modelo.¹⁷

1.3.2. Derecho económico en el orden constitucional

Es indispensable plantear que la fisonomía de las constituciones latinoamericanas es tridivisional, una parte dogmática, una orgánica y la parte económica, por lo que respecta a Brasil¹⁸, se le ha dado un apartado especial al tratamiento sistemático de las cuestiones económicas, estableciéndose en el título VII, denominado del orden económico y financiero, capítulo I de los principios generales de la actividad económica, bajo los principios por los que habrá de dictarse la justicia social, fundados en el trabajo humano y en la libre iniciativa, siendo tales principios la soberanía nacional, propiedad privada, función social de la propiedad, libre competencia, defensa del consumidor, defensa del medio ambiente y la reducción de las desigualdades regionales y sociales, la búsqueda del pleno empleo y finalmente un tratamiento favorable para las empresas brasileñas de capital nacional de pequeño aporte.¹⁹

¹⁷ Ídem. P. 37

¹⁸ Moreno Castillo, Luis Ferney, "Teorías de la Constitución Económica", Revista Contexto: Revista De Derecho y Economía, Publicaciones Universidad Externado De Colombia, Colombia, 2000. http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5_revistaContexto/Contexto/Archivo/Contexto%207/LuisFerneyMoreno.pdf

¹⁹ Cfr. Constitución Política de la República Federativa de Brasil, Artículo 170, 1988.

Respecto a México, la parte económica se disemina en varios preceptos constitucionales, lo que nos lleva a no tener claros los principios por los cuales se rige toda la actividad económica, planeación, presupuesto, monopolios, propiedad privada, banca, protección al consumidor, medio ambiente, etc.

Los principios constitucionales de la actividad económica son la rectoría económica del Estado se establece (arts. 25 y 27), la economía mixta (arts. 5, 11, 16, 25 y 28) y la planeación democrática (art. 26).²⁰

Entonces la parte económica de la Constitución, es donde se consagra el régimen financiero, que expone el sistema de capital en un país determinado, dicho régimen debe estar bien determinado en una forma especial de reglas y normas jurídicas, en la propiedad del subsuelo, libertad económica, propiedad privada, intervención del estado en la economía, servicios públicos, regulación financiera, monetaria, hacendaria entre otras muchas actividades económicas.

1.3.3. Análisis económico del derecho, como tendencia de ponderación de justicia

El estudio del análisis económico del derecho, se sitúa a partir del trabajo de Coase en 1937, y varios economistas vinculados con la escuela de Chicago, inicialmente solo se limitó al estudio de las instituciones jurídicas con contenido económico, lo que en su momento fue claro²¹, esto se amplía no solo en temas de injerencia económica, sino en conductas fuera del mercado (como en el divorcio y la discriminación).

Aunque son varias las áreas jurídicas en las que se ha estudiado, relacionado y aplicado la teoría económica y de los métodos econométricos al examen de la formación, estructura y efectos de las leyes e instituciones jurídicas, como la public choice, sin embargo en los temas que recientemente ha entrado el análisis económico, es en la regulación de capital y la aplicación de la teoría de juegos, este último como una técnica para analizar los diferentes

²⁰ Ídem. P. 85

²¹ Pomares Ignacio y Ramírez Emilio "Análisis económico del Derecho, una revisión selectiva de la literatura reciente", Facultad de Derecho, Universidad de la Huelva. <http://www.uhu.es/derechoyconocimiento/DyC01/B04.pdf>

problemas legales en los que existe una interdependencia estratégica en la toma de decisiones entre diferentes individuos, es en el área de regulación económica la que en los últimos años se ha proyectado a relacionarse con esta teoría.

La regulación económica, es el conjunto normativo que se impone a los agentes económicos de un mercado, este conjunto es impuesto regularmente por el estado, estas van desde normas sanitarias, ambientales, contribuciones, cuotas, entre otras.

Entonces el análisis económico del derecho se trata de un movimiento de ámbito mundial, con amplios estudios y autores dedicados a este tema, tal y como lo menciona Lafayette Josué Petter, en su texto de Derecho económico²², considera que el concepto de este tema versa en razón de las aportaciones de algunas doctrinas.²³

Únicamente se mencionará la teoría de Trimarcchi, a partir de un concepto de justicia distributiva, la cual debe ser considerada ampliamente, en las planeaciones y acciones que tome el poder ejecutivo, ponderando en todo momento, sobre todo a partir de la realización de las políticas públicas, considerando el análisis y diagnósticos nacionales, para con eso determinar la política de acción comercial con el resto del mundo.

1.3.3.1. Teoría de Trimarcchi

Fué el pionero en divulgar estos estudios en conjunto con el derecho continental europeo, especialmente el Italiano y posteriormente contribuir con Richard Posner, lo que se busca a través del análisis económico del derecho sería la institucionalización de un Derecho eficiente, que se conduzca con claridad primordialmente en cuanto a valor económico, por tanto la eficiencia económica se torna con un valor mayor si es dirigida por el ordenamiento jurídico y todos los demás valores estarían en un segundo plano.

²² Ídem.

²³ Ronald H. Coase con su obra *The problem of social cost*, Law and Economic en 1960; Guido Calabresi (*the cost of accidents, a legal and economic analysis*. New Haven and London: Yale University Press, 1970) y Trimarcchi, Por lo que respecta a Coase demuestra que para el Derecho importa los costos de transacción desde el punto de vista económico, además del llamado Teorema de Coase.

Se considera una justicia distributiva, un mayor grado de igualdad económica, para el derecho con una enorme carga axiológica, cuyas decisiones e interpretaciones, acaban por jerarquizar valores que se colocan en varias ocasiones en choque u oposición, dándose preferencia a un valor en detrimento de otro, esto es la justicia social, como un fin del orden económico.

Entonces la economía proporciona una teoría científica para prever los efectos de las sanciones legales sobre un comportamiento.²⁴

1.3.4. Hermenéutica del derecho económico.

El derecho se quedó al margen, para determinar las consecuencias causadas por acciones u omisiones de las planeaciones y acciones de gobierno, como la política comercial, que pasa si a partir de la decisión de elegir el camino de una política de libre mercado y suscribir acuerdos comerciales desmesuradamente.²⁵ Con esta decisión no se favorece al mercado interno, existiendo competencia desleal, exterminio de sectores (agrícola).

A partir de esta hipótesis, surgen interrogantes, ¿Quién causo, los daños?, ¿A quién se dañó?, ¿Cuál fue el grado del daño?, ¿Quién repara los daños?

El tema no es razonar, y dar con los responsables, ni indemnizar, el tema va más allá de tan simple solución se le pudiera dar al caso, lo importante es destacar que en América Latina, caso preciso México y Brasil, han adoptado en los últimos 15 años, políticas comerciales en escenarios de libre mercado mundiales, pero con diferentes estrategias, dando escenarios diferentes en una misma realidad comercial.

Para la mejor comprensión del derecho económico, se requiere una nueva hermenéutica jurídica²⁶, es decir el establecer nuevos aspectos no científicos del derecho, como el contexto histórico, político, económico y social, lograr que la interpretación jurídica recupere tanto a la forma como al contenido, sin renunciar

²⁴ Cano del Valle Mauricio, Mena Labarthe (compiladores), Temas selectos, Teoría de Juegos y Derecho Contemporáneo, México 2009, ITAM. Teoría de juegos y teoría de precios,

²⁵ Este es solo un caso hipotético, pero probablemente los escenarios se ven reflejados en una realidad, de las tantas existentes en las naciones que han adoptado por modelos de libre mercado.

²⁶ Ulloa, Ana, Filosofía del Derecho, estudios contemporáneos, México, Porrúa, 2009, p. 95.

los ideales de certeza y seguridad, esto se logrará con argumentos racionales, es decir con un tratamiento interdisciplinar, desde el punto de vista de una constitución como base jurídica del quehacer del estado en el diseño de la política comercial y energética, los sujetos de actividades económicas, el tipo y formas de intervención, las consecuencia jurídica de los actos y por supuesto las sanciones.

Las reglas claras, precisas y sistemáticamente establecidas para la creación de la política comercial, la política energética hacia una política de desarrollo de las naciones, garantizando el derecho al desarrollo, al consumidor y a los energéticos.

1.3.5. Realidad trivalente del Derecho.

Las investigaciones jurídicas deben ser integrativas, mediante una metodología holística.²⁷, es decir, no podemos analizar la política comercial establecida por Brasil y México en un contexto multilateral de comercio, y reflejamos ese análisis, en la comprensión de la hechura de la política energética, lo importante es saber que del comercio internacional lo aprovechamos en beneficios para cada nación y como estos beneficios son traducidos en formulación de política energética

La teoría tridimensional de Miguel Reale²⁸, versa en conocer el derecho en toda su pluridimensionalidad, sin embargo es Luis Recasens Siches, quien planteó la necesidad de una teoría integrativa del Derecho norma, hecho social y valor, los cuales dan un equilibrio dialectico y real que desemboca en una comprensión más sencilla de lo complejo de la naturaleza del Derecho.²⁹

²⁷ Witker Jorge, "Hacia una investigación jurídica integrativa", Boletín mexicano de Derecho Comparado, año LXI, núm. 122, pp. 943-964.

²⁸ Lus filósofo Brasileño, que en la década de 1950 , publica la obra la Filosofía del Direito, en el que sostiene que dondequiera que haya un fenómeno jurídico, existe siempre un hecho subyacente , un valor que determina el accionar humano, y una regla o norma que establece la relación que integra uno con otro , es decir el hecho con el valor.

²⁹ Véase "La teoría tridimensional del Derecho" disponible en: <http://es.slideshare.net/jkchi/la-teoria-tridimensional-del-derecho>

La teoría tridimensional de Reale, define al derecho como “una integración normativa de hechos según valores”³⁰, donde coexisten los elementos hecho-valor-norma, en una indisoluble relación³¹.

En esta teoría está centrado el tema, al referirnos a la política comercial como un hecho que favorece o perjudica a la hechura de la política energética, convergiendo ambas en el sistema multilateral del comercio el cual es determinado por el conjunto de normas jurídicas nacionales e internacionales, llamados tratados comerciales, acuerdos multilaterales en materia comercial y energética, estos en convergencia con el conjunto de reglas internas, Constitución, leyes secundarias en materia comercial, de inversión, de medio ambiente, de energía, órganos reguladores, y al mismo tiempo en una dimensión de valores, que es la parte dura del tema, es decir la carga axiológica al comercio y al tema energético como medio para alcanzar el desarrollo las naciones, o tomar como valor preponderante la inversión, o el medio ambiente, o la inversión privada, o la construcción de modelo regional comercial-energético, o quizá la transición a una soberanía energética.

En esta tridimensión, se analiza el tema, en el caso de México, como converge la reforma energética, con los acuerdos multilaterales comerciales que se han suscrito, la estrategia establecida hacia un derecho de los energéticos y de soberanía o una estrategia favoreciendo el sector comercial de inversiones, esto se analizará en el capítulo III, de esta investigación.

Por otro lado en esta misma realidad tridimensional, Brasil, Estado líder de América del sur, ha establecido su estrategia energética, en un modelo referente llamado Petrobras, y la relación de esta con las estrategias comerciales multilaterales y regionales, en un proyecto de nación que construye e innova en el sector energético utilizado como estrategia para alcanzar la soberanía, y utilizar el comercio como instrumento para producir, transferir, invertir, vender e innovar; (temas relevantes para el comercio). En energías limpias biomasa, que hasta hoy es el segundo productor mundial, solo por debajo de Estados Unidos,

³⁰ Reale, Miguel, Teoría Tridimensional del Derecho, Madrid, Tecnos, 1997, p.167.

³¹ Véase “La Concepción del Derecho en las corrientes de la Filosofía Jurídica, Boletín Mexicano de Derecho Comparado”, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/90/art/art6.htm>

todo esto se reflejará en el análisis que se establece en el Capítulo II de esta investigación.

El escenario del derecho complejo y caótico, el derecho económico ha tenido que ampliar la dinámica de reglas para regular los actos y sujetos desde la óptica de la economía, el comercio, la energía, el medio ambiente, los derechos humanos, por lo que es necesario entender al derecho con todo este contexto en el que se entrelazan sujetos, actos, escenarios, políticas con una óptica holística del derecho económico, es decir la tendencia que permite ver los eventos desde múltiples interacciones que los caracterizan, es decir una visión integradora, a ver las cosas enteras, en su totalidad, en su conjunto, en su complejidad, y de esta forma se pueden ver interacciones, particularidades y procesos, que por lo regular no se perciben si se estudian estos aspectos por separado.

1.3.6. Derecho social económico.

Son tres los elementos esenciales que integran un buen gobierno, moral, económico e intelectual, el elemento económico de un gobierno se encuentra dividido por dos tipos de derecho, uno individual y otro colectivo o social, de estos siempre prevalece uno sobre otro, en la actualidad en casi todos los estados hay una tendencia hacia la constitución de una democracia no solo política sino económica, fundada en el derecho económico colectivo o social³².

Entonces el estado neoconstitucional, debe construir una democracia económica total, mediante la transformación, organización y acción del estado, para que se cristalice por lo que es necesario retomar la Teoría del derecho social económico, como un conjunto de principios e instituciones de naturaleza económica y sociológica, que tienen por objeto lograr la adecuada y racional distribución de los bienes materiales entre todos los miembros integrantes de la comunidad humana.³³

³² Delgado, Rubén, Derecho Social Económico, México, Ed. Sista, 1989., p. 23.

³³ Delgado. op. Cit. P, 51.

En las nuevas Constituciones latinoamericanas se han establecidos principios en las que el diseño del estado debe desarrollarse con el respeto irrestricto de los mismos, precisando tan solo el caso de Brasil y México.

1.4. Los Organismos Internacionales y la formulación de política comercial.

Las Naciones Unidas han planteado que la política comercial puede ser una herramienta que desarrolle la política industrial de los países, en un nuevo sistema de comercio internacional que tiene por inconveniente limitar el margen de actuación del que disponen los países para intentar llevar a cabo una política comercial orientada al desarrollo.³⁴

Por lo tanto los gobiernos deben asegurarse de que los compromisos internacionales que adquieran, respalden los objetivos de desarrollo de milenio,³⁵ y que las negociaciones comerciales internacionales deben aspirar a proporcionar libre acceso a los mercados de bienes y servicios de los países en desarrollo, a la vez que obtengan un compromiso por parte de los socios comerciales más fuertes hacia las medidas que apoyen estos objetivos.

Las políticas comerciales nacionales son formuladas e implementadas dentro de los límites de los compromisos comerciales internacionales que cubren un amplio abanico de áreas políticas, muchas de las cuales son cruciales para las estrategias de desarrollo, como tal, los actuales procesos de negociaciones

³⁴ Cfr. Organización de las Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Guías de Orientación de Políticas Públicas Nueva York UN/DESA 2007. Disponible en: www.un.desa.org

³⁵ Los Objetivos de Desarrollo de Milenio, es el acuerdo convenido por las Naciones e instituciones en el año 2000, en el que se establecen ocho objetivos cuyo plazo para cumplirse es en el 2015, estos son 1. erradicar la pobreza y el hambre, 2. lograr la educación primaria universal, 3. promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, 4. reducir la mortalidad infantil, 5. mejorar la salud materna, 6. Combatir el VIH, el paludismo y otras enfermedades, 7. Garantizar el sustento del medio ambiente, 8. Fomentar una asociación mundial para el Desarrollo. El informe del 2013, se establecido como meta el fortalecimiento del sistema comercial y financiero basado en normas previsibles y no discriminatorio, haciendo compromiso el G-20 de no imponer medidas proteccionistas y la resistencia de crear nuevos obstáculos al comercio, para con esto contribuir al sistema comercial. Página electrónica http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/Goal_8_fs_sp.pdf

comerciales están continuamente redefiniendo aquello que es posible conseguir mediante las políticas comerciales.³⁶

Partiremos señalando que la política comercial es una de las estrategias que las naciones han tomado para el diseño de sus políticas públicas, mediante la transformación estructural de la economía, estableciéndose como objetivo primordial el aumento de la productividad y competitividad.

La política comercial tiene acciones que el Estado establece en las negociaciones comerciales plasmadas en los tratados y acuerdos comerciales, celebrados por el propio Estado los cuales forman parte del sistema jurídico de cada Estado, se traduce en un conjunto de normas o actitudes ante el comercio exterior que los países adoptan, es importante y en ocasiones dominante las opciones de intervención de los poderes públicos en la vida económica.³⁷

Las políticas comerciales son diseñadas mediante el nuevo régimen del comercio internacional, no solo en cuanto a los mecanismos que se consideran precompetitivos como las políticas fiscales, política cambiaria y monetaria, si no en materias de subsidios a las exportaciones, las contramedidas a las importaciones y exportaciones, las medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (acuerdo sobre medidas de inversión relacionadas con el comercio MIC) y los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio ADPIC), además de los servicios y la agricultura³⁸, estos son los temas centrales para el diseño de política comercial reflejándose en las reformas estructurales que hoy los estados en vías de desarrollo proponen como la única vía para alcanzar tan anhelado desarrollo.

³⁶ Cfr. Organización de las Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Guías de Orientación de Políticas Públicas Nueva York UN/DESA 2007 disponible en: www.un.desa.org

³⁷“Panorama de la agroindustria azucarera nacional a partir de la adhesión de México al GATT”, Monografía, Universidad Veracruzana, disponible en: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:9_pX7s8BO5YJ:cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/34642/1/davilamarquezleyvi.pdf+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=mx

³⁸ Kuwayama Mikio, Nuevas Políticas comerciales en América y Asia, Marco de Análisis: las políticas comerciales e Industriales: evolución y perspectiva, 1999, CEPAL, Santiago de Chile, p, 21.

Es de señalar que la Organización de las Naciones Unidas, estableció que la política comercial puede constituir una herramienta clave para la consecución de los objetivos de desarrollo de milenio, ya que establece a la política comercial como instrumento para la diversificación industrial y el valor añadido, además de las exportaciones de bienes y servicios, destacando que las exportaciones pueden contribuir para los países menos adelantados en la generación de empleos y en mejoras en el sistema de contribuciones al estado.³⁹ Sin embargo esto ha sido una falacia en el sistema del comercio internacional, ya que los beneficios de las exportaciones solo se han dado a empresas altamente exportadoras y han sido pocos los casos de empresas beneficiadas de menor dimensión.

Los países deben formular e implementar dentro de los límites de los compromisos internacionales, políticas comerciales adecuadas en el momento de establecer los acuerdos de libre comercio, ya que los temas a negociar son tan variados que afectan una diversidad de puntos estratégicos para el desarrollo de las naciones y puedan alcanzar los objetivos del desarrollo del milenio, establecido así por la Organización de las Naciones Unidas.

Cabe mencionar que las políticas comerciales que adoptan los países, deben considerar lo negociado en las diversas rondas comerciales, la de Uruguay y la de Doha obligados a una serie de compromisos previos a su incorporación a la Organización Mundial del Comercio (OMC), además de rediseñar e incorporar elementos después de la aplicación de los exámenes de políticas comerciales que la OMC realiza, esto debiera ser paralelamente al estar diseñando las políticas comerciales, deben estar participando en las diversas rondas de negociaciones comerciales, para establecer las reglas a la que las naciones se comprometen conforme a sus capacidades y establecer la rectoría económica que dirigirá al país, basándose en el marco regulatorio interno o nacional y en la intervención de la participación del Estado en la actividad económica.⁴⁰

³⁹ Guías de orientación de Políticas Públicas, estrategias de desarrollo, política Comercial, Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y sociales, 2007.

⁴⁰Witker, Jorge, Introducción al Derecho económico, 2010, México, Mc. Graw Hill. P, 66.

Si consideramos lo que la OMC establece a partir de las teorías del comercio internacional, de la ventaja comparativa y ventaja competitiva, las políticas comerciales nacionales son formuladas e implementadas dentro de los límites de compromisos comerciales internacionales que cubren un amplio abanico de políticas, muchas de las cuales son cruciales para el desarrollo⁴¹

Las obligaciones comerciales internacionales a nivel mundial, regional y bilateral, pasaron a ser más amplias e intrusivas, en un primer momento con normas relativas a aranceles y subsidios poniendo a países en desarrollo disciplinas a las que habían estado exentos, sin embargo se extendieron las obligaciones a áreas como las políticas nacionales de servicios, llamado comercio de servicios (comunicaciones, energía, medio ambiente, cultura, transporte, salud, educación y propiedad intelectual)⁴²

Los países en desarrollo están envueltos en la proliferación de Acuerdos de libre comercio en el caso de México.⁴³ A partir de la estrategia de cooperación sur-sur y norte-sur, los países en desarrollo intentan alcanzar el objetivo de la integración regional, es de mencionar que además de los intereses políticos y geopolíticos en los acuerdos de libre comercio, algunos países luchan para garantizar la protección de sus intereses de los sectores vitales, así lo menciona la OMC, como reflexión en las fronteras del sistema multilateral, si para el desarrollo bien se establece como estrategia los acuerdos de libre comercio, estos pueden entrar en conflicto con otros acuerdos.⁴⁴

⁴¹ Murray Gibbs, Guías de orientación de Políticas Públicas, Política Comercial, Naciones Unidas, Departamento de asuntos económicos y sociales, 2007. Disponible en: <http://esa.un.org/techcoop/spanish/policyNotes.asp>

⁴² Síntesis de informe de la OMC (2013), "La ayuda para el Comercio, las cadenas de valor", disponible en: http://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/aid4trade13_sum_s.pdf

⁴³ México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio con 44 países (TLCs), 28 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRI) y 9 acuerdos de comercio (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco del ALADI, además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la ALADI. Información obtenida de la Secretaría de Economía, disponible en: www.economia.gob.mx

⁴⁴ Las reflexiones sobre el espacio de maniobra de las políticas comerciales deberían tener en cuenta que ha habido una reciente tendencia por parte de los tratados comerciales multilaterales y bilaterales a sobrepasar las "fronteras" del sistema comercial. Como consecuencia, los gobiernos se encuentran con que sus compromisos comerciales pueden entrar en conflicto con otros instrumentos y compromisos acordados por consenso en otros foros internacionales, que ya han aceptado. Estos incluyen la Convención

La estrategia que los estados deben considerar para celebrar un acuerdo comercial, es plantear la política comercial interna o nacional y establecer los posibles escenarios de obligaciones y compromisos, al respecto la ONU, sugiere:

1. Una política industrial basada en aranceles, inversión y servicios.
2. Un ataque proactivo sobre las barreras a la exportación apoyado por medidas que garanticen que los beneficios del crecimiento de la exportación sean compartidos de forma equitativa.
3. La protección de la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia rural.⁴⁵

Por lo que señalado anteriormente, la política comercial debe gestionarse a partir del comercio interno y establecer las demás políticas que el estado necesita

1.4.1. La Organización Mundial del Comercio.

En el acuerdo 3 del Acta de Marrakech, la Organización Mundial del Comercio OMC, establece que en el sistema comercial, es necesario que se evalúen las políticas comerciales, ya que las decisiones gubernamentales adoptadas por cada nación, convergen con todo el sistema comercial. El acuerdo destaca un examen de evaluación de la política comercial como medida de vigilancia,

sobre Biodiversidad, el Tratado sobre los Materiales Fitogenéticos de la FAO, la Convención de la ONU sobre la Protección del Contenido Cultural y la Expresión Artística, el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, la declaración de Roma sobre Seguridad Alimentaria, y la Estrategia Global sobre Salud Universal.

Para llevar aún más allá la analogía, la OMPI aceptó que todo el conjunto de instrumentos relativos a la propiedad intelectual fuera incorporado al Acuerdo ADPIC de la OMC, ya que esto los proporcionaba más fuerza bajo el mecanismo de solución de diferencias. Por otro lado, ha habido una considerable resistencia por parte de la OMS y de UNESCO a someter lo que se consideran derechos fundamentales a la salud, la educación y la identidad cultural a las disciplinas comerciales. La FAO, por otra parte, está preparando activamente documentos técnicos relativos a sus principales objetivos, como la seguridad alimentaria. Las "fronteras" entre las normas de la OMC y los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA) están siendo definidas actualmente bajo el mandato de Doha. Documento disponible en: http://esa.un.org/techcoop/documents/Trade_Spanish.pdf

⁴⁵ Murray Gibbs, Guías de orientación de Políticas Públicas, Política Comercial, Naciones Unidas, Departamento de asuntos económicos y sociales, 2007. Disponible en: <http://esa.un.org/techcoop/spanish/policyNotes>

dependiendo de la actividad comercial de cada país, dentro del sistema multilateral de comercio.⁴⁶

1.4.2. La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico OCDE

Considera a las políticas comerciales que deben interactuar con políticas complementarias, llamadas así a las creadas por el estado (política educativa, la financiera, económica, etc.) y deben converger para impactar en el crecimiento y desarrollo, sin embargo acentúa que esto es una tarea compleja toda vez que los factores que impulsan a esto y los escenarios mundiales se encuentran en caos.⁴⁷

La Organización en múltiples informes y estudios pone en relieve que las políticas comerciales deben favorecer el modelo liberal, y generen incentivos para captar la inversión privada nacional y extranjera, considerando a la inversión como una maximización de la contribución al desarrollo.⁴⁸

⁴⁶ La importancia que atribuyen los distintos países a este proceso se refleja en la categoría del órgano de Examen de las Políticas Comerciales, cuyas funciones desempeña el propio consejo de la OMC, los objetivos para la Organización son, a) aumentar la transparencia y comprensión de las políticas y prácticas comerciales mediante una vigilancia periódica; b) mejorar la calidad de los debates públicos e intergubernamentales sobre las distintas cuestiones y c) permitir una evaluación multilateral de los efectos de las políticas en el sistema de comercio mundial, los exámenes se centran en las políticas y prácticas comerciales de cada miembro considerando las necesidades de los países en materia económica y de desarrollo, sus objetivos, políticas y su entorno económico lo cual permite a los países alentar a los miembros a cumplir los compromisos suscritos por la Organización, mi opinión respecto a estos exámenes es que a partir de la evaluación de las políticas comerciales adoptadas por cada estado, las recomendaciones, servirán de referencia para hacer las adecuaciones necesarias a sus sistema interno no solo comercial, sino jurídico, económico incluso político, como parte de los compromisos que cada país adopta al ser miembro de la OMC. Documento disponible en: http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm11_s.htm

⁴⁷ Organización de Cooperación y Desarrollo OECD (2011), *Globalisation, Comparative Advantage and the Changing Dynamics of Trade*, Publishing. disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264113084-en>

⁴⁸ La OCDE establece una guía de políticas comerciales que los estados deben considerar, en la cual establece algunas preguntas, para formular y crear la política comercial, como: los procedimientos aduanales, incertidumbre de las políticas comerciales, tratados comerciales, revisión de políticas comerciales, restricciones comerciales a las importaciones (medidas no arancelarias), país de origen de políticas comerciales, financiamiento a las exportaciones y reducción de riesgos.

1. Siendo la aduana un elemento esencial del sistema del comercio de mercancías es necesario establecer políticas aduaneras, que reflejen la actividad comercial con eficacia, transparencia, certificación internacional, capacitación del personal, procedimientos armonizados, marco jurídico eficiente, y demás medidas para que la importación y exportación genere negocios en los países.

2. La OCDE establece como interrogante cuáles son las medidas que toman los gobiernos para reducir la incertidumbre de los inversionistas, en lo que se refiere a las políticas comerciales, se consultan a los inversionistas para la creación de políticas comerciales a fin de brindarles mayor certeza y seguridad para sus inversiones, para esto propone promover la transparencia y la previsibilidad de las políticas comerciales y de inversión, estableciendo mecanismos y procedimientos de consulta a los inversionistas y la sociedad civil, para crear políticas apegadas a la realidad que requiere los actores de los negocios.

Tal y como lo observa en el manual de políticas comerciales, la Organización para la cooperación y desarrollo económico OCDE, considera, al modelo liberal de comercio el ideal para lograr el desarrollo, ya que los beneficios son mencionados como garantía del mismo, destacando que las políticas proteccionistas tienen efectos negativos para el desarrollo y crecimiento, otro factor es la competitividad como elemento esencial para medir el desarrollo de cada miembro. Cabe mencionar que la propia OMC, en su informe de 2012, considera que las medidas no arancelarias, creadas por el propio Estado son medidas proteccionistas, entonces es necesario interrogarse, ¿Son las medidas no arancelarias que los Estados adoptan para hacer valer su soberanía medidas proteccionistas? ⁴⁹

1.4.3. La conferencia de las naciones unidas sobre comercio y el desarrollo UNCTAD.

La conferencia de las naciones unidas sobre comercio y el desarrollo, establece en el informe del 2013, como estrategia de crecimiento de los países en desarrollo la cooperación sur-sur ya que representa poco más del 40% del comercio mundial, así mismo plantea gestionar la expansión de la demanda interna de manera que no produzca un incremento excesivo de la demanda de importaciones, es decir aumentar el comercio regional, centrando las

3. Como los estados captan las oportunidades de inversión al marco de los acuerdos comerciales y los compromisos ante la OMC, para que esto se logre la OCDE considera que los acuerdos multilaterales son compromisos jurídicamente vinculantes que atraen la inversión, creando grandes beneficios al sistema multilateral, por lo que los estados deben formular, negociar e implementar acuerdos comerciales en materia de inversión, de propiedad intelectual

4. Así mismo considera examinar las prácticas comerciales que tienen los estados para un mejor funcionamiento del sistema comercial, refiriéndose a los mecanismos de solución de diferencias de la OMC, y una relación entre las políticas comerciales y las políticas de inversión.

5. considera una revisión de las políticas comerciales, ya que estas deben ser creadas al margen de las obligaciones y compromisos internacionales, considerando la inversión, la industria, los subsidios a sectores como el del emprendedor y la competitividad. Documento disponible en: <http://www.oecd.org/investment/investmentfordevelopment/38316751.pdf>

⁴⁹ Informe sobre comercio mundial 2012, comercio y políticas públicas: Análisis de las medidas no arancelarias en el Siglo XXI, Secretaria de la Organización Mundial del Comercio, 2012, este informe considera a las medidas no arancelarias como vasta y compleja, que obedece a múltiples motivos de política y que está en constante transformación, siendo muchos los factores que impulsan el cambio en esas medidas, como la mayor interdependencia en el sistema comercial, la conciencia social, el tema de salud, la seguridad y el medio ambiente, además de estos temas que se ponen como objetivos de política pública, el comercio de servicios es afectado por el conjunto de medidas no arancelarias tales como los obstáculos técnicos al comercio, las medidas sanitarias y fitosanitarias en mercancías y la reglamentación en materia de servicios, considera que los efectos pueden ser fortuitos, pero el diseño y la aplicación de medidas no arancelarias pueden ser obstáculo para el funcionamiento del comercio mundial, disponible en: http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/tdr2013overview_es.pdf

estrategias de desarrollo en los mercados internos lo cual podría incrementar el crecimiento económico de los socios comerciales (estrategia sur-sur)⁵⁰.

En el mismo informe se establece aumentar el consumo interno, con una política de ingresos, considerando lo siguiente:

- a. Países con un sector formal grande se puede mejorar creando instituciones de negociación colectiva y aprobando un salario mínimo legal.
- b. Países en los que existe el empleo informal se deben focalizar las transferencias sociales.
- c. Países con sector rural integrado por pequeños productores, se debe introducir mecanismos que garanticen precios justos y vinculando al crecimiento general de la productividad de la economía.⁵¹

Así mismo el Estado puede adoptar medidas fiscales, como establecer desgravaciones para algunos bienes de consumo que sea producido en el país, no recomienda el estímulo de la demanda interna facilitando el crédito para la compra de bienes de consumo durables.

Con el informe planteado, los Estados hoy deben replantear sus políticas comerciales, estableciendo estrategias como el fomento al mercado interno, mediante la formulación de políticas públicas, que contribuyan a cumplir el propósito y dar solución al catálogo de problemas en el sector agrícola, en el sector agroindustrial, pesquero, etc.

El replanteamiento de estrategias de política exterior sur-sur y el comercio regional, favoreciendo en todo momento el mercado nacional.

1.4.4. Programa de naciones unidas para el desarrollo PNUD.

⁵⁰ Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo, Informe 2013 disponible en: http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/tdr2013overview_es.pdf

⁵¹ Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo, Informe 2013 disponible en: http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/tdr2013overview_es.pdf

Para que la relación de comercio y desarrollo sea funcional y efectiva es necesaria la adopción de políticas comerciales envueltas de un liberalismo prudente además de establecer objetivos de desarrollo, considerando en todo momento un beneficio y protección a la economía nacional.

El informe 2013⁵², pone énfasis a la implementación de políticas pragmáticas que responden a las circunstancias y oportunidades locales, estableciendo el estado entre otros elementos una mayor apertura al comercio y la innovación, en una realidad en la que el sur, precisa del norte, pero cada vez más esta realidad se modifica de manera inversa.

Cabe destacar que la principal fuente de crecimiento de los países del sur es su mercado interno, en la mayoría de estos países, ha habido tres impulsores del desarrollo: un Estado desarrollista proactivo, el aprovechamiento de los mercados mundiales y una fuerte innovación en políticas sociales, los cuales están en contra de preceptos colectivistas y centralizados y se oponen a la liberalización establecida en el decálogo de Washington.

En el caso de Brasil, que más adelante se abordará, ha construido una serie de política para la construcción de una hegemonía pos-neoliberal con características como:

1. Prioriza las políticas sociales y no el ajuste fiscal.
2. Prioriza los procesos de integración regional y los intercambios sur-sur y no los tratados de Libre comercio con los Estados Unidos.
3. Prioriza el papel del estado como rector de crecimiento económico y de la distribución de la renta, contrario al Estado mínimo y de centralidad en el mercado.⁵³

⁵² Cfr. Informe sobre Desarrollo humano, “el ascenso del sur en un mundo diverso”, en este establece tendencias a Brasil, China y la India y una mayor participación en los últimos años en el comercio internacional, los países en desarrollo han desempeñado un papel clave: entre 1980 y 2010, su participación en el comercio internacional de mercancías aumentó del 25% al 47%, y su participación en la producción mundial pasó del 33% al 45%. Las regiones en desarrollo también han estrechado vínculos entre sí: entre 1980 y 2011, el comercio entre países del Sur aumentó de menos del 8% del comercio internacional de mercancías a más del 26%. Disponible en: <http://hdr.undp.org/es/content/informe-sobre-desarrollo-humano-2013>

⁵³ Sader Emir, *A construção da hegemonia pos-neoliberal. Lula e Dilma 10 anos de governos pos-neoliberais no Brasil*, 2013, FLACSO Brasil, Rio Janeiro, p., 139.

Tal y como lo señala el informe, la estrategia Brasileña ha sido el aprovechamiento de los mercados mundiales, con una táctica de política exterior sur-sur, con el proyecto planteado en los últimos 10 años encabezado por Luis Inacio Lula Da Silva y seguido por Dilma Vana Rousseff Coimbra,, denominado una comunidad suramericana, presentado como una región de enorme potencial energético, en un mundo carente de energía, además de un continente rico en recursos hídricos y que incide en una potencia hidroeléctrica, creándose en el 2008 la unión de naciones suramericanas como impulso a la integración regional en materia de energía, educación, salud, ambiente, infraestructura, seguridad y democracia.⁵⁴

El ascenso del sur en América latina, se está desarrollando con estrategias de integración regional como el mercados del sur, (Mercosur), la alianza bolivariana para los pueblos de nuestra América (ALBA), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y La Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), entre otras.⁵⁵

El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, en el 2005, informa el tema comercial como un elemento de la cooperación, para liberar el potencial del desarrollo; *Las políticas comerciales representan una de las últimas fronteras del antiguo modo de pensar acerca del desarrollo. En otras áreas, la mayoría de los responsables de formular políticas, en principio, aceptan que el crecimiento económico y el consumo no son fines en sí mismos, sino un medio para avanzar en el desarrollo humano*, siendo el desarrollo el objetivo principal. Los elementos del comercio internacional que deben utilizarse son:

1. Aplicación de una política tecnológica e industrial activa. Los estados deben crear incentivos para la formación de capacidades tecnológicas en

⁵⁴ La Unasur, integrada por la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Colombia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República Cooperativa de Guyana, la República del Paraguay, la República del Perú, la República de Suriname, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela son sus doce Estados miembros. Panamá y México permanecen como observadores. Disponible en: http://www.comunidadandina.org/unasur/tratado_constitutivo.htm

⁵⁵ "Una Nueva política de cooperación para el desarrollo de la Unión Europea con América Latina", 2012. documento disponible en: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2011/433775/EXPO-DEVE_ET\(2011\)433775_ES.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2011/433775/EXPO-DEVE_ET(2011)433775_ES.pdf)

el ámbito local, la reglamentación de la inversión extranjera como transferencia de tecnología y el fomento de la Ingeniería nacional.

2. Administrar la apertura comercial creando políticas comerciales desde una lógica de considerarlas componentes integrales de las estrategias nacionales y no como entes autónomos.⁵⁶
3. Abordar la desigualdad.
4. Reducir la vulnerabilidad. Los problemas de vulnerabilidad se ven exacerbados cuando los derechos laborales son frágiles y están acompañados de una ausencia de apoyo a los ajustes del mercado laboral.⁵⁷
5. La riqueza de exportaciones de petróleo y minerales, pueden ser negativas de desarrollo, democracia y crecimiento, para revertirlo hay que aplicar políticas racionales y el ejercicio democrático del poder.
6. Incorporar a las exportaciones regulaciones para la conservación del medio ambiente, para no causar daños o efectos irreversibles.

Con lo señalado anteriormente, se identifica que las políticas comerciales son diseñadas por cada país, y considerando el contexto del comercio internacional es necesario que cada país fije las estrategias de política comercial, no solo en el cumplimiento del modelo económico, tomando en cuenta en todo momento las áreas prioritarias, traducidas en la formulación de política pública social con un conjunto de reglas y principios de derecho económico. Esta visión podrá seguir o no el modelo neoliberal, que hasta hoy no ha sido funcional para lograr la combinación de comercio y desarrollo.

El caso de Brasil ha considerado un nuevo modelo de rectoría del desarrollo nacional, modelo posneoliberal, con la formulación de política exterior

⁵⁶ El caso de México, la apertura comercial, mediante la implementación de políticas comerciales estuvo asociada con reducciones irrisorias en la pobreza y con altos niveles de desigualdad, en contraste con Vietnam a pesar de partir de niveles de ingreso medio muy inferiores, la apertura en este caso contribuyó al desarrollo humano, porque el éxito de sus exportaciones se construyó sobre la base de reformas internas que generaron crecimiento económico con equidad y, en parte, porque no aspiró a una mayor apertura a través de la rápida liberalización de las importaciones. Pero lo más importante es que Vietnam gestó la integración a los mercados mundiales sobre la base de sólidos pilares en cuanto a desarrollo humano, véase informe PNUD 2005. "La cooperación internacional, ante una encrucijada, ayuda al desarrollo, comercio y seguridad en un mundo desigual" P.136, disponible en: <http://es.scribd.com/doc/131713794/Informe-Sobre-Desarrollo-Humano>

⁵⁷ PNUD 2005. "La cooperación internacional, ante una encrucijada, ayuda al desarrollo, comercio y seguridad en un mundo desigual" P.136, disponible en: <http://es.scribd.com/doc/131713794/Informe-Sobre-Desarrollo-Humano>.

regional (estrategia sur- sur), una política de protección al mercado nacional es decir un proteccionismo prudente, la creación agencia reguladoras sectores estratégicos, como energía y Telecomunicaciones, todo esto converge en un escenario del comercio neoliberal.

1.5. Otras organizaciones interesadas en el sector energético y comercial.

1.5.1. G-20

El Grupo de los 20, es un foro de cooperación entre los países desarrollados y las economías emergentes en los que se discuten temas de la agenda económica y financiera internacional, el comercio abierto está incluido dentro de la agenda como tema prioritario para el crecimiento económico. En el informe del 2013 los países se comprometen a la eliminación de obstáculos al comercio y de mejorar la capacidad de los países para participar en las cadenas globales de valor a través de reformas internas.⁵⁸

⁵⁸Los líderes del G20 se reúnen anualmente, durante el año los Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales se reúnen regularmente para discutir formas de fortalecer la economía global, la reforma de las instituciones financieras internacionales, mejorar la regulación financiera, y discutir las reformas económicas clave que se necesitan en cada uno de los países miembros .

Se inició en 1999 como una reunión de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales en las secuelas de la crisis financiera asiática. En 2008, se celebró la primera Cumbre, estableciendo una respuesta a la crisis financiera global, hasta hoy se han reunido en 8 ocasiones.

El objetivo clave del grupo de países se centra en medidas para apoyar el crecimiento económico global, con un fuerte énfasis en la promoción de la creación de empleo y el comercio abierto, trabaja en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales, incluido el Consejo de Estabilidad Financiera, la Organización Internacional del Trabajo, el Fondo Monetario Internacional, la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio.

Los miembros del G20 representan cerca del 85 por ciento del producto interno bruto mundial, más del 75 por ciento del comercio mundial, y dos tercios de la población mundial, siendo Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Francia, Alemania, India, Indonesia, Italia, Japón, República de Corea, México, Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Turquía, Reino Unido, Estados Unidos, la Unión Europea.

Además de abordar el reto del crecimiento, el G-20 tiene un papel importante para garantizar que las políticas económicas nacionales e internacionales trabajan juntos para inmunizar a la economía mundial contra crisis futuras. Actualmente el plan de Trabajo, denominado, Un crecimiento fuerte, sostenible y equilibrado, se incluye:

Comercio, empleo y Desarrollo temas que habrán de Impulsar el crecimiento a través del sector privado, además de las inversiones e infraestructura y la política fiscal y monetaria.

La lucha contra la corrupción y la energía como temas que contribuyen building global y la resiliencia económica, estableciendo una relación con el tema de impuestos, la creación de un reglamento financiero

1.5.2. Instituto Lula da Silva.

El instituto creado por el ex presidente Brasileño, Luis Ignacio Lula Da Silva, tiene el compromiso de contribuir para seguir construyendo el proyecto de integración de América latina, especialmente América del sur, con visiones a corto y mediano plazo. Durante la gestión de Lula 2003-2010 se planteó como estrategia el diseño de un modelo de política exterior bajo dos tendencias, la política externa y la soberanía y de la defensa nacional.

La política externa, relacionada con la política comercial, con estrategia multilateral de comercio, bajo un diseño un nuevo cuadro de relaciones multilaterales, articulados con visión a largo plazo, con economías emergentes tiene las siguientes estrategias:

- América del Sur, eje prioritario de la política externa, el Mercosur como núcleo central, para avanzar en un proceso de integración.
- África Occidental, como una gran área de oportunidad.
- Asia, como un nuevo centro dinámico de la economía mundial y un espacio esencial para la participación de Brasil en el mercado global.
- Europa y América del Norte, como áreas tradicionales de vinculación política, económica y cultural, permaneciendo como socios relevantes para Brasil, en particular en esfuerzos de reforma de gobernanza política y economía global

Considerando el posicionamiento de Brasil en el escenario mundial, que le abren importantes perspectivas, con muchas oportunidades.

Con este escenario, el Instituto contribuirá a consolidar el proyecto planteado por Luis Inacio Lula da Silva⁵⁹.

1.6. Conceptos generados por la política económica, considerados para formular política pública.

1.6.1. El Proteccionismo

y una reforma de las instituciones globales, disponible en: http://us.boell.org/sites/default/files/alexander_introduction_g20_es.p

⁵⁹ Instituto Lula, disponible en: <http://www.institutolula.org/>

La interminable discusión entre los defensores del proteccionismo y los defensores del libre intercambio, surge del querer recurrir a principios generales en una materia donde lo que importa son los aspectos contingentes, inmersos en una realidad de un determinado momento y lugar.⁶⁰

Los proteccionistas razonan en términos políticos, los libre cambistas lo hacen en términos económicos, si se subordinan totalmente la economía a las exigencias bélicas de la nación, la conclusión inevitable es que deje de lado por completo el bienestar de los consumidores y dedique todos sus medios a la producción bélica además de hacerse inmune a condicionamientos extranjeros. Por el contrario es precisos reconocer que para el fin del máximo bienestar de los consumidores el libre cambio es el ideal así como la más amplia división internacional del trabajo (comercio internacional), sin embargo los propios libre cambistas, en el ámbito del tratamiento económico admiten que en la practica el libre cambio debe ser moderado en beneficio de las producciones incipientes que de otro modo jamás llegarán a robustecerse si de inmediato fueran aplastadas por producciones similares ya adultas de otros países.

También para los librecambistas, las libertades económicas reconocidas en el comercio internacional pueden ser algo reducidas con respecto a las reconocidas dentro de la nación.⁶¹

1.6.2. Neoproteccionismo

Se considerará como nuevo proteccionismo a las restricciones no arancelarias y reglas que cada Estado adopta para la entrada de mercancías y bienes, estableciendo mecanismos internos que convergen dentro del sistema multilateral comercial. La Organización Mundial del Comercio establece a las medidas no arancelarias como medidas de bienestar social y por razones de economía política, medidas como el etiquetado, los impuestos y las subvenciones, algunas como medidas proteccionistas de los consumidores y de

⁶⁰ "Proteccionismo" Ricossa, Sergio, Diccionario de Economía, 5ª. Ed. S.XXI, México, 2007.

⁶¹ Ricossa, Sergio, Diccionario de Economía, 5ª. Ed. S.XXI, México, 2007.

los productores nacionales. Considerando que muchas de estas medidas promueven el comercio y otras lo restringen.⁶²

El uso de las medidas para alcanzar un objetivo de política pública se puede utilizar con fines proteccionistas, y dificulta distinguir los motivos legítimos de lo que se pretende proteger.⁶³

1.6.3. Liberalismo.

El pensamiento económico liberal tiene como consecuencia natural el mercado y el fomento a la competencia, con un precio ideal o justo aquel que es determinado por un mercado competitivo, sin que interfiera cualquier otro factor que no fuese la oferta.

1.6.4. Posneoliberalismo (caso Brasileño)

Brasil se ha considerado como el hacedor de un nuevo modelo llamado Posneoliberal, junto a naciones con rasgos similares como Uruguay, Bolivia, Ecuador. Se crea en un momento de transición en las que se propone la construcción de sociedades justas, soberanas y solidarias.

El modelo se destaca por:

- a. Priorizar las políticas sociales.
- b. Priorizar los procesos de integración de intercambios Sur-Sur y no de los tratados de libre comercio.
- c. Prioriza el papel del Estado como inductor del crecimiento económico, dando una distribución de la renta, contrario a un Estado mínimo y de centralidad al mercado.

El modelo construido por Lula, en el caso de Brasil, desarrolla estrategias, tales como:

⁶² Informe de la Organización Mundial del Comercio, 2012. "Comercio y Políticas Públicas: análisis de las medidas no arancelarias en el siglo XXI" disponible en:

http://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/world_trade_report12_s.pdf

⁶³ Informe de la Organización Mundial del Comercio, 2012. "Comercio y Políticas Públicas: Análisis de las medidas no arancelarias en el siglo XXI" disponible en:

http://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/world_trade_report12_s.pdf

1. Una reforma tributaria socialmente justa. El que tiene más paga más.
2. Los bancos públicos, son actores de financiamiento de proyectos productivos y de creación de empleos.
3. Se promueve modelo agrícola, que garantice la suficiencia alimentaria.
4. Promueve el derecho de expresión de la participación del pueblo.
5. La creación de importantes programas sociales, fome zero, bolsa familia, minha casa, minha vida.

Estas son algunas características con las que se construye el modelo pos-neoliberal, mismo que es retomado por Dilma Rousseff.

1.7. La política energética.

1.7.1. Concepto de energía.

La Real academia de la lengua española, define a energía como “*eficacia, poder y virtud para obrar*”⁶⁴.

En física, es la “*capacidad para realizar un trabajo*”, se mide en julios y su símbolo es “*E*”.

La Ingeniería energética, la define como aquella materia prima y su tecnología asociada para extraerla, transformarla y darle un uso industrial y doméstico.⁶⁵

Bajo este concepto se analizará y relacionará el tema de política energética.

1.7.2. Política energética, visión sistémica.

La política energética, debe ser concebida como un tema específico de la política general del desarrollo. Vista como un sistema⁶⁶ es “un conjunto de elementos con relaciones de interacción e interdependencia que le confiere entidad propia al formar un todo unificado”.

⁶⁴ Diccionario, Real Academia de la Lengua Española, disponible en: www.rae.org

⁶⁵ Pagina los porque de la naturaleza, disponible en: <http://losporquesdelanaturaleza.com/los-pilares-de-la-energia>.

⁶⁶ Termino de sistema desde la termodinámica, página electrónica de del Instituto de energías renovables, de la UNAM, disponible en: <http://www.cie.unam.mx/~ojs/pub/Termodinamica/node9.html>

Tomando este concepto la política energética debe crearse con una visión sistémica el tema se torna complejo, por la gran cantidad de elementos que interaccionan, como los elementos internos (los de su propia naturaleza) y externos (lo que los sujetos diseñan e implementan para el funcionamiento de la política) en los elementos externos se debe considerar para su diseño como:

1. Una Política General Transversal, es decir analizar las siguientes temáticas:
 - a. Política de abastecimiento
 - b. De precios
 - c. Financieras
 - d. Institucionales
 - e. Tecnológicas
 - f. Ambientales
 - g. De uso racional de energía
 - h. De recursos humanos.
 - i. Comercial.

Analizadas estas temáticas y tomando las alternativas para el diseño de la política energética, pasaremos a un siguiente nivel de diseño, el de una Política Subsectorial.

2. Una Política Subsectorial. La energía como un conjunto de diversas materias primas o fuentes renovables y no renovables, no solo se concentra en un solo sector, este se subdivide para una mejor administración de gestión, por lo que el diseño de la política energética, debe considerar los siguientes subsectores:
 - a. Petrolero
 - b. Gasífero
 - c. Eléctrico
 - d. nuclear
 - e. carbonífero
 - f. energías limpias

En lo que respecta a los elementos internos del sistema, se encuentran aquellos de carácter científico y técnico que le dan el carácter de ciencia, y determinar las energías renovables (eólica y solar) y las no renovables (petróleo, gas natural, carbón). Dichos elementos no son considerados en este estudio, por la complejidad de los mismos para la ciencia jurídica.

Además del análisis profundo de los aspectos que debe considerar una política general y diseñar una política subsectorial, se tiene que revisar otros elementos para establecer una política energética más apegada a la realidad de cada nación, siempre con la visión de ser parte del derecho al desarrollo a largo plazo, reflexionar el contexto internacional, la integración regional, el marco jurídico nacional e internacional, las estrategias comerciales, la cobertura básica, el costo beneficio (económico vs impacto social ambiental), inversión extranjera, formas de contratación, el rol de estado regulador, solución de controversias, sujetos Estado-Empresa, etc., para después desmenuzar cada ámbito o elemento y finalmente lograr un criterio más cercano a la realidad, ejercicio que servirá para el planteamiento y objetivos de la política energética⁶⁷.

Bajo este trinomio de sujetos-actos-fuentes de energía, es difícil establecer un concepto de política energética, sin embargo se establecerá una aproximación de introducir los varios elementos en el conjunto de política energética y lograr el siguiente concepto:

“Es el conjunto de medidas gubernamentales, (planeación, programas y conjunto normativo nacional e internacional) con objetivos razonables como seguridad de suministro, eficiencia energética, desarrollo de las fuentes renovables, acceso a energía, con una visión de sustentabilidad, sostenibilidad, y de soberanía energética, para garantizar el derecho al desarrollo y del consumidor” .

Ahora se pasara a revisar las distintas visiones de cada Organismo sobre la política energética.

1.7.3. La política energética visión de Agencia Internacional de Energía

⁶⁷ Guía para la Formulación de Políticas energéticas Energía y desarrollo sustentable en América Latina y el Caribe, “1ª. Ed. Cuadernos de la CEPAL, Santiago de Chile 2003.disponible en: http://www.eclac.org/publicaciones/xml/8/15138/lcg2214e_I_II.pdf

Es un Órgano autónomo que trabaja para asegurar la energía confiable, económica y limpia para los países miembros⁶⁸, y contribuir para otros países, esta Agencia nace a partir de la crisis del petróleo de 1974 siendo el objetivo inicial ayudar a los países para coordinar una respuesta conjunta para los grandes trastornos del suministro del petróleo, tomando como estrategia la liberación de reservas de manera emergente.

Actualmente la Agencia trabaja cuatro áreas principales abarcando la siguiente temática:

- a. Seguridad energética,
- b. Desarrollo económico,
- c. Conciencia ambiental y
- d. Compromiso mundial.⁶⁹

Existe un procedimiento para determinar el potencial de ingreso donde los requisitos para ingresar es la evaluación del diseño de la política energética la cual debe ser transversal en la lógica de una contribución a los desafíos en materia energética a nivel nacional e internacional, de reducción de gases de efecto invernadero.

En el subsector eléctrico se debe incluir mejoras en la eficiencia energética y el aumento de energías renovables de manera rentable.

El consumidor como sujeto final de servicio de energía y de todos los productos derivados del petróleo, es necesario diseñar estrategias de conciencia pública sobre las políticas nacionales de energía con transparencia, de participación, consulta e información, para que desde la concepción hasta la implementación sea coparticipe la ciudadanía considerando el papel de consumidor.

⁶⁸ Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Republica Checa, Dinamarca, Europea Unión, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Holanda, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Republica de Eslovaquia, España, Suecia, Suiza, Reino Unido, Estados Unidos.

⁶⁹ International Energy Agency, disponible en: <http://www.iea.org/>

El diseño de una política energética no es el único elemento a considerar, además el Estado debe demostrar que cuenta:

- Como importador neto de petróleo, las reservas de petróleo crudo y/o equivalente de producto a 90 días de importaciones netas de petróleo promedio del año anterior a la que el gobierno tiene acceso inmediato en caso de emergencias.
- Un programa de restricción de la demanda para reducir el consumo nacional de petróleo en hasta un 10%.
- La legislación y la organización necesaria para operar, en el ámbito nacional (mediante una coordinación de medidas de respuesta en caso de emergencias).
- La legislación y las medidas en vigor para garantizar que todas las empresas petroleras que operan bajo su jurisdicción, tengan la información necesaria y suficiente.

Estos aspectos son condicionantes para el ingreso, además de la aprobación del consejo de gobierno de la Agencia, sin embargo se evalúa la política energética descrita en el punto anterior, diseñada como un sistema con varios elementos a considerar y con una visión de seguridad energética, de desarrollo económico, conciencia ambiental y compromiso mundial.

1.7.4. La política energética desde la óptica de la Organización Latinoamericana de Energía.

La Organización se crea en 1973, como un medio político, técnico y cooperación en materia energética principalmente en hidrocarburos, electricidad y gas natural, el objetivo en los últimos años se ha replanteado al considerar la necesidad de crear una integración física y comercial regional, más allá del comercio, establecer una integración energética.

El Convenio de Lima es el instrumento que establece la creación de la Organización, ratificado por 27 países de América Latina y el Caribe. Su propósito fue constituir una entidad regional en materia de energía, siendo un organismo de cooperación, coordinación y asesoría, con personalidad jurídica propia, y el

propósito fundamental es la integración, protección, conservación, racional aprovechamiento, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la región.⁷⁰

Desde la óptica de esta Organización, la política energética constituye una especificación de la política económica de largo plazo tendiente a inducir en la política de desarrollo, la energía como elemento determinante de la calidad de vida, también es un insumo en todo el aparato productivo, con una cantidad de inversiones que el mismo sistema requiere como servicios, mantenimiento, distribución, transporte, capacitación entre otros.⁷¹

Los caminos hacia el desarrollo, han sido hasta hoy, modelos económicos con alto impacto en el medio ambiente y la depredación de los recursos naturales, con efectos graves e irreversibles en la salud, situación en la que los países, especialmente la región de América del Sur, han realizado en los últimos años estrategias tendientes al desarrollo con un modelo de integración del sector energético.

La política energética juega un papel determinante para un desarrollo sustentable para lo cual América Latina con elementos distintivos como la abundancia de recursos naturales, y una situación geográfica estratégica, nos lleva a un proceso de construcción de un modelo de integración energética, si entendemos por integración “el constituir un todo”, dentro de ese todo el tema energético abarca una gran parte en las agendas de los países latinoamericanos en la última década.

La Organización mediante una sinergia con las agendas de los países, y la unión de naciones suramericanas, toma como eje del desarrollo el tema energético, estableciendo temáticas que conforman el modelo en construcción:

1. Hidrocarburos.
2. Energía y acceso
3. Género y energía

⁷⁰ Convenio de Lima de 1973, instrumento jurídico por el que se establece la Organización Latinoamericana de Energía, disponible en: [http://www.olade.org/sites/default/files/reglamentos/Convenio%20de%20Lima%20\(Es\)%202006.pdf](http://www.olade.org/sites/default/files/reglamentos/Convenio%20de%20Lima%20(Es)%202006.pdf)

⁷¹ Organización Latinoamericana de Energía, disponible en: <http://www.iea.org/>

4. Energías renovables
5. Cambio climático
6. Eficiencia energética
7. Electricidad.

Es decir, la construcción del modelo y de la política energética, debe ser considerando estos temas en las agendas nacionales y expectativas a construir un modelo regional cuyo objetivo sea lograr la soberanía energética, mediante una integración jurídica que establezca las reglas, a partir de la participación ciudadana, de la transparencia, el derecho al desarrollo, al acceso, al derecho de consumidor, y por otro lado los actores de estado al marco de reglas en materia comercial, transferencia de tecnología, compras gubernamentales, inversión, participación de proyectos público-privado, y por su puesto un marco jurídico de solución de conflictos mediante mecanismos eficientes que brinden certeza a los miembros del modelo integral.

La proyección, esto es el plan y los medios para ejecutar el modelo, se hace a partir de los siguientes principios:

- a. Cooperación y complementación.
- b. Solidaridad
- c. Soberanía energética (utilización sustentable de recursos renovables y no renovables)
- d. Derecho al acceso a energía.
- e. Reconocimiento de los actores en el proceso de integración (estado, sociedad y empresas del sector)
- f. Respeto al modelo de propiedad del estado, en materia energética.⁷²

El modelo de integración de América del Sur, sienta sus bases en estos principios, considerando a la política energética la columna vertebral del proyecto, y la política comercial, especialmente los acuerdos comerciales serán los brazos del cuerpo llamado desarrollo. Con esta idea se establece un primer acercamiento de la yuxtaposición de la política comercial con la política

⁷² Principios rectores de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), los cuales diseñan una estrategia de alianza y cooperación e Integración en meroca Latina. disponible en: <http://www.iea.org/>

energética, que en los siguientes capítulos se describirán otros elementos como los exámenes de política comercial, como eje de la creación de la política comercial en el sistema multilateral de comercio.

1.7.5. Desde la visión del Consejo Mundial de Energía

Es un foro global en el que se discuten ideas para “promover el suministro y la utilización sostenible de la energía para beneficio de todos los pueblos”, integrado por 90 países miembros⁷³, entre los cuales se encuentra México y Brasil; incluye gobiernos, industrias e instituciones relacionados con los temas energéticos, discute temas de suministro, recursos y tecnología.

El Consejo, ha establecido el “trilema energía”⁷⁴, es decir los países deben considerar tres dimensiones para la creación de una política energética:

1. Dimensión de seguridad energética
2. Dimensión de equidad social.
3. Mitigación de impacto ambiental.

Así el Consejo considera como estrategias globales, regionales y nacionales las siguientes:⁷⁵

1. La seguridad energética es *“la gestión eficaz de la oferta primaria de energía a partir de fuentes internas y externas, la confiabilidad de la infraestructura de energía y la capacidad de las empresas de energía que participan para satisfacer la demanda actual y futura”*.
2. La equidad social es conceptualizada como *“la accesibilidad y asequibilidad del suministro de energía en toda la población”*.

⁷³ Se crea en 1923, con el objetivo de reunir especialistas para discutir el uso de la energía y las proyecciones

⁷⁴ Cfr. informe de la World Energy Council, acerca del índice de sostenibilidad 2013, disponible en: <http://www.worldenergy.org/data/sustainability-index>

⁷⁵ What we do in the World Energy Council, documento disponible en: <http://www.worldenergy.org/data/sustainability-index>







- El Consejo establece que la sostenibilidad ambiental es “*el logro de la oferta y la eficiencia energética de la lado de la demanda y el desarrollo del suministro de energía a partir de fuentes renovables de baja emisión de carbono y otros*”

Por tanto, los Estados deben crear una política energética basada en estas estrategias y alinearlas a la Planeación y objetivos para alcanzar metas con un sentido de sostenibilidad, equidad social y seguridad energética.

Se han considerado que la política energética ha sido confusa e inestable lo que ocasiona un riesgo en el sistema, por lo que es necesario crear escenarios apegados a la realidad de cada país, partiendo de un diagnóstico en materia energética, y posteriormente crear la política con objetivos y estrategias acordes a las tendencias mundiales.

Imagen 1

Posición mundial en energía sustentable


ENERGY SUSTAINABILITY INDEX RANKINGS				
Mexico				
	2011	2012	2013	TREND
ENERGY PERFORMANCE	51	49	38	↑
 Energy Security	28	35	29	↑
 Social Equity	62	52	47	↑
 Environmental Impact Mitigation	71	73	75	↓
CONTEXTUAL PERFORMANCE	61	58	61	↓
 Political Strength	68	68	65	↑
 Societal Strength	73	68	68	→
 Economic Strength	40	40	40	→
OVERALL RANK	49	46	41	↑
Copyright World Energy Council 2014				

Fuente: world energy council, 2014, página electrónica:

<http://www.worldenergy.org/wp-content/uploads/2014/04/Traduccion-Estudio-Recursos-Energeticos1.pdf>

Imagen 2

Posición mundial en energía sustentable

ENERGY SUSTAINABILITY INDEX RANKINGS				
Brazil				
	2011	2012	2013	TREND
ENERGY PERFORMANCE	35	39	30	↑
 Energy Security	36	43	27	↑
 Social Equity	91	89	86	↑
 Environmental Impact Mitigation	13	12	17	↓
CONTEXTUAL PERFORMANCE	64	65	58	↑
 Political Strength	60	62	63	↓
 Societal Strength	64	66	66	→
 Economic Strength	64	64	37	↑
OVERALL RANK	43	44	34	↑
Copyright World Energy Council 2014				

Fuente: world energy council, 2014, página electrónica:

<http://www.worldenergy.org/wp-content/uploads/2014/04/Traduccion-Estudio-Recursos-Energeticos1.pdf>

En un ranking de 169 países, México está en la posición 41, mientras que Brasil se encuentra en la posición 34, es decir, en seguridad energética México se encuentra en una posición 29, mientras que Brasil en posición 27.

1.7.6. La Unión de Naciones Suramericanas UNASUR.

Es una Organización internacional formada por 12 países⁷⁶ con sede en Quito, Ecuador, bajo el tratado constitutivo de Brasilia para impulsar la integración regional en materia de energía, educación, salud, medio ambiente, seguridad, democracia entre otros.

El artículo 2 del Tratado, menciona el objetivo de creación de la Organización; “*construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de*

⁷⁶ Tratado constitutivo de Naciones Suramericanas, Suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil ocho, estados integrantes, la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República de Colombia, la República de Chile, la República del Ecuador, la República Cooperativa de Guyana, la República del Paraguay, la República del Perú, la República de Suriname, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela. Documento disponible en: http://www.comunidadandina.org/unasur/tratado_constitutivo.htm

*integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados”.*⁷⁷

En el tema a tratar se tiene un consejo energético, que es el encargado de considerar instancias que en materia energética tengan en común las naciones que conforman la organización, este consejo fue creado en el 2010, teniendo la responsabilidad del consejo el ministerio del poder popular para el petróleo y minería de la República Bolivariana de Venezuela.

1.8. El sector energético en los Acuerdos Internacionales Comerciales.

El tema energético, por la multidisciplinariedad y temáticas que abarca, está incluido en la agenda internacional, desde hace más de cuatro décadas, en todos los foros internacionales la energía se discute como recurso natural, como mercancía, como generador de desarrollo, productor de ciencia y tecnología, y también como servicio energético.

En un sector tan dinámico, en el que participan como sujetos el estado y las empresas, todo lo que se determine en las negociaciones internacionales, va a tener incidencia en el diseño de la política energética de los estados, bajo dos modelos:⁷⁸

1. Transferir al sector privado la propiedad o gestión de los servicios energéticos.⁷⁹

⁷⁷ Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, Objetivo de la constitución de la UNASUR, disponible en: http://www.comunidadandina.org/unasur/tratado_constitutivo.htm

⁷⁸ Ruiz-Caro, Ariela, *Las Negociaciones Internacionales en el sector energético y sus implicaciones para América Latina y el Caribe*, , Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, 2009, p., 7. Documento disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3636/S2008521_es.pdf?sequence=1

⁷⁹ Ruiz-Caro, Ariela, *Las Negociaciones Internacionales en el sector energético y sus implicaciones para América Latina y el Caribe*, , Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, 2009, p., 7. Documento disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3636/S2008521_es.pdf?sequence=1

2. Una mayor participación en la renta de los hidrocarburos y mayor incidencia en la formulación de la política energética en un ejercicio de soberanía.

Bajo estos modelos los Estados establecen sus estrategias de política exterior, de participación en los acuerdos internacionales, los cuales impactarán de manera directa en el diseño de una política transversal principalmente en materia comercial, como más adelante abordaremos.

1.8.1. En materia ambiental.

Los energéticos para cualquier sociedad han sido importantes para el desarrollo y crecimiento, pero estos no se pueden analizar de manera aislada del tema medio ambiental, ya que la energía al ser un recurso proporcionado por la naturaleza, es precisamente en este punto la interdependencia, en las últimas tres décadas los estados han tenido en sus agendas el tema ambiental no solo por los daños irreversibles que se han causado, sino la sobre explotación de los recursos no renovables, y de los daños colaterales generados a partir de esta sobre explotación, además de establecer medidas preventivas y reactivas para no continuar con el deterioro del sistema, estableciendo instrumentos jurídicos para proteger la integridad del sistema ambiental y del desarrollo humano, es a partir de la Cumbre de la Tierra en 1992, en la que existe un reconocimiento a la naturaleza, estableciendo 27 principios, entre los que se destaca:⁸⁰

- i) El desarrollo sostenible y la protección al medio ambiente.
- ii) Derecho de soberanía para aprovechar sus recursos naturales.
- iii) Derecho al Desarrollo.
- iv) El criterio de precaución, para impedir la degradación del medio ambiente.

El Protocolo de Kyoto, es un acuerdo internacional al marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, su objetivo es la

⁸⁰ Cfr. Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, Río de Janeiro, 1992, disponible en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

reducción de las emisiones de los seis gases de efecto invernadero que son causas del calentamiento global:⁸¹

- 1) Dióxido de carbono
- 2) Gas metano
- 3) Óxido nitroso
- 4) Hidrofluorocarbonos
- 5) Perfluorocarbonos
- 6) Hexafluro de azufre.

El protocolo establece como fuente generadora de estos gases, a la energía en la categoría de quema de combustible y emisión fugitiva de combustible principalmente en combustibles sólidos, petróleo y gas natural.

El instrumento establece que los estados deben promover el desarrollo sostenible, estableciendo políticas y medidas, tales como la eficiencia energética, y la promoción, desarrollo y aumento del uso de energías renovables tal y como se establece a continuación:

Artículo 2⁸²

1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:

a) Aplicar y/o seguir elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes:

i) fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional;

ii) protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el

⁸¹ Cfr. Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, en la ciudad de Kyoto el 11 de Diciembre de 1997. disponible en: https://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/protocolo_de_kyoto/items/6215.php

⁸² Artículo 2, Políticas y Medidas de las partes, Anexo 1, del Protocolo de Kyoto, disponible en: <http://siga.jalisco.gob.mx/assets/documentos/TratadosInt/ProKioto.htm>

medio ambiente; promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación;

iii) promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático;

iv) Investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales;

v) reducción progresiva o eliminación gradual de las deficiencias del mercado, los incentivos fiscales, las exenciones tributarias y arancelarias y las subvenciones que sean contrarios al objetivo de la Convención en todos los sectores emisores de gases de efecto invernadero y aplicación de instrumentos de mercado;

vi) fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal;

vii) medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en el sector del transporte;

viii) limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía.

Es a partir de este artículo que los Estados han establecido estrategias de corto y mediano plazo, para el cumplimiento efectivo, incorporando conceptos en la formulación de política energética de sustentabilidad, energías limpias, etc.

Los Estados desarrollados se comprometieron a establecer objetivos individuales y jurídicamente vinculantes para reducir la emisión de gases en un 5% en el periodo comprendido de 2008 a 2012.

Para dar continuidad a estos compromisos, en la conferencia de Doha de 2012, se establece un segundo periodo de compromisos para la reducción de gases de efecto invernadero y ayudar a los países vulnerables al cumplimiento del Protocolo de Kyoto y se establece una enmienda con la finalidad de un debido cumplimiento sin interrupción.⁸³

1.8.2. El sector energético desde la óptica de la organización mundial del comercio.

Las negociaciones y acuerdos comerciales que se dan en el plano internacional inciden en la formulación de la política energética, por lo que el comercio internacional debe ser considerado un elemento fundamental para el diseño de la misma.

La Organización Mundial de Comercio, como organismo rector de la política comercial mundial, establece el conjunto de reglas sujetos los estados miembros al comercio de bienes y servicios. Para comprender la relación del comercio con el tema energético es necesario considerar las fuentes generadoras de energía, en un primer momento la energía como un recurso

⁸³ Conferencia de las Naciones Unidas de 2012 en Qatar, Doha, en la enmienda del protocolo se establece:

- a) Se decide un segundo periodo de compromisos de 8 años, a partir del 1 de enero de 2013.
- b) Se acuerdan los requisitos legales que permitirán una continuación ininterrumpida del Protocolo y se preservan las reglas contables.
- c) Los países que están contrayendo adicionales en virtud del Protocolo de Kyoto acordaron examinar sus compromisos de reducción de las emisiones como muy tarde en 2014, con el fin de aumentar sus respectivos niveles de ambición.
- d) Los mecanismos de mercado del Protocolo de Kyoto –el Mecanismo para un Desarrollo Limpio, la Aplicación Conjunta y el Comercio de Derechos de Emisión continuarán.

Este enmienda solo fue aprobado por 194 países, no es firmada por Estados Unidos, Rusia, Japón y Canadá.

- e) El acceso a los mecanismos se ha mantenido ininterrumpidamente para todos los países desarrollados que hayan aceptado compromisos de reducción en el segundo período de compromiso.
- f) Se fortalece la transparencia y rendición de cuentas
- g) Las Partes incluidas en el anexo I que tienen compromisos bajo el segundo período de compromiso pueden transferir sin límite las unidades de la cantidad atribuida (UCA excedentes del primer al segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto, pero con restricciones en el uso de dichas UCA transferidas durante el segundo período y limitando la cantidad de estas unidades que se pueden adquirir por comprar a otras Partes. Documento disponible en: http://unfccc.int/portal_espanol/informacion_basica/la_puerta_climatica_de_doha/items/7477txt.php

natural entendiendo por este “todos aquellos bienes proporcionados por la naturaleza sin que exista intervención del ser humano”.⁸⁴

- Bienes, son objetos físicos transportables que se importan o exportan entre los distintos mercados internacionales⁸⁵
- Mercancía, es todo elemento, artículo o bien económico que se produce y ofrece en un mercado, ⁸⁶
- Servicios, son prestaciones que contribuyen a la satisfacción de necesidades individuales o colectivas.⁸⁷

La energía es extraída de las fuentes renovables y no renovables, entendiendo por estas:⁸⁸

1. Renovables son todas aquellas que se originan de fenómenos naturales, como la solar, aire y geotérmica.
2. No renovables todas aquellas que se originan en elementos y/o sustancias almacenadas en corteza terrestre bajo la forma de yacimientos, como los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas).

Bajo este contexto, la energía relacionada con el tema comercial, se analizara en primer lugar como mercancía al marco del Acuerdo General de Mercancías, GATT y posteriormente como servicio al marco del Acuerdo General de Servicios GATS.

a) Energía como mercancía

El petróleo, gas y la electricidad se encuentran dentro del conjunto de bienes y mercancías, los cuales son regulados por los principios fundamentales

⁸⁴ Concepto de Recursos naturales en pagina electrónica, disponible en: <http://www.econlink.com.ar/definicion/recursosnaturales.shtml>

⁸⁵ Witker, Jorge, Régimen Jurídico del Comercio Exterior en México, UNAM, Ciudad de México, 2000, p.21.

⁸⁶ Idem, p., 123.

⁸⁷ Osorio Arcila, Cristóbal, *Diccionario de Comercio Internacional*, México, Grupo Editorial Iberoamérica, 1995, p. 154.

⁸⁸ Cátedra de ingeniería ambiental, “Fuentes de Energía” Universidad de Buenos Aires, (en línea), consultada 11 marzo 2014, disponible en: <http://www.fi.uba.ar/node/981>

del sistema multilateral del comercio, cláusula de Nación más Favorecida (NMF)⁸⁹ y el trato Nacional (TN)⁹⁰, la primera es:

*“la norma jurídica por la cual un Estado se obliga a conceder a otro todas las ventajas que concedió o concederá a un tercero, sin que sea necesario un nuevo tratado entre los dos primeros”*⁹¹

Es decir, cualquier Estado puede extender el tratamiento más favorable a un tercer Estado miembro de la OMC en forma expresa o tácita, esta cláusula se traduce en un principio de “no discriminación”, tratar de igual manera a todos.

Existen excepciones a este principio, ya sea estableciendo un tratado de libre comercio que se aplique únicamente a ciertos productos dentro del grupo de naciones que suscriben el Tratado y hacer discriminación a los productos de terceros países, o pueden otorgar acceso especial a sus mercados a los países en desarrollo.⁹²

El segundo principio el del trato nacional que establece que las mercancías importadas y las producidas en el país deben recibir el mismo trato, al menos después de que las mercancías extranjeras hayan entrado en el mercado, es decir dar a los demás el mismo trato que a los nacionales.⁹³

Además de estas cláusulas obligatorias aplicables a los energéticos, cabe lo referente en la eliminación general de las restricciones cuantitativas⁹⁴ como impulsor a la sobreexplotación de los energéticos, por lo que los países deben invocar cláusulas de límites en cantidad de la explotación de los energéticos, particularmente los de fuentes no renovables.

⁸⁹ General Agreement Trade, 1947, Artículo 1.

⁹⁰ Este principio se establece en el Artículo 3 del GATT, en el artículo 17 del GATS y artículo 3 del Acuerdo referentes a los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

⁹¹ Witker, Jorge y Piña, Joaquín. “*Régimen Jurídico del Comercio Exterior*” 2ª. Ed. Hess, México. D.F, 2008, p.75

⁹² Ibidem.p.76

⁹³ Principios del sistema de Comercio, OMC, documento disponible en: http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact2_s.htm

⁹⁴ Artículo XI del GATT 47, 1. Ninguna parte contratante impondrá ni mantendrá -aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas- prohibiciones ni restricciones a la importación de un producto del territorio de otra parte contratante o a la exportación o a la venta para la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias de importación o de exportación, o por medio de otras medidas.

Otro artículo vinculante al tema energético es el que se refiere a las empresas comerciales del Estado en el artículo XVII, en el que cada Estado al fundar o mantener una empresa estatal en cualquier sitio o si concede a una empresa de hecho o de derecho privilegios exclusivos o especiales, la empresa tendrá que ajustarse en sus compras o ventas que entrañen importación o exportación a los principios de no discriminación, sean efectuadas por empresas del estado o por comerciantes privados.⁹⁵

⁹⁵ Artículo XVII: Empresas comerciales del Estado

1.* a) Cada parte contratante se compromete a que, si funda o mantiene una empresa del Estado, en cualquier sitio que sea, o si concede a una empresa, de hecho o de derecho, privilegios exclusivos o especiales*, dicha empresa se ajuste, en sus compras o sus ventas que entrañen importaciones o exportaciones, a los principios generales de no discriminación prescritos en el presente Acuerdo para las medidas de carácter legislativo o administrativo concernientes a las importaciones o a las exportaciones efectuadas por comerciantes privados.

b) Las disposiciones del apartado a) de este párrafo deberán interpretarse en el sentido de que imponen a estas empresas la obligación, teniendo debidamente en cuenta las demás disposiciones del presente Acuerdo, de efectuar las compras o ventas de esta naturaleza ateniéndose exclusivamente a consideraciones de carácter comercial* -tales como precio, calidad, disponibilidad, comerciabilidad, transporte y demás condiciones de compra o de venta- y la obligación de ofrecer a las empresas de las demás partes contratantes las facilidades necesarias para que puedan participar en esas ventas o compras en condiciones de libre competencia y de conformidad con las prácticas comerciales corrientes.

c) Ninguna parte contratante impedirá a las empresas bajo su jurisdicción (se trate o no de aquellas a que se refiere el apartado a) de este párrafo) que actúen de conformidad con los principios enunciados en los apartados a) y b) de este párrafo.

2. Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no se aplicarán a las importaciones de productos destinados a ser utilizados inmediata o finalmente por los poderes públicos o por su cuenta, y no para ser revendidos o utilizados en la producción de mercancías* destinadas a la venta. En lo que concierne a estas importaciones, cada parte contratante concederá un trato justo y equitativo al comercio de las demás partes contratantes.

3. Las partes contratantes reconocen que las empresas de la naturaleza de las definidas en el apartado a) del párrafo 1 de este artículo podrían ser utilizadas de tal manera que obstaculizaran considerablemente el comercio; por esta razón, es importante, con el fin de favorecer el desarrollo del comercio internacional*, entablar negociaciones a base de reciprocidad y de ventajas mutuas para limitar o reducir esos obstáculos.

4. a) Las partes contratantes notificarán a las PARTES CONTRATANTES los productos importados en sus territorios o exportados de ellos por empresas de la naturaleza de las definidas en el apartado a) del párrafo 1 de este artículo.

b) Toda parte contratante que establezca, mantenga o autorice un monopolio para la importación de un producto para el que no se haya otorgado concesión alguna de las indicadas en el artículo II, deberá, a petición de otra parte contratante que efectúe un comercio substancial de este producto, dar cuenta a las PARTES CONTRATANTES del aumento de su precio de importación* durante un período representativo reciente o, cuando esto no sea posible, del precio pedido para su reventa.

c) Las PARTES CONTRATANTES podrán, a petición de una parte contratante que tenga razones para estimar que sus intereses, dentro de los límites del presente Acuerdo, sufren un perjuicio debido a las operaciones de una empresa de la naturaleza de las definidas en el apartado a) del párrafo 1, invitar a la parte contratante que establezca, mantenga o autorice tal empresa a que facilite informaciones sobre sus operaciones, en lo que se refiere a la aplicación del presente

El comercio de la mercancía llamada energéticos, también se encuentra relacionada con las reglas en materia de subsidios, derechos compensatorios, salvaguardas y desarrollo económico.

b) Energía en el comercio de servicios.

Por lo que respecta al comercio de servicios de los energéticos, no es abordado como un sector específico, sin embargo de manera directa incluye múltiples actividades, como la generación, la exploración y la distribución de los energéticos, el Acuerdo General de Comercio de Servicios GATS, establece el comercio de servicios, “como el suministro de un servicio:

- 1) Del territorio de un miembro al territorio de cualquier otro miembro.⁹⁶
 - 2) En el territorio de un miembro al consumidor de servicios de cualquier otro miembro.⁹⁷
 - 3) Por un proveedor de servicios de un miembro, mediante presencia comercial en el territorio de cualquier otro miembro.⁹⁸
 - 4) Por un proveedor de servicios de un miembro mediante la presencia de personas físicas de un miembro en el territorio de cualquier otro miembro.
- El comercio de servicios, se da mediante un principio de liberalización y participación progresiva⁹⁹, de acuerdo a su capacidad, eficacia y

Acuerdo.

d) Las disposiciones de este párrafo no obligarán a ninguna parte contratante a revelar informaciones confidenciales cuya divulgación pueda constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes o ser de otra manera contraria al interés público, o pueda lesionar los intereses comerciales legítimos de una empresa, documento disponible en: http://www.sice.oas.org/trade/ronda_ur/58b2.asp

⁹⁶ Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, GATS, documento disponible en: http://www.sedi.oas.org/dctc/AdmAcuerdos/Services/References/WTO/EL_ACUERDO_GENERAL_SOBR_E_EL_COMERCIO_DE_SERVICIOS_s.pdf

⁹⁷ Noodt, Maria Blanca, “*El Derecho internacional Privado, su importancia y su aporte a la solución de problemas, conflictos y controversias en los servicios de salud*,” Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, documento disponible en: <http://sociodip.files.wordpress.com/2013/12/el-derecho-internacional-privado-su-importancia-y-su-aporte-a-la-solucic3b3n-de-problemas-conflictos-y-controversias-en-los-servicios-de-salud-noodt-taquela.pdf>

⁹⁸ Anexo 1B, Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, documento disponible en: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats.pdf

⁹⁹ Artículo IV Participación creciente de los países en desarrollo, documento disponible en: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats_01_s.htm

competitividad y la disponibilidad de tecnología, respecto a la liberalización se desarrollará de respetando los objetivos de las políticas nacionales y el nivel de desarrollo de los países, como lo establece el artículo XIX, a partir de esto se genera una dualidad de inversión-comercio con la cual los estados suscriben los Acuerdos Recíprocos de Promoción y protección a la Inversión (APRIS) los cuales se señalaran en los siguientes capítulos, la realidad al respeto de estas reglas por los países desarrollados se vincula con intereses de estados y de empresas en la formulación de la política comercial a favor de los intereses de las naciones proveedoras y tenedoras de los servicios.

En conclusión todos los miembros de la OMC son signatarios del Acuerdo de Servicios¹⁰⁰ y deben cumplir con los compromisos generales y específicos, siendo estos los siguientes:

1. Trato de Nación Más Favorecida. (Artículo II)¹⁰¹
2. Disposiciones en materia de Transparencia.¹⁰²

1. Se facilitará la creciente participación de los países en desarrollo Miembros en el comercio mundial mediante compromisos específicos negociados por los diferentes Miembros en el marco de las Partes III y IV del presente Acuerdo en relación con:

- a) el fortalecimiento de su capacidad nacional en materia de servicios y de su eficacia y competitividad, mediante, entre otras cosas, el acceso a la tecnología en condiciones comerciales;
- b) la mejora de su acceso a los canales de distribución y las redes de información; y
- c) la liberalización del acceso a los mercados en sectores y modos de suministro de interés para sus exportaciones.

2. Los Miembros que sean países desarrollados, y en la medida posible los demás Miembros, establecerán puntos de contacto, en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, para facilitar a los proveedores de servicios de los países en desarrollo Miembros la obtención de información, referente a sus respectivos mercados, en relación con:

- a) Los aspectos comerciales y técnicos del suministro de servicios;
- b) el registro, reconocimiento y obtención de títulos de aptitud profesional; y
- c) la disponibilidad de tecnología en materia de servicios.

3. Al aplicar los párrafos 1 y 2 se dará especial prioridad a los países menos adelantados Miembros. Se tendrá particularmente en cuenta la gran dificultad de los países menos adelantados para aceptar compromisos negociados específicos en vista de su especial situación económica y de sus necesidades en materia de desarrollo, comercio y finanzas.

¹⁰⁰ Organización Mundial del Comercio OMC, pagina electrónica, disponible en: <http://www.wto.org/>

¹⁰¹ Artículo II

¹⁰² Artículo III.

3. Establecimiento de recursos y tribunales¹⁰³.
4. Prácticas comerciales.¹⁰⁴
5. Subvenciones que afecten a los servicios¹⁰⁵.
6. Compatibilidad de monopolios con la obligación de trato nacional.¹⁰⁶

Los compromisos específicos, se centran a partir de la facultad que cada país tiene que establecer la lista de sectores en los que se obliga al comercio de servicios en trato nacional¹⁰⁷ y acceso a mercados.¹⁰⁸

El mismo acuerdo señala otros aspectos relacionados con los servicios del sector energético, como el asegurarse los Estados que todas las medidas adoptadas en su sistema jurídico interno, entendiéndose por medida, ley, reglamento, procedimiento, sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial y no se constituyan obstáculos innecesarios al comercio de servicios.¹⁰⁹

c) Compras públicas

Las compras públicas son un tema primordial en el sector energético las cuales están amparadas en tres instrumentos jurídicos, el GATT, el GATS y el Acuerdo Plurilateral sobre Contratación Pública, es un acuerdo plurilateral de carácter jurídicamente vinculante, cuyo objetivo es abrir la mayor parte posible de las operaciones de compras hechas por el Estado y sus dependencias a la competencia internacional, en este acuerdo se establece las normas y obligaciones de los procedimientos de licitación, este instrumento solo está suscrito por Estados Desarrollados.¹¹⁰

d) Concesiones

¹⁰³ Artículo VI

¹⁰⁴ Artículo IX.

¹⁰⁵ Artículo XV.

¹⁰⁶ Artículo VIII.

¹⁰⁷ Artículo XVII.

¹⁰⁸ Artículo XVI

¹⁰⁹ Artículo VI del Acuerdo General del Comercio de Servicios GATS, documento disponible en: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/26-gats.pdf

¹¹⁰ Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio, sobre Contratación Pública celebrada en Ginebra el 30 de marzo de 2012, pagina electrónica disponible en: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/gp_gpa_s.htm

El tema de las concesiones es fundamental para el sector energético, ya que los gobiernos otorgan determinados derechos a una entidad privada por un tiempo determinado con el fin de obra pública o recursos propiedad del Estado, o bien para ofrecer un servicio público que era competencia exclusiva del gobierno.¹¹¹, si bien no existe un acuerdo específico del tema, este lo encuadramos solo bajo el principio de Trato Nacional.

e) Derechos de Propiedad Intelectual, ADPIC.

Otro tema transversal en el análisis del sector energético, es de la propiedad intelectual. La OMC establece como derechos de la propiedad intelectual “aquellos derechos que se confieren a las personas sobre las creaciones de su mente, dando al creador los derechos exclusivos sobre la utilización de su obra por un plazo determinado”.¹¹²

El sector energético además de aplicar las reglas comerciales como mercancía, bien o servicio, los derechos de propiedad intelectual son fundamentales para el sector ya que este es competitivo en razón del grado de Tecnología que el Estado y las empresas tienen para generar y transformar la energía, se refiere a la propiedad industrial en las categorías de innovación, invención y creación de tecnología, además de la transferencia de tecnología en forma de inversiones extranjeras directas, empresas conjuntas y concesión de licencias.

Al igual que el GATT y el GATS, el Acuerdo establece los principios de trato nacional, nación más favorecida, y otro denominado de protección equilibrada es decir, la protección de la propiedad intelectual debe contribuir a la innovación técnica y a la transferencia de tecnología, debiendo beneficiarse tanto los productores como los usuarios y debe acrecentarse el bienestar social y económico.¹¹³

Al marco de este acuerdo, los países desarrollados miembros ofrecerán a las empresas e instituciones de su territorio incentivos destinados a fomentar y

¹¹¹ Ruiz-Caro, Ariela, Op.cit. ,p. 27

¹¹² Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Industrial relacionados con el comercio, ADPIC.

¹¹³ Artículo 7 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados sobre el Comercio.

propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados miembros, con el fin de que éstos puedan establecer una base tecnológica sólida y viable.¹¹⁴

Además de cooperación técnica, los países desarrollados prestarán previa petición, y en términos y condiciones mutuamente acordados, cooperación técnica y financiera a los países en desarrollo o países menos adelantados, la cooperación comprenderá la asistencia en la preparación de leyes y reglamentos sobre protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual y sobre la prevención del abuso de los mismos¹¹⁵.

Bajo este acuerdo se comprueba el grado de dependencia tecnológica de los Estados con las empresas desarrolladoras de tecnología del sector energético, siendo las empresas estadounidenses, europeas y asiáticas principalmente las que concentran la tecnología utilizada en el sector energético en el mundo, tal y como lo demuestra 2013 global energy company ranking.

Tabla 1

Empresas globales en el sector energético

	Compañía	Nacionalidad	Industria
1	Exxon Mobile	EU	Integrated Oil and Gas.
2	Chevron	EU	Integrated oil and Gas
3	Royal Dutch Shell	Noruega	Integrated oil and Gas
4	OJSC Gazprom	Rusia	Integrated oil and Gas
5	Statoil ASA	Noruega	Integrated oil and Gas
6	Total SA	Francia	Integrated oil and Gas
7	LUKOIL Oil Co.	Rusia	Integrated oil and Gas
8	Petrochina Co Ltd	China	Integrated oil and Gas
9	OJSC Rosneft	Rusia	Integrated oil and Gas
10	China Petroleum and Chemical Corp.	China	Integrated oil and Gas
11	British Petroleum	Reino Unido	Integrated oil and Gas
12	CNOOC	Hong Kong	Oil and Gas Exploration and Production
16	Ecopetrol	Colombia	Integrated oil and Gas

¹¹⁴ Artículo 66 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados sobre el Comercio

¹¹⁵ Artículo 67 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionados sobre el Comercio

27	Petrobras	Brasil	Integrated oil and Gas
----	-----------	--------	------------------------

Fuente: Global Energy Companies Ranking, Platt Top 250, página electrónica <http://top250.platts.com/Top250Rankings>

1.8.3. El sector energético y los organismos multilaterales de crédito.

Las reformas que ha tenido el sector energético en los países en desarrollo o economías en transición, se han desarrollado con financiamiento del Banco mundial en proyectos de promoción y exportación del petróleo, además de asistencia técnica, siempre motivando la entrada de inversión extranjera al sector energético a los países que piden los préstamos, de 1992 a 2004, el grupo del Banco mundial aprobó 11 mil millones de dólares en financiamiento para 128 proyectos de extracción de combustibles fósiles en 45 países, de los cuales 52 son destinados a la extracción y exportación de petróleo, carbón y gas para el mercado global, en especial a los países del norte. En el sector petrolero, más del 82 por ciento del financiamiento aprobado por el Banco Mundial se destina a proyectos que exportan a Estados Unidos.¹¹⁶

Siendo las principales beneficiadas las grandes petroleras, Halliburton (EU); Royal Dutch Shell (Anglo-nerlandesa); Chevron Texaco (EU), Total (Francia); ExxonMobil (EU); Bechtel (EU); British Petroleum(Reino Unido), Union Oil Company of California(EU); Enti Nazionale Idrocarburi(Italia); BHP Billiton (Australia).

A partir de la década de los noventa, los Estados latinoamericanos implementan reformas privatizadoras en el sector energético y la modernización del mismo auspiciado por los proyectos del Banco Mundial BM, del Fondo Monetario Internacional y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, financian en total 306 proyectos del sector energético¹¹⁷.

Las reformas se establecieron en la eliminación de obstáculos a la inversión privada nacional o extranjera, participando en toda la cadena

¹¹⁶ Cfr. Estudio de la Red de Energía y Economía sustentable, Proyecto del Instituto Estudios Políticos de Washington DC, disponible en: <http://greenhouse.economics.utah.edu/pipermail/reconquista-popular/2005-March/024577.html>, consultada el 31 de marzo de 2014.

¹¹⁷ Cfr. Banco Mundial, proyectos financiado, disponible en: http://www.bancomundial.org/projects/search?lang=es&searchTerm=§orcode_exact=LZ

productiva que va desde la exploración y producción de gas y petróleo, hasta la distribución y venta de los productos del petróleo.

El procedimiento de reformas y el grado de liberalización fue diferente de acuerdo a sus disposiciones Constitucionales, que para algunos Estados establecía al sector energético “área estratégica”, otros lo hicieron mediante modificaciones e incluso leyes nuevas en materia de inversión extranjera, las cuales no se contraponen a los tratados de libre comercio, principalmente celebrados con Estados Unidos.

El caso de América del Sur, es diferente, las políticas liberadoras están siendo revisadas a partir de estrategias de política exterior Sur-Sur y de cooperación con el establecimiento de proyectos con tendencias a una integración energética.¹¹⁸

1.8.4. El sector energético en los acuerdos bilaterales de comercio.

El marco regulatorio de los energéticos a nivel internacional, no está contemplado como sector específico, se ha analizado al sector desde dos dimensiones como mercancía o bien y como servicios (servicios energéticos), el sistema multilateral de comercio lo regula mediante las normas establecidas por la OMC, como mercancía bajo la regulación del GATT, y como servicio al margen del GATS, en aspectos como la inversión, las compras públicas y la propiedad intelectual.

Sin embargo la manera de conducir la política comercial, los países la determinan estableciendo estrategias de política exterior que a su vez se reflejará en la suscripción de acuerdos comerciales bilaterales.

Si bien las reglas multilaterales de la OMC son el referente para el diseño del conjunto normativo del comercio de los países, también es cierto que cada país adoptará el momento y la relación comercial para establecer sus socios comerciales, por supuesto considerando la obligatoriedad que tienen del cumplir los compromisos suscritos en los Acuerdos Comerciales.

¹¹⁸ Integración Energética, Organización Latinoamericana de Energía, disponible en: <http://expertosenred.olade.org/integracion>.

Los países han adoptado pertenecer a un modelo mundial del comercio (multilateralismo), pero también han establecido las formas y los límites de pertenencia dentro del sistema, algunos han adoptado por modelos regionales comerciales, como el Mercosur y estos convergen en el sistema multilateral.

El vasto conjunto de reglas en el sistema multilateral de comercio hace complejo al sistema aunado a esto la interpretación de las reglas en sectores tan dinámicos y sensibles, y más aún de la complejidad, la inexistencia de reglas específicas del sector energético, genera que los estados adopten medidas de establecer organismos regionales con reglas claras y específicas en el sector energético, y al mismo tiempo seguir participando en el dinamismo del comercio internacional bajo un modelo multilateral.

Una vez establecido el contexto jurídico del sistema multilateral de comercio relacionado con el sector energético, el GATT, el GATS y la OMC, el siguiente paso es revisar el conjunto de reglas bilaterales en materias relacionadas con el sector energético como la inversión, las compras públicas y propiedad intelectual.

1.8.4.1. Acuerdos de libre comercio.

Para tomar un referente de las áreas que abarca un Tratado de Libre Comercio, tomaremos al tratado de libre comercio de América del Norte para identificar y puntualizar las reglas establecidas para el sector energético, considerando que el principal socio comercial de los países latinoamericanos es Estados Unidos.¹¹⁹

Además de que para algunos países los acuerdos de libre comercio han sido la vía más idónea para la liberalización del sector energético, utilizando como instrumentos la inversión extranjera y las compras gubernamentales para la explotación y comercio del sector.

A) Inversión

¹¹⁹ Estados Unidos, tiene suscritos 14 Tratados de Libre Comercio, de los cuales 6 son con países de América Latina, TLCAN 1994, Chile 2004, Centroamérica 2004, Perú 2009, Colombia 2012, Panamá 2012.

El tratado de libre comercio con América del Norte, establece en el capítulo XI Inversión bajo los siguientes principios:

1. Trato Nacional, "las partes otorgará a los inversionistas de otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas".¹²⁰
2. Trato de Nación Más Favorecida.
3. Nivel de Trato.
4. Nivel Mínimo de Trato.
5. Requisitos de Desempeño, ninguna de las Partes podrá imponer ni hacer cumplir cualquiera de los siguientes requisitos o hacer cumplir ningún compromiso o iniciativa, alcanzar un determinado grado o porcentaje de contenido nacional; adquirir o utilizar u otorgar preferencia a bienes producidos o a servicios prestados en su territorio, o adquirir bienes de productores o servicios de prestadores de servicios en su territorio; transferir a una persona en su territorio, tecnología, un proceso productivo u otro conocimiento reservado y actuar como el proveedor exclusivo de los bienes que produce o servicios que presta para un mercado específico, regional o mundial.¹²¹
6. Solución de controversias, Sin perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes establecidos en el Capítulo XX, "Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias", se establece un mecanismo para la solución de controversias en materia de inversión que asegura, tanto trato igual entre inversionistas de las Partes de acuerdo con el principio de reciprocidad internacional, como debido proceso legal ante un tribunal imparcial.¹²²
7. Establecimiento de un mecanismo para la solución de disputas en esta materia en dos supuestos.¹²³
 - a. Reclamación del inversionista de una Parte por cuenta propia
 - b. Reclamación del inversionista de una Parte, en representación de una empresa.

¹²⁰ Cfr. Artículo 1102 fracción 1. TLCAN

¹²¹ Cfr. Artículo 1106 fracciones 1, 2, 3. Del TLCAN

¹²² Artículo 1115 fracción 1. TLCAN

¹²³ Artículo 1116 y 1117.

Los acuerdos de libre comercio, incluyen un capítulo específico de inversión en términos similares de los establecidos por el TLCAN, por lo que las reglas aplicables a empresas estadounidenses que inviertan en el sector energético en cualquiera de las modalidades, serán al marco de dichos tratados comerciales.

Es importante destacar que Chile y República Dominicana hicieron reservas respecto del capítulo de inversión, estableciendo el primero de los países la excepción del trato nacional y requisitos de desempeño, la exploración, la explotación y el beneficio de los hidrocarburos líquidos, así como los yacimientos de cualquier tipo existentes en aguas marítimas sometidas a jurisdicción nacional, las cuales podrán ser objeto de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el presidente de la república fije, liberando solo el almacenamiento, refinamiento y transporte de hidrocarburos.¹²⁴

Respecto a República Dominicana, también exceptúa el trato nacional a las inversiones en los servicios de exploración y explotación del petróleo, estableciendo que los gobiernos extranjeros no podrán obtener el derecho para la exploración, explotación y beneficio del petróleo y demás sustancias hidrocarbonadas, ni podrán ser admitidos como socios, asociados o accionistas por ninguna persona natural o empresa que disfrute de esos derechos.¹²⁵

En este sentido, ambos países liberan el comercio de servicios y al mismo tiempo establecen reglas proteccionistas favoreciendo el sector nacional.

Si se considera que dentro de la lista de las 250 empresas mundiales en el sector energético y petrolero, más de 70 empresas son estadounidenses, dentro de las cuales Exxon Mobile Corp. y Chevron Corp,¹²⁶ se posicionan el primer y segundo lugar, líderes mundiales en productos y servicios en el sector energético en la explotación, elaboración y comercialización de productos

¹²⁴ Cfr. Anexo I Medidas disconformes de Servicios e Inversión, Medidas de Chile, Sector Energía, Tratado de Libre Comercio Estados Unidos-Chile, disponible en: http://www.sice.oas.org/TPD/CHL_USA/Studies/DIRECONTLC_s.pdf

¹²⁵ Cfr. Anexo I Medidas disconformes de Servicios e Inversión, Lista de Republica Dominicana, Servicios de Exploración y Explotación del Petróleo, Tratado de Libre Comercio Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana.

¹²⁶ Cfr. Chevron, disponible en: <http://www.chevron.com/>

petroleros y de gas natural, además de la fabricación de productos químicos, plásticos y fertilizantes.¹²⁷

B) Compras Públicas

Se establece a las medidas adoptadas con relación a las compras de una entidad del gobierno, una empresa gubernamental, una entidad de gobiernos estatales o provinciales, de bienes, de servicios, o cuando exista un contrato de adjudicación.¹²⁸

Las compras incluyen métodos de compra, adquisiciones, arrendamiento o alquiler con o sin opción de compra, establecidos por un contrato y un procedimiento de licitación específico.¹²⁹

Las condiciones en que se negoció el tratado de libre comercio con América del Norte, han cambiado a partir de la reforma Constitucional realizada por México en el 2013.

1.8.4.2. Tratados bilaterales de inversión.

Los Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca (APRIs) son acuerdos bilaterales al marco de las reglas de la OMC, específicamente del Acuerdo General del Comercio de Servicios (GATS), son los instrumentos jurídicos para crear condiciones favorables para las inversiones extranjeras, establecen la definición de inversión, el ámbito de aplicación, el trato de las inversiones, las transferencias, además de la solución de controversias Inversor-Estado, Estado-Estado.

1.9. Acuerdos Regionales

¹²⁷ Cfr. Exxon Mobil Corp. disponible en: <http://corporate.exxonmobil.com/en/>

¹²⁸ Artículo 1001, Sección A, Ámbito de Aplicación, Capítulo X Compras del Sector Público, Tratado de Libre Comercio de América del Norte

¹²⁹ Artículos 1008, 1009, 1011, 1012, 1013. Sección B, Procedimientos de Licitación Capítulo X Compras del Sector Público, Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Se definen a partir del regionalismo es decir “las medidas adoptadas por los gobiernos para liberalizar o facilitar el comercio sobre una base regional, en ocasiones mediante zonas de libre comercio o uniones aduaneras”.¹³⁰

Estos acuerdos pueden ser suscritos entre países que no pertenecen necesariamente a la misma región geográfica; son específicos en las condiciones de la liberalización del comercio de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial del Comercio, estos acuerdos no solo establecen reducción arancelaria, algunos contienen disposiciones que rigen el comercio intrarregional en relación con las normas, cláusulas de salvaguardia y los más sofisticados van más allá de establecer mecanismos de políticas comerciales incluyen normas regionales en materia de inversiones, competencia, medio ambiente y mano de obra.

Si bien los acuerdos complementan el sistema multilateral de comercio, estos se apartan del principio de nación más favorecida, siendo este principio la piedra angular del sistema, las naciones que suscriben los acuerdos con principios y objetivos comunes proyectando mayores beneficios a los países signatarios creando una sinergia para la composición de las agendas de los países y establecer un mini sistema comercial que converge en el sistema multilateral de comercio.

Por el interés de la política energética adoptada por Brasil y México, solo se mencionará como acuerdos regionales al Mercosur y ALADI, los cuales han sido notificados o previamente anunciados ante la OMC.

1.9.1. Mercado común del sur MERCOSUR

La integración de América Latina tiene desafíos, más allá del libre comercio, estableció objetivos de manera holística, en una agenda en la que además del comercio, incluye desarrollo y cooperación entre los países, planteándose objetivos y estrategias en temas de energía, infraestructura, ámbitos regulatorios, salud, educación, medio ambiente, migración, movilidad laboral,

¹³⁰ Concepto establecido the Dictionary Of Trade Policy Terms, Understanding the World Trade Organization, Fifth Ed. Geneve, Switzerland, 2011, disponible en: http://www.wto.org/english/res_e/publications_e/dictionary_trade_policy_e.htm

inversión, derechos humanos, democracia etc. Considerando una comunión de valores bajo el modelo comercial de Unión Aduanera.

El Tratado de la Asunción en 1991¹³¹ , le da vida al Mercado Común del Sur, cuyos objetivos son:

1. La libre circulación de bienes y servicios, con la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a las mercancías que circulan en los países.
2. El establecimiento de un arancel externo común y una política comercial común.
3. Coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales como agrícola, industrial, fiscal, aduanera, transportes etc.
4. Armonizar las legislaciones nacionales en áreas pertinentes a los temas comunes de la Unión.¹³²

A partir del Tratado de Asunción, en el que se establecen las reglas de la Unión, bajo los principios antes señalado, el proceso de evolución para consolidar el Mercado Común ha sido primeramente definir la estructura Institucional¹³³, en segundo lugar el establecimiento de un mecanismo de solución de controversias para garantizar la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento del conjunto normativo con lo cual se dará seguridad jurídica en el Mercado Común.¹³⁴

La creación del Parlamento, con principios de representación de los pueblos y respeto a la pluralidad ideológica y política, impulsando el desarrollo sustentable con justicia social, contribuyendo a consolidar la integración latinoamericana entre otros.¹³⁵

¹³¹ Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República de Argentina, la República Federativa de Brasil, la República Oriental de Uruguay y la República de Paraguay, integrándose la República Bolivariana de Venezuela en 2006, en el 2012 se inicia el proceso de adhesión Bolivia, se tiene como Estados Asociados a Chile y Colombia (Decisión No. 44/04), Perú (Decisión No. 39/03), Ecuador (Decisión 43/04); Guyana y Surinam.

¹³² En pocas palabras el MERCOSUR, documento disponible en:
<http://www.mercosur.int/show?contentid=3862&channel=secretaria>

¹³³ Protocolo de Ouro Preto Define estructura Institucional del MERCOSUR. 1994.

¹³⁴ Protocolo de Olivos de Solución de Controversias en el MERCOSUR. 2012

¹³⁵ Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR 2005.

El compromiso con la promoción, defensa y protección del orden democrático, del estado de derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales como condiciones indispensables del proceso de integración.¹³⁶

Si bien esta Unión es calificada como imperfecta que apunta a la creación de un mercado común regional, también es cierto que está en proceso de construcción de agendas flexibles con políticas unificadas en materia de energía, medio ambiente, turismo, infraestructura, etc.

Por lo que respecta al sector energético, fue establecido como un subgrupo de trabajo de política energética dentro del grupo de mercado Común,¹³⁷ el cuál es el órgano ejecutivo del MERCOSUR, teniendo como atribución la de coordinar y orientar las tareas de los subgrupos de trabajo y considerar las recomendaciones hechas en comisiones y reuniones especializadas, las cuales deberán reflejar los acuerdos logrados sobre los temas de su competencia, que adoptadas en recomendaciones por consenso de los estados miembros.¹³⁸

La Comisión de Energía del MERCOSUR, estableció en el 2001 pautas orientadoras al proceso de integración, las cuales complementan decisiones del grupo de trabajo en 1993, teniendo como objetivo complementar recursos energéticos, optimizar la seguridad del abastecimiento a los usuarios, la colocación de los excedentes de energía y la capacidad instalada de los países de la subregión, las pautas establecidas fueron:

- 1) Diseño e instrumentación de un sistema de información público de energía del MERCOSUR.¹³⁹
- 2) Identificar, analizar y proponer soluciones de simetrías mínimas en materia de intercambio e integración eléctrica, tales como subsidio, costos, suministro de gas, precios entre otros.

¹³⁶ Protocolo de Montevideo, Sobre Compromiso con la Democracia en el MERCOSUR. 2011

¹³⁷ Anexo V Subgrupos de Trabajo del Grupo de Energía de Mercado Común, Tratado de Asunción 1991

¹³⁸ Sistema de Información sobre Comercio Exterior, Organización de los Estados Americanos OEA, disponible en: <http://www.sice.oas.org/trade/mrcsrs/decisions/dec0491s.asp>

¹³⁹ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Argentina, pagina electrónica del Gobierno, disponible en: <http://www.comercio.gob.ar/web/index.php?pag=235&btn=163>

- 3) Identificación, análisis, y soluciones en situaciones que pudieran afectar el efectivo cumplimiento del Tratado en todo el sector energético (eléctrico, gas, petróleo y derivados).
- 4) Facilitar iniciativas de integración en la región.
- 5) Acciones de cooperación técnica y de capacitación de recursos humanos en materia de energía renovables y de servicios energéticos.

Estas pautas, son complemento de las directrices de políticas energéticas, considerando la importancia de la energía como insumo básico para el desarrollo socio-económico, se considera que es necesaria la fijación de elementos básicos para permitir la coordinación de las políticas energéticas nacionales.

En una realidad en la que se considera prioritario el abastecimiento de los mercados nacionales y una tendencia hacia una mayor integración energética, con elementos básicos:¹⁴⁰

1. Viabilidad económico-financiera de los proyectos energéticos de la región.
2. Optimización de la producción y del uso de las fuentes de energía de la región.
3. Favorecimiento de la integración entre los mercados energéticos de los Estados Partes, con libertad de compra y venta de energía entre las empresas de energía y libre tránsito de los energéticos, respetando las legislaciones vigentes en cada País.
4. El respeto a la política de precios de la energía como parte integrante de la política económica de los Países.
5. El precio de la energía, (ex-impuestos) debe reflejar, en principio, su costo; la posibilidad de administración de precios favorecidos, por las características específicas de algunos segmentos consumidores del sector productivo, debe ser analizada en común.

¹⁴⁰ Resolución 57/93, del Consejo de Mercado Común, Documento Directrices de Políticas Energéticas en el MERCOSUR disponible en : http://www.mercosur.int/msweb/Normas/normas_web/Resoluciones/ES/Res_57_93_Direc.Pol%C3%ADtica_Energ.en%20el%20Mercosur_Acta_03_93.PDF, consultado 11 abril 2014.

6. Equivalente tratamiento tributario (impuestos, tasas y gravámenes internos) a la energía, con tendencia a la armonización de políticas fiscales.
7. Promoción del uso racional de energía y su conservación.
8. Admisión, en el marco de libre intercambio energético, de la posibilidad de acuerdos energéticos binacionales o multinacionales, dentro o fuera de la región.
9. Promoción de la producción y uso de energía renovables con bases económicas y ambientalmente sustentables.
10. La armonización de la legislación ambiental y el establecimiento de estructuras organizacionales que permitan resultados equivalentes en la mitigación de los impactos sobre el medio ambiente resultantes de la producción, transporte, almacenamiento y uso de los energéticos, incorporando los costos ambientales a los costos de energía.
11. Coordinación en la gestión de propuestas de financiamiento a organismos internacionales con el objetivo de realizar estudios de viabilidad económico-financieros de emprendimientos energéticos comunes.
12. Ajuste de criterios para permitir el acceso de las empresas energéticas a los mercados de capitales de los Países Miembros.
13. Elaboración de estudios de planeamiento energético integrado regional, en concordancia con los planeamientos macroeconómicos nacionales.
14. Adopción en el campo legal, patrimonial, técnico y gerencial de medidas que aumenten la calidad y la productividad de las empresas para asegurar la ampliación de los beneficios de la integración energética de los países del MERCOSUR.
15. Tener en cuenta la diversidad de factores socioeconómicos y políticos que intervienen en la organización de los sistemas energéticos.

Con estas decisiones como instrumentos reguladores del sector energético, el MERCOSUR, se encuentra en un proceso de evolución para la consolidar la integración en América del Sur, con temas estratégicos a partir de un plan de acción de cooperación con América del Sur como una herramienta fundamental para profundizar el proceso de integración regional, mediante una cooperación horizontal con agencias y órganos y con terceros países, como la

Unión de Naciones Suramericanas la cual se plantea como objetivo principal la integración suramericana a través de un proceso innovador.

1.9.2. Asociación latinoamericana de integración ALADI

La Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, es el mayor modelo de integración, su marco jurídico constitutivo y global es el Tratado de Montevideo¹⁴¹, bajo los principios de pluralismo, convergencia progresiva de acciones hacia un mercado común latinoamericano y multiplicidad en las formas de concertación de instrumentos comerciales, estableciendo los siguientes mecanismos:

- a. Preferencia arancelaria regional.
- b. Acuerdos de alcance regional, comunes a todos los países.
- c. Acuerdos de alcance parcial, la participación de dos o más países del área.¹⁴²

A partir de 1990 se suscriben Acuerdos en el sector energético, principalmente los de interconexión gasífera, suministro de gas natural, normas para su comercialización explotación y transporte, además de un sistema de información nacional sobre los mercados de gas.¹⁴³

Entre los que destacan, el Acuerdo entre Argentina y Uruguay como Acuerdo de alcance parcial, sobre las normas de abastecimiento de gas natural, a través de uno o más gasoductos, destacando el respeto de los contratos de compra-venta y de transporte que se celebren por las empresas nacionales de ambos países, además de otorgar concesiones para la construcción de los gasoductos, la duración del Acuerdo es indefinida¹⁴⁴.

El Acuerdo de Alcance Parcial de promoción de comercio entre Bolivia y Brasil, en la modalidad de suministro de gas natural, en el cual se establecen

¹⁴¹ Tratado de Montevideo de 1980, siendo países integrantes Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

¹⁴² Asociación Latinoamericana de Integración ALADI, pagina electrónica disponible en: http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/vsitioweb/quienes_somos

¹⁴³ Recursos Naturales e Infraestructura, Cooperación e Integración energética, Ruiz Caro Ariela, CEPAL, disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6305/S0600221_es.pdf?sequence=1

¹⁴⁴ Suscrito en 1992, Acuerdo de Complementación Económica , disponible en: http://www.sice.oas.org/Trade/ARG_PRY/ARGPRY_ind_s.asp

entre otras cosas, la garantía, la comercialización, exportación y transporte de gas natural producido en Bolivia a la República de Brasil¹⁴⁵, además del Acuerdo entre Argentina y Chile¹⁴⁶, con cuatro protocolos adicionales, estableciendo tópicos como:

- Marco regulatorio del sector de hidrocarburos.
- Procedimiento y normas.
- Agentes y participantes del mercado petrolero y gas.
- Mercado de Gas.
- Mercado de combustible y gas licuado.
- Concesiones de Transporte y/o autorizaciones de conexión con destinación de exportación, importación o tránsito.
- Precios y tarifas.¹⁴⁷

En materia petrolera, se han suscrito dos protocolos adicionales entre Argentina y Chile, refiriéndose a normas para la comercialización, explotación y transporte de hidrocarburos líquidos (petróleo crudo, gas licuado y productos líquidos derivados del petróleo), bajo las mismas reglas de los Acuerdos de 1992 y 1999, señalados anteriormente.

Con el panorama establecido respecto a los Acuerdos regionales y el establecimiento de Acuerdos adicionales en materia de energía, se está más

¹⁴⁵ Suscrito el 17 de agosto de 1992.

¹⁴⁶ Acuerdo de complementación económica No. 16, de fecha de 2 de agosto de 1995, suscrito entre la República de Argentina y la Republica de Chile, del Décimo Quinto Protocolo Adicional, en el que se establecen Normas que regulan la interconexión gasífera y el suministro de gas natural, el Quinto Protocolo Adicional 1993, el Vigésimo Cuarto Protocolo en 1999 y el Vigésimo Sexto Protocolo en 2002, disponible en:

<http://www.aladi.org/nsfaladi/textacdos.nsf/0f226c9002f6aebf03257491004226fe/b15ae87282ed6c9d032576460066c6fa?OpenDocument>

¹⁴⁷ Acuerdo de complementación económica No. 16, de fecha de 2 de agosto de 1995, suscrito entre la República de Argentina y la Republica de Chile, del Décimo Quinto Protocolo Adicional, en el que se establecen Normas que regulan la interconexión gasífera y el suministro de gas natural, el Quinto Protocolo Adicional 1993, el Vigésimo Cuarto Protocolo en 1999 y el Vigésimo Sexto Protocolo en 2002, disponible en:

<http://www.aladi.org/nsfaladi/textacdos.nsf/0f226c9002f6aebf03257491004226fe/b15ae87282ed6c9d032576460066c6fa?OpenDocument>

cerca de un proceso de integración energética en América del sur, de soberanía y seguridad de los energéticos, como se establecerá más adelante.

1.10. El petróleo.

El petróleo es un tópico de investigación de interés principalmente para las ciencias exactas, por ser un recurso natural, desde el momento de su extracción y transformación para ser materia prima de otros sectores (Industrial, Químico, Servicios) el mundo moderno se mueve con energía generada de los hidrocarburos.¹⁴⁸

El petróleo es una mezcla presentada en la naturaleza compuesta de hidrocarburos en fase sólida, líquida o gaseosa en condiciones atmosféricas, la formación del petróleo está asociada al desarrollo de rocas sedimentarias, depositadas en ambientes marinos o próximos al mar, y que es el resultado de procesos de descomposición de organismos de origen vegetal y animal que en tiempos remotos quedaron incorporados en esos depósitos.¹⁴⁹

Las exploraciones petroleras se iniciaron hace más de cien años (en 1859, Edwin Drake encontró petróleo en Pennsylvania, a una profundidad de sólo 69 pies), cuando las perforaciones se efectuaban cerca de filtraciones de petróleo; las cuales indicaban que el petróleo se encontraba bajo la superficie, actualmente, se utilizan técnicas complejas, como mediciones sísmicas e imágenes de satélite. Potentes computadoras asisten a los geólogos para interpretar sus descubrimientos. Pero, finalmente, sólo la perforadora puede determinar si existe o no petróleo bajo la superficie.¹⁵⁰

En su estado natural se le atribuye un valor mineral, siendo susceptible de generar, a través de procesos de transformación industrial, productos

¹⁴⁸ Grupo de compuestos orgánicos que contienen principalmente carbono e hidrogeno, substancias principales de las cuales se derivan todos los demás compuestos orgánicos, se representan por tres estados físicos gaseoso (gas natural), líquidos (petróleo crudo) y solidos (betún natural).

¹⁴⁹ Glosario de Términos usados en la Industria Petrolera, Base de Datos de Petróleos Mexicanos para uso de personal de empresa. 2013.

¹⁵⁰Cfr. Instituto Mexicano del Petróleo, la historia del petróleo disponible en: <http://www.imp.mx/petroleo/>

de alto valor, como son los combustibles, lubricantes, ceras, solventes y derivados petroquímicos.

El petróleo no se encuentra distribuido de manera uniforme en el subsuelo hay que tener presencia de al menos cuatro condiciones básicas para que éste se acumule:

- Debe existir una roca permeable de forma tal que bajo presión el petróleo pueda moverse a través de los poros microscópicos de la roca.
- La presencia de una roca impermeable, que evite la fuga del aceite y gas hacia la superficie.
- El yacimiento debe comportarse como una trampa, ya que las rocas impermeables deben encontrarse dispuestas de tal forma que no existan movimientos laterales de fuga de hidrocarburos.
- Debe existir material orgánico suficiente y necesario para convertirse en petróleo por el efecto de la presión y temperatura que predomine en el yacimiento.

1.10.1. Cadena productiva de los hidrocarburos.

Una vez encontrado un concepto más sencillo del petróleo y los hidrocarburos, se identificarán las etapas de la cadena productiva del petróleo la cual está compuesta por las siguientes etapas:

Exploración-Explotación/Extracción- Refinación- Distribución y Comercialización.

A) Exploración.

La industria del petróleo se inicia con esta primera fase, descubrimiento en el subsuelo de las estructuras geológicas con la posibilidad de contener hidrocarburos y determinar, en una etapa posterior, la rentabilidad de la explotación de los depósitos descubiertos, con esto se busca potencializar una región petrolera, es en esta etapa que las grandes empresas petroleras del mundo invierten recursos económicos y de desarrollo de tecnología con la finalidad de asegurar sus reservas, esta etapa se divide en tres fases:

1. Reconocimiento previo

2. Estudios de superficie
3. Estudios de subsuelo.¹⁵¹

B) Explotación.

A partir de la etapa de exploración, se inicia la etapa de explotación en etapas de perforación que desarrollan los campos petroleros, iniciando con la aprobación de la localización de un yacimiento y se define la ubicación de los pozos.¹⁵²

C) Refinación:

Es un proceso de destilación fundamental en la que el petróleo crudo y trata con productos químicos separando el gas natural y se almacena en tanques para transportarlo por oleoductos o en barco al sistema nacional de refinación, para dar origen a los productos principales que se venden en el mercado: el gas LP, gasolina para los automóviles, turbosina para los aviones jet, diesel para los vehículos pesados y combustóleo para el calentamiento en las operaciones industriales, esta etapa se procesan dos productos:

1. Gas y condensados

Estos son la materia prima de la petroquímica secundaria.

2. Petroquímica.

Se agrupan en cadenas conformadas por compuestos relacionados químicamente entre sí. (metano, etano, propileno, amoniaco etc.)¹⁵³

D) Distribución y Comercialización

Es la transportación de los productos entre lo

¹⁵¹ Glosario de Términos usados en la Industria Petrolera, Base de Datos de Petróleos Mexicanos para uso de personal de empresa. 2013, disponible en: <http://www.ri.pemex.com/files/content/Glosario%2020101221.pdf>

¹⁵² Glosario de Términos usados en la Industria Petrolera, Base de Datos de Petróleos Mexicanos para uso de personal de empresa. 2013, disponible en: <http://www.ri.pemex.com/files/content/Glosario%2020101221.pdf>

¹⁵³ Fuentes para la Historia del petróleo en México, Glosario de Pemex, disponible en: <http://petroleo.colmex.mx/index.php/glosarios/78>

s centros productores y los centros de venta a través de ductos y buque tanques y cubrir la demanda nacional e internacional mediante la exportación de los productos (compra, vende y transporte de hidrocarburos).

Hasta este momento describimos la política comercial desarrollada por cada Estado, el marco jurídico del comercio internacional del comercio a partir de las normas establecidas por la Organización Mundial del Comercio, la descripción de la política energética, los hidrocarburos en su actuar del comercio multilateral, es decir como bien, mercancía y servicio.

CAPITULO II

Descripción del sector de hidrocarburos en Brasil (Petrobras), a partir de la enmienda Constitucional de 1995 hasta campo libre.

En este segundo capítulo se describe el sector de los hidrocarburos de Brasil, con la adopción de un modelo de empresa mixta llamada Petrobras a partir de la enmienda constitucional de 1997. Señala el establecimiento de órganos reguladores, con énfasis en una política energética de la mano de una política industrial nacional bajo los principios económicos constitucionales, el desenvolvimiento del sector en el periodo presidencial de Luis Inacio Lula da Silva, hasta el 2013 que se da una asociación para explotación en aguas profundas, con la participación de Petrobras con empresas multinacionales. Sin embargo, sigue existiendo una proyección de consolidación de Petrobras en América Latina y la utilización de estrategias comerciales con China, India, África, Cuba y el Mercosur, un modelo energético con énfasis en detonar y desarrollar energías renovables y limpias con proyectos de ciencia y tecnología para producción de etanol y consolidar un modelo de integración energética con impactos en la soberanía y seguridad energética de Brasil, garantizando el Estado, en la medida de lo posible, el cumplimiento de los principios económicos fundamentales.

2.1. Política energética en el periodo de 2003 hasta la fecha.

Con la construcción de un modelo de desarrollo económico y social, que combina crecimiento de la economía acompañado de la distribución de la renta y un impacto en la disminución de la pobreza, Brasil se posiciona como líder en América del Sur¹⁵⁴, en la gestión de Luis Inacio Lula Da Silva en el periodo 2003-2010, establece un conjunto de estrategias para lograr la posición actual que van desde iniciativas, programas, políticas, leyes y estrategias, mencionando

¹⁵⁴ Barragán Heredia, Salvador, *El objetivo de una nueva política energética: abatir la pobreza*, Estudios Estratégicos de Política Energética, Coord. Julieta Evangelina Sánchez Cano, Ed. Universidad Juárez de Durango, Durango 2012, p. 16.

solo las más importantes con énfasis en las creadas para el sector energético principalmente.

Las reformas establecidas en este periodo siempre se enfatizó la cuestión social, a partir de la Carta ao Povo Brasileiro, el presidente se comprometió a un nuevo modelo de contrato social capaz de asegurar crecimiento con estabilidad, con estrategias de respeto a los contratos y obligaciones del país, combinación de crecimiento con políticas sociales innovadoras, generación de empleos y distribución de la renta y la creación de programas prioritarios contra el hambre, da inicio un conjunto de reformas resumidas de la siguiente manera:

1) Programa Acelerado de Crecimiento PAC1; programa creado en 2007, con la planeación, promoción y ejecución de grandes obras de infraestructura social, urbana, logística y energética con impacto en generación de empleos y un crecimiento en el PIB de 1.62% en 2006 a 3.27% en 2010, además se garantizó el consumo de bienes y servicios con una economía activa principalmente a empresas nacionales,

Este programa fue la primera fase de implementación de reformas desarrolladas en seis dimensiones:

Política económica, con medidas para controlar la inflación, la implementación del programa bolsa familia¹⁵⁵; programa de generación de empleos y valorización del salario mínimo, estímulo a la economía solidaria, estímulo al crédito y al financiamiento a largo plazo, crédito a personas físicas, crédito a vivienda¹⁵⁶, y en el sector energético se estableció un programa de financiamiento para inversión en Infraestructura (generación, transmisión y distribución) y en operaciones de logística (ferroviarias, aeropuertos, puertos y terminales), un desarrollo productivo y de comercio exterior, además de la creación de un ambiente favorable para las inversiones mediante:

a) Una reforma constitucional a partir de “establecer leyes complementarias para fijar la cooperación entre la Unión, el Distrito

¹⁵⁵ Programa de transferencia directa de renta a familias en situación de pobreza extrema, atendiendo a 16 millones de personas. Pagina electrónica de UNICEF, disponible en: www.unicef.org/paraguay/.../LIBRO_UNICEF_Romper_la_pobreza.pdf

¹⁵⁶ minha casa, minha vida, es un Programa Federal que ofrece facilidades de acceso a crédito para compra de vivienda, descuentos, subsidios y reducción de valor de seguro de vivienda.

Federal, los Estados y los Municipios, considerando el equilibrio del desarrollo el cuál debe estar en el ámbito nacional¹⁵⁷.

- b) Marco legal de las agencias reguladoras¹⁵⁸, actuando como Órganos fiscalizadores de prestación de servicios públicos por la iniciativa privada, como órganos de control de la calidad en la prestación de servicios y estableciendo reglas en cada sector regulado, en materia energética se tiene a la Agencia Nacional del Petróleo (ANP) y la Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL).
- c) Ley de Gas Natural, una regulación para el acceso a los gasoductos, el transporte y la fijación de tarifas del servicio, además del establecimiento de concesión para la construcción y operación.¹⁵⁹
- d) Reestructuración del sistema de defensa de competencia, con énfasis en el combate de conductas anticompetitivas, con análisis previo de fusiones y adquisiciones, con el objetivo de crear un ambiente legal que favorezca el funcionamiento de los mercados y la inversión privada.
- e) Adecuación de los procesos licitatorios.
- f) Investigación y desarrollo tecnológico.

Además de incorporar programa de agricultura familiar, crédito, seguros, comercio y apoyos, turismo, medio ambiente y desarrollo sustentable, desarrollo territorial.

2. Programa acelerado de crecimiento PAC 2, en el 2011 se inicia una segunda fase del programa, con el mismo pensamiento estratégico con una experiencia de la primera fase aprobando más recursos y asociaciones con los estados y municipios.¹⁶⁰

¹⁵⁷ Cfr. Artículo 23 Constitucional, Parágrafo único. Leis complementares fixarão normas para a cooperação entre a União e os Estados, o Distrito Federal e os Municípios, tendo em vista o equilíbrio do desenvolvimento e do bem-estar em âmbito nacional. (Redação dada pela Emenda Constitucional nº 53, de 2006) disponible en: <http://www.brasil.gov.br/>

¹⁵⁸ Actualmente existen 10 Agencias Reguladoras, implementadas entre 1996 y 2005, siendo estas: la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (Anatel) creada en 1997, la Agencia Nacional del Petróleo (ANP) en 1998, la Agencia Nacional de Energía Eléctrica (Aneel) en 1996, la Agencia Nacional de la Salud Suplementaria (ANS) en 2000, Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (ANVISA) creada en 1999, Agencia Nacional de Aguas (ANA) en 2000, Agencia Nacional de Cine (ANCINE) en el 2001, Agencia Nacional de Transportes Acuaviarios (Antaq) en 2001, Agencia Nacional de Transportes Terrestres (ANTT) en 2001 y la Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC) en 2005.

¹⁵⁹ Ley No. 11.909 del 4 de marzo de 2009,

¹⁶⁰ Cfr. Portal Gobierno Brasil, Ministerio de Planeación, PAC, disponible: <http://www.pac.gov.br/sobre-opac/medidas>, consultado 15 marzo 2014.

Brasil ya no es el país del neoliberalismo, contrario a Europa inmersa en ese modelo, Brasil disminuye la desigualdad a partir de estar en contra del Consenso de Washington.

2.2. Petrobras ¹⁶¹

La Constitución de 1988, es el inicio de un proceso de consolidación democrática, como reacción a los largos años del poder militar y su legado, y en este proceso se reestructura Petrobras, iniciando con una reforma constitucional mediante la enmienda No. 9, la cual promueve la flexibilización del monopolio, permite la contratación de empresas privadas para las actividades de exploración y producción, la refinación de petróleo nacional o importado y la importación, exportación y transporte de petróleo, derivados y gas natural.

Aunado a lo anterior, instituye un modelo de concesiones para actividades de la industria y se crea la Agencia Nacional del Petróleo como organismo regulatorio vinculado al Consejo Nacional de Política Energética (CNPE).

Creándose Petrobras como una empresa petrolera de naturaleza jurídica de participación mixta, de propiedad mayoritaria estatal con participación extranjera privada.¹⁶²

A partir de esta, se genera la Ley n° 9478/97, conocida como “Ley del petróleo”, establece las reglas y principios de la política energética, la creación de un consejo de política energética, la titularidad del monopolio de petróleo y gas natural, la Agencia Nacional del Petróleo, el proceso de exploración y producción y del proceso de la licitación.

En 1988, lo que se conoce como ronda cero, Petrobras recibe de la Agencia Nacional del Petróleo (ANP) 397 concesiones constituidas por 95 bloques de exploración y 282 campos en producción o en fase de desarrollo de producción. La ANP realiza la primera ronda del nuevo marco legal en junio de

¹⁶¹ Empresa fundada en 1953, en la Amazonia, con la perforación de más de 30 pozos, sin embargo solo 17, tenían posibilidad de producción y solo 4 eran los más ricos Documental, “Historia Petrobras, 1953”, TV. Brasil. Octubre 2013

¹⁶² Petrobras, pagina electrónica disponible en: <http://www.petrobras.com/es/home.htm>

1999, ofreciendo 27 bloques y recibiendo 21 ofertas de 14 compañías de 6 países diferentes.¹⁶³

Desde entonces y hoy se han realizado 10 rondas de licitaciones, a ritmo de una al año, también se han realizado dos rondas de campos con acumulaciones marginales, con el objetivo de motivar a pequeñas y medias empresas a invertir en cuencas maduras utilizando la infraestructura ya existente.¹⁶⁴

2.3. Marco jurídico nacional sector energético.

El marco jurídico del sector energético Brasileño es muy amplio, por lo que solo se analizará a partir de la enmienda Constitucional de 1995 que transforma la figura de Petrobras a empresa mixta y las generalidades de la reforma, así como la Ley específica de la materia de 1997 (ley de Petróleo) y la Ley del procedimiento de licitaciones, con la finalidad de identificar y explicar algunas de las aristas del sector.

2.3.1. Constitución Brasil, enmienda No. 9/1995.

Fernando Henrique Cardoso, sienta las bases de la transformación de Petrobras de ser un monopolio estatal a pasar a ser una empresa mixta con participación estatal y privada, tal y como lo establece la reforma de 1995, establecida en la Constitución que a la letra dice:

Art. 177. 1º. La Unión podrá contratar con empresas estatales o privadas que lleven a cabo las actividades previstas en las fracciones I a IV de este artículo los términos previstos por la Ley”¹⁶⁵

¹⁶³ Véase historia de Petrobras, RedePetro, disponible en: http://www.alip.org/docs/Historias/Breve_Historia_Petrolera_Brasil-110113.pdf

¹⁶⁴ Asociación Lationamerica del Petroleo, Rede Petro, Breve Historia de la Industria Petrolera de Brasil, disponible en: http://www.alip.org/docs/Historias/Breve_Historia_Petrolera_Brasil-110113.pdf

¹⁶⁵Enmienda Constitucional nº 9, de 1995, que determina lo siguiente: Art. 177: As Mesas da Câmara dos Deputados e do Senado Federal, nos termos do art. 60, § 3º, da Constituição Federal, promulgam a seguinte emenda ao texto constitucional:

Art.1º O § 1º do art. 177 da Constituição Federal passa a vigorar com a seguinte redação:

"Art. 177

§ 1º A União poderá contratar com empresas estatais ou privadas a realização das atividades previstas nos incisos I a IV deste artigo observadas as condições estabelecidas em lei."

Art. 2º Inclua-se um parágrafo, a ser enumerado como § 2º com a redação seguinte.

§ 2º A lei a que se refere o § 1º disporá sobre:

I - a garantia do fornecimento dos derivados de petróleo em todo o território nacional;

II - as condições de contratação;

III - a estrutura e atribuições do órgão regulador do monopólio da União". Documento disponible em: http://www.senado.gov.br/legislacao/const/con1988/CON1988_04.02.2010/art_177_.shtm

1. La búsqueda y extracción de yacimientos de petróleo y gas natural y otros Hidrocarburos fluidos.¹⁶⁶

2. El refinamiento de petróleo nacional o extranjero;

3. La importación y exportación de los productos y derivados básicos resultantes de las actividades previstas en los incisos anteriores;

4. El transporte marítimo del petróleo bruto de origen nacional o de los derivados básicos del petróleo producidos en el País, así como el transporte, a través de conductos, de petróleo bruto, sus derivados y gas natural de cualquier origen;

5. la investigación, la extracción, el enriquecimiento, el reprocesamiento, la industrialización y el comercio de metales y minerales nucleares a y sus derivados, con excepción de los radioactivos cuya producción, comercialización y utilización podrán ser sobre el régimen de permiso conforme a las líneas b y c del inciso XXXIII del artículo 21 de esta Constitución.

2o. La Ley que se refiere la fracción 1º. Dispondrá sobre:

I. Una garantía de suministro de los derivados del petróleo en todo el territorio nacional

II. Las condiciones de contratación.

III. La estructura y atribuciones del Órgano regulador del Monopolio de la Unión.

3º. La Ley dispondrá sobre el transporte y utilización de material radioactivo en territorio nacional.

La reforma establece la contratación de empresas en la exploración, producción del petróleo, refinación de petróleo nacional o importado, Importación, exportación y transporte de petróleo, derivados y gas natural.

La Transformación de ser un monopolio a la apertura de Petrobras y ser una sociedad anónima de capital abierto, cuyo accionista mayoritario es el gobierno brasileño actuando como una empresa integradora (holding)¹⁶⁷ en los subsectores de:

- Producción.
- Refinación.
- Comercialización.

¹⁶⁶ Constitución de Brasil en Español, disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Brazil/tituloVII.htm>

¹⁶⁷ Cfr. Informe Petrobras Energy enero/2013 Empresa integrada de energía presente en 25 países, es la 7ª mayor empresa de energía del mundo, valor de la marca Petrobras: R\$ 19,7 mil millones, disponible en: www.petrobras.br

- Transporte
- Petroquímica.
- Distribución de derivados (gas, energía eléctrica, gas-química y biocombustible)

En el cambio de modelo energético con la reforma constitucional, Brasil incrementa la Inversión extranjera en el 247%, entre el periodo de 2000 a 2011, considerando los inversionistas que Brasil es un punto estratégico de negocios, por lo que Brasil en poco tiempo pasara a ser de una economía emergente a una economía de desarrollo.¹⁶⁸

La industria petrolífera internacional responde en gran parte de las relevancias de las empresas transnacionales, al respecto el comercio internacional de petróleo creó una especialización propia de la Lex mercatoria, lex petrolea conforme al término ya utilizado en Brasil, derivado de la importancia del comercio de la industria petrolera en el mundo.

La *lex petrolea* se revela principalmente en contratos tipos y de jurisprudencia arbitral, como contratos de concesión, contratos de partidas, acuerdos de participación y contratos de servicios, es decir la *lex petrolea* está identificada como una rama de especialización de *lex mercatoria*, compuesta por los mismos elementos y con las actividades comerciales de la industria petrolífera internacional, funcionando como una fuente del derecho internacional, siendo aplicable la solución de controversias y la interpretación contractual.

En este caso, las figuras a destacar en la Industria petrolera brasileña se diseñan en torno de la *Joint venture* con un carácter cooperativo para atención al área de exploración y producción, el objetivo de esta fusión, consiste en la cooperación entre las empresas para disminuir los prejuicios, reducir los costos de la actividad y compartir ganancias.

¹⁶⁸ BRICS, apología al surgimiento de un bloque económico formado por cuatro países (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica incorporada hasta 2011) a finales de 2001, el Banco de Inversiones de Estados Unidos Goldman Sachs, crea el concepto de BRIC, en el marco de sus diversos estudios de perspectiva, Desde entonces la comunidad internacional se ha debatido tanto en la apología del concepto, el cual navega dentro de los paradigmas que se están intentado construir por la comunidad internacional de cara del nuevo siglo XXI.

Marilda Rosado¹⁶⁹, refiere a las joint ventures en los contratos de la industria petrolera, las siguientes características:

- Modalidad de asociación reexportadora por las (compañías internacionales petroleras) de sus asociaciones internas para permitir también a la estatal del país que hospeda la participación de los riesgos y los resultados de operaciones del petróleo, convergencia de los intereses de los socios.
- La participación del socio estatal impone a la joint venture ciertas condiciones de fondo, principalmente sobre el régimen de propiedad y de control, de duración, política financiera y funcionamiento.
- Negociación caso por caso sobre la participación del Estado en la administración y decisiones.
- Entrenamiento de mano de obra local.
- Transferencia de tecnología y otros en términos de propiedad industrial.
- Figura de la forma asociativa y de otras modalidades híbridas.
- Se tiene como fuente de inspiración el modelo socialista para establecer leyes específicas.

La justificación para crear una joint venture debe comprobar la capacidad de atención de las partes de manera individual, los riesgos, y las razones para la asociación de cada parte, debiendo considerarse por cuestiones de riesgo en la etapa de exploración y disminuirse en la comercialización.

2.3.2. La Ley 9478/97 (Ley de Petróleo)

Esta Ley dispone las bases en las que se diseña la política energética de Brasil, a partir de la enmienda de 1995 antes señalada en la que se destaca la creación del consejo nacional de política energética y la Agencia Nacional del Petróleo como órganos constitucionales indispensables en el funcionamiento de la política energética.

¹⁶⁹ Cfr. Guerra Sidney y Ferreira Lier (Coord.) *Direito Internacional Ambiental e do Petroleo*, Clarissa Brandao de Carvalho, "Joint Ventures Internacionais da Industria do Petroleo". Ed. Lumen Juris, Rio Janeiro. 2009 p. 183.

Se revisará la Ley en partes específicas relacionadas con el tema.

a) La política nacional de energía.

Se establece en el marco de principios y objetivos para el uso racional de las fuentes energéticas:

- a. preservación del interés nacional
- b. promover el desarrollo, la expansión del mercado de trabajo y la mejora de los recursos energéticos.
- c. para proteger los intereses de los consumidores en precio, calidad y disponibilidad de los productos.
- d. Proteger el medio ambiente y promover la conservación de la energía.
- e. Garantizar el suministro de productos derivados del petróleo en todo el territorio nacional.
- f. Valor mínimo sobre una base económica, el uso de gas natural.
- g. Identificar las soluciones más apropiadas para el suministro de electricidad en diferentes regiones del país.
- h. utilizar fuentes alternativas de energía a través de la utilización económica de los recursos disponibles y las tecnologías aplicables.
- i. Promover la libre competencia.
- j. Atraer la inversión en la producción de energía.
- k. Aumentar la competitividad del país en el mercado internacional.
- l. Aumento en términos económicos, sociales y ambientales, la participación de los biocombustibles en la matriz energética nacional
- m. El suministro de biocombustibles en todo el territorio nacional.
- n. Fomentar la generación de electricidad a partir de biomasa y subproductos de la producción de biocombustibles, debido a su carácter renovable-limpio y complementario de la energía hidroeléctrica.
- o. Promover la competitividad del país en el mercado internacional para los biocombustibles.
- p. atraer la inversión en infraestructura para el transporte y almacenamiento de los biocombustibles.
- q. promover la investigación y el desarrollo relacionados con las energías renovables.

- r. Para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y de contaminantes en los sectores energéticos y de transporte, entre ellos el uso de biocombustibles.¹⁷⁰

Tal como se ve, la política energética se construye a partir de principios que se concretizan en un modelo integral y de desarrollo que garantizan los principios generales de la actividad económica¹⁷¹ del sector con una visión a mediano y largo plazo tal establecido en el plan estratégico de Petrobras al año 2030 y un crecimiento en el sector energético, considerando acciones corporativas estableciendo estrategias y objetivos hasta estar dentro del ranking de las 5 empresas energéticas más grandes del mundo.¹⁷²

Las estrategias principales de Petrobras se centran en:

1. La internacionalización. Tiene presencia en 27 países:
 - a. Exploración: en África en Tanzania, Libia, Nigeria, Benín, Gabón, Angola, Namibia; con presencia en Portugal, Turquía, además en países de América Latina como Argentina, Uruguay, Bolivia, Perú, Colombia, Venezuela y EU.
 - b. Producción: Nigeria, los mismos países de América Latina y EU.
 - c. Refinación: Argentina, EU y Japón.
 - d. Distribución: en todo el MERCOSUR.
 - e. Transporte en Ductos (gas): Bolivia y Argentina.
 - f. Petroquímica: Argentina.
 - g. Energía Eléctrica: Argentina.
 - h. Participación en Servicios: México¹⁷³.

¹⁷⁰ Principios y objetivos de la Ley del Petróleo, Capítulo de la Política Nacional de Energía, disponible en: <http://www.anp.gov.br/meio/guias/MODELAGEM/legisla/lei947897.pdf>

¹⁷¹ Cfr. Constitución Brasil. Capítulo I, de los Principios Generales de la Actividad Económica, Art. 170. El orden económico, fundado en la valoración del trabajo humano y en la libre iniciativa, tiene por fin asegurar a todos una existencia digna, de acuerdo con los dictados de la Justicia Social, observando los siguientes principios de: soberanía nacional; propiedad privada función social de la propiedad; libre concurrencia; defensa del consumidor; defensa del medio ambiente; reducción de las desigualdades regionales y sociales, busca del pleno empleo; tratamiento favorable para las empresas brasileñas de capital nacional de pequeño porte.

¹⁷² Véase Plan Estratégico a 2030, y Plan de Negocios y gestión 2014-2018. Petrobras, documento disponible en : [file:///C:/Documents%20and%20Settings/Administrador/Mis%20documentos/Downloads/Webcast-Plano-Estrat%C3%A9gico-2030-e-PNG-2014-18%20\(1\).pdf](file:///C:/Documents%20and%20Settings/Administrador/Mis%20documentos/Downloads/Webcast-Plano-Estrat%C3%A9gico-2030-e-PNG-2014-18%20(1).pdf)

¹⁷³ Mediante Contratos de Servicios en exploración y producción de gas natural en cuenca de burgos, contratos que abarcan la prestación de servicios integrales en actividades de exploración y producción, construcción de infraestructura y mantenimiento además de colaboración científica y tecnológica

- i. Oficinas de Representación: Reino Unido, Holanda, China y Singapur.
2. Seguridad energética. Como proveedor de producción de energías fósiles y con energías alternativas con metas al 2020.
3. Investigación y Desarrollo. Mediante el Centro de Investigación y tecnología de Petrobras en conjunto con el Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación.¹⁷⁴

b) Consejo nacional de política energética

Respecto al consejo nacional de política energética, establecido en la Ley de Petróleo sobresalen las siguientes facultades:¹⁷⁵

1. Se encarga de proponer al Presidente de la República las políticas nacionales y concretas en la materia.
2. Promover el uso racional de los recursos energéticos en el país, de acuerdo a los principios constitucionales de la actividad económica.
3. Asegurar el suministro de recursos energéticos a zonas remotas o de difícil acceso del país, que presenten al Congreso las medidas específicas, las que implican la creación de subsidios
4. Establecer directrices para los programas específicos, como el uso del gas natural, el carbón, la energía termonuclear, los biocombustibles, la energía solar, la energía eólica y la energía de fuentes alternativas.
5. Establecer directrices para la importación y exportación con el fin de satisfacer las necesidades de consumo interno de petróleo y sus derivados, biocombustibles, gas natural y condensado, y velar por el buen funcionamiento del Sistema Nacional de las existencias de combustible y el cumplimiento del plan anual de acciones estratégicas de combustible.

¹⁷⁴ Crea la política Nacional de Investigación, científica e Innovación, política de bioseguridad, estableciendo Programas para energías renovables, para economía del Hidrogeno, Programa de aumento de calidad y eficiencia energética, Programa de Optimización de Activos del sistema eléctrico, programa de Expansión, Modernización y mantenimiento de la Infraestructura para la investigación y desarrollo Tecnológico en energía eléctrica, además del fortalecimiento de la Investigación, Desarrollo e Innovación en Áreas Estratégicas.

¹⁷⁵ Artículo 2 de la Ley de Petróleo de Brasil.

6. Establecer directrices para el uso de gas natural como materia prima en procesos industriales, mediante la regulación de las condiciones y criterios específicos, dirigidos a su eficiente y compatible con los mercados nacionales y extranjeros.
7. Establecer los bloques para ser objeto de concesión o de producción compartida.
8. Inducir el aumento de los niveles mínimos de contenido nacional de bienes y servicios, que se deben seguir en la contratación y concesión y reparto de la producción.
9. Definir la estrategia y política de desarrollo económico y tecnológico de la industria del petróleo, gas natural, otros hidrocarburos y biocombustibles de fluidos, así como su cadena de suministro.

Con las atribuciones de este consejo pone énfasis al mercado interno de acuerdo a los principios generales en materia económica en razón de la soberanía nacional la propiedad privada como función social de la propiedad; libre competencia; la defensa del consumidor; defensa del medio ambiente; reducción de las desigualdades regionales y sociales, busca del pleno empleo; tratamiento favorable para las empresas brasileñas de capital nacional de pequeña aportación.

c) La agencia nacional del petróleo, gas natural y biocombustibles ANP¹⁷⁶.

Es el Órgano regulador de la industria del petróleo, gas natural, biocombustibles y sus derivados, vinculada a Ministerio de Minas y Energía, la Agencia promueve la regulación, contratación y supervisión de los miembros de la industria del petróleo, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley pone en práctica las políticas nacionales en materia de petróleo, gas natural y biocombustibles, con énfasis en asegurar el sus derivados y de biocombustibles en todo el territorio nacional y la protección de los intereses de los consumidores en materia de precio, calidad y disponibilidad de los productos:¹⁷⁷

¹⁷⁶ Modificado por la Ley No. 11.097 de 2005.

¹⁷⁷ Agencia Nacional del Petróleo y Gas, Brasil, página electrónica disponible en: <http://www.anp.gov.br/>

- Además de promover estudios para delimitar los bloques para la concesión o contratación bajo el régimen de producción compartida de las actividades de exploración, desarrollo y producción.
- La preparación de las comunicaciones y promover la licitación para la concesión de las actividades de exploración, desarrollo y producción, la firma de los contratos y la inspección de su aplicación.
- El proceso con el fin de instruir a la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación y constitución de servidumbres, necesarios para la exploración, desarrollo y producción de petróleo y gas natural, construcción de refinerías, oleoductos y áreas terminales;
- La aplicación de las mejores prácticas para la conservación y el uso racional de petróleo, gas natural, derivados y biocombustibles y la preservación del medio ambiente.
- Estimular la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en la exploración, producción, transporte, refinación y procesamiento;
- Reglamentar y autorizar las actividades relacionadas con el suministro nacional de combustibles, control de dichos aparatos directamente o a través de acuerdos con otros organismos de la Unión, Estados, Distrito Federal y Municipios.
- Reglamentar y autorizar las actividades relacionadas con la producción, importación, exportación, almacenaje, transporte, transferencia, distribución, comercio minorista y la comercialización de los biocombustibles, así como la evaluación de la conformidad y la certificación de su calidad, control de dichos aparatos directamente o a través de acuerdos con otros organismos de la Unión, Estados, Distrito Federal y Municipios.
- Exigir a los agentes regulados que envían información sobre la producción, importación, exportación, refinación, procesamiento, el tratamiento, la transformación, el transporte, la transferencia, el almacenamiento, el almacenamiento, la distribución, la venta, la venta y comercialización de los productos objeto de las operaciones de regulación.

- Especificar la calidad del petróleo, gas natural y sus derivados y biocombustibles.
- Regula y controla el acceso a la capacidad de los gasoductos.
- Promueve, directa o indirectamente, convocatorias públicas para la contratación de capacidad de transporte de gas natural, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Minas y Energía.
- Registro de los contratos para el transporte y la interconexión entre las instalaciones de transporte, incluidos los procedentes del extranjero, y los acuerdos de comercialización celebrados entre los participantes del mercado.
- Tramitar y promover sus ofertas para la contratación de los concesionarios para la operación del transporte y almacenamiento de las actividades de gas natural.
- Enterar al Ministerio de Minas y Energía de la delegación los contratos de concesión para las actividades de exploración de transporte y almacenamiento de gas natural sujeta al régimen de concesión.
- Cooperar con los reguladores estatales y ambientales, con el objetivo de armonizar y estandarizar las normas aplicables a la industria y los mercados de gas natural.

Respecto a las actividades de exploración, desarrollo y producción de petróleo y de gas natural serán ejercidas mediante contratos de concesión, precedidos de una licitación en la forma establecida por la propia Ley sobre un régimen de repartición de producción en áreas de Pre-sal y áreas estratégicas¹⁷⁸

Los contratos de concesión deberán prever dos fases: una de exploración y otra de producción.¹⁷⁹

La ley determina los contratos de exploración y producción de petróleo y gas natural, los cuales solo podrán obtener concesión las empresas que cumplan los requisitos establecidos por la Agencia Nacional de Petróleo.

¹⁷⁸ Artículo 23 de la Ley de Petróleo

¹⁷⁹ Artículo 24 de la Ley de Petróleo

La concesión implica para el concesionario la obligación de explorar por su cuenta y riesgo, en caso de éxito, producir petróleo y gas natural en un determinado bloque, sometiendo a aprobación de la ANP los proyectos de desarrollo de producción.

Todos los Derechos de exploración y producción de petróleo, de gas natural y de otros hidrocarburos dentro de territorio nacional, comprendidos en la parte Terrestre o mar territorial pertenecen a la Unión y para su administración a la ANP¹⁸⁰

d) Contratos de concesión.

Para la concesión de los contratos de concesión se sujetan a lo establecido por la Ley y reglamentos de la ANP, estableciendo un aviso de licitación para el establecimiento del contrato en el que se precisa las condiciones de la licitación considerando cláusulas esenciales como:

- 1) La definición del bloque de concesión.
- 2) El término de la fase de exploración y las condiciones para su extensión.
- 3) El programa de trabajo y el volumen de las inversiones prevista.
- 4) Obligaciones del comerciante en relación con la participación.
- 5) La indicación de las garantías que deben proporcionarse por el concesionario como el cumplimiento del contrato, en particular para la realización de inversiones para cada fase.
- 6) Las normas sobre el retorno y la limpieza de las áreas, incluida la eliminación de los equipos e instalaciones, y la reversión de los activos.
- 7) Los procedimientos de control y supervisión de las actividades de exploración, desarrollo y producción, y la auditoría del contrato.
- 8) La obligación del concesionario de facilitar a la ANP informes, datos e información relacionada con las actividades desarrolladas.

¹⁸⁰ Artículo 21 de la Ley de Petróleo, Todos os direitos de exploração e produção de petróleo, de gás natural e de outros hidrocarbonetos fluidos em território nacional, nele compreendidos a parte terrestre, o mar territorial, a plataforma continental e a zona econômica exclusiva, pertencem à União, cabendo sua administração à ANP, ressalvadas as competências de outros órgãos e entidades expressamente estabelecidas em lei.

- 9) Las normas sobre conflicto relacionado con el contrato y su cumplimiento, incluyendo la conciliación y el arbitraje internacional.
- 10) Los casos de cancelación y extinción del contrato.
- 11) Las sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del concesionario.¹⁸¹

Además se establecen las obligaciones del concesionario¹⁸²

e) Petrobras¹⁸³.

Petróleo Brasileiro SA, Petrobras, es una empresa de propiedad del Estado, dependiente del Ministerio de Minas y Energía, que tiene por objeto la exploración, explotación, refinación, procesamiento, comercio y transporte de petróleo de los pozos, esquistos y otras rocas, de sus derivados, gas natural y otros hidrocarburos fluidos, así como cualesquiera otras actividades relacionadas o similares, como lo define la ley.

La empresa directamente o a través de sus subsidiarias, asociadas o no a terceros, puede ejercer fuera del territorio nacional, cualquiera de los miembros de su objeto social.

La Unión mantendrá una participación de control en Petrobras, a través de la propiedad y posesión de, por lo menos del cincuenta por ciento de las acciones, más una acción del capital votante.

Petrobras y sus subsidiarias están autorizados a formar consorcios con empresas nacionales o extranjeras con el propósito de ampliar las actividades, la combinación de tecnologías y ampliar inversiones aplicadas a la industria petrolera.

¹⁸¹ Artículo 43 de la Ley de petróleo

¹⁸² Artículo 44 de la Ley de petróleo

¹⁸³ Artículo 61 al 68 de la Ley de Petróleo.

Para el estricto cumplimiento de su objeto social dentro de las actividades de la industria petrolera, Petrobras está autorizado a establecer filiales, que pueden estar vinculados, mayoritarios o minoritarios a otras empresas.

Petrobras debería ser una filial con responsabilidades específicas para operar y construir sus oleoductos, terminales marítimas y buques para el transporte de petróleo, productos derivados del petróleo y el gas natural, que se les permita unirse a esta filial, mayoritario o minoritario, el otro empresas.

Los Contratos adjudicados por Petrobras, para la compra de bienes y servicios, será precedida por un procedimiento de licitación simplificado, que serán definidos por decreto del Presidente.

Petrobras podrá firmar precontratos, mediante el envío de cartas de invitación, asegurando los compromisos de entrega y los precios de los bienes y servicios.¹⁸⁴

Los precontratos contienen cláusula de rescisión de pleno derecho, ser ejercido sin penalización ni indemnización, en caso de que otro postor de ser declarado ganador, y será presentada de forma retrospectiva, la evaluación de los órganos de control externo y control

- f) La ley establece lo referente a la Industria de los biocombustibles¹⁸⁵, toda vez que Brasil reporta como segundo productor mundial de etanol y biodiesel.¹⁸⁶

¹⁸⁴ Relación con inversores, pagina electrónica de Petrobras, disponible en: <http://investidorpetrobras.com.br/es/gobernacion/asambleas/asamblea-general-extraordinaria-4-de-abril-de-2011.htm>

¹⁸⁵ Capítulo IX-A de la Industria de Biocombustibles, artículo 68 A de la ley de Petróleo.

¹⁸⁶ Los biocombustibles se producen partir de fuentes renovables, como biomasa y productos agrícolas, como la caña de azúcar, plantas oleaginosas y grasa animal, Brasil se reconoce a nivel mundial por la producción de etanol (alcohol etílico hidratado o anhidro), que se produce a partir de la caña de azúcar, en la matriz energética.

Sus principales importadores son Asia y los Estados Unidos., el etanol se utiliza en Brasil desde la década de los setenta, cuando se lanzó el Proálcool. Fue el mayor programa de utilización de combustible renovable implantado en el mundo.

Se tienen 3 plantas de biocombustibles con capacidad de producción de 326 mil m³/año. La tecnología que tiene Petrobras permite trabajar con todos los tipos de plantas oleaginosas, como ricino, soja, maní y girasol.

2.3.3. Licitación de petrobras, Ley federal N° 8.666/93.¹⁸⁷

Todo proceso de licitación en Brasil se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal N° 8.666/93, la cual faculta a las empresas extranjeras la posibilidad de participar de licitaciones, inclusive con relación al principio de isonomía (la Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988 consagra el referido principio, expresamente, en el capítulo del artículo 5º “Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza”). Sin embargo, para la participación de empresas en licitaciones es imprescindible cumplimentar los requisitos de habilitación y capacidad para la futura ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, las exigencias relativas a la habilitación de empresas ponen condiciones para la participación de empresas extranjeras.¹⁸⁸

El biodiesel presenta muchas ventajas ambientales, entre ellas la reducción de las emisiones de gas carbónico (CO₂), la ausencia de azufre y menor generación de partículas contaminantes.

¹⁸⁷ Cfr. Gobierno de Brasil, disponible en: www.portaldecompras.sc.gov.br.

¹⁸⁸ Requisitos de licitación de acuerdo a la Ley Ley 8.666/93

- Artículo 28: La documentación relativa a la habilitación jurídica, según el caso, consistirá en:

I - cédula de identidad;

II - registro comercial, en el caso de empresa individual;

III - acto constitutivo, estatuto o contrato social en vigencia, debidamente registrado, tratándose de sociedades comerciales, y, en el caso de sociedades por acciones, acompañado de documentos electorales de sus administradores;

IV - inscripción del acto constitutivo, en el caso de sociedades civiles, acompañada de prueba de directoria en ejercicio;

V - decreto de autorización, tratándose de empresa o sociedad extranjera en funcionamiento en el País, y acto de registro o autorización para funcionamiento expedido por órgano competente, cuando la actividad lo exija.

Artículo 29: La documentación relativa a la regularidad fiscal, según el caso, consistirá en:

I. comprobante de inscripción en el Registro de Personas Físicas (CPF) o en el Registro General de Contribuyentes (CGC);

II. comprobante de inscripción en el registro de contribuyentes estadual o municipal, si hubiere, relativo al domicilio o sede del licitante, relativo a su ramo de actividad y compatible con el objeto contractual;

III. comprobante de regularidad con la Hacienda Federal, Estadual y Municipal del domicilio o sede del licitante, u otra equivalente, en los términos de la ley;

IV. comprobante de regularidad relativa a la Seguridad Social y al Fondo de Garantía por Tiempo de Servicio (FGTS), demostrando situación regular en el cumplimiento de los encargos sociales instituidos por ley. (Redacción dada por Ley nº 8.883, de 1994)

Artículo 30: La documentación relativa a la calificación técnica se limitará a:

I. registro o inscripción en la entidad profesional competente;

II. comprobación de aptitud para desempeño de actividad pertinente y compatible en características, cantidades y plazos con el objeto de la licitación, e indicación de las instalaciones y preparación de equipos y personal técnico adecuados y disponibles para la realización del objeto de la licitación, como también de la calificación de cada uno de los miembros del equipo técnico que se responsabilizará por los trabajos;

III. comprobación, suministrada por el órgano licitante, de que recibió los documentos, y, cuando se le exija, que tomó conocimiento de todas las informaciones y de las condiciones locales para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la licitación;

IV. comprobante de atención de requisitos previstos en ley especial, cuando sea el caso.

§ 1º: La comprobación de aptitud referida en el inciso II de este artículo, en el caso de licitaciones pertinentes a obras y servicios, será realizada por atestados suministrados por personas jurídicas de derecho público o privado, debidamente certificados por la entidad profesional competente, limitadas las exigencias a:

a) cuanto a la capacitación técnico-profesional: comprobación del licitante de poseer en su cuadro permanente, en la fecha de la licitación, profesional de nivel superior que contenga atestado de responsabilidad técnica por ejecución de obra o servicio de características similares, limitadas estas exclusivamente a las cuotas de mayor relevancia y valor significativo del objeto de la licitación, vedadas las exigencias de cantidades mínimas o plazos máximos;

§ 1º: La comprobación de aptitud referida en el inciso II del "capítulo" de este artículo, en el caso de las licitaciones pertinentes a obras y servicios, será realizada por atestados suministrados por personas jurídicas de derecho público o privado, debidamente registrados en las entidades profesionales competentes, limitadas las exigencias a: (Redacción dada por Ley nº 8.883, de 1994)

I – capacitación técnico-profesional: comprobación del licitante de poseer en su cuadro permanente, en la fecha prevista para entrega de la propuesta, profesional de nivel superior u otro debidamente reconocido por la entidad competente, que contenga atestado de responsabilidad técnica por ejecución de obra o servicio de características similares, limitadas estas exclusivamente a las cuotas de mayor relevancia y valor significativo del objeto de la licitación, vedadas las exigencias de cantidades mínimas o plazos máximos; (Incluido por Ley nº 8.883, de 1994)

§ 2º: Las cuotas de mayor relevancia técnica o de valor significativo, mencionadas en el párrafo anterior, serán definidas en el instrumento convocatorio. (Redacción dada por Ley nº 8.883, de 1994)

§ 3º: Será siempre admitida la comprobación de aptitud a través de certificados o atestados de obras o servicios similares de complejidad tecnológica y operacional equivalente o superior.

§ 4º: En las licitaciones para provisión de bienes, la comprobación de aptitud, cuando sea el caso, se realizará a través de atestados suministrados por persona jurídica de derecho público o privado.

§ 5º: Es vedada la exigencia de comprobación de actividad o de aptitud con limitaciones de tiempo o de época o todavía en lugares específicos, o cualquier otras no previstas en esta Ley, que inhiban la participación en la licitación.

§ 6º: Las exigencias mínimas relativas a instalaciones de canteros, máquinas, equipos y personal técnico especializado, considerados esenciales para el cumplimiento del objeto de la licitación, serán atendidas mediante la presentación de relación explícita y de la declaración formal de su disponibilidad, bajo las penas admisibles, vedada las exigencias de propiedad y de ubicación previa.

§ 8º: En el caso de obras, servicios y compras de gran bulto, de alta complejidad técnica, podrá la Administración exigir dos licitantes a metodología de ejecución, cuya evaluación, para efecto de su aceptación o no, antecederá siempre al análisis de los precios y será efectuada exclusivamente por criterios objetivos.

§ 9º: Se entiende por licitación de alta complejidad técnica la que involucre alta especialización, como factor de extrema relevancia para asegurar la ejecución del objeto de contratación, o que pueda comprometer la continuidad de la prestación de servicios públicos esenciales.

§ 10º: Los profesionales indicados por el licitante para fines de comprobación de la capacitación técnico profesional de la cual trata el inciso I del § 1º de este artículo deberán participar de la obra o servicio objeto de la licitación, admitiéndose el reemplazo por profesionales de experiencia equivalente o superior, siempre y cuando sea aprobada por la administración. (Incluido por Ley nº 8.883, de 1994)

- Artículo 31: La documentación relativa a la calificación económica financiera se limitará a:

I - balance patrimonial y demostraciones contables del último ejercicio social, ya exigibles y presentados en forma de ley, que comprueben la buena situación financiera de la empresa, vedada su reemplazo por balances provisorios, los cuales podrán ser actualizados por índices oficiales cuando finalizado por más de 3 (tres) meses de la fecha de presentación de la propuesta;

II – certificado negativo de quiebra o concordata expedida por el distribuidor de la sede de la persona jurídica, o de ejecución patrimonial, expedida en el domicilio de la persona física;

III - garantía, en las mismas modalidades y criterios previstos en el "caput" y § 1º del art. 56 de esta Ley, limitada a 1% (uno por ciento) del valor estimado del objeto de la contratación.

§ 1º: La exigencia de indicadores se limitará a la demostración de la capacidad financiera del licitante en vista a los compromisos que tendrá que asumir en el caso que le sea adjudicado el contrato, vedada la exigencia de valores mínimos de facturación anterior, índices de rentabilidad o lucro. (Redacción dada por la Ley nº 8.883, de 1994)

§ 2º: La Administración, en las compras para entrega futura y en la ejecución de obras y servicios, podrá establecer, en el instrumento convocatorio de la licitación, la exigencia de capital mínimo o de patrimonio líquido mínimo, o todavía las garantías previstas en el § 1º del art. 56 de esta Ley, como dato objetivo de comprobación de la calificación económico financiera de los licitantes y a efectos de garantía al cumplimiento del contrato a ser ulteriormente celebrado.

§ 3º: El capital mínimo o el valor del patrimonio líquido al cual se refiere el párrafo anterior no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del valor estimado de la contratación, debiendo la comprobación ser realizada relativamente a la fecha de la presentación de la propuesta, en forma de ley, admitida la actualización para esta fecha a través de índices oficiales.

2.3.3.1. Procedimiento ad hoc de compras de Petrobras.

De acuerdo al decreto 2.745/1998, se aprueba el reglamento de procedimiento licitatorio simplificado de petróleo Brasileño (Petrobras) previsto en el artículo 67 de la Ley 9.478 del 6 de agosto de 1997, siendo presidente Fernando Henrique Cardoso.

El Decreto establece la contratación de obras, servicios, compras y enajenaciones hechas por Petrobras, solo se destacarán datos importantes del reglamento, que servirán para confrontar el sistema con Pemex;

1. La licitación para seleccionar la propuesta que más beneficie a Petrobras, la cual será procesada y juzgada con observancia en los principios de legalidad, de imparcialidad, de moralidad, de publicidad e igualdad.
2. La licitación no será sigilosa, será pública y accesible a todos los interesados en los actos del procedimiento.
3. Modalidades, Tipos y límites de licitación:
 - La concurrencia
 - Toma de precios
 - Invitación
 - Concurso

§ 4º: Podrá ser exigida, todavía, la relación de los compromisos asumidos por el licitante que importen disminución de la capacidad operativa o absorción de disponibilidad financiera, calculada está en función del patrimonio líquido actualizado y su capacidad de rotación.

§ 5º: La comprobación de buena situación financiera de la empresa se realizará en forma objetiva, a través del cálculo de índices contables y debidamente justificados en el proceso administrativo que haya dado inicio al proceso licitatorio, vedada la exigencia de índices y valores no usualmente adoptados para la correcta evaluación de situación financiera suficiente al cumplimiento de las obligaciones decurrentes de la licitación. (Redacción dada por Ley nº 8.883, de 1994)

- Artículo 32: Los documentos necesarios para la habilitación podrán ser presentados en original, por cualquier proceso de fotocopia autenticada por escribano competente o por servidor de la administración o publicación en órgano de la prensa oficial. (Redacción dada por la Ley nº 8.883, de 1994)

§ 1º: La documentación de la cual tratan los arts. 28 a 31 de esta Ley podrá ser dispensada, en su totalidad o en parte, en los casos de invitación, concurso, suministro de bienes para pronta entrega y remate.

§ 4º: Las empresas extranjeras que no funcionen en el País, en lo posible, seguirán las exigencias de los párrafos anteriores para participar de licitaciones internacionales, mediante la presentación de documentos equivalentes, autenticados por los respectivos Consulados y traducidos por traductor juramentado, debiendo tener representación legal en Brasil con poderes expresos para recibir citación y responder administrativa o judicialmente.

§ 6º: Lo dispuesto en el § 4º de este artículo, en el § 1º del artículo 33 y en el § 2º del artículo 55, no se aplica a las licitaciones internacionales para la adquisición de bienes y servicios cuyo pago sea realizado con el producto de financiación concedido por organismo financiero internacional en el cual Brasil forme parte, o por agencia extranjera de cooperación, como tampoco en los casos de contratación con empresa extranjera, para la compra de equipamientos fabricados y entregados en el exterior, desde que para este caso haya habido previa autorización del Jefe del Poder Ejecutivo, y tampoco en los casos de adquisición de bienes y servicios realizada por unidades administrativas con sede en el exterior.

Las disposiciones con respecto a la autorización para funcionamiento en Brasil están explicitadas en el Código Civil Brasileño.

- Subasta¹⁸⁹

La concurrencia es la modalidad de licitación que será admitida la participación de cualquier interesado que reúna las condiciones exigidas en el documento licitatorio.¹⁹⁰

La toma de precios, es la modalidad de licitación entre personas físicas y jurídicas previamente catastradas y clasificadas por Petrobras en el ramo y objeto de la licitación, también se establece para contratos de valores inferiores.

La invitación es la modalidad realizada entre personas físicas y jurídicas del ramo o actividad de que trata el objeto de la licitación, invitados en número mínimo de tres inscritas en el registro catastral de licitantes a Petrobras, la invitación es la modalidad de licitación menos compleja.

Concurso es la modalidad de licitación entre cualesquier interesados para elección de trabajo técnico, científico o artístico, mediante la institución de premio o remuneración a los vencedores, es comúnmente utilizado en la selección de proyectos, donde se exige que la selección se proceda bajo el criterio de mejor técnica y no el menor precio.¹⁹¹

La subasta es la modalidad de licitación entre cualquiera interesado para la enajenación de bienes y servicios del activo de Petrobras, y quien ofrezca mejor oferta, igual o superior a la evaluación.¹⁹²

2.3.4. Ley federal 12.351/2010 (Campo libra-pre-sal).

El campo petrolífero de Libra (pre-sal) se encuentra en la zona de aguas ultraprofundas ubicada a 170 kilómetros de Río de Janeiro, la cual fue adjudicada

¹⁸⁹ Presidencia de la República, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Decreto 2.745.1998, Gobierno de Brasil, disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/D2745.htm

¹⁹⁰ Cfr. Contratos Públicos en España, Portugal y América latina. "La contratación Pública en Brasil", Bergamaschine Mata, Jamile, Profesora Titular de Universidad Federal de Vicosá, Minas Gerais Brasil, revista disponible en: <http://www.cch.ufv.br/revista/pdfs/artigo5vol1-1.pdf>

¹⁹¹ Capítulo VII Contratación, Decreto 2745/1988. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/d2745.htm

¹⁹² Este es el tipo de licitación, que se da en el Yacimiento más grande de petróleo, en Brasil, denominado "Libra", en la región conocida como Presal, en aguas ultraprofundas, bajo el esquema de subasta, El consorcio vencedor, el único que presentó una oferta, está integrado por la francesa Total (20 %), la anglo-holandesa Shell (20 %), las chinas China National Corporation (10 %) y China National Offshore Oil Corporation (10 %) y la estatal brasileña Petrobras (40 %), cuya participación está garantizada por ley.

el 21 de octubre de 2013 a un consorcio formado por Petrobras (40%), la trasnacional holandesa-británica Shell y la francesa Total (20% cada una) y las chinas CNPC y CNOCC (10% cada una).¹⁹³

La concesión de Libra se considera la mayor licitación para extraer petróleo en la historia de Brasil, de acuerdo a la Agencia Nacional de Petróleo, sólo ese yacimiento alberga entre 8 mil y 12 mil millones de barriles de reserva, lo que duplicaría las reservas del país sudamericano, que ascienden a 18 mil millones de barriles, se prevé que produzca hasta 1.4 millones de barriles por día y el consorcio se comprometió a pagarle al Estado brasileño 41.65% de las utilidades, la reserva de pre-sal se establece la participación de Petrobras y las multinacionales, además de la ubicación geográfica¹⁹⁴ (imagen 3)

Imagen 3

Campos de producción, bloques de producción y reservas de pre-sal

(Participación en explotación de campo de Libra)

¹⁹³ Página electrónica de Petrobras, negocios y participación, disponible en: <http://www.petrobras.com/es/centro-de-negocios/>

¹⁹⁴ Revista Proceso, pagina electrónica, disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=357794>

EDITAL DO 1º LEILÃO DO PRÉ-SAL
 Empresários disputarão campo de Libra,
 maior descoberta na camada até agora



DATA 21 de outubro
LOCAL Rio de Janeiro

PARTICIPANTES



> Podem participar empresas nível B (que têm condições de operar em terra ou águas rasas) e nível A (que têm condições de operar em terra, águas rasas, águas profundas e ultraprofundas e que comprovem experiência como operadoras)

Fonte: ANP (Agência Nacional do Petróleo)

TAXA DE PARTICIPAÇÃO
 R\$ 2,067 milhões (para ter acesso às informações)

OFERTA NO LEILÃO

BÔNUS DE ASSINATURA
 R\$ 15 bilhões

CONTEÚDO NACIONAL

37% para a fase de exploração

55% na fase de desenvolvimento com o primeiro óleo previsto para 2021

59% na fase de desenvolvimento com primeiro óleo para 2022

LUCRO-ÓLEO (percentual de petróleo após custos) mínimo de 41,65%

Fuente: Agencia Nacional de Petroleo, disponible página electronica: www.anp.gov.br

Petrobras mediante el consorcio de exploración y producción es decir una asociación de empresas constituidas para compartir el riesgo, los valores altos de las inversiones y los rendimientos a largo plazo de un proyecto denominado E & P, mediante la figura de joint venture, permitida por la Ley establece que el contrato que debe contemplar los siguientes requisitos:

- Nombre del consorcio
- Empresa que constituye el objeto del consorcio
- La duración, la dirección y el foro.
- La definición de las funciones y responsabilidades de cada compañía miembro del consorcio, y los beneficios específicos.

- Normas sobre la administración del consorcio, la contabilidad, en representación de las empresas participantes y los honorarios de administración, en su caso.
- Forma de deliberar sobre asuntos de interés común, con el número de votos que corresponde a cada participante
- Contribución de cada participante a los gastos comunes, si los hubiere. El contrato de consorcio y sus modificaciones se archivarán en el comercio del lugar de su registro domicilio social, y la constancia de presentación serán publicados.

Petrobras funciona como operador en más de 350 concesiones de exploración o de producción existente en Brasil, siendo más de 60 en consorcios con otras empresas asociadas.

Como no operador opera con más de 40 consorcios de E&P.

La Ley 12.351/2010 sustituye al modelo de concesión establecida en la Ley de 1997, por el de mecanismo de producción compartida, sobre la exploración y la producción de gas natural y de otros hidrocarburos fluidos en áreas de pre-sal y en áreas estratégicas, considerando a Petrobras como la única operadora, responsable para el desarrollo tecnológico, contratación de personas y priorización en la compra de bienes y servicios, creándose un fondo social, que determina la estructura y fuentes de recursos petroleros.¹⁹⁵

En términos generales la Ley establece lo siguiente: *conceptualiza a la producción compartida, “la exploración y producción de petróleo, gas natural y otros fluidos de hidrocarburo en el cual el contratista deberá, bajo su propio riesgo realizar las actividades de exploración, evaluación, desarrollo y producción y, en caso de un descubrimiento comercial, adquiere el derecho a la propiedad del costo en el aceite, el volumen de producción correspondiente a las*

¹⁹⁵ Artículo 1 Ley 12.351 de 22 de Diciembre de 2010, modifica algunas partes de la Ley 9.478 de agosto de 1997.

*regalías debido, así como la porción del excedente en aceite en proporción, condiciones y plazos establecidos en el contrato*¹⁹⁶.

Respecto a Petróleo Brasileiro S.A. (Petrobras) es el responsable de liderar y ejecutar, ya sea directa o indirecta, de todas las actividades de exploración, evaluación, desarrollo, producción y desmantelamiento de las instalaciones de exploración y producción.

Establece el contenido local, a la proporción entre el valor de los bienes producidos y servicios prestados en el país para la ejecución del contrato y el valor total de bienes y servicios utilizados para este propósito.

Existe el término de la individualización de la producción, determinando el procedimiento que pretende dividir el resultado de la producción y utilización racional de la utilización de los recursos naturales de la Unión, a través de la unificación del desarrollo y la producción referente al depósito que se extiende más allá del bloque otorgado o contratado bajo la producción compartiendo esquema (regalías y distribución de las mismas)¹⁹⁷

Como se trata de una figura de asociación mediante contratos de producción compartida, las regalías son definidas como *“la compensación financiera debido a los Estados, el Distrito Federal y los municipios, así como la administración directa de la Unión, sobre la base de la producción de aceite, gas natural y otros hidrocarburos líquidos bajo esquema de bienes de la Nación”*.¹⁹⁸

Las regalías podrán ser:¹⁹⁹

- 1) Con tasa de 15% (quince por ciento) del valor de la producción.
- 2) Los criterios para calcular el valor de *las regalías* se establecerán en un acto del poder ejecutivo, sobre la base de los precios del mercado de petróleo, gas natural y otros líquidos de hidrocarburos, las especificaciones del producto y la ubicación del campo.

¹⁹⁶ Cfr. Artículo 2 Fracción I de la Ley 12.351

¹⁹⁷ Cfr Artículo 33, Ley 12.351

¹⁹⁸ Cfr Artículo 2 fracción XI, Ley 12.351

¹⁹⁹ Cfr Artículo 42, Ley 12.351

Las regalías se distribuirán de la siguiente manera²⁰⁰:

- A) 20% (veinte por ciento) de los Estados o el Distrito Federal, en su caso, los productores.
- B) 10% (diez por ciento) para los municipios.
- C) 5% (cinco por ciento) para los municipios afectados por las operaciones de carga y descarga de petróleo, gas natural y otros fluidos de hidrocarburo en forma y criterios establecieron por la Agencia Nacional de petróleo, gas Natural y biocombustibles (ANP).
- D) 25% (veinticinco por ciento) para la creación de un fondo especial, para ser distribuidos entre los Estados y el Distrito Federal.

El Gobierno Federal, a través del Ministerio de Minas y Energía, puede celebrar contratos de compartir la producción:

- a) Directamente con Petrobras, desestimó la oferta.
- b) Por licitación en la modalidad de subasta.
 - la gestión de contratos previsto en el *título* corresponderá a la empresa estatal que se creará para este propósito.
 - la empresa no asumirá los riesgos y no será responsable por los gastos y las inversiones relacionadas con las actividades de exploración, evaluación, desarrollo, producción y desmantelamiento de instalaciones de exploración y producción bajo intercambio de contratos de producción.

El Consejo Nacional de Petróleo está facultado para determinar:²⁰¹

- Los bloques que se destinarán a la contratación directa con Petrobras bajo la producción compartiendo esquema.
- Los bloques que serán objeto de subasta para contratar bajo la producción compartiendo esquema.
- Proponer al Presidente de la República en casos donde, con el fin de preservar el interés nacional y para cumplir con otros objetivos de la

²⁰⁰ Cfr. Artículo 42.

²⁰¹ Cfr. Artículo 9.

política energética, Petrobras serán contratados directamente por el Gobierno Federal para la exploración y producción de petróleo, gas natural y otros líquidos de hidrocarburos bajo el esquema de producción compartida.

La competencia del Ministerio de Minas y Energía.²⁰²

- 1) Proponer la definición de bloques que serán objeto de intercambio de producción o concesión.
- 2) Proponer a la CNPE los siguientes parámetros técnicos y económicos de la producción de los contratos de intercambio:
 - a) Criterios para la definición de excedentes de petróleo de la Unión;
 - b) El porcentaje mínimo de los excedentes de petróleo de la Unión;
 - c) mínima participación de Petrobras en el consorcio contemplados en el artículo 20, el cuál no podrá ser inferior al 30% (treinta por ciento);
 - d) Contenido local mínimo y otros criterios relacionados con el desarrollo de la industria nacional.

Respecto a la Agencia Nacional del Petróleo.²⁰³:

Deberá someter a la aprobación del Ministerio de minas y energía, el acta de la producción de los contratos de intercambio y de edictos, en el caso de licitación;

- a) promover licitaciones previstas en el artículo II del Art. 8.
- b) aplicar las mejores prácticas en la industria petrolera;

La subasta²⁰⁴

La licitación para la contratación bajo régimen de compartir la producción deberán ser emitidos por la ANP y el respectivo aviso público, existiendo una

²⁰² Cfr. Artículo 10.

²⁰³ Cfr. Artículo 11.

²⁰⁴ Cfr. Artículo 13 y 14.

subasta a la que podrá asistir Petrobras (teniendo una proporción mínima del 30%) y otras empresas.

El postor ganador debe formar un consorcio con Petrobras y la empresa estatal que maneja la producción compartiendo contrato:

- 1) Incluirá la evaluación del posible descubrimiento de las actividades de petróleo o gas natural, para la determinación de su comercialización; y
- 2) La producción, incluyendo las actividades de desarrollo.
- 3) El contrato de reparto de la producción de petróleo, gas natural y otros hidrocarburos líquidos no se extiende a cualquier otro recurso natural.

Creación de un fondo social²⁰⁵ de naturaleza contable y financiera, vinculada a la presidencia de la República, con el fin de constituir una fuente de recursos para el desarrollo social y regional, en forma de programas y proyectos en las áreas de la lucha contra la pobreza y desarrollo:

- Educación;
- cultura;
- al deporte;
- Salud pública.
- ciencia y tecnología;
- al medio ambiente; y
- mitigación y adaptación al cambio climático

El Consejo Nacional de Petróleo propone al presidente de la República los casos en que permite la preservación del interés nacional y la atención de los demás objetivos de la política energética, Petrobras será contratada directamente por la Unión para la exploración y producción del petróleo, gas

²⁰⁵ Cfr. Artículo 47.

natural y de otros hidrocarburos fluidos sobre el régimen de producción compartida²⁰⁶.

2.4. Descripción de Petrobras actual.

Petrobras es el orgullo nacional de Brasil que presenta un crecimiento exponencial, su poderío en instalaciones, tecnología, producción, administración, valor económico y activos, tal y como se demuestra con los siguientes números:

Tabla 2

Valor de la empresa²⁰⁷

Valor de la marca	R \$19.7 MILLONES
Ingresos netos	R \$244 MIL MILLONES NETOS
Ganancias netas	R \$33 MIL MILLONES

Fuente: Petróleo Brasileño, página electrónica, www.petrobras.br.

Tabla 3

Petrobras produce²⁰⁸

Producción diaria	2.621.00 Barriles de crudo	452.000 de gas natural
Reservas	16.4 millones de barriles y de crudo y gas	
Rendimiento de refinerías	2.044.000 Barriles diarios	

Fuente: Petróleo Brasileño, página electrónica, www.petrobras.br.

Tabla 4

Estructura²⁰⁹

Estaciones de servicio	8.507
Flota de buques	237 (60 PROPIEDAD DE PETROBRAS)
Ductos	31.265 KM.
Refinerías	15
Fertilizantes	3 FABRICAS

²⁰⁶ Artículo 12 de la Ley 12.351/2010

²⁰⁷ Información tomada de la página de Petrobras octubre 2013, disponible en: <http://www.petrobras.mx/es/quiene-somos/actividades/>

²⁰⁸ Información tomada de la página de Petrobras octubre 2013 disponible en: <http://www.petrobras.mx/es/quiene-somos/actividades/>

Empleados	86.108
Presencia global	25 países.
Biocombustibles	7 (5 de producción y 2 de experimentación)
Termoeléctricas	19
Energía eólica	4

Fuente: Información tomada de la página de Petrobras octubre 2013. En línea.
<http://www.petrobras.mx/es/quiene-somos/actividades/>

2.4.1. Subsidiarias de Petrobras.

Petrobras, tiene dos proyectos en su planeación considera como fuentes de energía a Presal²¹⁰ y Biocumbostibles en el que Brasil es un referente mundial²¹¹.

²¹⁰ Presal se refiere a un conjunto de rocas ubicadas en las porciones marinas de gran parte de la costa brasileña, con potencial para la generación y acumulación de petróleo. Se consideró apropiado denominarlo «Presal» porque forma un intervalo de rocas que se extiende por debajo de una extensa capa de sal que, en determinadas áreas de la costa, alcanza un espesor de hasta 2.000 m. Se utiliza el término «pre» porque, en el transcurso del tiempo, se fueron depositando esas rocas antes de la capa de sal. La profundidad total de esas rocas, que es la distancia entre la superficie del mar y los reservorios de petróleo por debajo de la capa de sal, puede llegar a más de 7 mil metros.

Los mayores descubrimientos de petróleo, en Brasil, fueron realizados recientemente por Petrobras en la capa Presal ubicada entre los estados de Santa Catarina y Espírito Santo, donde se encontraron grandes volúmenes de crudo ligero, Petrobras cuenta con una experiencia en el desarrollo de campos de aguas profundas, ante lo cual se están promoviendo adaptaciones de la tecnología y de la logística desarrolladas por la empresa en el transcurso de los años. La meta es alcanzar, en 2017, una producción diaria superior a un millón de barriles de crudo en las áreas del Presal.

Este proyecto, está orientando gran parte de sus esfuerzos a la investigación y al desarrollo tecnológico que asegurarán, en los próximos años, la producción de esa nueva frontera exploratoria. Un ejemplo es el Programa Tecnológico para el Desarrollo de la Producción de los Reservorios Presal (Prosal), a ejemplo de los exitosos programas desarrollados por su Centro de Investigación (Cenpes), como el Procap, que hizo viable la producción en aguas profundas. Además de desarrollar tecnología propia, la empresa trabaja en sintonía con una red de universidades que contribuyen a la formación de una sólida cartera tecnológica nacional, como el modelado integrado en 3D de las Cuencas de Santos, Espírito Santo y Campos, que será fundamental en la exploración de los nuevos descubrimientos.

²¹¹ La inversión en biocombustibles, que se pueden usar aisladamente o agregar a los combustibles convencionales, con el desarrollo asociado a la responsabilidad socioambiental. Se desarrollan tecnologías que aseguren el liderazgo mundial en la producción de biocombustibles. Se producen los biocombustibles a partir de fuentes renovables, como biomasa y productos agrícolas, como la caña de azúcar, plantas oleaginosas y grasa animal.

Brasil, produce Etanol (alcohol etílico hidratado o anhidro) que se produce a partir de la caña de azúcar en la matriz energética, Petrobras es distribuidor de etanol, además de desarrollar nuevas técnicas de producción, comercializando principalmente en Asia y EU.

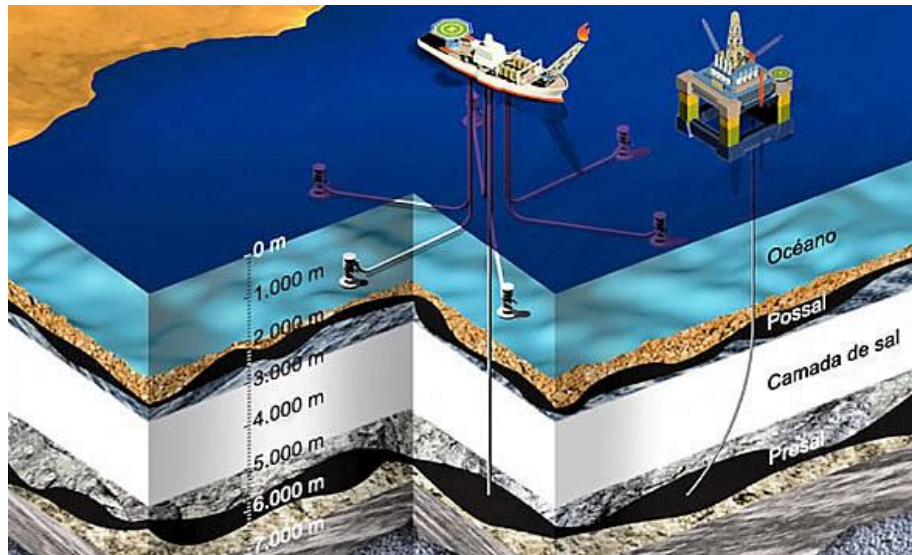
El etanol se utiliza en Brasil desde la década de los setenta, cuando se lanzó el Proálcohol. Fue el mayor programa de utilización de combustible renovable implantado en el mundo, el Biodiésel, que es un combustible derivados de plantas y grasa animal para adición al diésel de origen fósil, lo que brinda beneficios en las áreas de transporte y generación de energía eléctrica, Brasil cuenta con tres plantas de biocombustibles con capacidad de producción de 326 mil m³/año, se tiene tecnología que trabaja con todos los tipos de plantas oleaginosas, como ricino, soja, maní y girasol, entre otras.

El biodiésel presenta muchas ventajas ambientales, entre ellas la reducción de las emisiones de gas carbónico (CO₂), la ausencia de azufre y menor generación de partículas contaminantes. Pagina electrónica

Las reservas de petróleo de aguas profundas y ultraprofundas (pre-sal) de Brasil se visualizan en la imagen 4.

Imagen 4

Aguas profundas y ultra profundas (pre-sal)



Fuente: Agencia Nacional de Petróleo, disponible página electrónica: www.anp.gov.br

Las actividades que la Petrolera realiza, a partir de lo establecido en la Ley son:

1. Exploración y producción de petróleo y gas, y la participación en la generación de energía eléctrica.

Esta exploración desde 1992 se está realizando en yacimientos de agua profunda y ultraprofundas en los siguientes pozos:

- a. Bacia de Santos (Iula) 7000 m debajo de nivel de mar. (2007)
- b. Roncador (2003) 4.343 m.

de Petrobras, disponible en: <http://www.petrobras.com/es/energia-y-tecnologia/fuentes-de-energia/biocombustibles/>

- c. Roncador (1999)
- d. Malín sul 1997
- e. Malin sul 1994

Se tiene además de las 133 plataformas de extracción de petróleo tradicional

2. Refinación de petróleo y gas, y la participación en petroquímica y distribución.

Petrobras cuenta con 11 refinerías²¹² y se encarga de producir lo siguiente:

- 1. Diesel
- 2. Gas líquido de petróleo
- 3. Gasolina
- 4. Lubricantes
- 5. Nafta
- 6. Oleo combustible
- 7. Queroseno de aviación

3. Distribución

Petrobras tiene 9 mil puestos de distribución, en cuanto a la Participación en Petroquímica, se tiene proyectos con empresas de “Químicos de Rio” y es accionista con Braskem desde 2010.

4. En la cogeneración de energía eléctrica

Una subsidiaria de Petrobras crea termoeléctricas, hidroeléctricas y energía eólica.

Además de distribuir, colabora en proyectos de eficiencia energética, cogeneración, generación, biomasa y comercialización de energía de generación de punta.

²¹² Las 11 refinerías llamadas (REPAR) Getúlio Vargas, (REPLAN) Paulínia, (REDUC), Henrique Lage (REVAP) y (REFAP) y de gasolina Presidente Bernardes (RPBC), Reduc, Gabriel Passos (REGAP), Landulpho Alves (RLAM), (REYAP), Capuava (RECAP), Potiguar Clara Camarão (RPCC)

5. Producción de biocombustibles

En producción de energías alternativas, la empresa se encuentra a la vanguardia en tecnología y producción, con dos proyectos importantes el de biodiesel y etanol

Participa en diferentes programas sociales y agrícolas, con el objetivo de incrementar la producción de caña de azúcar y se refleje en el la producción de etanol como líder mundial, el programa de participación es el de Agricultura Familiar, el cual es un programa agrícola para la producción de biodiesel, mantiene una participación con 60 mil agricultores familiares en 9 estados brasileños, se ofrece asistencia técnica, contratos con plazo de 5 años y garantía de precio de mercado.

6. Investigación y tecnología.

En conjunto con el Ministerio de Ciencia y tecnología e Innovación y la Agencia Brasileña de Innovación, a partir del proyecto de política energética para el 2020, se generan interesantes proyectos para innovar y creación de tecnología en energías alternativas²¹³.

7. Transporte y comercialización.

Petrobras actúa con subsidiarias:

- Transpetro,
- Petrobras distribuidora,
- Gaspetro
- Petrobras biocombustible

2.5. Organismos encargados de la aplicación de política energética.

2.5.1. Ministerio de minas y energía.

²¹³ Para el 2015, se invertirán más de 300 millones de Dólares, en proyecto denominado "Etanol de 2ª. Generación" con el bagazo de la caña.

La Política de energía del Ministerio de Energía y Minas, tiene objetivos alineados a los principios constitucionales en materia económica:

- Preservar el interés nacional
- Promover la libre concurrencia y el desarrollo, ampliar el mercado de trabajo y la conservación de energía y de valorización de los recursos energéticos.
- Proteger el medio ambiente y los intereses del consumidor en cuanto a precio, calidad y oferta de productos derivados de hidrocarburos y biocombustibles.
- Garantizar el abastecimiento de derivados de petróleo en todo el territorio nacional.
- Aumentar la participación de los biocombustibles en la matriz energética nacional con bases económicas, sociales y ambientales.

El ministerio se divide en cinco secretarías:

- 1) Ejecutiva
- 2) Petróleo, Gas natural y Combustibles Renovables.
- 3) Geología, Mineral y Transformación Mineral.
- 4) Energía eléctrica
- 5) Planeación y Desarrollo energético.

La Secretaría de Petróleo, Gas natural y Combustibles Renovables, tiene como principales facultades:

- Promover estudios de conocimiento de las cuencas sedimentarias brasileñas
- Promover y proponer la revisión, actualización y correcciones de los modelos de funcionamiento y desempeño de los sectores de petróleo, gas natural y combustibles renovables, además de supervisarlos y evaluarlos
- Promover y coordinar programas de incentivos y acciones encaminadas a atraer inversión y negocios para los sectores de petróleo, gas natural y combustibles renovables

- Proponer directrices para la realización de las ofertas para el bloque de alianza estratégica de Pre-sal y de política pública.
- Proponer, conjuntamente con la ANP, medidas que minimicen el riesgo de escasez en situaciones excepcionales, así como monitor que se reserva la explotación racional de hidrocarburos;
- Formular propuestas para una mayor participación de la industria nacional de bienes y servicios.²¹⁴

La Secretaria formula una política sectorial, de acuerdo a los principios económicos constitucionales que brindan seguridad y certeza en el sector, como particularidades propias del modelo energético brasileño tales como la protección a la Industria Nacional y de protección al consumidor.

2.5.2. Agencia Nacional del Petróleo.

La Agencia Nacional de Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles (ANP) es el ente regulador de las actividades que conforman la industria del petróleo, el gas natural y los biocombustibles en Brasil.²¹⁵

Es una entidad federal, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, responsable de la ejecución de la política nacional para el sector energético del petróleo, el gas natural y los biocombustibles, de conformidad con la Ley del Petróleo (Ley 9.478/1997)²¹⁶.

Los objetivos de la Agencia son:

- a. El de regulación, esto es establece reglas por medio de ordenanzas, instrucciones normativas y resoluciones.

²¹⁴ Ministerio de minas y energía, Secretaría de Petróleo, Gas natural y Combustibles Renovables, pagina electrónica, disponible en: <http://www.mme.gov.br/spg/>

²¹⁵ La Agencia inició sus actividades el 14 de enero del 1998, en virtud del Decreto 2.455.

²¹⁶ En el Capítulo I de la Ley, se establece los Objetivos y estrategias de la Política energética Nacional, el Capítulo III, establece la titularidad del Monopolio del Petróleo y del Gas Natural, estableciendo el ejercicio del monopolio de la Unión en términos del artículo 177 de la Constitución Federal, estableciendo actividades como,

- I. la investigación y labores de yacimientos de petróleo, gas natural y otros hidrocarburos fluidos
- II. la refinación de petróleo nacional en el extranjero.
- III. La importación y exportación de productos y derivados básicos resultado de las actividades previstas en los incisos anteriores.
- IV. En transporte marítimo de petróleo crudo de origen nacional y los derivados básicos del petróleo producidos en el país, el transporte, por medio de conductores de petróleo crudo, sus derivados y de gas natural.

- b. La contratación, Promueve licitaciones y firma contratos en nombre de la Unión con los concesionarios en actividades de explotación, desarrollo y producción de petróleo y gas natural.
- c. Supervisión de las actividades de las industrias reguladas, directamente o mediante convenios con otros Órganos públicos.

Atribuciones

- Promover estudios geológicos y geofísicos para la identificación del potencial petrolífero, regula la ejecución de esos trabajos, organiza y mantiene el fondo de informaciones y datos técnicos.
- Realizar licitaciones de áreas para explotación y producción de petróleo y gas, contrata a los concesionarios y supervisa el cumplimiento de los contrato.
- calcula el valor de los royalties y participaciones especiales (parte del ingreso de los campos de gran producción o rentabilidad) que se pagan a municipios, estados y a la Unión.
- autoriza y controla las actividades de refinado, procesamiento, transporte, importación y exportación de petróleo y gas natural.
- autoriza y controla las actividades de producción, almacenamiento, importación y exportación de biodiesel.
- autoriza y controla las operaciones de las empresas que distribuyen y revenden derivados del petróleo, alcohol y biodiesel.
- Establece las especificaciones (características fisicoquímicas) de los derivados del petróleo, el gas natural y los biocombustibles y realiza una permanente supervisión de la calidad de esos productos en los puntos de venta.
- estudia la evolución de los precios de los combustibles y comunica a los órganos de defensa de la competencia.²¹⁷

2.5.3. Ministerio de tecnología, ciencia e innovación.²¹⁸

²¹⁷ Agencia Nacional del Petróleo, Gobierno de Brasil, disponible en: <http://www.anp.gov.br/SITE/acao/download/?id=18779>

²¹⁸ Información proporcionada por Dr. Luis Otavio Pimentel, Director del Centro de Investigaciones Jurídicas Fundacao José Arthur Boiteux, de la Universidad Federal de Santa Catarina. Florianópolis, Brasil Octubre 2013.

El ministerio de ciencia, tecnología e innovación, fue creado por decreto 91.146, el 15 de marzo de 1985, su área de competencia está establecida en el Decreto nº 5.886, en septiembre de 2006, como órgano administrativo, tiene como competencias Política Nacional:

- Política nacional de investigación científica, tecnológica e innovación.
- Planeación, coordinación, supervisión y control de actividades de ciencia y tecnología
- Política de desarrollo de la informática
- Política Nacional de bioseguridad
- Política espacial
- Política nuclear y control de exportación de bienes sensibles.

Con la incorporación de dos agencias de fomento del país, (Financiadora de estudios de Proyectos y el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y tecnológico), el Ministerio de Ciencia y tecnología, pasó a coordinar los trabajos de ejecución de programas que consolidan la Política Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación.

El objetivo de esa política es transformar el sector en un componente estratégico de desarrollo económico y social de Brasil, contribuyendo para que sus beneficios sean distribuidos de forma justa a toda la sociedad.

Además de las Agencias de fomento, componen el sistema MCTI:

- 1) El centro de Gestión y Estudios estratégicos (CGEE)
- 2) Comisión nacional de Energía Nuclear (CNEE)
- 3) Agencia Espacial Brasileña (AEB)

Existen 19 unidades de investigación científica, tecnológica y de innovación, en cuatro empresas estatales, Industrias Nucleares Brasileñas, Nuclebras, y el centro de excelencia en tecnología electrónica avanzada.²¹⁹

Por medio de ese conjunto de instituciones, ejerce sus funciones estratégicas desarrollando investigaciones y estudios que se traducen en

²¹⁹ Centro de Gestión y Estudios estratégicos de Brasil, disponible en: <http://www.modestomontoya.org/articulos/2010/20100213Brasilcampeonenpatentes.html>

generación de conocimiento y de nuevas tecnologías, bueno para la creación de productos, procesos, gestión y patentes nacionales.

La estructura del Ministerio está conformado por:

- 1) Secretaria de Políticas y Programas de Investigación y Desarrollo. compete a esta secretaria, entre otras funciones, dirigir las políticas y programas, validando el desenvolvimiento científico, tecnológico y de innovación en áreas de interés estratégico para el crecimiento y aprovechamiento sustentable y patrimonio nacional, en áreas de ciencias exactas.
- 2) Secretaria de Ciencia y tecnología para inclusión social. Tiene como objeto hacer una articulación con otros órganos públicos de políticas que dirijan el desarrollo económico social y regional, especialmente en la Amazonia y Nordeste, con una difusión de conocimientos y tecnologías apropiadas en comunidades carentes en el medio rural y urbano.
- 3) Secretaria de Desarrollo Tecnológico e Innovación. Acompaña a la Política Nacional de Desarrollo Tecnológico, dando especial atención a las acciones y programas hechos para la capacitación tecnológica de la empresa brasileña, y coordina estudios que subsidien la formulación de políticas de estímulo aprobando la competitividad del sector empresarial.
- 4) Secretaria de Política Informática. Propone e implementa acciones de políticas públicas y proyectos nacionales e internacionales para el sector de las tecnologías de la información y comunicación, coordinando y acompañando las medidas necesarias de ejecución de política nacional de informática y automatización y desarrollo del sector de software; el apoyo a las actividades de investigación y desarrollo tecnológico para las actividades de exploración, producción y transporte de petróleo y gas natural, además de actividades de refinación de petróleo.

La implementación de acciones dirigidas para el desarrollo sustentable en áreas de petróleo y gas natural.

2.5.4. Prácticas concurrentes, un tema de ética.

Existe un código de conducta de prácticas concurrentes en Petrobras ²²⁰, que establece los estándares en los que la empresa en una lógica de ética se desenvuelve, a partir del objetivo de la libre competencia.

La competencia es una obligación individual constitucional de todos los administradores, empleados y prestadores de servicios de la empresa; siendo el objetivo primordial de la preservación de la libre competencia la garantía de que los consumidores tengan acceso a bienes y servicios con una mejor calidad y el menor precio posible, obligando a las empresas a invertir continuamente en calidad de sus productos y en la eficiencia de sus procesos productivos. La limitación de la competencia tiene efectos negativos no solo a los consumidores sino también a la economía, que deja de funcionar de manera eficiente.

Aunque Brasil posea una legislación de defensa de la competencia desde 1962, las políticas de intervención estatal en la economía en diversos sectores como la industria del Petróleo, particularmente se refería a prácticas de control de precios, se tornaban inaplicables a las normas de tutela de libre mercado, que al final estaban controladas por el Estado.

Los servicios a partir de la década de 1990, que permitió la institución de un régimen de libertad de precios, en especial a partir de la legislación de ley 8.884, del 1994, la defensa de la competencia paso a constituir uno de dos pilares fundamentales de la Política económica, al lado de la política fiscal, monetaria y cambiaria.²²¹

El mercado de petróleo y derivados también paso por esas transformaciones con una promulgación de enmienda Constitucional n.9 de 1995, y la edición de normas legales en los sectores de petróleo, gas, energía, que promovió una progresiva liberalización de los precios y una institucionalización del régimen de la libre competencia, en esos sectores de la economía.

²²⁰ Código de Conducta concurrencial da Petroleo Brasileiro. S.A. PETROBRAS. 25 abril 2013, disponible en: www.petrobras.br

²²¹ Practicas concorrentes, Petrobras disponible en: www.petrobras.br

Actualmente la Ley de Defensa de la Concurrencia (LDC, No. 12.529/2011), dispone sobre la prevención y las sanciones e infracciones de orden económica, orientada por los dictámenes constitucionales de libertad de iniciativa, libre concurrencia, función social de la propiedad, defensa de los consumidores y represión al abuso del poder económico.

2.6.4.1. Marco legal de la concurrencia en Brasil.

I. Aspectos Institucionales

En Brasil la legislación de defensa de la concurrencia se encuentra contemplada en la Ley 12.529/2011 que es su principal regulación. Los encargados de la aplicación administrativa de esta Ley, son:

El Sistema Brasileño de concurrencia SBDC conformado por:

1. Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE), autoridad federal vinculada al ministerio de Justicia
2. La Secretaria de Acompañamiento Económico, (SEAE) órgano Federal subordinado al Ministerio de Hacienda y CADE es una entidad judicial de SBDC.
3. Tribunal Administrativo de Defensa Económica, TADE integrado por la Superintendencia General (SG) y por el Departamento de Estudios Económicos (DEE), al Tribunal le compete principalmente apreciar actos de concentración económica y decidir los procesos administrativos para imposición de sanciones por faltas al orden económico, a la SG, es el órgano con poderes precisos para instruir actos de concentración económica e investigar infracciones en el orden económico.

Al DEE, le compete realizar estudios y opiniones económicos en auxilio de TADE y de SG

II. Aspectos Legales

En términos del Art 10 de la Ley 9.478/97, la Agencia Nacional de Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles (ANP), cuando en ejercicio de sus atribuciones tiene conocimiento de facto que pueda ser sujeto de indicio de infracción en el orden económico, deberá comunicarlo inmediatamente a la

CADE, para que esta adopte las medidas necesarias en el ámbito de la legislación.

En el mismo dispositivo legal prevé “El CADE notificará a la ANP de toda decisión para aplicar la sanción por infracción al orden económico cometida por empresas o personas físicas en ejercicio de sus actividades relacionadas con el abastecimiento nacional de combustible, para que se adopte las medidas legales que sean necesarias. Dentro de las consecuencias legales se encuentra la “pérdida de la autorización de funcionamiento por la ANP”.

El derecho brasileño también prevé la criminalización de diversas infracciones antitrust en términos de la Ley 8.137/1990, que define entre otros los crímenes contra el orden económico, su aplicación se inicia por acción del Ministerio Público Federal o de los Estados, en sus respectivas esferas de competencia en el ámbito de su acción en el ámbito del Poder Judicial.

La ley contempla la responsabilidad solidaria de la empresa con sus dirigentes o administradores, de las empresas o entidades integrantes del grupo económico de facto o de derecho.

III. Petrobras y la relación con sus concurrentes no puede:

Establecer acuerdos y contratos en relación a política de precios, descuentos y promociones, royalties, términos y condiciones de venta, costos, mercado, elección de clientes, cuotas de producción.

a. política de precios y comercio

Los precios y las políticas comerciales practicadas por Petrobras, deberá ser establecido de manera independiente, llevando siempre cuenta y costos de empresa y las condiciones del mercado nacional e internacional y la competitividad en los precios.

b. Petrobras y relación con asociaciones, sindicatos, federaciones y confederaciones de empresas.

Desempeñan un papel legítimo y relevante para la industria, no obstante, por reuniones concurrentes, estas entidades representan un riesgo potencial de

responsabilidad antitrust, porque el desarrollo de la compañía en relación con esas entidades debe ser llevado con la debida cautela. La afiliación de la compañía a esas entidades depende de la aprobación previa de la directora ejecutiva, debiendo presentar un acta de sus objetivos, sus miembros, reglas de admisión, historia y actividades y métodos de funcionamiento.

Periódicamente la directora ejecutiva debe validar la afiliación de la compañía de esas entidades, además de los miembros del consejo de administración, los gerentes responsables deberán la pertinencia de la participación de los empleados de la compañía en reuniones de cualquiera de las entidades, cuyas agendas deben ser definidas con anterioridad.

IV. Relación con clientes y proveedores.²²²

a. Actuación independiente.

Existen algunas restricciones, como en el caso de licitaciones a empresas extranjeras, Petrobras es libre para escoger sus clientes y proveedores, pero debe hacer negocios solo con una tercera parte, con criterios de validación previa.

b. Rechazo de la negociación

La compañía es libre para rechazar negocios que sean contrarios a intereses comerciales ilegítimos, como la protección contra riesgo de crédito, riesgos ambientales, riesgos de reputación comercial, entre otros.

c. Nuevos contratos de distribución y de proveedor.

Para minimizar riesgos antitrust, es obligatorio que el Departamento jurídico sea consultado antes de la celebración de contratos de distribución y de proveedor de aquellos aprobados como patrón.

d. Venta de productos

²²² Vease "Guia legal para el Inversionista extranjero em Brasil" Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno de Brasil 2006, disponible en:
<http://www.brasilglobalnet.gov.br/ARQUIVOS/Publicacoes/Manuais/PUBGuiaLegalE.pdf>

Se debe adoptar con independencia de la política de precios y comercio para los productos ofertados, ningún producto de la compañía puede tener la venta condicionada a la compra de otro producto.

e. Condiciones y precios de reventa.

La fijación de precios de reventa ocurre cuando una empresa controla o intenta controlar un precio por el cual su cliente o distribuidor revende los productos o servicios al consumidor, como regla general, Petrobras sugiere a sus clientes precios de reventa, descuentos, condiciones de pago, cantidades mínimas y máximas, margen de lucro y cualquier otra condición de comercialización relativo a negocios con terceros.

f. Compras de Petrobras

Está prohibido condicionar la compra de productos de un proveedor a que adquiera otros productos de la empresa, la adquisición de bienes y servicios se hace por medio de un proceso de licitación, cuando la aplicación de la ley no se contrapone a las normas del derecho de la competencia. En ese sentido, las compras de la compañía sujetas a contratación mediante proceso licitatorio deben ser aplicadas los principios y reglas de la Ley de la Defensa de la competencia de forma que se obtenga la contratación con más ventaja para Petrobras.

V. Relación con subsidiarias controladas y colegiadas.

La compañía no confiere privilegios a sus subsidiarias controladas y colegiadas. Ni en lo referente a precios, descuentos y otras ventajas.

2.6. Brasil el sector energético y la estrategia de política exterior.

Brasil tomado como estrategia el comercio y la política exterior, es determinante para el desarrollo de la política energética. Se hará una breve descripción de como se ha venido estableciendo las políticas como estrategias para un modelo de integración energética en América del sur y las relaciones con otras naciones para formular un contexto comercial que favorecen en un plano de exportaciones de hidrocarburos, desarrollo de tecnología mediante la

inversión extranjera y la integración energética reflejada en los Acuerdos de gaseoductos con Bolivia y Argentina.

Con la llegada de Lula a la presidencia de Brasil, se adopta un nuevo modelo de conducir la política exterior, se puso en la mesa un proceso de revisión de los modelos hegemónicos en América latina, inspirados en el Consenso de Washington, tomando un modelo llamado “hacia un nuevo orden mundial en construcción”, por lo que Brasil opta por el diseño de un modelo de integración con países de América del sur. En el 2000, se da una primera reunión de presidentes en la que se adopta la Declaración de Brasilia, considerando la continuidad geográfica y comunidad de valores lo que conducen a una necesidad de agenda común de oportunidades y desafíos.

En el 2004 se crea la Comunidad Suramericana de Naciones, la cual unió el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el bloque de la Comunidad Andina.

En el 2008, se crea la Unión de Naciones Unidas del Sur (UNASUR), como una organización internacional teniendo como objetivos una integración regional en materia energética, salud, educación, infraestructura, seguridad, democracia y medio ambiente, hasta la posibilidad latente de alcanzar a tener una moneda común.

Brasil, toma esta idea de integración considerando que América del sur es una región con enorme potencial energético, en un mundo carente de energía, rico en recursos hídricos, le sumamos calidad y diversidad de suelos, diversidad de climas y abundancia de sol, para crear energía.

Situación que es aprovechada por Brasil en los últimos años no solo con América del sur, además extiende su visión de establecer estrategias con Turquía e Irán en el 2010, con África en proyectos de infraestructura física y energética, además de China como principal socio comercial logrando un proyecto común de transferencia de tecnología, además de la India y Rusia.

Este es el escenario creado en la última década con el gobierno de Lula y Dilma, proyectándose hacia la consolidación del modelo de integración con América del Sur, África como un gran socio, China e India.²²³

2.7. Comercio

La capacidad de resistencia de Brasil a la crisis se debió también al proceso en curso de diversificación de sus relaciones comerciales. Las corrientes comerciales brasileñas con sus interlocutores comerciales tradicionales y nuevos se ampliaron, lo que consolidó la posición de Brasil como centro de comercio de alcance mundial²²⁴.

El sistema multilateral de comercio tiene carácter prioritario en la política de comercio exterior de Brasil que, para asegurar la eficiencia del comercio internacional y el buen funcionamiento de la economía mundial establece en diversos foros que es esencial que las normas comerciales multilaterales que funcionen debidamente. En este contexto, Brasil ha reiterado constantemente su compromiso con la conclusión de la Ronda de Doha y con su objetivo de promover un sistema de comercio internacional más equitativo y orientado al desarrollo nacional y regional.

La política exterior construida en los últimos 10 años Brasil ha utilizado como estrategia lo planteado en el plan nacional de defensa, llamado una nueva política externa, en la que destaco una integración de sus acciones diplomáticas con sus políticas de defensa y de desarrollo económico y al mismo tiempo, propone un concepto nuevo de “entorno estratégico” de país, una región en la que Brasil quiere tener un liderazgo diplomático y económico, esta región incluye América del Sur, África Subsahariana, la Antártida y una parte del Atlántico Sur.

225

²²³ Garcia, Marco Aurelio, Dez anos de política externa, “dez anos de governos pós-neoliberais no Brasil”, Flacso. Brasil. Rio de Janeiro. 2003. P. 54-56

²²⁴ Esta opinión es vertida por el Órgano de Evaluación de las Políticas Comerciales de la OMC. WT/TPR/S/283/Rev.1 julio 2013. Disponible en: www.wto.org

²²⁵ Fiori, Jose Luis, “O Brasil e seu “entorno estratégico” na primeira década do seculo XXI, “Dez anos de governos pós-neoliberais no Brasil”, Flacso. Brasil. Rio de Janeiro. 2003. P.34

Con estas estrategias y la ampliación en sus áreas de convergencia en acción con potencias emergentes como China, India y Rusia²²⁶, este grupo heterogéneo (población, territorio y economía), y al mismo tiempo tan diferentes en historia, intereses geopolíticos, inserción internacional, conforma un nuevo modelo de integración que pueden ser un grupo de naciones fuertes en el mediano plazo o quedarse como un fenómeno que habrá hecho intentos diplomáticos y que quizá se desintegrara en el mismo mediano plazo.

Lo interesante de la estrategia es darle continuidad y no perder de vista que la energía como motor de la economía mundial, con las estrategias de integración y comercio que Brasil ha detonado en la última década, esta no se puede quedar solo como un modelo fallido, se visualiza la consolidación de un modelo integral energético, que cambie el modelo de dependencia hasta hoy conocido e iniciar una nueva era de hegemonía de los energéticos.

2.8. Unión Europea.

La Unión Europea es el principal socio comercial de Brasil e inversor. Existe una asociación estratégica desde el 2007, que incluye compromisos en ámbitos de seguridad, desarrollo sostenible, cooperación, investigación, nuevas tecnologías, educación y cultura.

Está en la mesa de negociación un acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea, cuyo objetivo es la creación de una zona de libre comercio.

Existen dos temas relevantes que serían el sello distintivo del buen funcionamiento del sector energético de Brasil, el primero es la figura de un Ombudsman en el sector y el segundo el fortalecimiento de la política industrial nacional mediante la participación de empresas nacionales competitivas en el sector energético, temas que se explican a continuación.

²²⁶ Los denominados BRICS son un conjunto de países proyectados como una potencia en construcción, este acrónimo fue usado en el 2001 y partir de ese momento se transforma en un fenómeno diplomático, ya que juntos los 5 países, gobiernan cerca de 3 billones de personas, quizá la mitad de la población mundial, en paridad de poder de compra supera a los EU y Europa, alcanzando el 25% del PIB. Mundial.

2.9. Ombudsman Petrobras.²²⁷

El Ombudsman funge como defensor del pueblo, es el Órgano responsable de Petrobras, que tiene por objeto garantizar el acceso al ciudadano a la información de carácter público, a partir de la Ley de Acceso a información de 2011 con las siguientes funciones:

- Realiza demandas de apelaciones para el tratamiento de la gerencia del Ombudsman.
- Monitorear el tiempo de servicio de las manifestaciones analizar las respuestas recibidas.
- Supervisar que se cumpla el plazo de respuesta de 7 días.
- Desarrollar recomendaciones para una mejor labor de la Gerencia.

Existe un Gerente que representa al Ombudsman y permite que Petrobras corrija a tiempo eventuales distorsiones o no conformidades, que detecte y haga averiguaciones sobre irregularidades o que, simplemente, aclare interpretaciones, percepciones y opiniones sobre su actuación.

La valoración de los principales públicos de interés, es decir, accionistas, clientes, empleados, sociedad, gobierno, aliados, proveedores y comunidades, directa o indirectamente vinculadas a la actuación de la empresa, al cumplimiento de los principios éticos y compromisos de conducta el Sistema Petrobras y el incentivo a la transparencia son el punto central de la actuación de la gerencia de ombudsman general.

Sin duda este es un Órgano que dá certeza confianza en el tema de transparencia y acceso a información pública de Petrobras, ya que se ha establecido códigos de ética para eficientar el actuar de los empleados de Petrobras como tema de combate a corrupción.

2.10. Centro de Investigaciones de Petrobras.

El tema de ciencia y tecnología no puede dejarse a un lado en el sector energético para lograr competitividad a nivel mundial, el Centro de

²²⁷ Véase página electrónica de Petrobras https://ouvidoria.petrobras.com.br/portal/ouvidoria/es_es/actuacion-estrategica.htm.

Investigaciones de Petrobras es el mayor centro aplicado del hemisferio sur, en cual se desarrolla investigaciones para realizar con cada vez más innovación y eficiencia, se tiene 600 maestros y doctores en actividades de investigación, desarrollo e ingeniería básica, que trabajan en red con alrededor de 80 instituciones brasileñas de investigación, tales como el Instituto Brasileño de Propiedad Intelectual.

Las áreas en las que se desarrolla la investigación científica y de tecnología es en exploración y producción, como mapeo de cuencas y revitalización de campos antiguos, soluciones logísticas en el transporte de crudo y gas como de equipos y personas.

Además de elaborar nuevos combustibles como los biocombustibles, con el apoyo de un parque de refino que recibe inversiones en modernización y capacitación tecnológica, se investigan fuentes alternativas de energía y se desarrollan productos con emisiones cada vez más bajas y en la implantación de soluciones de conservación y recuperación de ecosistemas y de la biodiversidad.

2.11. Instituto brasileño de petróleo, gas y biocombustibles, participación y fomento de la industria nacional en el sector energético.

El Instituto es una organización privada con fines no económicos, integrado por empresas asociadas que tienen como objetivo la promoción y desarrollo del sector nacional de petróleo, gas y biocombustible, permitiendo una industria competitiva, sustentable, ética y socialmente responsable.

El Instituto construye una reconocida credibilidad para el Gobierno y la sociedad por la experiencia de la industria nacional mediante aportaciones de conocimiento técnico aportando a la estructura del sector energético de Brasil, teniendo vinculación con el sector académico en temáticas que se estudian por comisiones ad hoc o comisiones establecidas en diversos temas tales como actividades técnicas y tecnológicas del sector, abastecimiento de la petroquímica, normalización, certificación a la industria nacional del sector,

economía y política energética, responsabilidad social de las empresas y medio ambiente.

Bajo este esquema de participación se favorece una política industrial de desarrollo y protección a la Industria nacional lo cual se vincula a lo establecido en los principios generales de la actividad económica establecidos en la propia Constitución, generando con esto una confianza en la creación de política energética garantizada por Estado.²²⁸

2.12. Principios generales de la actividad económica, como eje rector del sector energético.

El sector energético de Brasil está diseñado de manera alineada y transversal para garantizar los principios generales de la actividad económica siendo estos los rectores de la planeación del Estado; la Constitución los establece:

“El orden económico, fundado en la valoración del trabajo humano y en la libre iniciativa, tiene por fin asegurara todos una existencia digna, de acuerdo con los dictados de la justicia social, observando los siguientes principios:

- I. Soberanía nacional.
- II. Propiedad privada.
- III. Función social de la propiedad.
- IV. Libre concurrencia.

²²⁸ Véase Red de empresas brasileñas y su participación en el sector energético, mediante la participación de Red Petro Brasil es un movimiento de integración y conexión de las redes Petro existentes en Brasil, cuenta con 18 redes en 15 estados que representan a miles de empresas brasileñas, de todos los tamaños, los proveedores de bienes y servicios desde la producción de petróleo, gas natural y energía; así como las instituciones y empresas anclas estratégicas en la industria.

Los anclajes de la red mantiene constante interacción con empresas, gobiernos, instituciones académicas y otras entidades del sector petrolero brasileño, como resultado del acuerdo entre Petrobras y Sebrae, las redes de cooperación entre empresas estatales tienen como objetivo aumentar la competitividad de las empresas proveedoras de bienes y servicios de petróleo y gas natural de la cadena, las redes se encuentran conformadas por Red petro AL (acuerdo de 2007 entre Petrobras y Sebrae), red BA Petro; Red Petro ES, Red Petro Rio; Amazon Red de energía Petro; Petro PR Network apoya el desarrollo del proyecto y la Inserción Competitiva Sostenible del error máximo permitido en la cadena de suministro de petróleo y gas en el estado de Paraná; Red, Petro DC, Asociación de empresas de Duque de Caxias dirigidas a la satisfacción del cliente en curso y la expansión de su negocio para satisfacer las demandas de la cadena de producción de petróleo; RedeBS origina en el Foro de la Cuenca de Santos Regional - PROMINP, se centró en atender la oferta y demanda de bienes y servicios para el petróleo y gas natural en la Cuenca de Santos, disponible en <http://www.redepetrobrasil.org.br/como-participar>.

- V. Defensa del consumidor.
- VI. Defensa del medio ambiente.
- VII. Reducción de las desigualdades regionales y sociales.
- VIII. Busca del pleno empleo.
- IX. Tratamiento favorable para las empresas brasileñas de capital nacional de pequeño capital.²²⁹

En la adquisición de bienes y servicios, el poder público dará tratamiento preferencial, en los términos de la ley, a la empresa brasileña de capital nacional.²³⁰

Considerando que un principio es un axioma que plasma una determinada valoración de justicia de una sociedad sobre las que se construyen las Instituciones del Derecho y que en un momento determinan el contenido de las normas jurídicas.²³¹

Los principios como guía, orientación central de un sistema que dará validez jurídica universal, son los que rigen en la orientación del sector energético de Brasil no solo en la construcción del modelo en el ejercicio de la soberanía del Estado, la creación de instituciones del sector que son orientadas por esos principios con la finalidad de garantizar como mandatos de optimización, es decir ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible dentro de las posibilidades jurídicas y reales que existan.²³²

Por lo que en la medida de lo posible se debe garantizar el derecho del consumidor, la libre concurrencia y la protección de la industria nacional en términos de un tratamiento favorable por el poder público.

²²⁹ Constitución de Brasil en español, disponible en: <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Brazil/tituloVII.html>

²³⁰ Artículo 72 Constitución de Brasil.

²³¹ Concepto de Principio jurídico Blogspot, disponible en: <http://jorgemachicado.blogspot.mx/2009/07/principio.html>

²³² Islas Roberto, "Principios Jurídicos", Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Montevideo, 2011, UNAM, pp.397-412.

Capítulo III

Análisis de la Reforma Constitucional 2013, en el sector de hidrocarburos y la situación de Pemex

En este tercer capítulo se establece un análisis de la amplia reforma constitucional del sector energético promulgada en diciembre de 2013, y las leyes secundarias que lo conforman. En un primer momento se describe brevemente la reforma constitucional del sector energético del 2008. Posteriormente, describo el estatus actual de Pemex, considerando indispensable saber el escenario sobre el cuál se construye y aplica la reciente reforma constitucional, seguido del análisis de las leyes recientemente promulgadas del sector energético, entre las que destaco la Ley de Petróleos Mexicanos, con énfasis en la figura de empresa productiva, sus facultades, las asignaciones y los contratos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Inversión Extranjera en la que establece la participación de capital privado extranjero en el sector de hidrocarburos, la de asociación pública-privada la cual permite la participación privada en asociación con el sector público en proyectos del sector energético, la ley que establece la organización y funcionamiento de los órganos reguladores del sector energético y las leyes referentes a la materia fiscal en las que se desarrollará el sector energético (hidrocarburos). También se describe el régimen de ingresos que recibirá el Estado mexicano por contratos y asignaciones, la creación del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo, así como un fideicomiso público el cuál administrará, invertirá y distribuirá los ingresos generados por los hidrocarburos, los cuales serán distribuidos en varios rubros.

3.1. La historia más reciente, reforma constitucional de 2008 en el sector energético (hidrocarburos)

En la reforma de 2008,²³³ que sólo consideró al sector petrolero y eléctrico, se establecieron cambios constitucionales, administrativos y organizativos del sector, en 4 ejes:

²³³ Se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de noviembre de 2008 ocho Decretos que establecieron las bases legales de la reestructura de Pemex y de CFE, siendo estos los siguientes:

1. Decreto por el que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos; se adicionan el artículo 3o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

El gobierno corporativo: en el que se incorpora cuatro consejeros profesionales al Consejo de administración de Pemex, las resoluciones del Consejo de administración requieren del voto favorable de por lo menos dos de los consejeros profesionales.

Transparencia: La reforma planteó reforzar los mecanismos de control y vigilancia en Pemex, a través del establecimiento de mecanismos más efectivos en la transparencia y rendición de cuentas al incorporar en el consejo de administración un comité de transparencia y rendición de cuentas, el comité puede realizar en cualquier momento las investigaciones y auditorías internas que estime necesarias, así como dar seguimiento y evaluar el desempeño financiero y operativo tanto general como por funciones de Pemex.

Presupuesto: se estableció un nuevo régimen fiscal que permitía a Pemex explotar con responsabilidad los yacimientos más complejos y costosos en tierra y aguas profundas, la reforma facultó a Pemex a contratar los financiamientos externos que requiera, así como contratar obligaciones constitutivas de deuda, de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el consejo de administración.

Institucional: se creó la comisión nacional de hidrocarburos como un órgano desconcentrado de la Secretaría de energía (SENER) funcionando como brazo técnico en materia de exploración y producción, la comisión reguladora de energía (CRE) con plena autonomía técnica, operativa, de gestión y decisión, se fortaleció a la secretaria de energía para que contará con mayores facultades

Relacionados con las Mismas y un párrafo tercero al artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. Decreto por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.
3. Decreto por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.
4. Decreto por el que se expide la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
5. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
6. Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
7. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.
8. Decreto que modifica y amplía la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 28 de diciembre de 2007.

en materia de regulación de hidrocarburos y disponer de mejores instrumentos de planeación.²³⁴

La reforma fue criticada como un retroceso en el sector, cuestionando su viabilidad y las implicaciones por la pérdida de soberanía energética. En este escenario se encontraba funcionando el sistema energético de 2008 hasta la actual reforma constitucional, las voces críticas mantienen idéntica postura, incluso prefiguran escenarios de caos y pérdida acelerada de la soberanía en materia energéticos.

Un antecedente próximo a la reforma energética de 2013 fue lo expuesto en el último examen de políticas comerciales realizado por la Organización Mundial de Comercio (OMC),²³⁵ la cual hizo las siguientes recomendaciones:

1. Concentración Geográfica del Comercio: México tiene como mercado único al estadounidense ya sea vía Tratado de Libre Comercio de América del Norte o por acuerdos multilaterales como el Acuerdo Transpacífico (TTP), por lo que se debe dar a la tarea de diversificar el mercado con estrategias comerciales de mayor alcance.
2. Régimen de Inversiones: es necesaria una revisión al régimen jurídico de inversiones (Ley de Inversiones Extranjeras) y establecer algunas modificaciones principalmente en los sectores del petróleo, electricidad y telecomunicaciones.

²³⁴ Recomendaciones en el Examen General de Políticas comerciales, secretaria de la OMC, documento disponible en: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/29-tprm_s.htm

²³⁵ México ha sido evaluado en los años 1998, 2002, 2008 y 2013, en este Cuarto Examen General de Comercio presentado por México ante la OMC en abril de 2013, conforme al Acuerdo al Mecanismo de examen de las Políticas Comerciales (MEPC), cuya finalidad es coadyuvar a una mayor adhesión de todos los Miembros a las normas y disciplinas de los Acuerdos Comerciales Multilaterales y, cuando proceda, de los Acuerdos Comerciales Plurilaterales, y a los compromisos contraídos en su marco, y, por ende, a un mejor funcionamiento del sistema multilateral de comercio, mediante la consecución de una mayor transparencia en las políticas y prácticas comerciales de los Miembros y una mejor comprensión de las mismas.

En la medida pertinente, la evaluación efectuada con arreglo al mecanismo de examen se realiza en el contexto de las necesidades, políticas y objetivos más amplios en materia económica y de desarrollo del Miembro de que se trate, así como de su entorno externo. Sin embargo, la función de ese mecanismo es examinar la repercusión de las políticas y prácticas comerciales de los Miembros en el sistema multilateral de comercio. Examen General de Políticas comerciales de la OMC, documento disponible en: http://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/29-tprm_s.htm

3. Competencia: se exhorta al Estado Mexicano a que acometa más reformas para mejorar la competencia económica, partiendo del órgano regulador en materia de energía y telecomunicaciones, entre otros.

Estas tres conclusiones establecidas por la OMC surtieron un efecto inmediato de cumplimiento cabal a partir de propuestas de reformas constitucionales en los sectores energético,²³⁶ de telecomunicaciones²³⁷ y de competencia económica, justificadas como las grandes reformas estructurales que detonarán el crecimiento y desarrollo de nuestro país.

Es interesante analizar por qué la OMC generó estas recomendaciones. Recordemos que México es miembro de esta organización, y un Estado con una actividad comercial muy intensa en el comercio multilateral, lo que provoca que las políticas comerciales sean determinadas con base en recomendaciones de organismos como la OMC, al tiempo que vincula estas políticas comerciales con sectores movidos por la sintonía del comercio mundial, principalmente aquellos en los que existen grandes inversiones extranjeras en sectores que generan poder, dominio y riqueza, tales como el energético y el de las telecomunicaciones.

El sector energético es uno de los negocios más grandes en el mundo, cuyas políticas son establecidas con un carácter internacional y vinculadas a las políticas comerciales internacionales.

3.3. Situación actual de Pemex

Es importante saber cómo se encuentra organizado Pemex con la finalidad de identificar la situación sobre la cual se establece la reforma de 2013. Actualmente Pemex se encuentra dividido en Pemex Exploración, Explotación y Refinerías, gas y condensados, subdividido a su vez en gas y petroquímica básica y, por último, distribución y comercialización, además de organismos subsidiarios como PMI comercio internacional y las filiales. La división por áreas abarca las siguientes regiones²³⁸ que se muestran en la Tabla 1.

²³⁶ Decreto por el que se reforman los artículos 25, 26 y 27 Constitucional en materia energética publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de Diciembre de 2013.

²³⁷ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y Competencia Económica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2013.

²³⁸ Artículo 3º de Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Tabla 1: Pemex: división por áreas y regiones

I. Pemex Exploración	II. Explotación	III. Refinerías (6)
Burgos Poza Rica-Altamira Veracruz Exploración Región Norte Cinco presidentes Bellota-Jujo Samaria-Luna Muspac Macuspana Exploración región Sur Cantarell Ku-Maloob-Zaap. Exploración región Norte Exploración región Sur Abkatun-Pol Chuc Litoral del Tabasco	Cantarell Ku-Maloob-Zaap Abkatún-Pol Chuc Litoral del Tabasco Cinco presidentes Bellota-Jujo Muspac Macuspana Samaria-Luna Poza Rica-Altamira Veracruz	Cadereyta, Nuevo León. Cd. Madero, Tamaulipas Minatitlán, Veracruz. Salina Cruz, Oaxaca. Salamanca, Guanajuato. Tula, Hidalgo.

La ubicación de las áreas se ejemplifica en la Imagen 1, teniendo un total de 240 campos de producción, 4 mil 941 pozos en explotación y 189 plataformas marinas.

**Imagen 1: Regiones de exploración y explotación
(Petróleo, Gas y Aguas Profundas)**



Fuente: Pemex Exploración. <http://www.pep.pemex.com/Paginas/default.aspx>. 2014

IV. Gas y condensados, Pemex tiene 8 complejos procesadores

Estos constituyen la materia prima de la petroquímica secundaria, operados por Pemex Gas y Petroquímica Básica, que se ubican en las siguientes regiones:

Tabla 2: Pemex Gas y Pemex Petroquímica Básica (regiones)

i) Pemex Gas	ii) Pemex Petroquímica Básica
<ul style="list-style-type: none"> ● Cactus, Chiapas ● Matapionche ● Poza Rica ● Coatzacoalcos (Pajaritos, Morelos y La Cangrejera) ● Nuevo Pemex ● La Venta ● Ciudad Pemex ● Reynosa 	<ul style="list-style-type: none"> ● Cosoleacaque ● La Cangrejera ● Escolín ● Morelos ● Pajaritos, Veracruz ● Independencia, Puebla ● Camargo, Chihuahua ● Tula, Hidalgo

V. Distribución y Comercialización

Ambas tareas consisten en la transportación de los productos entre los centros productores y los centros de venta a través de ductos y buquetanques, que

cubren la demanda nacional e internacional mediante la exportación de los productos (compra, venta y transporte de hidrocarburos). Pemex en total está constituida por 6 refinерías, 8 complejos petroquímicos con 48 plantas petroquímicas; 11 centros procesadores de gas con 63 plantas, 16 terminales de distribución licuado, 77 plantas de almacenamiento y agencias de ventas de productos petrolíferos, tal como se observa en la Imagen 2.

Imagen 2: Instalaciones de Pemex



Fuente: Pemex Exploración. <http://www.pep.pemex.com/Paginas/default.aspx>. 2014.

Además de la composición señalada anteriormente, Pemex tiene organismos subsidiarios como PMI Comercio Internacional, que son un conjunto de empresas encargadas de realizar actividades comerciales en el mercado internacional de petróleo crudo, productos petrolíferos y petroquímicos. Entre sus actividades está el desarrollo de proyectos estratégicos, tales como la

construcción de infraestructura y las alianzas con otros participantes de la industria.²³⁹

PMI tiene una estructura corporativa que se integra por PMI comercio internacional S.A. de C.V.; PMI Trading Limited y PMI Norteamérica S.A. de C.V. PMI es una sociedad mercantil, regulada por la Ley de Sociedades Mercantiles, como una Sociedad Anónima de Capital Variable.²⁴⁰

Si consideramos que toda sociedad mercantil tiene como objetivo principal el lucro, con una razón social, con responsabilidad y obligaciones de los socios conforme al tipo de sociedad y la realización de un contrato social ante fedatario público, bajo el régimen de sociedades mercantiles por la realización de actos de comercio y de contratos mercantiles contemplados en el Código de Comercio que establece:

Artículo 75.- La ley reputa actos de comercio:

I.- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;

II.- Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;

III.- Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;

²³⁹ PMI comercio internacional tiene dos actividades principalmente, la comercialización del petróleo crudo mexicano en el exterior y la prestación de servicios a un conjunto de empresas instrumentales que junto con PMI Comercio Internacional conforman el denominado grupo PMI, el cual lleva a cabo la comercialización de productos derivados del petróleo en el mercado internacional, incluyendo el suministro de aquellos que son necesarios para cubrir la demanda nacional. Pagina electrónica de PMI Comercio Internacional PEMEX, disponible en: <http://www.pmi.com.mx/Paginas/Antecedentes.aspx?IdSec=13&IdPag=32>

²⁴⁰ Artículo 87.- Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

Artículo 88.- La denominación se formará libremente, pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad y al emplearse irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A." respecto al Capital variable la Ley determina:

Artículo 213.- En las sociedades de capital variable el capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por este capítulo.

Artículo 214.- Las sociedades de capital variable se registrarán por las disposiciones que correspondan a la especie de sociedad de que se trate, y por las de la sociedad anónima relativas a balances y responsabilidades de los administradores, salvo las modificaciones que se establecen en el presente capítulo.

Artículo 215.- A la razón social o denominación propia del tipo de sociedad, se añadirán siempre las palabras "de capital variable".

Artículo 216.- El contrato constitutivo de toda sociedad de capital variable, deberá contener, además de las estipulaciones que correspondan a la naturaleza de la sociedad, las condiciones que se fijen para el aumento y la disminución del capital social.

En las sociedades por acciones el contrato social o la Asamblea General Extraordinaria fijarán los aumentos del capital y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. Las acciones emitidas y no suscritas a los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.

Queda prohibido a las sociedades por acciones, anunciar el capital cuyo aumento esté autorizado sin anunciar al mismo tiempo el capital mínimo. Los administradores o cualquiera otro funcionario de la sociedad que infrinjan este precepto, serán responsables por los daños y perjuicios que se causen.

- IV.- Los contratos relativos y obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;
- V.- Las empresas de abastecimientos y suministros;
- VI.- Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;
- VII.- Las empresas de fábricas y manufacturas;
- VIII.- Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;
- XII.- Las operaciones de comisión mercantil;
- XIII.- Las operaciones de mediación de negocios mercantiles;
- XIV.- Las operaciones de bancos;
- XV.- Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;
- XVI.- Los contratos de seguros de toda especie;
- XVII.- Los depósitos por causa de comercio;
- XVIII.- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;
- XIX.- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;
- XX.- Los vales ú otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;
- XXI.- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;
- XXII.- Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;
- XXIII.- La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;
- XXIV.- Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.²⁴¹

Si consideramos a todos estos actos los que Pemex y sus subsidiarios realizan mediante contratos, estamos frente a una complejidad de las figuras y actos jurídicos, no solo en la constitución jurídica de la sociedad como el caso de PMI Comercio Internacional S.A. de C.V.²⁴², sino en los actos jurídicos que realizan establecidos en contratos de la Ley de petróleo.

Artículo 6o.- Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán celebrar con personas físicas o morales los contratos de obras y de prestación de servicios que la mejor realización de sus actividades requiere. Las remuneraciones que en dichos contratos se establezcan serán siempre en efectivo y en ningún caso se concederán por los servicios que se presten y las obras que se ejecuten propiedad sobre los hidrocarburos, ni se podrán suscribir contratos de producción compartida o contrato alguno que comprometa porcentajes de la producción o del valor de las ventas de los hidrocarburos ni de sus derivados, ni de las utilidades de la entidad contratante. Petróleos Mexicanos no se someterá, en ningún caso, a jurisdicciones extranjeras tratándose de controversias referidas a contratos de obra y prestación de servicios en territorio nacional y en las zonas donde la Nación ejerce soberanía, jurisdicción o competencia. Los contratos podrán incluir acuerdos arbitrales conforme a las leyes mexicanas y los tratados internacionales de los que México sea parte

²⁴¹ Véase Código de Comercio, 2013 Cámara de Diputados, disponible en www.diputados.org.mx

²⁴² La estructura corporativa está conformada por: PMI. Comercio Internacional S.A. de C.V, PMI. Trading Limited y PMI. Norteamérica Internacional S.A. de C.V.

Hasta antes de la reforma de 2013, Pemex podría suscribir contratos en dos modalidades la de contratos integrales de exploración y producción y contratos estratégicos.

- 1) Contratos integrales de exploración y producción: Este esquema de contratación se realiza en Campos maduros de las cuencas del sureste y norte, los cuales contienen el 29 % de las reservas totales del país, en Chicontepec, donde se concentra cerca el 39 % de las reservas totales, y Aguas profundas del Golfo de México, donde se tiene un recurso potencial mayor a 29 mil millones de barriles de crudo equivalente; es decir estos contratos se otorgan en más del 50 % de todos los recursos prospectivos del país.²⁴³
- 2) Contratos estratégicos: Son aquellos contratos denominados de servicios para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos, mediante licitación pública internacional.²⁴⁴

Entonces estamos frente a actos comerciales, que Pemex realiza mediante:

- Contratos mercantiles típicos y atípicos.
- Contratos administrativos de adquisiciones, arrendamientos y servicios
- Contrato de obra pública y de servicios relacionados con obra pública.

De acuerdo a la teoría de los Contratos, en todo contrato resalta la autonomía de la voluntad de las partes, a partir de lo cual se determina la celebración del contrato. Los típicos son todos aquellos contratos establecidos por la Ley, en los cuales se encuentra el de asociación en participación, el de compraventa, el de comisión mercantil, el de consignación, adhesión, contrato de depósito, contrato de edición, de fianza de empresa, de préstamo, de seguro, el de transporte, contratos de crédito, los contratos bursátiles.

Los atípicos son todos aquellos que no están establecidos en la Ley, siempre y cuando no contravengan las disposiciones imperativas que lo hagan nulo. Entre ellos se encuentran el contrato de Agencia, el de Concesión

²⁴³ Pemex Contratos Integrales de Exploración y Producción, disponible en: <http://contratos.pemex.com/acerca/Paginas/default.aspx>

²⁴⁴ Contratos realizados en el 2011 suscritos en la Región Sur y Región Norte, Arenque, Ébano, Humapa, Miquetla, Soledad.

mercantil, el de Franquicia, el contrato de Joint Venture, el de suministro y el de transferencia de Tecnología.

Hasta este momento se ha trabajado bajo estas figuras de contratación. Sin embargo, la reforma constitucional hace referencia a nuevas modalidades de contratación, que encuadrarían en los dos tipos de contratación, los cuales se analizarán más adelante.

Como contratos típicos son los de adhesión en los que se encuentran los Contratos administrativos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y los Contratos de obra pública y de servicios relacionados con obra pública, estos se establecen por regulaciones especiales contempladas en la ley de la materia, ya que regulan la “contratación pública”, mediante la licitación. Estos contratos son celebrados entre la Administración Pública y los particulares, los cuales están sometidos al Derecho de la Contratación Pública y solo de manera supletoria se regulan por el Derecho Civil o Privado como el mercantil.²⁴⁵

El contrato administrativo de adquisiciones, arrendamientos y servicios se da en dos modalidades²⁴⁶:

Tabla 3: Modalidades del contrato administrativo de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Contrato abierto	Contrato por abastecimiento simultáneo
Establece las cantidades mínimas y máximas de bienes a adquirir o arrendar	Determinar en las bases que los bienes o servicios a contratar se distribuirán entre dos o más proveedores.
Determinar el presupuesto mínimo y máximo a ejercer.	Señalar el número de fuentes de abasto.
Señalar la cantidad o presupuesto mínimo a comprometer, no puede ser inferior al 40 % del máximo establecido.	Establecer el porcentaje que se adjudicará a cada proveedor.
Definir que cuando los bienes a contratar vayan a ser producidos	Definir el porcentaje diferencial en precio, que se considerará para la adjudicación.

²⁴⁵ Cfr. Ramos Torres Daniel, *Los Contratos administrativos de adquisiciones, arrendamientos y servicios*, México, Ediciones PAC, 2007, p. 40

²⁴⁶ *Ibidem*, p. 70.

exclusivamente para la convocante, la cantidad y el presupuesto mínimo.	
Establecer plazos de entrega suficientes	
Determinar los plazos de pago	

Bajo este supuesto se han establecido los contratos integrales y estratégicos antes señalados en un proceso de licitación internacional, figura establecida en los Tratados de Libre Comercio suscritos por México, específicamente en materia de Comercio de Bienes, Inversión, Servicios y asuntos relacionados, y compras del sector público.

Es de recalcar que estos contratos subsisten aún después de la reforma constitucional, toda vez, que es un acuerdo que determina las condiciones posteriores a la celebración, tal y como se aprecia en la cláusula 3, del contrato No. 425021850, del Área contractual del Santuario, celebrado entre Petrofac México S.A. de C.V. y como obligado solidario la empresa de nacionalidad escocesa Petrofac Facilities Managment Limited, contrato suscrito por un tiempo de 25 años a partir del 17 de octubre de 2011.²⁴⁷

Con este ejemplo, nos encontramos desde antes de la reforma constitucional de 2013, con figuras de inversión extranjera indirecta en el sector de hidrocarburos, bajo el esquema de contrato de servicios para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos.

De la misma manera las sociedades propuestas en la reforma Constitucional pueden operar con capital nacional o extranjero. Este último se regula bajo la figura de Inversión Extranjera contemplada en los Acuerdos de Libre Comercio y de Acuerdos recíprocos en materia de Inversión los cuales ya fueron comentados en el Capítulo I, lo cierto es que hay una diversidad de materias y tópicos que convergen de la multiplicidad de actividades del sector, las propuestas de regulación deben precisar figuras muy específicas para que quede establecido de manera clara cada uno de los elementos, considerando entre otras cosas:

²⁴⁷ Véase anexo 1 de este trabajo contrato No. 425021850 de Servicios para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos, en el área contractual santuario.

1. La estructura del contrato y tipos de contratos.
2. El proceso de licitación.
3. Protección frente a disputas y arbitrajes internacionales.
4. Costo y riesgo
5. Transferencia de tecnología.
6. Patentes
7. Inversión extranjera.
8. Alianzas estratégicas.

La reforma constitucional en materia energética considera la inversión privada nacional y extranjera principalmente, bajo esquemas de contratos de servicios entre la empresa productiva Pemex con los particulares, figuras que más adelante se describirán; en este supuesto de inversión en el sector de hidrocarburos, las empresas que están interesadas en invertir en el sector energético son Exxon Mobile, de nacionalidad estadounidense; Chevron, también estadounidense, Royal Dutch Shell (holandesa) y British Petroleum (inglesa).

Por la nacionalidad de las empresas, el conjunto normativo aplicarse es el establecido en los tratados y acuerdos comerciales además de los acuerdos recíprocos en materia de inversión que México ha suscrito, en el supuesto que Exxon y Chevron sean las únicas empresas que invirtieran en el sector energético, se aplicarán los siguientes apartados del Tratado de Libre Comercio de América del Norte que hasta hoy se encuentran vigentes:

Tabla 4: Apartados de inversión potencial considerados en el TLCAN

Capítulo VI.	Energía y Petroquímica Básica.
Capítulo X	Compras del Sector Público
Capítulo XI	Inversión
Capítulo XVI	Entrada Temporal de Personas de Negocios
Capítulo XVII	Propiedad Intelectual
Capítulo XX	Disposiciones Institucionales y Procedimientos para la Solución de Controversias.

Es decir, los temas negociados en el Tratado coinciden en el esquema de las reformas constitucionales en materia energética. Cabe mencionar que prevalece la aplicación de facto y de iure del Tratado, favoreciendo en todo momento al inversionista.

Si además de las empresas norteamericanas, invirtiera la empresa British Petroleum y la empresa Shell, en este supuesto estaríamos frente a la aplicación del Acuerdo para la Promoción y Protección recíproca en Materia de Inversiones (APRI) entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos²⁴⁸, y entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido,²⁴⁹ acuerdos que establecen las reglas que dan paso a un clima de certeza y seguridad jurídica a los inversionistas.

Por tanto México ha incorporado a su sistema jurídico tanto obligaciones, criterios y estándares de trato a la inversión extranjera, como mecanismos para resolver conflictos que se deriven de las obligaciones establecidas tanto en los acuerdos de libre comercio, como en los acuerdos recíprocos en materia de inversión.

Sin embargo, es necesario analizar concienzudamente los criterios de trato. Característica principal de estos acuerdos es que los Estados parte se comprometen a otorgar a los inversionistas extranjeros de la(s) otra(s) parte(s) del acuerdo, un cierto tipo de trato que representa un estándar o criterio para evaluar la actividad gubernamental en su relación con el inversionista y su inversión.²⁵⁰

Los criterios de trato más comunes en el derecho internacional de la inversión extranjera son los de trato nacional, trato de nación más favorecida y trato mínimo, los cuales ya se comentaron en el primer capítulo de este trabajo.²⁵¹

²⁴⁸ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de Julio de 2000.

²⁴⁹ Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de julio de 2007.

²⁵⁰ López-Ayllón, Sergio, "Inversión y Derecho internacional de la Inversión Extranjera. Reflexión sobre algunas disciplinas adoptadas por México" en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, UNAM, 2000, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/estrev/derint/cont/6/art/art7.htm>

²⁵¹ López-Ayllón, Sergio, "Inversión y Derecho internacional de la Inversión Extranjera. Reflexión sobre algunas disciplinas adoptadas por México" en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, UNAM, 2000, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/estrev/derint/cont/6/art/art7.htm>

Cabe mencionar que a partir de la interpretación de estos criterios de trato, se desprenden controversias por violación a estos, con sometimiento a procedimientos arbitrales.

El conjunto de reglas de estos acuerdos, en los que se describe la inversión se establece en los siguientes términos, pero solo nos centraremos en el acuerdo para la Promoción y Protección recíproca en materia de inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido.

El acuerdo determina el concepto de empresa: Empresa significa cualquier entidad constituida u organizada conforme al derecho aplicable, incluidas cualesquiera sociedades, fideicomisos, asociaciones (“partnerships”), empresas de propietario único, coinversiones u otras asociaciones.²⁵²

Bajo el concepto planteado en el acuerdo, cabe perfectamente lo establecido en el artículo 27 párrafo VI, “...el Estado podrá contratar con los particulares...” si el particular es British Petroleum, la modalidad de contratación se hará bajo la inversión, en sociedades, fideicomisos, asociaciones, coinversiones, tal y como lo establece el artículo señalado anteriormente.

Empresa del Estado: significa una empresa propiedad de una Parte Contratante o bajo el control de la misma, mediante derechos de dominio, es decir, la nueva empresa productiva Pemex, cabe en el anterior supuesto.

Inversión significa un activo adquirido conforme a las leyes y reglamentos de la Parte Contratante en cuyo territorio se realiza la inversión y en particular incluye:

- (a) una empresa;
- (b) acciones de una empresa;
- (c) instrumentos de deuda de una empresa
 - (i) cuando la empresa es una filial del inversionista.
- (d) un préstamo a una empresa
 - (i) cuando la empresa es una filial del inversionista; o
- (e) una participación en una empresa, que le permita al propietario participar en los ingresos o en las utilidades de la empresa;

²⁵² Acuerdo para la Promoción y Protección recíproca en materia de inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido, disponible en: http://www.sice.oas.org/Investment/BITSbyCountry/BITs/MEX_UK_s.asp

(f) una participación en una empresa que otorgue derecho al propietario para participar del haber social de esa empresa en una liquidación, siempre que este derecho no derive de una obligación o un préstamo.

(g) bienes raíces u otra propiedad, tangibles o intangibles, incluyendo derechos de propiedad intelectual, adquiridos en espera de o utilizados con el propósito de obtener un beneficio económico o para otros fines empresariales; y

(h) la participación que resulte de la asignación de capital u otros recursos en el territorio de una Parte Contratante a una actividad económica en dicho territorio, entre otros, conforme a:

- contratos que involucran la presencia de la propiedad de un inversionista en el territorio de la Parte Contratante, incluidos las concesiones, los contratos de construcción y de llave en mano, o
- contratos donde la remuneración depende sustancialmente de la producción, ingresos o ganancias de una empresa.

Si analizamos que la Inversión de la empresa, es mediante esos esquemas, y el artículo 27, párrafo VI, señala: "...la Nación...llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con los particulares, deberá afirmarse en las asignaciones o contratos."²⁵³

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27, cualquiera de esas figuras en las que se contemple la inversión extranjera, estarán sujetas a lo establecido en el APRI, incluyendo las concesiones, los contratos de construcción, los de llave en mano y aquellos en los que la remuneración depende de la producción, ingresos o ganancias de la empresa. En conclusión, la inversión del sector privado extranjero en el sector energético, esta descrita en las reglas de trato

²⁵³ ²⁵³ Acuerdo para la Promoción y Protección recíproca en materia de inversiones entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido, disponible en: http://www.sice.oas.org/Investment/BITSbyCountry/BITs/MEX_UK_s.asp

contempladas en los tratados de libre comercio²⁵⁴ y en los acuerdos para la promoción y protección recíproca en materia de inversiones.²⁵⁵

El tema de Inversión en el sector energético, tal y como se mencionó en el capítulo 1 de este trabajo, sienta sus bases en los procesos de integración considerando las condiciones de geopolítica que las mismas naciones tejieron y consolidaron desde la década de los noventa.

El Banco Mundial considera algunos elementos fundamentales para determinar garantías a la inversión extranjera, tales como la protección de los inversores y el cumplimiento de los contratos además de tópicos de apertura de negocios. En el informe de 2013 relativo a la *facilidad para hacer negocios* de un total de 189 economías, México obtuvo un perfil 71 en cumplimiento de contrato y la protección de inversionistas en el lugar 68 tal y como se observa en la tabla 5.

Tabla 5: México en trato a inversionista

Apertura de negocio	Manejo de permisos de construcción	Obtención de electricidad	Registro de propiedades	Obtención de crédito	Protección de los inversores	Pago de impuestos	Comercio transfronterizo	Cumplimiento de contratos
48	40	133	150	42	68	168	69	71

Fuente: Datos del Banco Mundial, facilidad para hacer negocios.
<http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreconomies/mexico/#enforcing-contracts>

En este sentido México con la red de Tratados y Acuerdos Comerciales en materia de Inversión concede confianza a los inversionistas extranjeros.

²⁵⁴México cuenta con una red de 12 Tratados de Libre Comercio con 44 países (TLCs), 28 Acuerdos para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones (APPRIs) y 9 acuerdos de comercio (Acuerdos de Complementación Económica y Acuerdos de Alcance Parcial) en el marco del ALADI, además, México participa activamente en organismos y foros multilaterales y regionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la ALADI. Tratados y Acuerdos Firmados por México, Secretaría de Economía, disponible en: <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/comercio-exterior/tlc-acuerdos>

²⁵⁵ Actualmente México tiene 24 Acuerdos Recíprocos en Materia de Inversión con Alemania en 1998, Argentina en 1996, Australia en 2005, Austria en 1998, Bélgica-Luxemburgo en 1998, Corea en 2000, Dinamarca en 2000, España en 2006, Finlandia 1999, Francia en 1998, Grecia en 2000, India en 2002, Islandia en 2005, Italia en 1999, Países Bajos en 1998, Panamá en 2005, Portugal en 1999, Reino Unido 2006, Republica Checa 2002, Suecia 2001, Suiza 1995, Trinidad y Tobago 2006, y con Uruguay en 1999. Información establecida en la página de la Secretaría de Economía, disponible en: <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/comercio-exterior/tlc-acuerdos/acuerdos-internacionales-de-inversion>

La red comercial ha aumentado con el Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (TPP).²⁵⁶ El proceso de negociación del acuerdo tiene por objeto la creación de una plataforma para una potencial integración económica en la región del Asia-Pacífico. Los países diseñan un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sienta las bases para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo de los países miembros, y que a su vez se convierta en el fundamento para un futuro acuerdo de libre comercio de la zona Asia-Pacífico.

La Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional de libre comercio, entre sus objetivos se encuentran avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, y constituir una plataforma de articulación política, de integración económica y comercial, y de proyección al mundo, con especial énfasis en la región Asia-Pacífico, conformada por Chile, Colombia, Perú y México.²⁵⁷

Respecto América latina tenemos acuerdos comerciales bilaterales con los siguientes países:

- Argentina²⁵⁸
- Bolivia ²⁵⁹
- Brasil²⁶⁰
- Colombia²⁶¹
- Costa Rica²⁶²
- Cuba²⁶³

²⁵⁶ Es la negociación comercial más importante y ambiciosa a nivel mundial. Los países que actualmente están negociando dicho Acuerdo son Australia, Brunei Darussalam, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Perú, Singapur, Vietnam, Canadá y México

²⁵⁷ Creada el 28 abril de 2011, teniendo diferentes reuniones ministeriales en los siguientes años 2012, 2013 y 2014, se establece el Protocolo adicional en febrero de 2014.

²⁵⁸ Acuerdo del Decimosegundo Protocolo Adicional y Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No.6

²⁵⁹ Decreto sin efectos TLC Bolivia, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* 4 junio 2010

Acuerdo de Complementación Económica No. 66 entre México y Bolivia (ACE No.66)

Acuerdo por el que se dan a conocer las preferencias arancelarias del ACE 66

²⁶⁰ Acuerdo de Complementación Económica No.53 entre México y Brasil (ACE No. 53)

²⁶¹ Tratado de Libre Comercio entre México, Colombia y Venezuela, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* 9 enero 1995.

Decreto por el que se determina que el TLC entre México, Colombia y Venezuela, queda sin efectos entre México y Venezuela. publicado en el *Diario Oficial de la Federación* 17 de noviembre 2006.

Decreto del Protocolo Modificatorio al TLC entre México, Colombia y Venezuela.

Resolución que modifica a la diversa que establece las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del TLC celebrado entre México, Colombia y Venezuela.

²⁶² Tratado de Libre Comercio, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* 10 de enero de 1995.

²⁶³ Acuerdo de Complementación Económica No. 51 entre México y Cuba (ACE 51),

- Chile²⁶⁴
- Ecuador²⁶⁵
- El Salvador²⁶⁶
- Guatemala
- Honduras
- Nicaragua²⁶⁷
- Panamá
- Paraguay²⁶⁸
- Perú²⁶⁹
- Uruguay²⁷⁰

Esta lista de acuerdos y tratados refleja el contexto en el que el sector energético (hidrocarburos) se desenvuelve, y que no solo establece una política comercial arancelaria, establece reglas que favorecen a las inversiones.

Sin embargo esta gran lista de acuerdos no refleja un intento de crear un mercado común con agenda de política exterior en temas prioritarios y comunes para los países y sí refleja, un andamiaje comercial enorme y complejo andamiaje comercial que converge con el sector energético.

En conclusión, la materia contractual y de inversión se encuentra establecida y regulada por los tratados y acuerdos comerciales que México ha suscrito, en los que se determinan las condiciones de los actos y los sujetos, respecto a las secundarias nacionales solo confirman las figuras en el derecho interno.

Respecto a PMI S.A de C.V, constituida como sociedad mercantil su estructura corporativa incluye a PMI Trading Limited y PMI Norteamérica S.A de C.V. la primera PMI funciona como comercializadora de productos derivados del

²⁶⁴ Tratado de Libre Comercio México-Chile, Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* 28 julio de 1999.

²⁶⁵ Al marco del Tratado de Montevideo de 1980 (se instituye el ALADI, para proseguir la integración latinoamericana) derivado de esto en 1983 suscriben México y Ecuador el Acuerdo del Alcance Parcial No. 29.

²⁶⁶ Tratado de Libre Comercio, entre el Salvador, Guatemala y Honduras, Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 marzo de 2001.

²⁶⁷ Tratado de Libre Comercio México y Nicaragua, Decreto promulgado en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de julio de 1998.

²⁶⁸ Acuerdo de Alcance Parcial No. 38 entre México y Paraguay (AAP No. 38)

²⁶⁹ Acuerdo de Integración comercial México y Perú, Decreto promulgado en el *Diario Oficial de la Federación* 30 de enero de 2012.

²⁷⁰ Tratado de Libre Comercio México-Uruguay, Decreto promulgado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de julio de 2004.

petróleo en el extranjero y se encarga de la logística de transporte, así como la administración de riesgos. Esta es de nacionalidad irlandesa y tiene como objeto llevar operaciones como intermediario y comerciante de petróleo,²⁷¹ construir, comprar equipo, entrar en un consorcio para compartir utilidades mediante la figura de joint venture, unión de intereses, cooperación entre otras, fue constituida el 17 de Mayo de 1991.

Respecto a la segunda PMI Norteamérica, S.A. de C.V. se constituye bajo la figura de alianza estratégica de Shell (Deer Park Refining Limited Partnership)²⁷² constituida el 6 de Noviembre de 1992 como sociedad mexicana con socios extranjeros, con objeto entre otros el de comercialización, exportación, importación de productos derivados de un proceso industrial, de refinación de petróleo crudo en el extranjero.

Estas alianzas estratégicas se comprueba, desde la década de los noventa, la presencia de la inversión extranjera en el sector energético principalmente de hidrocarburos, toda vez que desde entonces decenas de gobiernos, entre ellos el mexicano, emprendieron el camino de la desregulación y de la privatización, la llamada liberalización, el disfraz utilizado del cambio de propiedad y control de los hidrocarburos a manos privadas en nombre de la eficiencia económica en favor de la causa de las ganancias privadas.²⁷³

En resumen las inversiones del sector privado en Pemex se reflejan en la Tabla 6.

Tabla 6: Participación privada en el sector de hidrocarburos

Actividad	Petróleo crudo	Gas natural	Gas licuado del petróleo	Gasolina y otros derivados del petróleo	Petroquímicos básicos
Exploración	No	No	n.a.	n.a.	n.a.
Explotación	No	No	n.a.	n.a.	n.a.
Producción/Refinación	No	n.a.	No	No	No

²⁷¹ Cláusula primera del Acta Constitutiva de fecha 29 de Octubre de 2010, Notario Público 168 con sede en el DF. México compulsas de documento de Certificación de sociedades extranjeras en México, Embajada de Londres en México.

²⁷² Acta Constitutiva catorce mil doscientos cinco, Vol. 345, foja 243, del trece de enero de mil novecientos noventa y tres, ante Notario Público Ciento sesenta y ocho del Distrito Federal.

²⁷³ Cfr. Beder, Sharon, *Energía y Poder, La lucha y el Control de la Electricidad en el Mundo*, México FCE, 2005.

Almacenamiento en campos petroleros y refinerías	No	No	No	No	No
Almacenamiento (otros)	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Transporte por medio de tuberías	No	Sí	Sí	No	No
Transporte (otros medios)	Sí	n.a.	Sí	Sí	No
Distribución	No	Sí	Sí	Sí	No
Comercialización	No	Sí	Sí	Sí	No
Importación/Exportación	No	Sí	Sí	Sí	Sí

n.a. No aplicable.

- a De acuerdo al artículo 60 de la Ley de PEMEX, Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios podrán contratar las obras y la prestación de servicios que sus actividades demanden para una óptima realización; con las restricciones y en los términos del artículo 6° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- b Cuando en la elaboración de petroquímicos secundarios se obtengan como subproductos petroquímicos básicos, estos pueden ser aprovechados en la misma planta o ser entregados a Pemex.
- c Se permite la participación privada en el almacenamiento y transporte por otros medios distintos a ductos, siempre y cuando sea de forma posterior a la venta de primera mano.
- d Se permite la participación privada mediante el otorgamiento de permisos.
- e Actividades reservadas a personas de nacionalidad mexicana.
- f Mediante el sistema de franquicias de Pemex, las cuales sólo pueden adquirir productos de Pemex refinación.
- g La legislación no restringe específicamente la importación y la exportación de petróleo crudo, pero en la práctica éstas se realizan de forma exclusiva por Pemex.
- h Se permite la participación privada mediante el otorgamiento de permisos.

Nota: "Sí" o "No" se refiere a si la participación privada es permitida por la legislación, independientemente de si se lleva a cabo o no.

Fuente: Secretaría de la OMC, www.wto.org

3.3.1. Filiales de Pemex

Una filial de negocios es una entidad controlada por otra entidad, la entidad que controla actúa como una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) y la entidad controlada es llamada holding, justificando su actuar de filial como una ficción legal, en la que la entidad solo puede actuar a través de sus directores, oficiales y empleados.²⁷⁴

Pemex actúa bajo este esquema teniendo la siguiente división de filiales:

Tabla 7: Pemex: División de filiales

1) Petróleos Mexicanos	<ul style="list-style-type: none"> ● Pemex Procurement International, Inc. ● Kot Insurance Company, A. G. ● III Servicios ● Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A de C.V. ● P.M.I Comercio Internacional, S.A de C.V. ● P.M.I Comercio Internacional, Holdings, B.V ● P.M.I Holdings Petróleos España, S.L.
-------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

²⁷⁴ Concepto de filial, disponible en: <http://lexicoon.org/es/filial>

	<ul style="list-style-type: none"> • P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. • P.M.I. Holdings North America, Inc. • Deer Park Refining Limited, Partnership. • P.M.I. Services North America, Inc. • Texas Frontera LLC. • Frontera Brownsville LLC. • P.M.I. Services, B.V. • Pemex Services Europe, Limited. • Pemex Internacional España, S.A. • P.M.I. Trading, Limited. • Repsol, S.A. • Servicios Aéreos Especializados Mexicanos, S.A. de C.V. • Unión de Crédito de Distribución en Combustibles y Lubricantes. • Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, S.A. • PPQ Cadena Productiva, S.L.
2) Pemex Exploración y Producción	<ul style="list-style-type: none"> • Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. • Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. • P.M.I. Marine, limited. • Pemex USA GOM I, Inc. • Pemex USA, Inc. • PMI Field Management Resources, S.L. • PMI Campos Maduros SANMA, S de R.L de C.V.
3) Pemex Refinación	<ul style="list-style-type: none"> • Mexicana de Lubricantes, S.A de C.V.
4) Pemex Gas y Petroquímica Básica	<ul style="list-style-type: none"> • CH4 Energía, S.A. de C.V. • Terrenos para Industrias, S.A. • Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V. • Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V. • Gasoductos de Servicios, S. de R.L. de C.V. • Ductos y energéticos del Sureste, S. de R.L. de C.V. • Transportadora del Norte, S. de R.L. de C.V. • TDF, S. de R.L. de C.V. • Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V. • Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V. • Mex Gas Internacional, Limited • MGI, Supply, Limited. • MGI, Trading, Limited. • MGI, Enterprises, Limited. • MGI, Enterprises, US LLC. • Gasoducto de Puerto Libertad, S. de R.L. • TAG Pipelines, S. de R.L. de C.V. • Pasco International, Limited. • Pasco Terminals, Inc. • Pan American Sulphur Company, Limited.
5) Pemex Petroquímica	7) P.M.I. Petroquímica, S.A. de C.V.

3.4. Reforma Constitucional 2013

Antes de abordar la reforma constitucional en materia de hidrocarburos, es necesario señalar que toda la planeación del sector energético debe establecerse dentro del marco de principios económicos como la rectoría del Estado, la economía mixta, la libre concurrencia y principios antimonopólicos, la planeación democrática, los constitucionalistas Héctor Fix Zamudio y Jorge Carpizo han expresado que:

El Estado redefine su naturaleza, al mismo tiempo que penetra a la sociedad, se coloca por encima de ella, propicia acabar con la distinción entre lo público y lo privado, para expandir al Derecho administrativo y al Derecho económico, se busca la integración para atenuar la heterogeneidad y conciliar los intereses públicos privados y sociales, a pesar de ocasionar con tal disposición la ruptura en la división y equilibrio de poderes.²⁷⁵

La reforma en el sector energético confirma la expansión del derecho administrativo y la desaparición de la distinción entre el derecho público y el derecho privado, debido a la multiplicidad y convergencia de figuras y actos jurídicos establecidos en la gran cantidad de leyes que regulan el sector.

Toda vez que pasamos de una empresa paraestatal a una empresa productiva del Estado, de figuras por las que transitan las compras del Estado a asignaciones, de contratos que se generaban por licitaciones a asignación de nuevos contratos tales como utilidad compartida, el establecimiento de nuevas leyes que regulan a los hidrocarburos y a la nueva empresa Pemex, además de la Ley de los órganos colaboradores entre la nueva empresa productiva Pemex y la autoridad energética.

El conjunto de leyes confirma que estas no se contraponen a lo establecido en los tratados y acuerdos comerciales que México haya suscrito, en materias como inversión, contenido nacional y solución de controversias entre otras. Este es el panorama de la situación de Pemex y su relación con los sujetos derecho privado.

²⁷⁵ El derecho Constitucional económico y sus principios, disponible en: <http://www.unla.mx/iusunla20/reflexion/derecho%20constitucional%20economico%20y%20sus%20prin.htm>

Pasaremos a hacer un análisis breve de la reforma Constitucional en materia energética, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de Diciembre de 2013, en la que Pemex se convierte en una empresa productiva del Estado, y pierde su Intervención exclusiva en la mayor parte de los procesos y funciones en la cadena productiva.

Entre otras cosas la Comisión Nacional de Hidrocarburos será responsable de asignar concesiones y contratos, y la Comisión Reguladora de Energía otorgará permisos para transporte, almacenamiento, y distribución de hidrocarburos, así como regular accesos y desarrollo de redes de conducción. Se crea el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, y el Centro Nacional de Control de Gas Natural encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento. El Fondo Mexicano del Petróleo será el encargado de recibir los ingresos, realizar los pagos a contratistas, las transferencias para las inversiones, fondos para estados y para sustentabilidad; y también comprenderá los derechos a la federación en un monto fijo de 4.7 % del PIB.²⁷⁶

Es importante destacar que la política de Estados Unidos establece como estrategia en reservas petroleras los yacimientos de México, Venezuela, Canadá y Medio Oriente. En el caso de México a partir de 1974 el petróleo se convirtió en el medio para financiar las reformas estructurales, la reducción de impuestos a la renta y a las exportaciones, la formulación de la política energética mexicana inicia con el Tratado de Libre comercio de América de Norte (TLCAN), como un catalizador de cambios como la licitación internacional en materia de compras estatales del sector energético.²⁷⁷

En este escenario se construyó la reforma constitucional de 2013 del sector energético.

3.4.1. Artículo 25 Constitucional

El artículo 25 establece que “El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el

²⁷⁶ Publicaciones de Observatorio Ciudadano de Energía AC., “Sector Petrolero, recuento de daños por la reforma”. Disponible en: <http://www.energia.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/Sector-Petrolero.pdf>

²⁷⁷ Cfr. Netzahualcoyotzi Luna, Raúl, *Política energética en los BRIC, crisis y efectos en la política económica en México*, Puebla, México, Fomento Editorial BUAP, 2011, p. 69.

control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan...Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar”²⁷⁸

Primero se establecerá que las áreas estratégicas en materia energética se refiere a la “exploración²⁷⁹ y extracción²⁸⁰ del petróleo y demás hidrocarburos, las cuales el gobierno federal seguirá teniendo la propiedad el gobierno federal así como el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado, es decir, la nueva empresa productiva Pemex, y de los órganos reguladores como la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión reguladora de Energía.”²⁸¹

Segundo, en las demás actividades de la cadena productiva como la transformación, transportación, distribución y refinación existirá la intervención del sector privado nacional y extranjero.

La ley de hidrocarburos y la ley de petróleos mexicanos establecen las modalidades de contratación y otros actos jurídicos que regulan la cadena productiva del sector (dichas leyes se abordarán en un apartado más adelante). El modelo energético sienta sus bases en el cambio de una empresa pública paraestatal a la de empresa productiva del Estado, es decir, la adopción de una nueva figura de naturaleza jurídica de empresa con una combinación de elementos.

La empresa productiva del Estado, es una figura jurídica constituida con los elementos constitutivos de cualquier empresa cuyo objeto sea lucrativo, cuyo

²⁷⁸ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación 20 de Diciembre de 2013, disponible en: www.dof.gob.mx

²⁷⁹ Véase término establecido en página 65 de Capítulo I.

²⁸⁰ Véase Término establecido en página 65 de Capítulo I.

²⁸¹ Véase Artículo 28, párrafo VI.

dueño es el Estado mexicano, esta empresa gozará de autonomía presupuestaria, con patrimonio propio y personalidad jurídica, establecerá su régimen especial en materia de empresas subsidiarias y empresas filiales, es de señalar que respecto a este régimen, Pemex ya tiene construido toda una red de filiales y subsidiarias, mencionadas en el punto anterior. La nueva figura, la abordaremos más adelante.

El conjunto normativo consistió en un total de 21 leyes secundarias las cuales determinan las normas de administración, organización y funcionamiento del sector energético, siendo las de regulación del subsector de hidrocarburos las siguientes:

1. Ley de Petróleos mexicanos.
2. Ley de Hidrocarburos.
3. Ley de órganos reguladores coordinados en materia energética.
4. Ley de Geotermias.
5. Ley de Inversión Extranjera
6. Adecuación a Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
7. Adecuación a la Ley la Federal de Entidades Paraestatales.
8. Modificación a la Ley General de Deuda Pública.
9. Modificación a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas.
10. Reforma de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Reforma a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
12. Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y del Medio Ambiente.

Respecto a los ingresos en el subsector se reformaron las siguientes:

13. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
14. Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
15. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
16. Ley de Coordinación Fiscal.
17. Ley federal de Derechos.

En este conjunto normativo, se diseñaron estrategias y programas en el sector, siendo este el denominado “Programa de Infraestructura”²⁸², en el que pone énfasis en la concurrencia de inversiones públicas y privadas conforme a la Ley de Asociación pública privada. Destaca el clúster como un polo de desarrollo. Entre los proyectos más importantes para el sector energético sobresalen los siguientes (Véase Tabla 8).

Tabla 8: Programas de infraestructura (sector energético, hidrocarburos)

Región	Proyecto.	Total de inversión
Cantarell	Contempla actividad de perforación, intervenciones mayores y menores a pozos, mantenimiento de presión por inyección de N2 y gas amargo, construcción de infraestructura de aprovechamiento de gas, deshidratación de crudo	233,179.1
Ku - Maloob - Zaap	Consiste en la operación y mantenimiento de pozos productores, perforación de pozos de desarrollo, construcción de infraestructura complementaria para el manejo de la producción de nuevos campos.	247,945.5
Campeche, Chiapas, Puebla, Tabasco y Veracruz. Y	Proyecto tipo: Exploración y extracción de hidrocarburos, región sur-sureste	334,743.0

²⁸² El Plan de Infraestructura 2014-2018 publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de abril de 2014, establece 263 Proyectos, destacando lo siguiente “El nuevo marco constitucional permite una mayor participación de terceros en todas las actividades del sector. La posibilidad de abrir la gama de inversiones, no sólo por parte del Estado, sino también de inversionistas privados, permitirá una mejor selección de las inversiones y eficiencia de las empresas operadoras, tanto las del Estado como las privadas; la multiplicación de proyectos a partir de un mayor número de empresas compitiendo en los distintos segmentos de los mercados y la rectoría del Estado mediante ordenamientos y regulación”.

Respecto a los contratos destaca estos mediante la inversión pública-privada de la siguiente manera “En el tema de Exploración y Producción de hidrocarburos, el país requiere de realizar inversiones que le permitan incrementar sus niveles de producción. Por tal motivo, la Reforma establece que el Estado podrá celebrar contratos tanto con Pemex como con empresas privadas especializadas para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. El tipo de contrato, dependerá de las características y requerimientos de cada área ya sean: de servicios, de utilidad o producción compartida o de licencia. Los procesos licitatorios del sector energético.”

En lo que respecta a los contratos, promoverán la producción en yacimientos de hidrocarburos que en la actualidad se encuentran desaprovechados por la insuficiente capacidad de ejecución, recursos presupuestarios limitados y/o la falta de acceso a tecnología de punta. La Reforma reafirma la propiedad de la Nación sobre el petróleo y demás hidrocarburos por medio de asignaciones otorgadas a Petróleos Mexicanos (Pemex), así como a través de contratos otorgados a Pemex por sí solo, a Pemex en asociación con particulares, o a estos últimos por sí mismos.”

Establece el término de clúster de la siguiente manera “el Gobierno de la República y los gobiernos locales, deben convertirse en promotores del sector, y orientar a los inversionistas y operadores hacia las prioridades que deben cubrirse para satisfacer los objetivos de abastecimiento y de inclusión social en las distintas regiones del país. De esta manera, el objetivo que se perseguirá será que las regiones puedan especializarse y crear polos de desarrollo o clústers para cubrir porcentajes crecientes de la proveeduría del sector energético. El Plan de Infraestructura 2014-2018 publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de abril de 2014, disponible: www.dof.gob.mx

Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas		
-----------------------------------	--	--

Fuente: *Diario Oficial de la Federación* 29 abril 2014. www.dof.gob.mx

Los proyectos son creados bajo el modelo de clúster, es decir, de acuerdo al concepto creado por Michael Porter el clúster es:

El grupo de empresas interconectadas e instituciones relacionadas en un determinado campo, que se encuentran próximas geográficamente, y que están vinculadas a través de elementos comunes y complementariedades.²⁸³

Bajo este esquema se crea una política en la cual debe determinarse la participación del Gobierno (Federal, Estatal y Municipal) y su vinculación con las universidades-centros de investigación y las empresas, es decir, un modelo tripartita de participación en los proyectos de infraestructura.²⁸⁴

Respecto al párrafo VI, del artículo 25 Constitucional, en el que se establece lo siguiente:

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

En este párrafo, se agrega el término de sustentabilidad, mencionando que está fue proyectado para incluirse en el diseño de la política energética de todos los Estados a partir de ratificación del protocolo de Kyoto,²⁸⁵ los estados miembros se comprometen a tomar medidas, estableciendo estrategias de reducir emisiones de gases de efecto invernadero, formulando cada uno y en conjunto políticas energéticas tendientes a la sustentabilidad energías limpias (eólica, solar, biomasa). Debemos considerar que varios países han realizado esfuerzos logrando establecer tendencias de soberanía energética, innovación y diseño de modelos, eficiencia energética, y hasta modelos de estrategias de política

²⁸³ Porter, Michael, *The competitive advantage of nations*, México, Mc Millan, 1995, p. 232.

²⁸⁴ Véase Plan de Negocios de Pemex 2014-2018 en el que se plantea las estrategias de los proyectos de las áreas de Pemex.

²⁸⁵ Protocolo de Kyoto, acuerdo internacional firmado por 163 países en 1997.

exterior para una integración de naciones fuertes en el tema energético, hasta la tendencia jurídica de un derecho de esos energéticos.

Es preciso destacar que el sector energético debe establecerse en un modelo de política integrativa considerando a las energías limpias, no como una tendencia, sino una medida de urgencia, que de manera inmediata debe implementarse.

La reforma energética refleja una visión de política energética centrada solo en los hidrocarburos.

Respecto al párrafo VIII,

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Respecto a lo señalado anteriormente, el diseño e implementación de una política de desarrollo industrial sustentable debe ser la construcción una política encaminada al desarrollo, con énfasis en la competitividad de las empresas nacionales como proveedoras del sector energético.

Cuidando no solo el contenido nacional, sino establecer mecanismos por los que se les dé certeza a las empresas nacionales de protección frente a las empresas extranjeras, y garantizar el respeto de los principios económicos constitucionales.

Hay que establecer que la competitividad tiene varios factores. Para Michael Porter, es “el diamante de la ventaja competitiva de las naciones” centrando en la capacidad de las industrias de la nación para innovar y mejorar”.²⁸⁶ En el mercado de los hidrocarburos determina los principales consumidores de energéticos (países desarrollados y nuevas potencias en crecimiento, Estados Unidos China, Unión Europea) y el abastecimiento (reservas mundiales de países en desarrollo y transición; América Latina representa una fuente directa de oferta, México para Estados Unidos).

²⁸⁶ Cfr. Prudnikova, Valentina, *La cuenca del Pacífico: alternativa para la política exterior de México*, México D. F., Impresora Múltiple, 2010, p. 15.

Necesitamos considerar que la competitividad debe ser de Pemex como empresa productiva, de las empresas transnacionales con la que se fusionara o invertirán en el sector energético, ya que la tendencia es la integración económica energética regional, y en el caso de México para lograr la competitividad se debe ampliar las infraestructuras en refinerías, mejorar la eficiencia de la industria en investigación científica y desarrollo tecnológico y elaboración de productos energéticos que sean limpios para la protección del medio ambiente.²⁸⁷

3.4.2. Artículo 27

Este artículo con un gran contenido de historia, establece el derecho de propiedad de la Nación y de la propiedad privada, el dominio, el uso y aprovechamiento de los recursos por particulares o sociedades, bajo la figura de la concesión otorgada por el ejecutivo federal, la reforma determina,

[...] tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones... Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.²⁸⁸

El tema a discutir y debatir se centra precisamente en esta parte ya que se menciona al Estado como sujeto contratante de actividades y actos jurídicos con los particulares mediante contratos, la Ley establece el contrato de utilidad y producción compartida, servicios y contratos de licencia, los cuales más adelante se describen.²⁸⁹

²⁸⁷ *Ibidem*, p. 31.

²⁸⁸ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación 20 de Diciembre de 2013, disponible en: www.dof.gob.mx

²⁸⁹ Transitorio Cuarto: .. La ley establecerá las modalidades de las contraprestaciones que pagará el Estado a sus empresas productivas o a los particulares por virtud de las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos que hagan por cuenta de la Nación. Entre otras modalidades de contraprestaciones, deberán regularse las siguientes: I) en efectivo, para los contratos de servicios; II) con un porcentaje de la utilidad, para los contratos de utilidad compartida; III) con un porcentaje de la producción

Por lo regular los contratos en las actividades del sector energético son contratos de carácter mercantil, mismos que se generan a partir de la *lex mercatoria* siendo esta la Ley del capital global, que se traduce en un conjunto de principios y reglas consuetudinarias amplias y uniformemente reconocidas y aplicadas en las transacciones comerciales, es decir, una transnacionalización del campo jurídico o un derecho transnacional de los negocios, teniendo como características:

- Facilidad en la celebración de contratos vinculantes
- Énfasis en la seguridad de los contratos.
- Velocidad en la decisión de los litigios
- Variedad de mecanismos para establecer, transmitir y recibir crédito.
- El valor de las costumbres y usos en el mundo mercantil.

Por lo que los contratos que se celebrarán serán de carácter mercantil con normas establecidas en el ámbito del derecho internacional privado con reglas de formación de contratos y leyes modelo adoptadas por México, como las establecidas por la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional y las reglas establecidas para la unificación del derecho privado como el Instituto internacional para la unificación del derecho privado UNIDROIT, además de las planteadas por órganos privados para la solución de controversias en la utilización de mecanismos alternos de solución de los conflictos arbitraje y mediación.

Por lo que en las figuras contractuales se realizarán invocando en todo momento las reglas mercantiles de carácter internacional establecidas en los acuerdos internacionales de los que México es parte, recordando en todo momento su carácter vinculante.

3.4.3. Artículo 28

Respecto al artículo 28, el cual establece los monopolios estatales en las áreas estratégicas, en materia de hidrocarburos se refiere a la exploración y extracción

obtenida, para los contratos de producción compartida; IV) con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo, para los contratos de licencia, o V) cualquier combinación de las anteriores. Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación 20 de Diciembre de 2013, disponible en: www.dof.gob.mx

del petróleo y demás hidrocarburos sigue el Estado teniendo esa función, de acuerdo a lo señalado en la Ley de hidrocarburos, señala que esta actividades se darán mediante asignación a Pemex, empresas productivas del Estado y personas morales.

Una vez asignadas, se realizará contrato de asignación y podrá transitarse a fusión con particulares

El mismo artículo 28 dispone:

Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, cuya Institución Fiduciaria será el banco central y tendrá por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con excepción de los impuestos.²⁹⁰

El Fideicomiso público fondo mexicano de petróleo el cual va a recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones de contratos, para esto la Ley dispone que

Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública Federal, que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan como propósito auxiliar al Ejecutivo mediante la realización de actividades prioritarias, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.²⁹¹

El concepto de fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria,²⁹² es decir, el Fondo Mexicano del Petróleo transmitirá al banco central “Banco de México”.

Los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos citados en primer término se ajustarán en cuanto a su integración,

²⁹⁰ Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación 20 de Diciembre de 2013, disponible en: www.dof.gob.mx

²⁹¹ Artículo 40 de Ley de Entidades Paraestatales.

²⁹² Artículo 381 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

facultades y funcionamiento de acuerdo al desarrollo y la operación, se establecerán contratos de los fideicomisos.

Los contratos deberán precisar las facultades especiales indicando, en todo caso, qué asuntos requieren de la aprobación del mismo, para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario, entendiéndose que las facultades del citado cuerpo colegiado constituyen limitaciones para la institución fiduciaria.

El fideicomiso deberá alinearse a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, los cuales serán presupuestados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el Párrafo VI, establece “El poder ejecutivo contará con los Órganos reguladores, coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la Ley”.

Los órganos reguladores son un componente de las nuevas funciones del Estado, cuyo desarrollo es una respuesta al desarrollo de la industria. Existen modelos adoptados en América Latina, creados a partir de responder lo siguiente, ¿Por qué, qué y cómo regular? Para establecer un modelo de regulador debe definirse cuáles son los objetivos, entre los que se destacan:²⁹³

1. Cobertura de un servicio.
2. La protección del usuario.
3. Supervisar la operación y acción comercial de las empresas.
4. Garantizar las cuestiones técnicas para una efectividad del servicio.
5. Estimular la innovación.
6. Reorganizar la estructura de la industria.
7. Establecer reglas similares para todos los competidores.

En la materia que nos ocupa, va a ser necesario revisar el objeto de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía. Los países desarrollados se centran principalmente en la protección del usuario, es decir, el consumidor, el estímulo a la innovación como un elemento que sostiene la

²⁹³ Véase Stark, Carlos, “Regulación, Agencias Reguladoras e Innovación en la Gestión Pública en América Latina”, Red de Naciones Unidas para la Administración Pública. Disponible en: <http://www.unpan.org/Home/AboutUNPAN/tabid/736/language/en-US/Default.aspx>.

transformación de la industria, en países latinoamericanos el objetivo de los Órganos reguladores se centra en la cobertura principalmente.

¿Qué se debe regular? Para esto se debe precisar las funciones del órgano, con la finalidad de ser más eficiente, clara y transparente, considerando lo siguiente:

1. Las licencias de operación.
2. Establecimiento de estándares técnicos y de operación.
3. Fijar y vigilar estándares de calidad.
4. La regulación de los precios.
5. Establecer requisitos de informes, requisitos técnicos, financieros o administrativos.
6. Aprobación de planes estratégicos y operativos.

Finalmente cómo se debe regular, es decir, el tipo de modelo a adoptar que puede ser:

1. Uno permanente de control, o de acción por casos de excepción.
2. Un modelo de control directo o indirecto de acción y resultados de los operadores.
3. Un modelo que tenga criterios y procedimientos para control de precios.
4. O modelos mixtos, que tengan elementos anteriores.

A partir de la respuesta a estas preguntas se construye el modelo de órgano regulador. El sector energético juega un papel determinante para los países. Con la reforma, si bien establece la creación de los órganos, estaremos sentados esperando las reglas con las cuales se organizarán los mismos.

El Decreto de Reforma de 2013 confirma no solo lo declarado por México, y la recomendación establecida por la OMC. En materia de competencia económica y en materia energética “se exhorta al Estado Mexicano a que acometa más reformas para mejorar la competencia económica, partiendo del Órgano Regulador, en materia de energía y telecomunicaciones, entre otros”, encausa a seguir con un modelo de creación de política energética yuxtapuesta al modelo de comercio multilateral.

La Comisión Nacional de Hidrocarburos actualmente como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía solo tiene facultades para auxiliar a la secretaría y a Pemex en actividades técnicas en materia de hidrocarburos, resolver procedimientos administrativos en razón de sus atribuciones,²⁹⁴ además de emitir solo opinión sobre la asignación o cancelación de asignación de áreas²⁹⁵ para fines de exploración y explotación petrolíferas de Pemex y de sus subsidiarias respecto a la celebración con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos y suscribir títulos de crédito, manteniendo en exclusiva la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.²⁹⁶

3.4.4. Periodo de transición 2013-2015

Entendemos por transición la acción y efecto de pasar de un modo de ser a estar en otro distinto. Así, la Reforma Energética estableció 21 artículos transitorios en un periodo comprendido de 2013 hasta 2015 y trae consigo múltiples transformaciones, que deben ser señaladas de manera precisa y clara. Estas deben ser adaptadas a los cambios energéticos mundiales que van desde la soberanía energética, la seguridad energética, lograr una integración energética hasta innovación para generar energías verdes o alternativas

El modelo adoptado por México debe considerar dimensiones económicas, culturales y educativas, científicas y tecnológicas estableciendo una estrategia integral y de cooperación con Asia y América del Sur.

El reto es enorme para un mundo sediento de petróleo. Lo cierto es que el cambio climático es vital para perpetuar la vida del planeta, México debe aprovechar las fuentes renovables para generar un modelo de energías verdes como la energía mareomotriz, la energía eólica, la energía solar, la biomasa y los biocombustibles.

²⁹⁴ Artículo 4 de Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de Noviembre de 2008.

²⁹⁵ Artículo 4 Fracción XV. Emitir opinión sobre la asignación o cancelación de asignación de áreas para fines de exploración y explotación petrolíferas a que se refiere el artículo 5º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

²⁹⁶ Ley de Petróleos Mexicanos, Artículo 5, establece "Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, de acuerdo con sus respectivos objetos, podrán celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos y suscribir títulos de crédito, manteniendo en exclusiva la propiedad y el control del Estado Mexicano sobre los hidrocarburos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables."

Sin embargo, estamos en la transición de una reforma energética con énfasis en los hidrocarburos, que por supuesto debemos consolidar en ser soberanos energéticos en un mundo de grandes jugadores energéticos.

Considerando que la actividad estatal está vinculada a la economía, centrada en una base industrial que es movida por la energía, su generación, transmisión y distribución, todo el sector energético es de interés nacional, cuyo objetivo final es la producción de bienes y servicios por lo que el Estado debe establecer el vínculo entre la soberanía y los sectores estratégicos de la economía y lograr una soberanía sobre los recursos naturales.²⁹⁷

Los 21 artículos transitorios para consolidar la reforma construyeron lo que hasta hoy y hasta 2015, será la ejecución de las normas, siendo estas las siguientes:

1. La transformación de empresas paraestatales a empresas productivas de Pemex y CFE, con un Gobierno Corporativo.
2. Se establecen las modalidades de contratación de servicios, de utilidad o producción compartida y de licencia.
3. Se establecen las modalidades de contraprestación, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Petróleo, siendo estas: I) en efectivo, para los contratos de servicios; II) con un porcentaje de la utilidad, para los contratos de utilidad compartida; III) con un porcentaje de la producción obtenida, para los contratos de producción compartida; IV) con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo, para los contratos de licencia, o V) cualquier combinación de las anteriores
4. La asignación de actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, establecido por la Secretaría de Energía a Pemex, en la Ronda Cero, asignando en Exploración el 83 % de reservas probadas, en Cuencas del sureste, que incluyen 169 bloques (aguas someras, aguas profundas, recursos no convencionales y campos terrestres) y en extracción el 21 % de recursos prospectivos, que se encuentran en Cuencas Tampico-Misantla, Burgos, Sabinas y Aguas Profundas.

²⁹⁷ Cfr. Dos Santos, Marco Aurelio, "Segurança energetica no direito internacional", Belo Horizonte, Arraes, 2012, p. 37.

5. La participación de cadenas productivas nacionales y locales con las bases y los porcentajes mínimos del contenido nacional en la proveeduría para la ejecución de las asignaciones y contratos, estableciéndose mecanismos para fomentar la industria nacional, las disposiciones legales sobre contenido nacional deberán ajustarse a lo dispuesto en los tratados internacionales y acuerdos comerciales suscritos por México.
6. La Comisión Nacional de Hidrocarburos²⁹⁸: le compete la prestación de asesoría técnica a la Secretaría del ramo en materia de energía; la recopilación de información geológica y operativa; la autorización de servicios de reconocimiento y exploración superficial; la realización de las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; la administración en materia técnica de asignaciones y contratos; la supervisión de los planes de extracción que maximicen la productividad del campo en el tiempo, y la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.
7. La Comisión Reguladora de Energía:²⁹⁹ en materia de hidrocarburos, la regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y la regulación de las ventas de primera mano de dichos productos.
8. La Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía se establecen como órganos reguladores colaboradores con el Poder ejecutivo, mediante la Secretaría de Energía,³⁰⁰ con personalidad

²⁹⁸ Por Decreto de 8 de abril de 2008, se establece la CNH, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía dotado de autonomía técnica y operativa que fungiera como instrumento de apoyo indispensable para fortalecer al Estado como rector de la industria petrolera.

²⁹⁹ Creada por Decreto publicado en *Diario Oficial de la Federación* 4 octubre 1993, entro en vigor 3 enero 1994, en 1995 se publica la Ley, en la que establece que es un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, hasta el 2008, con la reforma energética, se establecen Decretos cambiando funcionamiento, estructura de este Órgano.

³⁰⁰ Un organismo regulador logra sus objetivos utilizando adecuadamente los recursos. La estructura y las capacidades del organismo influyen en la eficacia de sus decisiones y en su capacidad para garantizar el cumplimiento de la ley mediante sanciones y medidas correctivas, cuyos elementos indispensables para su funcionamiento son la independencia, transparencia, rendición de cuentas, facultades suficientes, financiación proporcional al mandato y plantilla integrada por personas bien preparadas. Competencia de los Organismos Reguladores de Competencia, Organización de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo, UNCTAD, disponible en: http://unctad.org/es/docs/ciclpd8_sp.pdf

- jurídica propia, autonomía técnica y de gestión; asimismo, podrán disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos y por los servicios relacionados con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos.
9. El Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo será un fideicomiso público en el que el Banco de México fungirá como fiduciario. La secretaría del ramo en materia de Hacienda realizará las acciones para la constitución y funcionamiento del Fondo, comenzará sus funciones en el 2015, contará con un Comité Técnico integrado por tres miembros representantes del Estado y cuatro miembros independientes.
 10. La creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas Natural, encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento.
 11. El Estado procurará la protección y cuidado del medio ambiente, en todos los procesos relacionados con la materia en los que intervengan empresas productivas del Estado, los particulares o ambos, mediante la incorporación de criterios y mejores prácticas en los temas de eficiencia en el uso de energía, disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, eficiencia en el uso de recursos naturales, baja generación de residuos y emisiones, así como la menor huella de carbono en todos sus procesos.
 12. Crear un programa nacional para el aprovechamiento sustentable de la energía, una estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.
 13. Se crea la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la secretaría del ramo en materia de medio ambiente, con autonomía técnica y de gestión, que dispone de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos para financiar un presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones.
 14. El establecimiento de los mecanismos legales suficientes para prevenir, investigar, identificar y sancionar severamente a los asignatarios, contratistas, permisionarios, servidores públicos, así como a toda persona

física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, que participen en el sector energético, cuando realicen actos u omisiones contrarios a la ley, entre otros, los que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público, del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto.

En este escenario se transita para la consolidación de la reforma en materia energética.

A continuación procedemos a identificar las principales figuras contenidas en el conjunto normativo del sector de hidrocarburos, promulgadas en agosto de 2014.

3.4.4.1. Ley de Petróleos Mexicanos³⁰¹

La reciente Ley adopta una figura de Paraestatal a una empresa productiva estableciendo lo siguiente:

I) Empresa productiva

Considera como nueva empresa productiva llamada Petróleos Mexicanos se establece con autonomía presupuestaria con régimen especial propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión.

Teniendo como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, la nueva empresa se da con el establecimiento de un régimen enfocado al derecho común con un carácter eminentemente comercial o empresarial.

El objeto principal de Pemex es la exploración y la extracción del petróleo, pero también puede realizar actividades en materia de petróleo e hidrocarburos la refinación, transformación, transporte, almacenamiento, distribución, venta, exportación, importación y prestación de servicios relacionados, en materia de gas el procesamiento.

II) Gobierno corporativo

Se establecerá bajo la figura de gobierno corporativo, compuesto por un Consejo de Administración integrado por 10 Consejeros (Secretario de Energía y de

³⁰¹ Ley de Petroleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de agosto de 2014, disponible en: www.dof.gob.mx

Secretario de Hacienda y Crédito Público), 3 consejeros del Gobierno Federal y 5 Consejeros Independientes y un Director General.

Tendrá tres comités:

- Auditoría.
- Recursos Humanos y Remuneraciones;
- Estrategia e Inversiones.

La nueva empresa Pemex, las empresas productivas subsidiarias y las empresas filiales podrán ser titulares de una asignación, para lo cual podrán crearse, fusionarse o dividirse con autorización de la Consejo de Administración.

Se contempla la figura de celebración de contratos, convenios, asociaciones o alianzas estratégicas con empresas petroleras internacionales, Pemex podrá realizar cualquier tipo de operación jurídica de la legislación común, nacional o internacional, restringiendo la contratación para la explotación y extracción no podrá celebrarlos con terceros, sino exclusivamente con la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

III) Empresas productivas subsidiarias y filiales

a. Empresas productivas subsidiarias

Empresas revisten un interés específico para el Estado las que se constituyan para realizar actividades:

- i) Actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, ya sea por virtud de asignación o contrato en el que no haya participación privada.
- ii) Alguna actividad relacionada con la conducción de la transformación de hidrocarburos o de los productos que se obtengan de su refinación o procesamiento o para la seguridad energética.
- iii) Actividades por cuenta propia y no como mero complemento, auxilio, apoyo o vehículo de inversión de Petróleos Mexicanos.³⁰²

b. Filiales:

³⁰² Ley de Petroleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de agosto de 2014, disponible en: www.dof.gob.mx

Aquellas empresas en las que participe directa o indirectamente en más del 50 % de su capital social nacional o extranjero, las filiales se regirán por el derecho privado en función de su naturaleza jurídica.

IV) Remuneraciones, régimen especial distinto al contemplado en el artículo 127 Constitucional.

V) Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras.

El régimen de contratación será aplicable a todas las actividades que realice Pemex, se excluye la aplicación de las leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras y servicios.

Todos los contratos se consideran de naturaleza administrativa hasta el momento de adjudicación, los actos posteriores se regirán por la legislación mercantil o común.

Las contrataciones de Pemex y sus subsidiarias se realizarán, por regla general, por medio de concurso abierto y previa convocatoria pública. En algunas situaciones no se hará en concurso abierto lo será mediante invitación restringida o la adjudicación directa, previo dictamen de no garantía de mejores condiciones en precio, calidad, financiamiento, en contra del fallo en los procedimientos de contratación procederá únicamente el recurso de reconsideración y la acción judicial que corresponda ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, únicamente contra resoluciones de alguna irregularidad durante el procedimiento de contratación.

Una vez adjudicado y firmado el contrato, cualquier conflicto de carácter jurisdiccional será competencia de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, salvo que se haya pactado un medio alternativo de solución de controversias.

VI) Bienes.

Los actos relativos a la disposición, uso y disfrute de los bienes de Pemex y sus empresas subsidiarias no se regirá por la Ley General de Bienes Nacionales, estarán sujetos a régimen de dominio público. Será el propio Consejo de Administración quien determine su desincorporación y los términos bajo los cuales podrá enajenarse o gravarse, sin la intervención de cualquier otra instancia gubernamental.

VII) Dividendo estatal.

En la lógica de un gobierno corporativo se incorpora la figura del dividendo que Pemex y sus empresas subsidiarias deberán entregar informe de la situación financiera, planes opciones y perspectivas de inversión y financiamiento anualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII) Transparencia y rendición de cuentas.

IX) Las controversias nacionales en las que sea parte petróleos nacionales y sus empresas productivas subsidiarias serán competencia de los Tribunales de la Federación, pero también se suscriben acuerdos arbitrales tratándose de actos jurídicos que surtan efectos o se ejecuten fuera de territorio nacional.

Respecto a las asignaciones solicitadas por Pemex a la Secretaría de Energía se solicitó lo siguiente³⁰³:

Extracción:

31 % de recursos prospectivos, es decir aquellos recursos que no han sido descubiertos pero que han sido inferidos y que se estiman potencialmente recuperables y mediante la aplicación de proyectos futuros. (Convencionales y No Convencionales/ Aguas Profundas).

Exploración:

83 % de reservas probadas.

Las reservas son las cantidades de hidrocarburos que se prevé serán recuperables comercialmente, mediante la aplicación de proyectos de desarrollo son categorizadas de acuerdo con su nivel de certidumbre asociado a las estimaciones y pueden sub clasificarse en:

- Reservas 1P: Reservas probadas con una probabilidad de extracción de al menos 90 %.
- Reservas 2P: Suma de las Reservas Probadas y las Reservas Probables que en conjunto tienen una probabilidad de extracción de al menos 50 %.

³⁰³ Véase Ronda Cero solicitud de asignaciones Pemex 21 de marzo de 2014, fecha para liberar asignaciones el 17 de septiembre de 2014.

- Reservas 3P: Suma de las Reservas Probadas, Reservas Probables y Reservas Posibles, que en conjunto tienen una probabilidad de extracción de al menos 10 %.³⁰⁴

El porcentaje de las reservas se divide tal y como se establece en la Tabla 10.

³⁰⁴ Secretaria de Energía, Ronda Cero, disponible en: <http://www.energia.gob.mx/rondacero/9213.html>

Tabla 10: Reservas y recursos prospectivos

Cuenca	Producción Acumulada	Reservas			Recursos prospectivos	
		1P (90%)	2P (50%)	3P (10%)	Convencional	No Convencional y Aguas Profundas
Sureste	45.4	12.1	18	24.4	20.1	
Tampico Misantla	6.5	1.2	7	17.4	2.5	34.8
Burgos	2.3	0.4	0.5	0.7	2.9	15
Veracruz	0.7	0.1	0.2	0.3	1.6	0.6
Sabinas	0.1	0	0	0.1	0.4	9.8
Aguas Profundas	0	0.1	0.4	1.7		26.6
Plataforma de Yucatán					0.5	
Total	55	13.9	26.2	44.5	28	86.8

Fuente: Fuente: Secretaría de Energía. www.sener.gob.mx

Imagen 3: Localización de reservas y recursos prospectivos



Las leyes secundarias reflejan la política neoliberal globalizadora en su máxima expresión, con la extinción de las empresas Estatales favoreciendo el sistema de libre comercio.

Si bien son 21 Leyes secundarias que complementan la reforma energética, solo se abordarán las referentes al sector de hidrocarburos, específicamente la Ley de Hidrocarburos, la Ley de Pemex y la Ley de Órganos Reguladores. Cabe señalar que para una mejor comprensión de tan complejo tema, es necesaria la revisión de las 21 Leyes toda vez que convergen en todo momento.

3.4.4.2. Ley de Hidrocarburos³⁰⁵

La ley de hidrocarburos será reglamentaria de los artículos 25 párrafo IV, 27 párrafo VII y 28 párrafo IV, se abroga la Ley reglamentaria del artículo 27 en el Ramo Petrolero.

El conjunto de hidrocarburos abarca, el petróleo, gas natural, condensados, líquidos de gas natural e hidratos de metano.

Objeto de la Ley:

El objeto de la Ley es regular las actividades en territorio nacional, tales como:

- Reconocimiento y exploración superficial³⁰⁶
- Exploración
- Extracción de hidrocarburos.
- Tratamiento³⁰⁷
- Refinación
- Enajenación
- Comercialización
- Transporte
- Almacenamiento.
- Transporte por ducto y el almacenamiento que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos

³⁰⁵ Aprobada en lo General en la Cámara de Senadores en el periodo extraordinario de sesiones del 17 de julio de 2014, con algunas variantes de la propuesta original enviada por el Ejecutivo Federal el 30 de abril de 2014. Para dicha ley, consúltese: www.dof.gob.mx

³⁰⁶ Artículo 4, fracción XXXI "La exploración superficial son todos aquellos estudios de evaluación que se valen únicamente de actividades sobre la superficie del terreno o del mar para considerar la posible existencia de hidrocarburos en una área determinada.." disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355989&fecha=11/08/2014&print=true

³⁰⁷ El Tratamiento, la Refinación, la Enajenación, la Comercialización el Transporte y el Almacenamiento es para el petróleo. Ley disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355989&fecha=11/08/2014&print=true

- Procesamiento³⁰⁸
- Compresión
- Licuefacción
- Descompresión
- Regasificación
- Transporte, almacenamiento y distribución

La Nación tiene propiedad en el subsuelo del territorio nacional que incluye la plataforma continental, zona económica exclusiva y yacimientos transfronterizos, estos últimos son aquellos que se encuentren dentro de la jurisdicción nacional y tengan continuidad física fuera de ella y que son compartidos con otros países de acuerdo a los Tratados Internacionales o la Convención sobre el Derecho del Mar de las Naciones Unidas.

Conceptos. La Ley determina los siguientes conceptos³⁰⁹ :

Agencia: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de la Agencia Nacional del Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos.

Almacenamiento: Depósito y Resguardo de los Hidrocarburos.

Área contractual: superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, establecida en los Contratos de para la Exploración y la Extracción.

Área de Asignación: superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, a través de una asignación.

Asignación: acto jurídico administrativo mediante el cual el Ejecutivo Federal otorga exclusivamente a una asignatario el derecho para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en el área de asignación, por una duración específica.

Asignatario: Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado, que sea titular y operador.

Autorizado: el Titular de una autorización en términos de Ley.

Cadena productiva: conjunto de agentes económicos que participan en la proveeduría, suministro, construcción y prestación de servicios para la industria de hidrocarburos.

³⁰⁸ A partir de estas actividades se otorgan para el gas natural.

³⁰⁹ Artículo 4, con XXXIX fracciones, correspondientes a los conceptos establecidos en la Ley.

Contrato para la exploración y extracción: acto jurídico que se suscribe entre el Estado Mexicano a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y un contratista por el que se conviene la exploración y extracción en un área contractual por una duración específica.

Contratista: petróleos mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado, o cualquier persona moral que, suscriba con la Comisión Nacional de Hidrocarburos un Contrato para la exploración y explotación.

Distribución: actividad logística relacionada con la repartición.

Exploración: actividad o conjunto de actividades encaminadas a la evaluación de una área definida por la identificación, descubrimiento y evaluación de hidrocarburos en el subsuelo.

Extracción: actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la recolección, el acondicionamiento y separación de los hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del área contractual o de asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción.

Los hidrocarburos comprenden petróleo, gas natural (incluyendo el gas asociado al carbón mineral), condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano.

Contratos:

Exclusivamente para el caso de exploración y extracción la Ley establece la figura:

- a) Contrato para la exploración y extracción, es el acto jurídico que suscribe el Estado Mexicano a través de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), y un contratista (puede ser Pemex, cualquier otra empresa productiva del Estado o cualquier persona moral) mediante el cual el Estado otorga el derecho para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en un área contractual por una duración

específica, por el que se conviene la exploración y extracción de hidrocarburos.³¹⁰

Características:

Las cláusulas del contrato, entre otras cosas establecen, la definición del área contractual, la vigencia, prórroga, porcentaje mínimo de contenido nacional 35 %³¹¹ y solución de controversias.³¹²

La adjudicación de los contratos para la exploración y extracción tendrá lugar a través de licitaciones, mediante un proceso ad hoc, establecido por la propia Ley, no se aplicará la Ley de Obra Pública y la Ley de Adquisiciones de Servicios y Arrendamiento.

Contenido Nacional: Se establece para maximizar el valor económico que se genera y limitar la parte del proveedor internacional. Este concepto se encuentra establecido en los Tratados de Libre Comercio, existen reglas aplicables en bienes y servicios que se ofertan en los procedimientos de contratación de obra pública, en proyectos integrales tales como proyectos de subestaciones de transformación eléctrica, ductos terrestres, terminales de almacenamiento y de distribución de hidrocarburos, entre otros.

Contraprestaciones: De acuerdo a lo establecido en la ley de Ingresos de Hidrocarburos, las contraprestaciones se determinarán por contrato y por asignación. Las primeras serán conforme al tipo de contrato ya sea por licencia, de utilidad compartida y de servicios, en el caso de los contratos de exploración y extracción existe una cuota contractual en la fase exploratoria dentro de los primeros 60 meses de \$2650 por km², a partir del mes 61 la cuota será de \$4250 por km². Y las regalías basadas en los ingresos brutos que se deriven de la producción de hidrocarburos.

Asignación: Es un acto jurídico administrativo por el Ejecutivo federal representado por la Secretaría de Energía que concede el derecho para realizar actividades en área de asignación (superficie y profundidad y formaciones

³¹⁰ Artículo 4, fracción IX. Ley de Hidrocarburos.

³¹¹ De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos que a la letra dice: “el conjunto de actividades de exploración y extracción de hidrocarburos que se realicen en territorio nacional a través de asignaciones y contratos deberá alcanzar en promedio, al menos, 35 % de contenido nacional, el transitorio establecerá el contenido nacional será gradual hasta alcanzar el 35 % en el 2015. Ley disponible en: www.dof.gob.mx

³¹² La solución de controversias de los contratos se adopta la figura contemplada dentro de los Acuerdos Arbitrales y de los Tratados Internacionales en materia arbitral.

geológicas), a un signatario que puede ser Pemex o empresa productiva del Estado, siendo los elementos de la asignación, área, las garantías, los seguros, el porcentaje mínimo de contenido nacional del 35 % (sin perjuicio de los Tratados Internacionales en materia de comercio).

Siendo titulares de la Asignación Pemex o alguna empresa productiva del estado puede celebrar contratos de servicios con particulares para las siguientes actividades asignadas:³¹³

Migración asignación: Los contratos de exploración y extracción pueden migrar a una asignación para que Pemex y las empresas productivas del estado puedan celebrar alianzas o asociaciones con personas morales y compartir costos, gastos, inversiones, riesgos, utilidades y producción.

Autorizaciones: los signatarios y contratistas, requieren autorización de la CNH para perforar pozos exploratorios, aguas profundas y ultraprofundas, y, de modelos de diseño.

Permisos: el tratamiento y refinación de petróleo, el procesamiento de gas natural, la exportación e importación de hidrocarburos, de gas licuado, de petrolíferos y petroquímicos, y para transporte, almacenamiento, distribución, compresión y licuefacción, se requiere permiso vía solicitud a la Secretaría de Energía o a la Comisión Reguladora de Energía, la cual concederá un permiso a un sujeto denominado permisionario.

Se considerará como utilidad pública las actividades y servicios, el plazo de ocupación no exceda de 36 meses.

Sistemas integrados: los sistemas de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural, petrolíferos y petroquímicos con objeto de ampliar la cobertura o aportar beneficios sistémicos en condiciones de seguridad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de servicios.³¹⁴

Cada sistema integrado será operado por gestores, los cuales serán entidades públicas, privadas o público-privadas en las que podrán participar los permisionarios. Deberán tener el permiso de la Comisión Reguladora de Energía.

³¹³ Asignación, artículo 4 de la Ley de Hidrocarburos, Ley disponible en: www.diputados.org.mx

³¹⁴ Artículo 60, Sistemas integrados de la Ley de Hidrocarburos, Ley disponible en: www.diputados.org.mx

Centro Nacional de Control de Gas: es un gestor independiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural. Tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en el sistema, además de prestar servicios de transporte y almacenamiento.³¹⁵

Otras actividades de la industria de Hidrocarburos:

Con permiso de la Secretaría de Energía.

- Tratamiento y refinación de petróleo.
- Procesamiento de gas natural
- Exportación e importación de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

Secretaría de Energía:

Regula y supervisa, sin perjuicio de las atribuciones, que correspondan a la Agencia, así como otorgar, modificar y revocar los permisos para las siguientes actividades:³¹⁶

- Tratamiento y refinación de petróleo.
- El procesamiento de gas natural.
- La exportación e importación de hidrocarburos
- Determinar la política pública en materia energética.
- Instruir por sí misma o a propuesta de la Comisión Reguladora de Energía de la Comisión Federal de Competencia Económica, en el ámbito de sus respectivas competencias, a las empresas productivas del Estado, sus subsidiarias, sus filiales que realicen sus actividades.
- Emitir el Plan Quinquenal de expansión y optimización de la infraestructura por ducto y almacenamiento.

Comisión Reguladora de Energía: Regula y supervisa las siguientes actividades:

- Transporte y almacenamiento de hidrocarburos.
- Distribución de gas natural.
- Aprobar la creación de sistemas integrados.
- Aprobar bases de licitación que realice el Centro Nacional de Gas Natural.
- Determinar las zonas geográficas para la distribución por ducto de gas natural.

³¹⁵ Artículo 66 de la Ley de Hidrocarburos, disponible en: www.diputados.org.mx

³¹⁶ Artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos, disponible en: www.diputados.org.mx

- Expedición disposiciones de aplicación para regulación de actividades por permiso, en relación a contraprestaciones, precios y tarifas.

Transparencia y combate a la corrupción: Corresponde a la Comisión Reguladora de Energía poner a disposición del público, de forma mensual, la siguiente información:³¹⁷

- Número de permisos que haya otorgado y se encuentren vigentes.
- Volumen de gas natural transportado y almacenado en los sistemas permisionados.
- Los servidores públicos de la Secretaría de Energía y la Agencia sujetarán sus actividades a un Código de Conducta.

Jurisdicción de utilidad compartida:

Procederá la Constitución de servidumbres legales, o la ocupación o afectación superficial necesarias, para la realización de las actividades de la industria de Hidrocarburos, conforme las disposiciones aplicables en los casos en que la Nación lo requiera.³¹⁸

Los autorizados, asignatarios, contratistas y permisionarios y concesionarios mineros, no podrán oponerse al tendido de ductos, cables o a la instalación de cualquier otra infraestructura en el área comprendida en la Asignación, contrato para la Exploración y Extracción o permiso correspondiente.

En el derecho de vía se permitirá a cambio de una contraprestación.

Las asignaciones, contratos para la exploración y extracción, y permisos a que se refiere esta Ley, no limitan el derecho del Estado a otorgar concesiones, licencias o permisos para la exploración, extracción y aprovechamiento de otros recursos naturales, distintos de los hidrocarburos dentro de las áreas comprendidas.³¹⁹

Uso y ocupación superficial: ³²⁰

³¹⁷ Título Cuarto, Disposiciones aplicables a la industria de hidrocarburos, Capítulo I de las Sanciones. Artículo 86, Ley de hidrocarburos, Ley disponible en: www.diputados.org.mx

³¹⁸ Artículo 58, Ley de hidrocarburos, Ley disponible en: www.diputados.org.mx

³¹⁹ Artículo 59, Ley de hidrocarburos, Ley disponible en: www.diputados.org.mx

³²⁰ Artículo 101, Ley de hidrocarburos, Ley disponible en: www.diputados.org.mx

Las contraprestación, los términos y las condiciones para la adquisición, el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes y/o derechos necesarios para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, serán negociados y acordados entre los propietarios poseedores o titulares de dichos terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, y los asignatarios o contratistas.³²¹ Tratándose de propiedad privada además podrá convenirse la adquisición:

- a. Se deberá expresar por escrito al propietario el interés de adquirir, usar, gozar o afectar los terrenos.
- b. Describir el proyecto que desea desarrollar, estableciendo los alcances y posibles consecuencias y afectaciones por la ejecución del proyecto, así como beneficios a la comunidad.
- c. Se realizarán proceso de negociaciones con testigos sociales.
- d. Las figuras que se emplearán son arrendamiento, servidumbre voluntaria, ocupación superficial, ocupación temporal, compraventa, permuta, considerando:
 - 1) El pago de las afectaciones de bienes o derechos distintos de la tierra.
 - 2) La renta por concepto de ocupación.
 - 3) En el caso de hidrocarburos el porcentaje de ingresos, no incluyen los correspondientes al Estado Mexicano.
 - 4) Los pagos de la contraprestaciones en efectivo y algunos compromisos tales como compromisos de contratación como parte de la fuerza laboral, adquisición de bienes e insumos suministrados por el propietario.
 - 5) Se establecerá mediante un contrato de los derechos y obligaciones de cada parte, estableciendo solución de controversias.³²²
- e) En caso de terrenos conforme a la Ley Agraria, en este momento solo se considerará lo siguiente:
 - a. Los evaluos
 - b. Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

³²¹ Periódico La Jornada, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/06/09/proyecto-de-dictamen-del-senado-establece-que-industria-de-hidrocarburos-es-de-utilidad-publica-8211.html>

³²² Título IV Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos, Capítulo IV del uso y ocupación superficial, artículo 101, Ley de Hidrocarburos, Ley disponible en: www.diputados.org.mx

- c. Pagos
- d. Daños y perjuicios.
- e. Después de 180 días, si no existe negociación, el contratista podrá promover la servidumbre legal ante Juez Distrito en Materia Civil o Tribunal Unitario Agrario.³²³

Impacto Social:

Presentar ante la Secretaría de Energía cualquier proyecto con evaluación de impacto social deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales.³²⁴

Cobertura social y desarrollo de la Industria Nacional.

Fomentar y vigilar la generación de beneficios sociales y mecanismos de promoción de desarrollo económico, además de los precios de mercado en los proyectos de inversión, además de un registro de proveedores nacionales de la Industria de hidrocarburos.

Un Consejo consultivo, para la promoción de la industria nacional, la formación de cadenas productivas regionales, desarrollo de talento de recursos humanos de innovación y la tecnología.³²⁵

Precios al público de gasolinas y diesel: De 1 enero de 2015 al 2017, serán fijados por el Ejecutivo federal, a partir de 2018 se fijarán bajo condiciones de mercado.³²⁶

Estamos frente a la figura de contratos mercantiles en los que se manifiesta como modalidad de obligación la onerosidad, encontrando siempre en las operaciones de comercio el pago de contraprestación, es decir, una

³²³ Título IV Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos, Capítulo IV del uso y ocupación superficial, artículo 105, Ley de Hidrocarburos, Ley disponible en: www.diputados.org.mx

³²⁴ Título IV Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos, Capítulo V del Impacto Social, artículo 118, Ley de Hidrocarburos, Ley disponible en: www.diputados.org.mx

³²⁵ Título IV Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos, Capítulo VI del Cobertura social y desarrollo de la Industria Nacional, artículo 122, Ley de Hidrocarburos, Ley disponible en: www.diputados.org.mx

³²⁶ Política de precios, Periodico el economista, disponible en: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2014/08/26/presupuesto-federal-incluire-politica-precios>

Prestación que debe una parte contratante por razón de la que ha recibido o debe recibir de la otra.

Otra modalidad de contratación establecida en la Ley son los contratos de servicios, los de utilidad o producción compartida, y los de licencia.³²⁷

a) Los contratos de servicios

Pemex y cualquier empresa productiva del estado si son titulares de la asignación, pueden celebrar contratos de prestación de servicios para actividades de asignación con particulares.

Mediante un proceso de licitación realizado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía determinará el modelo de contratación a cada licitación con opinión de la comisión y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tales como de servicios, de utilidad y de licencia.³²⁸

Para cumplir con el objeto de las asignaciones que le sean otorgadas, Petróleos Mexicanos y las empresas productivas pueden celebrar contratos con particulares denominados de servicios para la ejecución operativa de las actividades con dichas asignaciones, con una contraprestación en efectivo.

b) De utilidad o producción compartida.

Se dará una modalidad de contraprestación con un porcentaje de utilidad y con un porcentaje de la producción obtenida con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez extraídos del subsuelo.

Comercialización de Hidrocarburos³²⁹

El Estado deberá comercializar la producción de hidrocarburos que resulte de los contratos de utilidad compartida y de producción compartida. En este último caso por la producción que le corresponda, para lo anterior se contempla que la Comisión Nacional de Hidrocarburos podrá contratar a Pemex o alguna de sus filiales a otra empresa productiva del Estado o a otras personas morales para

³²⁷ Iniciativa presentada por Ejecutivo Federal de las Leyes de ingresos de los hidrocarburos, publicadas en el DOF el 11 de agosto de 2014. Disponible en: www.dof.gob.mx

³²⁸ Ley de hidrocarburos, Ley disponible en: www.diputados.org.mx

³²⁹ Ley de hidrocarburos, Ley disponible en: www.diputados.org.mx

que realice la comercialización de hidrocarburos, La selección del o de los comercializadores se deberá realizar a través de una licitación pública.

Pemex contempla un nuevo modelo de participación de particulares en actividades de refinación, petroquímica, transporte, almacenamiento y distribución de gas natural y los derivados de hidrocarburos.³³⁰

3.4.4.3. Ley de Inversión Extranjera

- Deroga la actividad petroquímica básica como área estratégica.
- Permite la libre participación de la inversión extranjera en la comercialización de gasolina y la distribución de gas licuado de petróleo.
- Permite la inversión extranjera en las actividades de explotación de embarcaciones, en cabotaje, navegación inferior y tráfico de altura.
- Permite la participación de la inversión extranjera en el suministro de combustibles y lubricantes.
- Permite la libre participación de la inversión extranjera en la construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados, así como en la perforación de pozos petroleros y de gas.³³¹

3.4.4.4. Ley de asociación público-privado³³²

Permitir de forma opcional, bajo el esquema de asociación público-privado cuya legislación prevea la libre participación del sector privado, en actividades de refinación de petróleo, procesamiento de gas natural, el transporte, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y petrolíferos o la generación de energía eléctrica.

Respecto a las alianzas, se establece:

Artículo 14. Petróleos Mexicanos y demás empresas productivas del Estado podrán celebrar alianzas o asociaciones para participar en los procesos de licitación de Contratos para la Exploración y extracción, conforme a las disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos o a la que regule a la respectiva empresa productiva

³³⁰ Periodico la Jornada, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/06/23/politica/006n1pol>

³³¹ Ley de inversión extranjera, Ley disponible en: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/leyes/leyinver.pdf>

³³² Modificación del Artículo 10 de la Ley de Asociación Público-Privado, Ley disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5355989&fecha=11/08/2014

del Estado. Las alianzas o asociaciones a que se refiere el presente artículo se registrarán por el derecho común.

Las alianzas o asociaciones podrán realizarse bajo esquemas que permitan la mayor productividad y rentabilidad, incluyendo modalidades en las que podrán compartir costos, gastos, inversiones, riesgos, así como utilidades, producción y demás aspectos de la Exploración y la Extracción.

Para realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Petroleos Mexicanos y las demás empresas productivas del Estado no podrán celebrar con particulares contratos de asociación público privada en términos de la Ley de la materia.

El tema de alianzas es un modelo de negocio que ha sido utilizado como herramienta de competitividad, teniendo como objetivo el crecimiento de la empresa en tres alternativas³³³:

- a) expansión interna
- b) crecer a través de fusiones y adquisiciones
- c) a través de alianzas

Son una extensión de una corporación que mantiene a las empresas involucradas íntimamente conectadas

Son llamadas Alianzas Estratégicas, los acuerdos cooperativos horizontales; se caracterizan por la alianza entre competidores en el mercado, para obtener un beneficio mutuo. ³³⁴En el acuerdo no participan directamente ni proveedores ni clientes. Por el hecho de estar involucrados competidores implica que existe una problemática muy específica para su instrumentación.³³⁵

Y como Redes estratégicas, son los acuerdos cooperativos verticales y reciben este nombre porque integran en la alianza a proveedores y/o a clientes de la cadena de producción y comercialización. En este tipo de alianzas se busca la complementariedad entre los factores que participan en el mercado, sin

³³³ Cfr. Córdova, Edgar Luinni y Alcázar Córdova, Enrique Ulises, *Alianzas Estratégicas, un enfoque estratégico y legal*, México, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., 2001, p. 87.

³³⁴ Ídem.p.88

³³⁵ Del Prado Luis, Alianzas Estrategicas, Boletín de Lecturas Sociales y económicas, UCA, FCSE, año 3, No.13, documento disponible en: <http://200.16.86.50/digital/33/revistas/blse/delprado8-8.pdf>

necesidad de que una sola empresa se “integre de forma vertical” para aprovechar ventajas de estos esquemas de crecimiento, sin la inversión y el riesgo que conllevan para una sola compañía.³³⁶

Las alianzas se pueden dar bajo estos tres elementos:

- A. Convenio conjunto de mercadotecnia, creación y desarrollo de producto.
- B. Alianzas de adquisiciones proveedores, producción o manufactura conjunta
- C. Desarrollo de tecnología Investigación.

Tenemos a la joint venture,³³⁷ licencias³³⁸ y franquicias.³³⁹

En conclusión, la Reforma Energética se pone en la mesa de discusión centrándose en:

- Empresa productiva de Pemex y CFE, adoptando una figura de gobierno corporativo, como propietario de la empresa.
- Contratos
- Alianzas estratégicas
- Inversiones extranjeras
- Órganos reguladores Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía.

³³⁶ Del Prado Luis, Alianzas Estrategicas, Boletín de Lecturas Sociales y económicas, UCA, FCSE, año 3, No.13, documento disponible en: <http://200.16.86.50/digital/33/revistas/blse/delprado8-8.pdf>

³³⁷ Una joint venture, inversión conjunta o coinversión, es un acuerdo contractual entre dos o más empresas que aportan capital u otro tipo de activos (tecnología, maquinaria, etc.) para crear una nueva empresa, subsistiendo sus creadores. Véase Tesis “Alianzas Estrategicas Empresariales” Instituto Politecnico Nacional (2001), disponible en: <http://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/8965/612.pdf?sequence=1> En el ámbito internacional, comúnmente una empresa extranjera aporta capital y tecnología, mientras el socio local aporta capital o infraestructura, conocimientos del mercado doméstico y acceso al mismo; en ocasiones el socio extranjero también aporta una red comercial en otros países para canalizar exportaciones de la joint venture. Véase Tesis “Alianzas Estrategicas Empresariales” Instituto Politecnico Nacional (2001), disponible en: <http://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/8965/612.pdf?sequence=1>

³³⁸ Es un acuerdo contractual entre dos empresas, por el cual una concede a la otra el derecho de usar un proceso productivo, una patente, una marca registrada, un secreto comercial u otros activos intangibles, a cambio de un pago inicial, un “royalty”, o ambos. Un “royalty” o regalía es un pago que efectúa periódicamente la empresa licenciataria a la empresa licenciadora y que puede consistir en un monto fijo por unidad vendida o un porcentaje sobre las ventas o beneficios. Véase Tesis “Alianzas Estrategicas Empresariales” Instituto Politecnico Nacional (2001), disponible en: <http://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/8965/612.pdf?sequence=1>

³³⁹ Son un tipo especial de licencia para la distribución al detalle, en la que la empresa licenciadora no se limita simplemente a autorizar el uso de su marca, sino que provee a la licenciataria ya sea de un producto y un sistema estandarizado de operaciones y/o marketing en el punto de venta. Página electrónica Promexico Secretaría de Economía, disponible en: <https://www.yumpu.com/es/document/view/14267687/alianzas-estrategicas-promexico/27>

- Creación de Centros de Investigación en Energías renovables, eólica, solar y geotérmica, bajo figuras de alianzas de consorcios de universidad-sector privado.

Lo cierto es que el Derecho debe contribuir para la creación de reglas claras y transparentes en la soberanía energética, energías limpias y el derecho de los energéticos, como en Brasil, donde se ha establecido constitucionalmente, bajo un modelo de principios económicos del consumidor, de la propiedad, del mercado nacional y, por supuesto, las estrategias de integración sur-sur para consolidar un modelo de integración energética.

3.4.4.5. Ley de Órganos Reguladores

Si bien los Órganos desconcentrados con los que contaba la Secretaría de Energía eran: la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)³⁴⁰ y la Comisión Reguladora de Energía (CRE)³⁴¹.

A estos mismos se les concede solo autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica, disposición de ingresos derechos y aprovechamientos por servicios que ofrezcan.

Entendemos por Comisión el conjunto de personas encargadas por la ley, o por una corporación o autoridad, de ejercer determinadas competencias permanentes o entender en algún asunto específico.³⁴²

Estos órganos reguladores son dependientes del Poder ejecutivo, con autonomía técnica, operativa y de gestión, los cuales se coordinan con la Secretaría de Energía y otras dependencias como el Centro nacional de Control de Gas Natural, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Economía para la atención de sus facultades.

Se regirá por Órgano de Gobierno integrado por 7 comisionados, un presidente y una secretaria ejecutiva.

³⁴⁰ Creada el 28 de noviembre de 2008, con el objeto fundamental de regular y supervisar, en todos los ámbitos la exploración y extracción de hidrocarburos,

³⁴¹ Creada el 3 de enero de 1994, Con el objetivo principal de regular el sector de gas y electricidad.

³⁴² Concepto definido por la Real Academia de la Lengua Española, disponible en: <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=iSwcwxYV1DXX2fYOrM6G>

Las Atribuciones de la Comisión Nacional de Hidrocarburos³⁴³ comprende lo siguiente:

- 1) Emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, vigilar y supervisar su cumplimiento.
- 2) Expedir y vigilar el cumplimiento de disposiciones de carácter interno, general y de Normas Oficiales mexicanas.
- 3) Imponer y ejecutar sanciones no económicas respecto de los actos u omisiones.
- 4) Disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan para financiar su presupuesto.
- 5) Otorgar permisos, autorizaciones y emitir demás actos administrativos vinculados a las materias reguladas.
- 6) Ordenar y realizar visitas de verificación, inspección o supervisión, la regulación, autorizaciones y permisos de los contratos y convenios relativos a la materia energética.

Utilidad pública y pago de derechos.

El otorgamiento de contratos, permisos y autorizaciones de los órganos, implican la declaratoria de utilidad pública en predios de propiedad pública, social y privada en las actividades de:

- Exploración y extracción de hidrocarburos.
- Tendido de ductos
- Tendido de infraestructura eléctrica
- Otras construcciones.³⁴⁴

Los contratos, autorizaciones, permisos y adquisiciones, arrendamiento, servicios y obras que otorguen o celebren los órganos reguladores, coordinados en materia energética, estarán sujetos a la Ley Federal anticorrupción³⁴⁵ en contrataciones públicas y demás leyes aplicables

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones³⁴⁶:

³⁴³ Artículo 22 con XXVII atribuciones, establecidas en el Decreto de la Ley de Órganos Reguladores 15 de Julio de 2014.

³⁴⁴ Capítulo XI Utilidad Pública y Pago de Derechos, artículo 33 de la Ley de Organos Reguladores, Ley disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LORCME_110814.pdf

³⁴⁵ Ley publicada en el *Diario Oficial de la Federación* junio de 2012, la cual se establece de acuerdo a la Convención para combatir el Cohecho de los servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales, OCDE 1996 y México la ratifica en 2004.

³⁴⁶ Artículo 38 establecido en el Decreto de la Ley de Órganos Reguladores 15 de Julio de 2014.

- Regular y supervisar el reconocimiento y la exploración superficial, así como la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Licitación y suscripción de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Administrar, en materia técnica, las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Prestar asesoría técnica a la Secretaría de Energía.
- Administrar el Centro nacional de Información de hidrocarburos.

3.4.4.6. Ley de Ingresos sobre hidrocarburos.³⁴⁷

Determina el régimen de ingresos que recibirá el Estado Mexicano en las siguientes modalidades:

1. Por contrato
2. Por asignación
3. Por impuesto sobre la renta (solo en caso de contratistas y asignatarios)

Los dos primeros serán recibidos por el Fondo Mexicano del Petróleo.

Los ingresos recibidos serán por las Actividades de asignación, de contratos, y de contraprestaciones.

La ley establece las disposiciones administrativas y de supervisión en aspectos financieros de los contratos.³⁴⁸

En el caso de los contratos los ingresos serán:

I. Contratos de Licencia: ³⁴⁹establecen contraprestaciones

A) Favor del Estado mexicano:

- Bono

³⁴⁷ Ley de Ingresos sobre hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH_110814.pdf

³⁴⁸ Artículo 1 de la Ley de Ingresos sobre hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH_110814.pdf

³⁴⁹ Artículo 6 de la Ley de Ingresos sobre hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH_110814.pdf

- Cuota contractual para fase exploratoria será en efectivo cuota mensual de \$1,150 por km2, durante los primeros 60 meses del contrato, a partir del mes 61, la cuota será de \$2,750 por km2.
- Regalías, será en efectivo, se determinarán por tipo de hidrocarburos, petróleo, gas natural y condensados.
- Contraprestaciones (tasa de valor contractual) y en efectivo.

B) Favor contratista:

- Transmisión onerosa de hidrocarburos extraídos.

II. Contratos de utilidad compartida: ³⁵⁰establece contraprestaciones

A) Favor del Estado mexicano:

- Cuota contractual fase exploratoria cuota mensual de \$1,150 por km2, durante los primeros 60 meses del contrato, a partir del mes 61, la cuota será de \$2,750 por km2.
- Regalías
- Contraprestaciones determinadas por porcentaje de utilidad operativa.

B) Favor contratista:

- Recuperación de costos
- Contraprestación remanente de utilidad compartida.

Contratistas entregarán ingresos del producto a comercializar al fondo Mexicano del Petróleo.

III. Contratos de producción compartida, contraprestaciones:³⁵¹

A) Favor del Estado mexicano:

- Cuota contractual en la fase exploratoria. cuota mensual de \$1,150 por km2, durante los primeros 60 meses del contrato, a partir del mes 61, la cuota será de \$2,750 por km2
- Regalías
- Contraprestación que se determinará porcentaje de utilidad operativa.

B) A favor del Contratista:

³⁵⁰ Artículo 11 de la Ley de Ingresos sobre hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH_110814.pdf

³⁵¹ Artículo 12 de la Ley de Ingresos sobre hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH_110814.pdf

- Recuperación de costos será en especie con una proporción de producción contractual de hidrocarburos.
- Contraprestación con remanente de utilidad operativa después de cubrir contraprestaciones, será en especie con una proporción de producción contractual de hidrocarburos.

IV. Contratos de servicios de exploración y extracción de hidrocarburos, contraprestaciones:³⁵²

- Contratistas entregarán la totalidad de la producción contractual al estado y las contraprestaciones serán en efectivo, pagadas por el Fondo Mexicano del petróleo por recursos de la comercialización de la producción contractual.

En el caso de las asignaciones:³⁵³

- De derecho por utilidad compartida:** los asignatarios pagarán anualmente este derecho aplicando una tasa del 65% a la diferencia que resulte de disminuir del valor de los hidrocarburos extraídos durante el ejercicio fiscal, se deducen hasta el 100% de inversiones.
- Derecho de extracción de hidrocarburos:** se determinarán de acuerdo al valor de cada hidrocarburo, petróleo sea inferior a 48dls barril será 7.5%

Impuesto por actividad de exploración y extracción de hidrocarburos: están obligados los contratistas y asignatarios, el impuesto será mensual por cada km², de \$1500 en la fase de exploración y \$ 6000 en fase de extracción.

La nueva empresa pagará un dividendo al Estado que será determinado por la SHCP en base a la situación financiera de la empresa y sus planes de inversión y financiamiento. El monto se incluirá en la iniciativa de ley de ingresos hacer aprobada por el congreso.

³⁵² Artículo 21 de la Ley de Ingresos sobre hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH_110814.pdf

³⁵³ Artículo 23 de la Ley de Ingresos sobre hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIH_110814.pdf

El dividendo se empezara a aplicarse para el ejercicio fiscal 2016 y será, al 30% de los ingresos de Pemex. El nivel mínimo del dividendo se irá reduciendo hasta alcanzar el 15% en el 2016 y 0% en el 2027.

3.4.4.7. Ley del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo.³⁵⁴

El fondo mexicano del petróleo, recibirá administrará, invertirá y distribuirá los ingresos derivados de las asignaciones y los contratos en materia de hidrocarburos y del producto de las inversiones que se deriven de los recursos del mismo fondo, además de las donaciones de cualquier persona física o moral.

Será un fideicomiso público del Estado constituido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente y el Banco de México como institución fiduciaria, no será considerado entidad paraestatal.³⁵⁵

Los recursos se destinarán:³⁵⁶

- a. Pagos derivados de las asignaciones y contratos.
- b. Transferencias ordinarias:
 - Fondo de estabilización de los ingresos presupuestarios
 - Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas
 - Fondo de extracción de hidrocarburos.
 - Fondo sectorial de CONACYT-Secretaria de Energía-Hidrocarburos
 - Fondo sectorial sustentabilidad energética.
 - A la Tesorería de la Federación, para cubrir costos en materia petrolera para cubrir el 4.7 % del PIB.

³⁵⁴ Ley del Fondo Mexicano del Petroleo para la estabilización y el Desarrollo, Nueva Ley publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, Ley disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFMPED_110814.pdf

³⁵⁵ Capitulo II del Fondo Mexicano del Petroleo y su Comité, articulo 5 de la Ley del Fondo Mexicano del Petroleo para la estabilización y el Desarrollo, Nueva Ley publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, Ley disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFMPED_110814.pdf

³⁵⁶ Artículo 16 de la Ley del Fondo Mexicano del Petroleo para la estabilización y el Desarrollo, Nueva Ley publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, Ley disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFMPED_110814.pdf

- Realizadas todas las transferencias y pagos, el fiduciario administrará el remanente en reserva de fondo para generar un ahorro a largo plazo.
- c. Transferencias extraordinarias, recursos excedentes:
- 10% al fondo para el sistema de pensión universal
 - 10% para financiar proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación y en energías renovables.
 - 30% para fondear un vehículo de inversión especializado en proyectos petroleros.
 - 10% en becas para la formación de capital humano en universidades y posgrados.
 - 40% permanecerá como parte del patrimonio de la Reserva del Fondo.³⁵⁷

3.4.4.8. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria³⁵⁸

Ingresos Petroleros, son los recursos que reciba el Gobierno Federal por la suma de las transferencias desde el Fondo Mexicano del Petróleo que se incluyan en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y la recaudación por el impuesto sobre la renta que se genere por los contratos y asignaciones.

3.4.4.9. Ley General de Deuda Pública

Las obligaciones que contraigan las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, constituirán deuda pública.

³⁵⁷ Artículo 16, inciso III de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el Desarrollo, Nueva Ley publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, Ley disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFMPED_110814.pdf

³⁵⁸ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última modificación publicada en el DOF el 24 de enero de 2014, Ley disponible en: <http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/Normatividad%20Evaluaci%C3%B3n/LFPRH.pdf>

El Gobierno Federal asuma una parte proporcional del pasivo laboral a cargo de Petróleos Mexicanos³⁵⁹ y la Comisión Federal de Electricidad, siempre y cuando a más tardar en un año a partir de la entrada en vigor de la reforma, dichas empresas alcancen un acuerdo con sus respectivos sindicatos para modificar el contrato colectivo de trabajo, así como modifiquen sus respectivas disposiciones relacionadas con el personal de confianza, para la reducción en el mediano plazo del pasivo laboral dentro de las empresas y una modificación al régimen de pensiones compatibles con el régimen de cuentas individuales integradas en el Sistema de Ahorro para el Retiro, es decir, que permita la portabilidad de derechos, así como para que se contemple un ajuste gradual a los parámetros para determinar las pensiones de los trabajadores activos, incluyendo la edad de retiro para reflejar el cambio en la esperanza de vida.

La Auditoría Superior de la Federación realizará una auditoría específica a los fondos de pensiones y jubilaciones de las empresas con el objeto de identificar las características del pasivo laboral referido, y los determinantes de la evolución del mismo y, en caso de que derivado de la auditoría practicada detecte actos ilegales relacionados con el pasivo laboral mencionado, procederá al financiamiento de las responsabilidades que correspondan.³⁶⁰

³⁵⁹ El pasivo laboral de Pemex actualmente es de 1.2 billones de pesos, lo equivalente a 9 millones 500 mil unidades marca Tsuru, cuyo valor es de 127 mil pesos, información tomada de Periódico Milenio 9 de agosto de 2014.

³⁶⁰ Ley General de Deuda Pública, publicada en el DOF el 11 de Agosto de 2014, Ley disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/136_110814.pdf

CAPITULO IV.

Microcomparación de Petrobras-Pemex

Bajo el marco de referencia que se ha llevado a cabo en esta investigación, utilizo en este último capítulo, procedimientos de comparación sistemática de los dos países que he analizado Brasil y México en materia de energía (hidrocarburos), análisis que me ha permitido aplicar algunos puntos de generalización empírica para los documentos consultados (Constituciones, leyes secundarias, figuras jurídicas de Petrobras y Pemex), a su vez, me permite verificar la hipótesis y la parte subjetiva-reflexiva de la investigación misma que sustenté de la siguiente forma: “¿Con la reforma constitucional del 2013 en materia energética (hidrocarburos) Pemex adopta una figura similar a la de Petrobras, en el contexto del comercio internacional?”

Por lo anterior, se presenta una descripción, análisis y comparación a través de la interacción del contexto del comercio internacional del sector energético (hidrocarburos), al marco de lo establecido en la Constitución de Brasil y la Constitución de México en materia de hidrocarburos, el marco jurídico nacional que regula a Petrobras como empresa mixta y al de Pemex como empresa productiva del Estado, es decir, se ha buscado en la investigación identificar plenamente similitudes, diferencias y proyecciones partiendo de la utilización del Derecho comparado como una técnica a un nivel de microcomparación, se diseñan algunos cuadros para identificar y describir figuras jurídicas de los sujetos comparados Petrobras y Pemex.³⁶¹

³⁶¹ Mancera Cota, Adrian, “*Consideraciones durante el proceso comparativo*”, Boletín de Derecho comparado, Revista jurídica electrónica, Biblioteca jurídica virtual UNAM, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/121/art/art7.htm>

El Derecho comparado, es una disciplina intelectual en su propio derecho, es algo más que el estudio de un sistema extranjero donde se obtenga un panorama de todos los sistemas jurídicos o comparación de reglas individuales o ramas del derecho entre dos o más sistemas, que a su vez permite contribuir al desarrollo y evolución de un sistema jurídico.

Es un método que tiene varias funciones, resulta pertinente abordar la utilización del mismo, una acertada metodología comparativa debe reunir varios requisitos y seguir un procedimiento, primero delimitar el tema, para posteriormente determinar el nivel de comparación, micro o macrocomparación.

Es de mencionarse que las ciencias sociales utiliza el método comparativo conceptualizado como aquel procedimiento de la comparación sistemática de casos de análisis que en su mayoría se aplica con fines de generalización empírica y de la verificación de hipótesis.³⁶²

Por la naturaleza del trabajo, nos centraremos en la técnica de microcomparación, del Derecho comparado.

Con lo señalado en los capítulos anteriores de esta investigación, y para una mejor comprensión del sector energético (hidrocarburos), se crean algunos cuadros en los que señalan y describen algunos rubros de Petrobras y Pemex, con la finalidad de establecer similitudes y diferencias de ambas empresas

Abordándose así el marco jurídico nacional e internacional del sector de hidrocarburos, figuras jurídicas, órganos reguladores, autoridades del sector energético.

Partiremos de la Constitución como norma suprema que establece las normas jurídicas que regulan al sector energético (hidrocarburos), las empresas que dirigen el sector, así como su marco jurídico nacional.

Además establecemos los tratados internacionales en materia comercial y de inversión que Brasil y México han suscrito, con la finalidad de identificar el marco jurídico internacional en los que se regula el sector energético.

En la microcomparación se selecciona un tema específico dentro de un sistema jurídico, lo que tiene que ver con seleccionar el sujeto a comparar:

- a. Características de un sistema jurídico: estructura, fuentes del derecho, sistema judicial y judicatura, profesión jurídica y demás.
- b. Ramas del derecho nacional.
- c. Instituciones o conceptos.
- d. Desarrollo histórico del sistema jurídico

Para posteriormente identificar similitudes y diferencias, el proceso de comparación no sólo consiste en decir las semejanzas y diferencias entre los temas comparados, sino en describir, identificar y explicar a los sujetos comparados.

³⁶² *Diccionario de Ciencia Política: Teorías, métodos, conceptos*, dos tomos, México, Porrúa, 2006, en línea, disponible en http://www.rzuser.uni-heidelberg.de/~k95/es/doc/diccionario_metodo-comparativo.pdf. Consultado 1 de enero de 2014.

Cuadro 1

Marco Jurídico sector energético (hidrocarburos)

	Brasil	México
Reformas constitucionales	<p>En 1995, Promueve la flexibilización del monopolio, que permite la contratación de empresas privadas para las actividades de Exploración y Producción, la refinación de petróleo nacional o importado y la importación, exportación y transporte de petróleo, derivados y gas natural.</p> <p>Se instituye un modelo de concesiones para actividades de la industria y se crea la Agencia Nacional del Petróleo como organismo regulatorio vinculado al Consejo Nacional de Política Energética</p>	<p>En el 2008, se implementa una reestructura en la empresa, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Implementa Gobierno Corporativo. b) Mecanismo de Transparencia y Rendición de cuentas. c) Un régimen fiscal d) Se crea la Comisión Nacional de Hidrocarburos como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía (SENER). e) La Comisión Reguladora de Energía (CRE) con autonomía técnica y operativa. <p>En el 2013, se aprueba una reforma Constitucional a los artículos 25, 27 y 28. Primero, Pemex se convierte en una empresa productiva del Estado. La Comisión Nacional de Hidrocarburos es la responsable de asignar concesiones y contratos, y la Comisión Reguladora de Energía otorgará permisos para transporte, almacenamiento, y distribución de hidrocarburos, así como regular accesos y desarrollo de redes de conducción. Se crea el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, y el Centro Nacional de Control de Gas Natural encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento y el Fondo Mexicano del Petróleo.</p>
Leyes secundarias	<p>1.Ley 9.478/ 1997 Ley de Petróleo. (Dispone sobre la política energética nacional, como actividades relativas al monopolio del petróleo, se crea el Consejo Nacional de política Energética y la Agencia Nacional del Petróleo), además establece el proceso de exploración y producción y del proceso de la Licitación.</p> <p>2.Ley 12.351/2010 “ley pre-sal” (Sobre la exploración y la producción de petróleo, de gas natural y de otros hidrocarburos fluidos, sobre el régimen de</p>	<p>Ley de Hidrocarburos Ley de Inversión Extranjera Ley Minera Ley de Asociación Pública-Privada. Ley de Petróleos Mexicanos Ley Federal de Entidades Paraestatales. La Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Ley Órganos Reguladores Ley de Geotermias. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Adecuación a la Ley la Federal de Entidades Paraestatales.</p>

	<p><u>producción compartida</u> en áreas de pre-sal y en áreas estratégicas y la creación del Fondo Social.</p> <p>Ley Federal N° 8.666/93 Principio de Insonomía (requisitos para empresas extranjeras y exista la posibilidad de participación en licitaciones.</p>	<p>Reforma de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Reforma de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.</p> <p>Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.</p> <p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Creación de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y del Medio Ambiente.</p> <p>Ley de Aguas.</p> <p>Ley federal de Derechos</p> <p>Ley de coordinación fiscal</p> <p>Ley general de deuda publica</p>
Acuerdos comerciales	<p>Brasil tiene 5 Acuerdos de Libre Comercio.</p> <p>Unión Aduanera (1 MERCOSUR)</p>	<p>México tiene 12 Acuerdos de Libre Comercio en el periodo de 1992-2014.</p>
Acuerdos en materia de Inversión	<p>12 Acuerdos Recíprocos en materia de Inversión</p> <p>Alemania, Chile, Corea, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Reino Unido, Suiza, Venezuela.</p>	<p>24 Acuerdos Recíprocos en materia de Inversión</p> <p>Alemania, Argentina, Austria, Australia, Corea, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, India, Islandia, Italia, Países Bajos, Panamá, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago y Uruguay.</p>

Elaboración propia

Fuentes consultadas: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, página electrónica del senado de la Republica. www.senado.gob.mx
 Constitución de Brasil página electrónica de gobierno de Brasil. www.gov.br

En el siguiente cuadro establecemos los principios constitucionales económicos, como base fundamental en la que los Estados deben construir la política energética, considerando que un principio es un axioma que plasma una determinada valoración de justicia de una sociedad sobre las que se construyen las Instituciones del Derecho y que en un momento determinan el contenido de las normas jurídicas, es decir los principios son una guía, una orientación central de un sistema que dará validez jurídica universal, son los que rigen en la orientación del sector energético, no solo en la construcción del modelo en el ejercicio de la soberanía del Estado, además detona la creación de Instituciones del sector que son orientadas por esos principios con la finalidad de garantizar como mandatos de optimización, es decir ordenan que algo sea realizado en la

mayor medida posible dentro de las posibilidades jurídicas y reales que existan.³⁶³

Cuadro 2
Principios Constitucionales en materia económica.

Constitución	Brasil	México
Principios Generales de Actividad Económica.	Se encuentran establecidos en el Capítulo referente al Orden económico, son los siguientes Soberanía nacional, propiedad privada, función social de la propiedad, libre concurrencial, defensa del consumidor, Defensa del medio ambiente, reducción de las desigualdades regionales y sociales, búsqueda del pleno empleo, tratamiento favorable para las empresas brasileñas de pequeño capital nacional.	No existe un capítulo específico, pero se establecen en los artículos 25, 26, 27 y 28 los siguientes principios rectoría del Estado, economía mixta, libre concurrencia y principios antimonopolios, planeación democrática.
Promover el interés de la industria nacional	De acuerdo a los principios económicos, el poder público dará tratamiento preferencial a la empresa brasileña de capital nacional. Existe una red amplia de empresas de capital nacional del sector energético, como proveedores de Petrobras.	La participación de cadenas productivas nacionales y locales con las bases y los porcentajes mínimos del contenido nacional en la proveeduría para la ejecución de las asignaciones y contratos, estableciéndose mecanismos para fomentar la industria nacional, las disposiciones legales sobre contenido nacional deberán ajustarse a lo dispuesto en los tratados internacionales y acuerdos comerciales suscritos por México. Capítulo 11 del TLCAN, establece en el artículo 11.06 (03), la no condición para alcanzar un porcentaje nacional.

Elaboración propia

Fuentes consultadas: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, página electrónica del senado de la Republica. www.senado.gob.mx
Constitución de Brasil página electrónica de gobierno de Brasil. www.gov.br

Por lo que respecta a este tercer cuadro, se establecen algunas figuras jurídicas de las empresas Petrobras y Pemex con la finalidad de identificar el tipo

³⁶³ Islas Roberto, "Principios Jurídicos", Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, Montevideo, 2011, UNAM, pp.397-412.

de empresa, así como la descripción de algunas figuras jurídicas que describen el funcionamiento y las estrategias de ambas empresas.

Cuadro 3
Figuras jurídicas de Petrobras y Pemex

Figura Jurídica	Petróleo brasileiro S.A (Petrobras)	Petróleos mexicanos (Pemex)
Tipo de empresa	Empresa de capital mixto, en la cual el gobierno tiene el 50% acciones, y el capital privado 50%, tiene subsidiarias las cuales están autorizadas a formar consorcios con empresas nacionales o extranjeras.	Empresa productiva, adopta una autonomía presupuestaria con regimen especial es propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, tiene como finalidad actividades empresariales, económicas, industriales, comerciales con un regimen enfocado al derecho común con un carácter eminentemente comercial o empresarial.
Joint venture (fusión)	Para la explotación del área de Pre-sal bajo el proyecto E&P, con carácter cooperativo con atención en exploración y producción, bajo el esquema de contratación de producción compartida.	P.M.I. es una sociedad mercantil conformada por: a) P.M.I Trading Limited. (Irlandesa), entre sus funciones destaca: comercializar productos derivados del petróleo y se encarga de su logística de transporte, la administración de riesgos, construir, comprar equipo, entrar en un consorcio para compartir utilidades mediante joint venture desde 1991. b) P.M.I Norteamerica S.A de C.V. es una Alianza Estratégica de Shell, (Deer Park Refining Limited Pasrtnership) creada en 1992 como sociedad mexicana con socios extranjeros, con objeto tales como: de comercialización, exportación, importación de productos derivados de un proceso industrial, de refinación de petróleo crudo en el extranjero.
Producción compartida	En la Ley 12.351, se establece esta figura, bajo la asociación de Petrobras con empresas privadas en la explotación de Pre-sal a) Petrobras es la Operadora b) Se realizó mediante subasta a) Alianza estratégica (Petrobras 40%, Shell 20%, Total 20%, CNPC 10% y CNOOC 10%)	En la Ley de hidrocarburos se establece el concepto de producción compartida, con un porcentaje de la producción obtenida con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez extraídos del subsuelo, entre pemex y la empresa privada con que se asocie en alianza estratégica.
Proceso de Licitación ad hoc.	Ley 9.478 de 1997, es una Ley ad-hoc, solo para el proceso de licitación en cuencas maduras La Agencia Nacional del Petróleo, Gas Natural y Biocombustibles, realiza rondas de licitación para la concesión de la exploración,	La Ley en materia de hidrocarburos, establece un proceso de licitación por la Comisión nacional de hidrocarburos (CNH), solo en los contratos para exploración y extracción, en caso de Pemex o empresa productiva del Estado celebre alianzas o asociaciones con personas morales, bajo esquema de subasta ascendente, subasta descendente y subasta al primer precio.

	desarrollo y producción de petróleo y gas natural de los campos hidrocarburíferos.	
Licitación	<p>Decreto 2.745/1998 Proceso Ad Hoc de contratación de obras, servicios, compras y enajenaciones de Petrobras.</p> <p>Contemplando lo siguiente: La Licitación para seleccionar la propuesta que más beneficie a PETROBRAS, la cual será procesada y juzgada con observancia en los principios de legalidad, de imparcialidad, de moralidad, de publicidad e igualdad.</p> <p>La licitación será pública y accesible a todos los interesados en los actos del procedimiento.</p> <p>Modalidades, Tipos y límites de licitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La concurrencia • Toma de precios • Invitación • Concurso • Subasta 	Se utilizó el procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y Reglamento, bajo un proceso de Licitación Nacional e Internacional (Tratados Internacionales, para la celebración de Contratos integrales de servicios.
Holding	Petrobras actúa como empresa integradora en subsectores de producción, refinación, comercialización, Transporte, Petroquímica y Distribución de Derivados (gas, energía eléctrica, gas-química y biocombustible)	<p>Pemex, tiene filiales que actúan bajo la figura de holdings.</p> <p>Petróleos Mexicanos</p> <p>Pemex procurement international, Inc. Kot Insurance Company, A. G. III Servicios Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A de C.V. P.M.I Comercio Internacional, S.A de C.V. P.M.I Comercio Internacional, Holdings, B.V P.M.I Holdings Petróleos España, S.L. P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. P.M.I. Holdings North America, Inc. Deer Park Refining Limited, Partnership. P.M.I. Services North America, Inc. Texas Frontera LLC. Frontera Brownsville LLC. P.M.I. Services, B.V. Pemex Services Europe, Limited. Pemex Internacional España, S.A. P.M.I. Trading, Limited. Repsol, S.A. Servicios Aéreos Especializados Mexicanos, S.A. de C.V. Unión de Crédito de Distribución en Combustibles y Lubricantes. Unión de Crédito de la Industria de la Construcción, S.A. PPQ Cadena Productiva, S.L.</p>

		<p>PEMEX Exploración y Producción Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. P.M.I. Marine, limited. Pemex USA GOM I, Inc. Pemex USA, Inc. PMI Field Management Resources, S.L. PMI Campos Maduros SANMA, S de R.L de C.V.</p> <p>PEMEX Refinación Mexicana de Lubricantes, S.A de C.V.</p> <p>PEMEX Gas y Petroquímica Básica</p> <p>CH4 Energía, S.A. de C.V. Terrenos para Industrias, S.A. Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V. Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V. Gasoductos de Servicios, S. de R.L. de C.V. Ductos y energéticos del Sureste, S. de R.L. de C.V Transportadora del Norte, S. de R.L. de C.V TDF, S. de R.L. de C.V Gasoductos del Sureste, S. de R.L. de C.V. Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V. Mex Gas Internacional, Limited MGI, Supply, Limited. MGI, Trading, Limited. MGI, Enterprises, Limited. MGI, Enterprises, US LLC. Gasoducto de Puerto Libertad, S. de R.L TAG Pipelines, S. de R.L. de C.V. Pasco International, Limited. Pasco Terminals, Inc. Pan American Sulphur Company, Limited.</p> <p>PEMEX Petroquímica P.M.I. Petroquímica, S.A. de C.V.</p>
Concesión	De 1997 a 2014 la Agencia Nacional del Petróleo, aprueba a Petrobras 397 concesiones constituidas por 95 bloques de exploración y 282 campos en producción o en fase de desarrollo de producción	
Asignación		Ronda Cero 2013, la Secretaria de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, asigna a Pemex, en Exploración, el 83% de reservas probadas, en Cuencas del sureste, que incluyen 169 bloques (aguas someras, aguas profundas, recursos no convencionales y campos terrestres) y en extracción el 21 % de recursos prospectivos, que se encuentran en. Cuencas Tampico-Misantla, Burgos, Sabinas y Aguas Profundas.)
Tipos de Contratos	Contratos de concesión , en dos fases:	1. Contratos integrales de exploración y producción. este esquema de contratación se realiza en Campos

	<p>a) exploración, por su cuenta y riesgo;</p> <p>b) producción, solo en el bloque determinado (ley de petróleo)</p> <p>Contrato de utilidad compartida, en la exploración y producción de petróleo, gas natural y otros fluidos de hidrocarburo en el cual el contratista deberá, bajo su propio riesgo realizar las actividades de exploración, evaluación, desarrollo y producción y, en caso de un descubrimiento comercial, adquiere el derecho a la propiedad del costo en el aceite, el volumen de producción correspondiente a las regalías, bajo el término de individualización de la producción, procedimiento que pretende dividir el resultado de la producción y utilización racional de la utilización de los recursos naturales compartiendo esquema regalías y distribución de las mismas.</p>	<p>maduros de las cuencas del sureste y norte, (29%) en Chicontepec, (39%) y Aguas profundas; es decir estos contratos se otorgan en más del 50 por ciento de todos los recursos prospectivos del país.</p> <p>2. Contratos estratégicos, son aquellos contratos denominados de servicios para la evaluación, desarrollo y producción de hidrocarburos, mediante licitación pública internacional, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos mercantiles típicos y atípicos. • Contratos administrativos de adquisiciones, arrendamientos y servicios • Contrato de obra pública y de servicios relacionados con obra pública. <p>Migración de asignación a contratos en 2 etapas:</p> <p>Primera de agosto-diciembre 2014, total de 11 contratos de CIEP y CE hacia contratos de exploración y extracción.</p> <p>Segunda farm outs (10 asociaciones de alta prioridad) a partir de 2105, total de 11 contratos, a las asignaciones en ronda cero bajo el esquema de asociaciones denominadas farm out (subcontratación)</p> <p>Contrato de exploración y extracción, acto jurídico que suscribe la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por el que se conviene exploración y extracción, el contratista puede ser Pemex, empresa productiva del Estado y persona moral, el cuál establecerá contraprestaciones, el contrato establecerá definición del área contractual, la vigencia, la prórroga, el porcentaje mínimo de contenido nacional y la solución de controversias, conforme a los acuerdos arbitrales establecidos en el Código de Comercio y los Tratados Internacionales en materia de arbitraje internacional.</p> <p>Contrato de servicios, Pemex y cualquier empresa productiva del estado si son titulares de la asignación, pueden celebrar contratos de prestación de servicios para actividades de asignación con particulares, con pago de regalía en efectivo para el Estado.</p> <p>Contrato de utilidad o producción compartida, en este se establece la modalidad de contraprestación con un porcentaje de utilidad y con un porcentaje de la producción obtenida con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez extraídos del subsuelo. Con porcentaje de utilidad y de producción obtenida.</p> <p>Contratos de licencia, se establecen las contraprestaciones a cargo del contratista como un bono a la firma del contrato, tarifa en la fase exploratoria por km², el pago de regalías.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaboración propia

Respecto al cuadro cuatro este nos proporciona una imagen de organización administrativa de Petrobras y Pemex, estrategias corporativas como cluster y las proyecciones del sector energético de acuerdo la política nacional del sector, establecida en los planes de negocio.


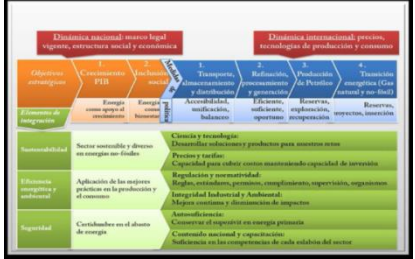
Es importante destacar la figura de un ombudsman en Petrobras creada como defensor del ciudadano en materia de transparencia, bajo esta figura el Estado garantiza el respeto a los Derechos económicos establecidos en la Constitución, contrario a México en la inexistencia de instituciones creadas para este fin, por lo menos en el sector energético.

Cuadro 4
Organización de Petrobras y Pemex

	Petrobras	Pemex
Productor	3º. En América latina	2º. En América latina.
Refinerías	15 Refinerías en las que se produce Diésel, Gas líquido de petróleo, Gasolina, Lubricantes, Nafta, Aceite combustible, Queroseno de aviación.	6 Refinerías. 8 Complejos Petroquímicos con 48 Plantas petroquímicas, que incluye petroquímica básica y petroquímica secundaria (operado por Pemex Gas)
Empleados	86.108	153, 233.
Presencia global	25 países.	Filiales en 20 países.
Biocombustibles	7 (5 de producción y 2 de experimentación) 2º. Productor mundial de etanol y biodiesel	
Energía eólica	4	4 parques Eurus Abengoa-Sonora Cannon-(Baja California, Zacatecas y Quintana Roo) Sanyo (Nuevo León)
Subsidiarias	<ul style="list-style-type: none"> • Transpetro • Petrobras distribuidora • Gaspetro • Petrobras biocombustible 	5 Organismos subsidiarios Pemex Exploración y producción. Pemex Refinación. Pemex Gas Pemex petroquímica básica. Pemex Petroquímica.

		PMI Comercio Internacional S.A de C.V.
Rondas de Concesión	De 1997 a 2014 la Agencia Nacional del Petróleo, aprueba a Petrobras 397 concesiones constituidas por 95 bloques de exploración y 282 campos en producción o en fase de desarrollo de producción	Ronda Cero 2013, la Secretaria de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, asigna a Pemex, en Exploración, el 83% de reservas probadas, en Cuencas del sureste, que incluyen 169 bloques (aguas someras, aguas profundas, recursos no convencionales y campos terrestres) y en extracción el 21 % de recursos prospectivos, que se encuentran en. Cuencas Tampico-Misantla, Burgos, Sabinas y Aguas Profundas.) Ronda Uno, son aquellos campos que no se dan a Pemex y serán convertidos en bloques para darlos a concesión internacional, son 30 bloques de la siguiente manera: 1.campos nuevos en mar y tierra. 2.campos maduros 3. shale gas 4. shale oil 5. asignaciones de Pemex En total son más de 500km2 de mar y 100km2 en tierra.
Capacidad de refinación	26% del total de refinación en América latina	29% del total de refinación en América latina
Proyectos exploratorios en aguas profundas	Tiene 2 proyectos Bahía Espíritu Santo Pre-sal Bahía de Santos, (Petrobras 40%, Shell 20%, Total 20%, CNPC 10% y CNOOC 10%)	Tiene 7 en el Golfo de México Cinturón Plegado Perdido, Provincia Salina del Bravo, Cordilleras Mexicanas, Planicie Abisal, Cinturón Plegado de Catemaco, Provincia Salina del Istmo y Escarpe de Campeche
Exploración		16 regiones 240 campos de producción
Campos activos Explotación	133 plataformas de extracción de petróleo tradicional	11 regiones, Cantarell 24% producción Nacional, 4941 pozos en explotación y 189 plataformas marinas.
Distribuidor	9 mil puestos, participa en Petroquímica como accionista de Braskem desde 2010.	11 Centros Procesadores de Gas con 63 Plantas. 15 terminales de Distribución Licuado. 77 Plantas de Almacenamiento y Agencias de Ventas de Productos Petrolíferos P.M.I Trading Limited, es una Comercializadora de productos derivados del petróleo y se encarga de su logística de transporte

<p>Estrategias de Empresa</p>	<p>Internacionalización: presencia en 27 países.</p> <p><u>Exploración:</u> en África en Tanzania, Libia, Nigeria, Benín, Gabón, Angola, Namibia; con presencia en Portugal, Turquía, además en países de América Latina como Argentina, Uruguay, Bolivia, Perú, Colombia, Venezuela y EU.</p> <p><u>Producción:</u> Nigeria, los mismos países de América Latina y EU.</p> <p><u>Refinación:</u> Argentina, EU y Japón.</p> <p><u>Distribución:</u> en todo el MERCOSUR.</p> <p><u>Transporte en Ductos (gas):</u> Bolivia y Argentina.</p> <p><u>Petroquímica:</u> Argentina.</p> <p><u>Energía Eléctrica:</u> Argentina.</p> <p><u>Participación en Servicios:</u> México.</p> <p><u>Oficinas de Representación:</u> Reino Unido, Holanda, China y Singapur.</p> <p><u>Seguridad energética,</u> como proveedor de producción de energías fósiles y con energías alternativas con metas al 2020.</p> <p><u>Investigación y Desarrollo,</u> mediante el Centro de Investigación y tecnología de Petrobras en conjunto con el Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación</p>	<p>Plan de Negocios de Pemex 2014-2018</p> <p>Líneas de acción:</p> <p>Crecimiento</p> <p>Eficiencia operativa</p> <p>Responsabilidad corporativa</p> <p>Modernización de la gestión.</p> <p>Avances en la perforación de aguas profundas en el Golfo de México Supremus 1, Trion-1, Kunah-1.</p> <p>Mayores descubrimientos en pozos en tierra y aguas someras en Cuencas del Sureste.</p> <p>Éxito exploratorio de recursos no convencionales (gas de lutitas pozos Habano-1 y Arbolero-1).</p> <p>Se mantiene la producción de crudo 75 mil barriles.</p> <p>Adjudicación de Rondas de Licitaciones mediante Contratos Integrales de Exploración y Producción de Campos Maduros.</p> <p>Incremento de Infraestructura para el transporte de Petrolíferos (21)</p>
<p>Clusters Asociación Pública y privada</p>	<p>Modelo de cluster con contenido local, empresas nacionales proveedoras del sector energético.</p>	<p>Programa de Infraestructura, en el que pone énfasis en la concurrencia de inversiones públicas y privadas conforme a la Ley de Asociación pública privada, destaca el clusters como un polo de desarrollo.</p>
<p>Política Nacional de Energía</p>	<p>Un modelo integral alineado a los Principios Generales de Actividad Económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preservar el interés. • proteger los intereses de los consumidores. • Protección del medio ambiente. 	<p>Estrategia Nacional de Energía 2013-2027.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el suministro de productos derivados del petróleo en todo el territorio nacional. • Promover la libre competencia. • Aumento en términos económicos, sociales y ambientales, la participación de los biocombustibles. 	 
<p>Código de conducta de prácticas concurrentes en Petrobras</p>	<p>Una obligación Individual Constitucional de todos los administradores, empleados y prestadores de servicios de la empresa.</p> <p>El objetivo primordial de la preservación de la libre competencia garantiza de que los consumidores tengan acceso a bienes y servicios con una mejor calidad y el menor precio posible, obligando a las empresas a invertir continuamente en calidad de sus productos y en la eficiencia de sus procesos productivos.</p>	<p>De acuerdo a la Misión y Visión de Pemex se construye en el 2012 un Código de Conducta dirigido a Integrantes, a quienes trabajan en nombre de Pemex y sus subsidiarias, bajo principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia de personal • Integridad laboral <p>Responsabilidad corporativa</p>
<p>Fondos</p>	<p>Fondo Social, organo con autonomía financiera y contable, vinculado a la Presidencia para constituir una fuente de recursos para el desarrollo social y regional, en forma de programas y proyectos en las áreas como: lucha contra la pobreza y desarrollo, Educación, cultura, al deporte, Salud pública, ciencia y tecnología, al medio ambiente; y mitigación y adaptación al cambio climático.</p>	<p>Fondo Mexicano del Petróleo será el encargado de recibir los ingresos, realizar los pagos a contratistas, las transferencias para las inversiones, fondos para estados y para sustentabilidad, creándose un Fideicomiso Público</p>
<p>Ombudsman</p>	<p>En su carácter de defensor del ciudadano en materia de transparencia y acceso a información pública, además de corregir no conformidades, hacer averiguaciones sobre irregularidades o que, simplemente, aclare interpretaciones, percepciones y opiniones sobre la actuación de Petrobras y cualquier público de interés.</p>	<p>No existe.</p>

Elaboración propia

Fuentes consultadas: Petroleo Brasileiro, Petrobras, página electrónica, www.petrobras.com
 Periódico el financiero, página electrónica, www.elfinanciero.com
 Periódico el economista, página electrónica, www.eleconomista.com
 Periódico reforma, página electrónica, www.reforma.com
 Periódico la jornada, página electrónica, www.lajornada.com
 Petroleos mexicanos, Pemex, página electrónica: www.pemex.com

El último cuadro se describen las autoridades del sector energético, los órganos reguladores, centros de investigación, así como organizaciones empresariales nacionales vinculadas al sector de hidrocarburos.

Cuadro 5

Organismos e Instituciones del sector energético (hidrocarburos)

	Brasil	México
Autoridad	<p>Ministerio de Minas y Energía, se divide en cinco secretarías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutiva 2. Petróleo, Gas natural y Combustibles Renovables. 3. Geología, Mineral y 4. Transformación Mineral. 4. Energía eléctrica 5. Planeación y Desarrollo energético. <p>Facultades:</p> <p>Puede celebrar Contratos de utilidad compartida, en representación de Gobierno Federal en:</p> <p>Directamente con Petrobras</p> <p>Por licitación en la modalidad de subasta.</p> <p>Establecer la mínima participación de Petrobras en el consorcio, el cual no podrá ser inferior al 30% (treinta por ciento).</p> <p>Establecer el contenido local mínimo y otros criterios relacionados con el desarrollo de la industria nacional.</p>	<p>Secretaría de Energía, se divide en tres subsecretarías:</p> <p>Subsecretaría de Hidrocarburos.</p> <p>Subsecretaría de Planeación y Transición Energética.</p> <p>Subsecretaría de Electricidad.</p> <p>La Subsecretaría de Hidrocarburos se divide en:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, esta regula, conduce y supervisa las actividades de Exploración y extracción de Hidrocarburos que realiza Pemex y elabora anteproyectos en materia de hidrocarburos. b) Dirección General de Transformación Industrial de Hidrocarburos, regula las actividades de las áreas de refinación del petróleo, procesamiento de gas, elaboración de petroquímicos básicos, seguridad industrial y ventas de primera mano. c) Dirección General de Gas L.P., regula el transporte, la distribución y almacenamiento de Gas L.P., excepto por ductos y terminales de importación, vigila el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad.

		d) Sistema de Información Energética.
Centros de Información	Centro de documentación de Petrobras.	1. Centro Nacional de Información de Hidrocarburos. 2. Centro Nacional de Control de Gas Natural encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento
Centro de Investigación	Centro de Investigación de Petrobras, Se desarrolla la investigación científica y de tecnología es en exploración y producción, como mapeo de cuencas y revitalización de campos antiguos, soluciones logísticas en el transporte de crudo y gas como de equipos y personas.	Instituto Mexicano del Petróleo, creado por Decreto del Ejecutivo en 1965, como Organismo Descentralizado de carácter preponderantemente técnico, educativo y cultural, tiene por objeto la investigación y el desarrollo tecnológicos requeridos por las Industrias petrolera, química y petroquímica. Actualmente tiene 10 programas: <ul style="list-style-type: none"> • Aseguramiento de la producción de Hidrocarburos. • Explotación de Campos en Aguas Profundas. • Geofísica de Exploración y Explotación. • Geología en Exploración y Explotación. • Ingeniería Molecular • Integridad de Ductos • Matemáticas Aplicadas • Procesos de Transformación. • Recuperación de Hidrocarburos.
Organizaciones empresariales del sector energético.	Instituto Brasileño de Petróleo, Gas y Biocombustible El Instituto es una Organización Privada con fines no económicos, integrado por empresas asociadas que tienen como objetivo la promoción y desarrollo del sector nacional de petróleo, gas y biocombustible, permitiendo una industria competitiva, sustentable, ética y socialmente responsable, se vincula con el sector académico en temáticas que se estudian por Comisiones ad hoc o comisiones establecidas en diversos temas tales como actividades técnicas y tecnológicas del sector, abastecimiento de la petroquímica, Normalización, Certificación a la Industria Nacional del Sector, Economía y política Energética, Responsabilidad Social de las empresas y medio ambiente.	

	Favorece una participación de desarrollo y fomento Industrial.	
Tecnología, Ciencia e Innovación.	<p>Ministerio de Tecnología, Ciencia e Innovación, tiene competencias de política nacional, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política nacional de investigación científica, tecnológica e innovación. • Planeación, coordinación, supervisión y control de actividades de ciencia y tecnología • Política de desarrollo de la informática • Política nacional de bioseguridad • Política espacial <p>Política nuclear y control de exportación de bienes sensibles</p>	Fondo Sectorial Consejo Nacional de Ciencia y tecnología- Secretaría de Energía-Hidrocarburos.
Consejo Nacional de Política Energética.	<p>Determinar los bloques para ser objeto de concesión o de producción compartida.</p> <p>Inducir el aumento de los niveles mínimos de contenido nacional de bienes y servicios, que se deben seguir en la contratación y concesión y reparto de la producción.</p> <p>Definir la estrategia y política de desarrollo económico y tecnológico de la industria del petróleo, gas natural, otros hidrocarburos y biocombustibles de fluidos, así como su cadena de suministro</p>	<p>Establecido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos considerado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brazo técnico para definir la política energética. • Verifica los proyectos de exploración y extracción que maximicen la renta petrolera. <p>Foro consultivo</p>
Órgano Regulador	<p>Agencia Nacional del Petróleo; Gas Natural y Biocombustibles, actúa como fiscalizador del servicio público prestado por el sector privado y como órgano de control de calidad, además de vincularse al Consejo Nacional de Política Energética (CNPE).</p> <p>Promueve la regulación, contratación y supervisión de los miembros de la industria del petróleo.</p> <p>La Agencia es una organización administrativa especializada a la que se le confía la gestión de un servicio.</p>	<p>Comisión Nacional de Hidrocarburos, será responsable de asignar concesiones y contratos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Le compete la prestación de asesoría técnica a la Secretaría de Energía. • La recopilación de información geológica y operativa. • La autorización de servicios de reconocimiento y exploración superficial. • La realización de las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos. • La administración en materia técnica de asignaciones y contratos.

		<ul style="list-style-type: none"> • La supervisión de los planes de extracción • que maximicen la productividad del campo en el tiempo y la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos. <p>2. Comisión Reguladora de Energía otorgará permisos para transporte, almacenamiento, y distribución de hidrocarburos, así como regular accesos y desarrollo de redes de conducción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos. • La regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados y la regulación de las ventas de primera mano de dichos productos. <p>Son órganos dependientes del Poder ejecutivo, con autonomía técnica, operativa y de gestión, coordinándose con la secretaria de energía.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Elaboración propia

Fuentes consultadas: Gobierno de Brasil, página electrónica, www.gov.br
 Ministerio de Minas y Energía, página electrónica, www.mme.gov.br/
 Agencia Nacional del petróleo, página electrónica, www.anp.gov.br
 Ministerio de Tecnología, Ciencia e Innovación página electrónica, www.mct.gov.br

Gobierno de México, página electrónica, www.gob.mx
 Secretaría de energía, página electrónica, www.sener.gob.mx
 Instituto Mexicano del Petróleo, página electrónica, www.imp.mx
 Comisión Nacional de Hidrocarburos, página electrónica, www.cnh.gob.mx/

Con la información planteada en cada recuadro, podemos identificar algunos rubros del sector energético de Brasil y México emitiendo algunas breves reflexiones.

A nivel constitucional existen los principios económicos que enmarcan el modelo energético de Brasil, con énfasis en protección del consumidor, tratamiento preferencial a la empresa nacional, la libre competencia, mientras que México, acorde a los principios económicos establece la planeación democrática y rectoría del Estado.

El marco jurídico comercial ligado al sector energético de hidrocarburos, Brasil tiene carácter vinculante con Mercosur y 12 países que tiene Acuerdos recíprocos en materia de inversión, México, tiene 12 Tratados de Libre comercio con más de 40 países y 24 Acuerdos recíprocos en materia de inversión, es decir las obligaciones comerciales se duplican.

Petrobras es una figura jurídica de empresa mixta semipública, de participación estatal mayoritaria con el 64% acciones y de inversión extranjera privada 36%, Pemex es una empresa productiva del Estado.

Existe la joint venture (fusión) como estrategia de negocios y jurídica en Petrobras y Pemex, con empresas nacionales y extranjeras.

Se establece los cluster como estrategia de negocios, Brasil con diseño de política industrial con énfasis en industria nacional como proveedores del sector de hidrocarburos, México no establece una política industrial que proteja su industria nacional.

Los órganos reguladores en Brasil son establecidos como Agencias reguladoras que vigilan los servicios públicos en manos de particulares, México las establece como Comisiones con autonomía técnica, operativa y de gestión.

Respecto a ciencia y tecnología del sector energético, en Brasil existe un ministerio de ciencia y tecnología con criterios de ser política nacional, vinculada al sector energético, México establece el Instituto mexicano del petróleo como centro de investigaciones, un fondo sectorial entre el consejo nacional de ciencia y tecnología-secretaría de energía-hidrocarburos.

Respecto a los tipos de contratación en Brasil existe el contrato de concesión en exploración y producción y el contrato de utilidad compartida con regalías determinadas en porcentaje y dirigidas al municipio, Estado o Federación, México establece los contratos de exploración y extracción, de utilidad y producción compartida, de licencia y de servicios, todos establecen las regalías en efectivo o especie.

CONCLUSIONES

Resultado de mi trabajo de investigación he llegado a las siguientes conclusiones:

1. El tema energético (hidrocarburos) tiene múltiples aristas, que determinan el rumbo de las naciones: ya sea como soberanos energéticos y generador de energías alternativas, o como Estados dependientes con la sobreexplotación de los recursos naturales.
2. El sector energético (hidrocarburos) converge en un sistema multilateral comercial que marcan diferencias: al tiempo de que Brasil toma medidas proteccionistas comerciales; México acata la apertura total de todo el sector.
3. Petrobras ha adoptado medidas y estrategias para garantizar el respeto a los principios económicos constitucionales. Pemex no establece garantía alguna sobre esos principios, lo cual detonará a corto plazo graves problemas sociales.
4. A pesar de que Brasil ha tomado medidas estratégicas para consolidar el sector energético, siguen existiendo grandes problemas ambientales y de pobreza principalmente. En contraste fija un rumbo de soberanía e integración energética.
5. México ha establecido una reforma constitucional ambigua. En lo personal no visualizo un futuro claro en el sector energético para el país, considero que se agudizarán los problemas de salud por contaminación del agua, prácticas corruptivas, de transparencia, de escaso desarrollo de tecnología para el sector, entre otras consecuencias.
6. La relación de sujetos y actos jurídicos del sector energético en México, visualizan posibles controversias que se prevé resolverse con métodos alternos de solución de conflictos ante Tribunales creados *ad-hoc* en materia comercial internacional, especialmente, favorables a los particulares y condenando al Estado a pagos millonarios con impacto negativo hacia la sociedad en general.

7. Es conveniente analizar los procesos de integración, en razón de los criterios de trato a la inversión extranjera y de su relación con el clima de la inversión productiva como política gubernamental.

CRÍTICAS.

Es necesario hacer algunas críticas que de manera personal percibo, respecto al funcionamiento de las dos empresas y su relación con prácticas de corrupción, que ponen en duda la eficiencia y eficacia de una reforma constitucional, misma que no es suficiente para garantizar el desarrollo del sector de energético y los impactos positivos a la sociedad.

Poniendo las evidencias de corrupción en la que Petrobras se ve envuelta con denuncias en facilitar obras de la empresa por medio de sobornos a políticos.³⁶⁴

En el mismo sentido destaco el tema de prácticas de corrupción dentro de la empresa Pemex, con el caso Oceanografía³⁶⁵ y el caso de financiamiento de Pemex al sindicato del sector para financiamiento de litigios.

Con lo señalado anteriormente, cabe la pena reflexionar que una reforma constitucional en la que se establece la adopción de un nuevo modelo de sector energético, transformando un monopolio estatal a una figura de empresa mixta o empresa productiva del Estado, no garantiza la transparencia y la rendición de cuentas, menos un procedimiento efectivo de combate a corrupción.

En menor sentido el éxito en la eficiencia de modelo de empresa que garantizan los resultados positivos.

³⁶⁴ Periódico El País, 9 de septiembre de 2014, Sección Internacional, "Una Trama de pagos ilegales sacude a la campaña brasileña, Carla Jiménez, Sao Paulo.

³⁶⁵ En marzo de 2014 se divulga un fraude por la proveedora de servicios navieros, servicios brindados por la empresa Oceanografía a Pemex exploración y producción, a la que se le investiga por el presunto delito de fraude, partir de falsificación de pólizas, utilizadas en garantía por diversos préstamos solicitados a Citigroup cuya filial es Banamex, mismos que ascendían a 400 millones de dólares, en el 2013 pemex otorgó 112 contratos con Oceanografía.

PROPUESTAS

Finalmente, a mi juicio, y considerando la problemática en materia de energía (hidrocarburos) realizo las siguientes propuestas:

1. Con las proyecciones del sector energético, los juristas deben hacer mayores estudios sobre el tema, vinculándose con las disciplinas que describen y estudian el sistema de los energéticos, como la biomasa, la energía eólica, la solar, la hidroeléctrica, geotérmica, mareomotriz, entre otras.
2. El sector energético debe ser considerado un tema de seguridad nacional para que el Estado construya la defensa nacional y garantice el respeto irrestricto de los principios económicos constitucionales.
3. Los órganos reguladores del sector energético, deben establecerse como órganos autónomos encargados de fiscalizar cualquier servicio
4. público prestado por el sector privado en calidad, servicio y precio.
5. A partir de una lógica de derechos, establecer un vínculo de derecho de los energéticos y de los recursos naturales con los derechos difusos de las siguientes generaciones, con la finalidad de garantizar y racionar el uso de los energéticos.
6. Los Estados, apoyados con ciencia y tecnología, no solo deben dedicarse a explotar los recursos naturales con fines de aplicación energética so pretexto de desarrollo y progreso, también deben invertir en generar energías alternativas para el bien de la humanidad.

Bibliografía

- Abad, Roderick (1993), "El GATT y el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales: reflexiones adicionales en las reflexiones anteriores", *Revista de Comercio Mundial*.
- Aguilar Villanueva, Luis (Coordinador) (1997) *Antologías de políticas públicas*, Tomos I, II, III, IV, Miguel Ángel Porrúa, México.
- Anderson, Kym (1995), "Revisión del GATT de la política comercial de Australia", *The World Economy: Política de Comercio Mundial*.
- Ariño, Gaspar (2003), "Principios de Derecho Público Económico, Modelo de Estado, Gestión Pública, regulación económica", Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia.
- Astudillo Pedro, (2001) "Elementos de Teoría Económica" 6ª. Ed. Editorial Porrúa, D.F. México.
- Balasubramanyam, VN (1995), "La India Examen de las Políticas de Comercio", *The World Economy: Política de Comercio Mundial*.
- Barragán Heredia, Salvador (2012) "El objetivo de una nueva política energética: abatir la pobreza", Estudios Estratégicos de Política Energética, Coord. Julieta Evangelina Sánchez Cano, Ed. Universidad Juárez de Durango, Durango.
- Beder, Sharon, (2005) "Energía y Poder, La lucha por el control de la electricidad en el mundo", FCE, Ed. Español, Estados Unidos.
- Blackhurst, Richard (1988), "Fortalecimiento de la Vigilancia del GATT, las políticas comerciales", en Meinharf Hilf y Ernst-Ulrich Petersman (eds.), *La Nueva Ronda del GATT de Negociaciones Comerciales Multilaterales: aspectos jurídicos y económicos*, Kluwer Law y Editores de Tributación, Deventer (Países Bajos).
- Boltvinik, Julio. (2004) "La pobreza en México y el Mundo, realidades y desafíos". Ed. Siglo XXI, México.
- Contreras Marco Antonio. (2007) "Los regímenes internacionales del comercio exterior: caso México". Ed. Montiel / Soriano. México, Puebla.
- Dagnino, Evelina (2002) "Sociedad Civil, Esfera Pública y Democratización en América Latina: Brasil", Ed. FCE. México D.F.
- De Dehesa, Guillermo. (2000) "Comprender la Globalización" Ed. Alianza, España.

- De Souza Santos, Boaventura (2002) “La Globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y emancipación” Universidad Nacional de Colombia.
- Delgado, R. “Derecho Social Económico”, Ed. Sista, México, 1989.
- Delgado, Rubén.(1989) *Derecho Social Económico*, Ed. Sista, México.
- Dos Reis, Joao Paulo (coord.) 2005, “Reforma Política e Economía do Conhecimento”, Ed. José Olympio, Rio do Janeiro, Brasil.
- Dos Santos Marcos (2012), “Seguranca Energetica No Direito Internacional”, Ed. Arraes, Belo Horizonte, Brasil.
- Enríquez Rosas José (Coordinador Académico), “Teoría de Juegos y Derecho contemporáneo”, Ed. Porrúa e ITAM, México DF. 2009.
- Esplugues, Carlos (2005) “*Derecho del Comercio Internacional, MERCOSUR-Unión Europea*”. Ed. Reus, Montevideo, Argentina.
- Estay Jaime. (2007) “*Los objetivos del Milenio y la Asociación mundial para el Desarrollo, ante el carácter polarizante de la globalización*”, José Luis Calva (coord.) Agenda para el desarrollo, Vol. IV Globalización y Bloques Económicos. Ed. Cámara de Diputados, UNAM y Miguel Ángel Porrúa. México.
- Estay, Jaime. (1999) “*La Globalización de la Economía Mundial. Principales dimensiones en el umbral del siglo XXI*”. Ed. Porrúa, México 1999.
- Fiori, Jose Luis, “O Brasil e seu “entorno estratégico” na primeira década do seculo XXI, “Dez anos de governos pós-neoliberales no Brasil”, Flacso. Brasil. Rio de Janeiro. 2013
- Forrester, Viviane. (1996) “*El horror económico*”. Ed. FCE. Argentina.
- Goldin, Ian. (2007) “*Globalización para el Desarrollo, Comercio, Financiación, Ayuda, Migración y Políticas*”. Ed. Planeta. Bogota, Colombia.
- Guerra Sidney y Ferreira Lier (Coord.) (2009) *Direito Internacional Ambiental e do Petroleo*, Clarissa Brandao de Carvalho, “Joint Ventures Internacionais da Industria do Petroleo”. Ed. Lumen Juris, Rio Janeiro.
- Guillen, Arturo. (2007) “*Los Tsunamis de la Globalización financiera, en Mito y realidad de la Globalización neoliberal*. Ed. Porrúa. México.
- Ianni, Octavio. (1996) “*Teorías de la Globalización*”, Ed. Siglo XXI, México.
- Jalife Alfredo,(2014) *Muerte de Pemex y Suicidio de México*, Ed. Orfila.

- Josue, Lafayete, (2013) *Direito económico*. Ed. Verbo jurídico, 6ª. Ed. Porto Alegre. Brasil.
- Kehoe, Timothy (1995), "Una revisión de la política comercial de México de 1982 a 1994", *The World Economy: Política de Comercio Mundial*.
- Krueger, Anne (1995), "Políticas de Comercio de EE.UU. y la revisión del GATT", *The World Economy: Política de Comercio Mundial*.
- Kuwayama Mikio, (1999) "Nuevas Políticas comerciales en América y Asia, Marco de Análisis: las políticas comerciales e Industriales: evolución y perspectiva". Ed. CEPAL, Santiago de Chile.
- Lahera, E. *Introducción a las políticas públicas*, FCE. Chile, 2002.
- Leutwiler, F. et al. (1985), *las políticas comerciales para un futuro mejor*, el GATT, Ginebra.
- Mangabeira Roberto (2011), "La reinención del Libre Comercio, la División mundial del trabajo y el método de la economía", FCE, Buenos Aires Argentina.
- Mejía, J. *La evaluación de la gestión y las políticas públicas*, Porrúa, México, 2003.
- Méndez, J. *Lecturas básicas de administración y políticas públicas*, El Colegio de México, México, 2000.
- Monreal Ricardo, *Privatización del Petróleo, Robo del Siglo*, Ed. D3 Ediciones, Naucalpan, Edo. Mex. 2014
- Müller, P. *Las políticas públicas*, Universidad Externado de Colombia. Colombia, 2002.
- Netzahualcoyotzi Raúl, "*Política energética en los BRIC, crisis y efectos en la política económica en México*" Fomento Editorial BUAP. Puebla, México 2011
- Nozick, Robert. *El Estado mínimo*, FCE, México, 1999.
- Ornelas, Jaime. (2005) "*El siglo XX Mexicano, Economía y sociedad, tomo III El Neoliberalismo*" BUAP. Puebla, México.
- Oropeza, Arturo. (2011) "BRICS, el difícil camino entre el escepticismo y el asombro" UNAM, México.
- Parsons W. (2007) *Políticas Públicas: una introducción a la teoría y la práctica de análisis de Políticas Públicas*. FLACSO. México.

- Patiño, Ruperto. (2009) "Régimen de Comercio Exterior, Temas de Actualidad" Ed. Porrúa. México.
- Pereira, Reginaldo (2009), Instrumentos de tutela ambiental no direito brasileiro, Ed. Argos, Chapeco. Brasil.
- Pimentel, Luis O. Organizador (2013) "Eficiencia Energetica, Inovacao e Propiedade Intelectual, Ed. Funjab, Florianopolis, SC, Brasil.
- Porter, Michael (1995) "The competitive advantage of nations", Mc Millan, México.
- Prudnikov, Valentina (2010) "La cuenca del pacifico: alternativa para la política exterior de México". Ed. Impresora Múltiple, México D.F.
- Qureshi, Asif H. (1990), "La Nueva Política Comercial del GATT Mecanismo de Examen: un ejercicio de transparencia o la" Aplicación "?" *Diario del Mundial del Comercio*.
- Qureshi, Asif H. (1995), "Algunas lecciones de 'desarrollo' Opiniones de los Países Miembros de las políticas comerciales en el marco del GATT: Una perspectiva de la aplicación", *The World Economy* .
- Ramos Torres Daniel, *Los Contratos administrativos de adquisiciones, arrendamientos y servicios*, México, Ediciones PAC, 2007.
- Rawls, John. (2001) *Teoría de la justicia*, FCE, México.
- Reale, Miguel. (1997) "Teoría Tridimensional del Derecho" Ed. Tecnos. Madrid.
- Roth Deubel, (2002) A. *Políticas públicas: formulación, implantación y evaluación*, Aurora. México.
- Ruiz, C. (1996) *Manual para la elaboración de Políticas Públicas*. Universidad Iberoamericana, México.
- Ruiz-Caro, Ariela, (2009) *Las Negociaciones Internacionales en el sector energético y sus implicaciones para América Latina y el Caribe*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile.
- Sader, Emir. (2013) "Lula e Dilma, 10 anos de governos posneoliberales no Brasil", Flacso, Sau Paulo. Brasil.
- Saldaña, Juan M. (2008) "Comercio Internacional, Régimen Jurídico Económico, Ed. Porrúa, México.
- Sanchez, Julieta E. (2012) "Estudios Estratégicos de política energética", Universidad Autónoma de Durango. México.
- Spriggs, John (1991), "Hacia una institución Transparencia Internacional: Estilo de Australia", *The World Economy* , Vol. 14 N ° 2, pp 165-180.

- Tamames, Ramón (2003) "Estructura Económica Internacional" Ed. Alianza, Madrid, España.
- Torres, Ricardo. (2001) "*Teoría del Comercio Internacional*". Ed. Siglo XXI. Buenos Aires. Argentina.
- Tortajada, Ana (2003) "Por Fin, Brasil, Un viaje al país de Lula", Ed. Lumen, Barcelona, España.
- Tugores, Juan. (2002) "*Economía Internacional, Globalización e Integración regional*" Ed. Mc Graw Hill. España.
- Ulloa, Ana. (2009) Lilia," *Filosofía del Derecho, estudios contemporáneos*", Ed. Porrúa. México.DF.
- Vidal Villa, José María (1996) "*Mundialización. Diez tesis y otros artículos*". Ed. Icaria & Antrazyt. Barcelona, España.
- Witker Jorge (2010) "*Régimen Jurídico de Comercio Exterior*". Ed. UNAM, México.
- Witker Jorge (2012) "*Introducción al Derecho económico*", Mc Graw Hill. 9ª, Ed. México.
- YIP, George S. (1994) "Globalización, Estrategias para obtener una ventaja competitiva Internacional" Ed. Norma. Bogotá, Colombia.

Hemerográficas

- Abad, Roderick (1993), "el GATT y el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales: reflexiones adicionales en las reflexiones anteriores", *Revista de Comercio Mundial*.
- Agosin, Manuel (1997) "*Las políticas comerciales evolución y perspectiva Chile, Comercio y crecimiento, realizaciones del pasado y perspectivas para el futuro*". Publicación de la CEPAL.
- Alba, Carlos y Vega Gustavo. (2002). "*El Proceso de Formulación de la Política Comercial, Nivel uno de un Juego de dos niveles*", *Mecanismos de Consulta comercial en México*, Publicación de Banco Interamericano de Desarrollo.
- Bermudez, Yoselyn. (2007) "*El proceso de integración venezolano: perspectiva Constitucional, Teórica e Histórica*". Revista sobre fronteras e integración.
- Curzon Price, Victoria (1991), "Nueva Política del GATT Mecanismo de Examen", *The World Economy* , Vol. 14 No. 2

- Curzon Price, Victoria (1992), "Nuevos desarrollos institucionales en el GATT", de *Minnesota Journal of Global Trade* , Vol. 1 N ° 1.
- Dos Santos, Theotonio (2004) "*El renacimiento del Desarrollo*" Ponencia en el IX Congreso de la Sociedad Latinoamericana de estudios sobre América Latina y el Caribe, Rio de Janeiro, Brasil.
- Estay, Jaime. (2008) *Comercio y Desarrollo en las Negociaciones Multilaterales*.
- GATT (1989), "Comercio División de Examen las políticas establecidas", *Enfoque: Boletín del GATT* , no.62 de junio.
- GATT (1990), "Country Lanzada", *Enfoque: Boletín del GATT* , no. 68 de febrero.
- Índice de Competitividad Internacional 2013, "Nos Cambiaron el mapa: México ante la revolución energética del Siglo XXI, IMCO, Instituto Mexicano para la Competitividad A.C, México DF.
- Islas Roberto, (2011) "Principios Jurídicos", Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericana, UNAM
- Kuwayama, MiKo (1999). *Nuevas políticas Comerciales en América Latina y Asia*". Publicación de las Naciones Unidas CEPAL.
- Laird, Sam y Gary P. Sampson (1987), "Caso para la Evaluación de la protección en una perspectiva de la economía a escala", *The World Economy* , vol. 10 N ° 2
- Laird, Sam y Patrick Messerlin (1990), "Reforma Institucional para la liberalización del comercio", *The World Economy* , Vol.13 N ° 2.
- Nogueira, Humberto, "*Los tratados internacionales en el orden jurídico chileno*", revista ius et praxis, universidad de Talca, chile, 1997.
- Ostry, Silvia (2002) "*Negociaciones Comerciales y Sociedad Civil El proceso de formulación de políticas comerciales a nivel Nacional*". Banco Interamericano de Desarrollo.
- Revista de Comercio Exterior (BANCOMEXT) Banco Nacional de Comercio exterior, México.
- Revista del Centro de Comercio Internacional (WTO-CCI)
- Saez, Sebastian. (2005). "*Implementing Trade Policy in Latin America, the case Mexico and Chile*". (Implementación de Políticas Comerciales en América Latina: caso México y Chile.) CEPAL.

Stiglitz Joseph. (2009) Recomendaciones de la Comisión de Expertos del Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las Reformas del Sistema Monetario y Financiero Internacional.

Velasco, Mariano. "La política Comercial en México: alcances y limitaciones de los objetivos de las llamadas reformas de Primera Generación 1982 – 2002". Aportes, Revista de la facultad de Economía. BUAP. Año. IX, número 26, mayo-agosto 2004.

Williamson, Jhon. (2006) "Un impuesto sobre las transacciones cambiarias como instrumento de lucha contra la pobreza", revista de la CEPAL.

Witker Jorge, "Hacia una investigación jurídica integrativa", Boletín mexicano de Derecho Comparado, año LXI, núm. 122.

Diccionarios y Enciclopedias

Dictionary Of Trade Policy Terms, Understanding the WTO, Fifth Ed. Geneve, Switzerland, 2011.

Osorio Arcila, Cristóbal, *Diccionario de Comercio Internacional*, México, Grupo Editorial Iberoamérica, 1995.

Ricossa, Sergio. Diccionario de Economía, Ed. S.XXI 5ª. Ed. México 2007.

Sepúlveda Cesar (2004) Diccionario de Términos Económicos, Editorial universitaria, Santiago de Chile, 11ed.

Tamames Ramón, Santiago Gallego, (2004) Diccionario de economía y finanzas. Electrónico. Ed. Alianza. Madrid, España.

Legislativas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Última reforma publicada DOF 13 12 2013). (En línea). México: Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> (2014, Agosto).

Constitución Política de Brasil. (5 de octubre 1988). (En línea). Brasil: Disponible en: www.gob.br, <http://www.wipo.int/wipolex/es/profile.jsp?code=BR> (Enero 2014)

Ley de Hidrocarburos. (11 agosto de 2014). En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).

- Ley de Inversión Extranjera (11 de agosto 2014) (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).
- Ley Minera, (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).
- Ley de Asociación Pública-Privada. (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).
- Ley de Petróleos Mexicanos (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).
- Ley Federal de Entidades Paraestatales, (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).
- La Ley de la Comisión Federal de Electricidad, (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).
- Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la de Minería, (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).
- Reforma de la Ley la Federal de Entidades Paraestatales, (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).
- Reforma de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).
- Ley Obras Públicas y Servicios, (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).
- Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).

Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).

Ley de Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y del Medio Ambiente. (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).

Ley de Aguas. (11 agosto de 2014). (En línea). México: Congreso de la Unión. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm> (2014, Enero).

Electrónicas

Banco Mundial Banco Mundial, proyectos financiados (en línea) http://www.bancomundial.org/projects/search?lang=es&searchTerm=§orcode_exact=LZ

Cátedra de ingeniería ambiental, "Fuentes de Energía" Universidad de Buenos Aires, (en línea), consultada 11 marzo 2014, <http://www.fi.uba.ar/node/981>.

Centro de Investigaciones y Docencia Económicas (CIDE) www.cide.edu

Empresa Chevron (en línea), Disponible en: <http://www.chevron.com/> (recuperado enero 2014).

Empresa Exxon Mobil Corp, (en línea), Disponible en <http://corporate.exxonmobil.com/en/>

Empresas Transnacionales ante los Tribunales, sobre la amenaza de los derechos humanos por empresas Europeas en América Latina, estudio de Wolfgang Kaleck y Miriam Saage-MaaB, Proyecto de Cooperación Comercio-Desarrollo-Derechos Humanos de la Fundación Henrich Boll Stiftung, América Latina Alemania. 2009 www.mx.boell.org

Energía y desarrollo sustentable en América Latina y el Caribe, Guía para la Formulación de Políticas energéticas "Primera Edición, Cuadernos de la CEPAL, Santiago de Chile 2003. http://www.eclac.org/publicaciones/xml/8/15138/lcg2214e_I_II.pdf

Enrique Pérez, Isaac. "El proceso de desarrollo, el Estado y las transformaciones de las políticas sociales ante la globalización". http://www.wikilearning.com/articulo/el_proceso_de_desarrollo_el_estado_y_las_transformaciones_de_las_politicas_sociales_ante_la_globalizac

[ionel proceso de desarrollo el estado y las transformaciones de la politicas/4588](#)

Estadísticas de Comercio Exterior de Brasil, (en línea), Disponible en <http://www.comexbrasil.gov.br>

Estudio de la Red de Energía y Economía sustentable, (en línea), Proyecto del Instituto Estudios Políticos de Washington DC, Disponible en: <http://greenhouse.economics.utah.edu/pipermail/reconquista-popular/2005-March/024577.html>.

Fundación Henry Boll, Latinoamerica, Disponible en: <http://www.boell-latinoamerica.org/>

Gobierno de Brasil, <http://www4.planalto.gov.br/legislacao>

Historia de Petrobras, (en línea), Red Petro, Disponible en: http://www.alip.org/docs/Historias/Breve_Historia_Petrolera_Brasil-110113.pdf, <http://expertosenred.olade.org/integracion>, <http://www.imp.mx/petroleo/>

Informe “Facilidad para hacer negocios”, (en línea) Banco Mundial, Disponible en: <http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreconomies/mexico/#enforcing-contracts>

Informe “Implementación de la ayuda para el Comercio en América Latina y el Caribe”, (en línea), por el Banco Interamericano de Desarrollo y la División de Desarrollo de la Organización Mundial del Comercio, Disponible en: www.bid.org

Informe de la World Energy Council, acerca del índice de sostenibilidad 2013, (en línea) Consejo Mundial de Energía, Disponible en: <http://www.worldenergy.org/data/sustainability-index> (Recuperado en enero 2014)

Informe del índice de sostenibilidad, (en línea), por la World Energy Council, 2013, Disponible en: <http://www.worldenergy.org/data/sustainability-index>

Informe sobre el comercio y el desarrollo 2013, Panorama General, (en línea), UNCTAD, Disponible en: http://unctad.org/es/PublicationsLibrary/tdr2013overview_es.pdf

Instituto de energías renovables, (en línea), de la UNAM, Disponible en: <http://www.cie.unam.mx/~ojs/pub/Termodinamica/node9.html>

Instituto Mexicano del Petróleo, Historia del petróleo en México, (en línea), Disponible en: <http://www.imp.mx/>

Instituto Lula, Disponible en:, <http://www.institutolula.org/>

Juan Hernández Zubizarreta, Las empresas transnacionales frente a los derechos humanos: Historia de una asimetría normativa, de la Responsabilidad Social Corporativa, a las redes contra hegemónicas transnacionales, (en línea), por el Observatorio de las Multinacionales en América Latina, Bilbao. España.2009, Disponible en: www.hegoa.ehu.es

Kauffer, Michel. "Las políticas públicas: algunos apuntes generales". Disponible en:
<http://www.ecosur.mx/ecofronteras/ecofrontera/ecofront16/pdf/politicaspUBLICAS.pdf>

Luis Ferney Moreno Castillo, Teorías de la Constitución Económica, Revista Contexto: Revista De Derecho y Economía, Publicaciones Universidad Externado De Colombia, Colombia, 2000.
http://portal.uexternado.edu.co/pdf/5_revistaContexto/Contexto/Archivo/Contexto%207/LuisFerneyMoreno.pdf

Manual de la OCDE, (2006) Edición español 2006. Sobre información, consulta y participación en la elaboración de políticas públicas, Disponible en:
http://www.programaanticorruccion.gob.mx/Part_ciudOCDE.pdf

OECD (2011), *Globalisation, Comparative Advantage and the Changing Dynamics of Trade*, Publishing, Disponible en:
<http://dx.doi.org/10.1787/9789264113084-en>

Organización de las Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Guías de Orientación de Políticas Públicas Nueva York UN/DESA 2007. www.un.desa.org

Organización Mundial del Comercio (2014), Disponible en: www.wto.org

Órgano de Evaluación de las Políticas Comerciales de la OMC. WT/TPR/S/283/Rev.1 julio 2013. Véase www.wto.org

OXFAM (2002) "*Cambiar las reglas, comercio, globalización y lucha contra la pobreza*". (en línea) (Resumen ejecutivo), Disponible en:
<http://www.oxfam.org/es>

Plan Estratégico a 2030, y Plan de Negocios y gestión 2014-2018. Petrobras, documento disponible en: <http://www.petrobras.com/es/home.htm>

Pomares Ignacio, Ramírez Emilio "*Análisis económico del Derecho, una revisión selectiva de la literatura reciente*", Facultad de Derecho, Universidad de la Huelva. <http://www.uhu.es/derechoyconocimiento/DyC01/B04.pdf>

Publicaciones de Observatorio Ciudadano de Energía AC. , "Sector Petrolero, recuento de daños por la reforma" en línea en:
<http://www.energia.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/Sector-Petrolero.pdf>

Portal Gobierno Brasil, Ministerio de Planeación, PAC (en línea)
<http://www.pac.gov.br/sobre-o-pac/medidas>.

Revista de publicación Alegatos, (en línea), Universidad Autónoma Metropolitana, Disponible en: www.uam.edu

Ruiz-Caro, Ariela; *Las Negociaciones Internacionales en el sector energético y sus implicaciones para América Latina y el Caribe*, (en línea), CEPAL Comisión Económica para América Latina y el Caribe, disponible en: www.cepal.org.(recuperado Enero 2014)

Scartascini, Carlos; Spiller, Pablo; Tommasi, Mariano, (2011) *“El Juego político en América Latina, ¿Cómo se deciden las políticas públicas?”* Banco Interamericano de Desarrollo.
<http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=33036448>

Secretaria de Relaciones Exteriores, (2014), Disponible en: www.sre.org.mx

Senado de la Republica México (2014), Disponible en: www.senado.org

Stark, Carlos; “Regulación, Agencias Regulatoras e Innovación en la Gestión Publica en América Latina”; Red de Naciones Unidas para la Administración Publica. Página electrónica
<http://www.unpan.org/Home/AboutUNPAN/tabid/736/language/en-US/Default.aspx>.

Talleres de formulación de políticas comerciales nacionales, (en línea), Banco Interamericano de Desarrollo, 2005, Disponible en: www.bid.org.

UNCTAD United Nations Commerce Trade and Development, Disponible en: www.unctad.org

Publicaciones de Observatorio Ciudadano de Energía AC. , “Sector Petrolero, recuento de daños por la reforma” en línea en: <http://www.energia.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/Sector-Petrolero.pdf>

Tratados y Protocolos Internacionales

Acuerdo de la OMC, sobre Contratación Pública celebrada en Ginebra el 30 de marzo de 2012.

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Industrial relacionados con el comercio, ADPIC.

Acuerdos de Ronda de Uruguay, (en línea) Anexo 1ª, Anexo 1B, Anexo 1C, Anexo 2, 3, 4, Disponible en: www.wto.org,

Declaración de Rio sobre el medio ambiente y el desarrollo, (en línea) Rio de Janeiro. 1992, Disponible en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Lista de compromisos de los países miembros, Mercancías, Servicios, (en línea)
www.wto.org.

Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas (en línea), sobre el cambio climático, en la ciudad de Kyoto el 11 de Diciembre de 1997, Disponible en: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>

Tratado Constitutivo de Brasilia (en línea) para impulsar la integración regional en materia de energía, Disponible en: <http://www.unasursq.org/inicio/organizacion/historia>

Tratado de Libre Comercio de América del Norte, (1994), www.sice.oas.org

Tratado de Montevideo de 1980, siendo países integrantes Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República de Argentina, la República Federativa de Brasil, la República Oriental de Uruguay y la República de Paraguay, integrándose la República Bolivariana de Venezuela en 2006, en el 2012 se inicia el proceso de adhesión Bolivia, se tiene como Estados Asociados a Chile y Colombia (Decisión No. 44/04), Perú (Decisión No. 39/03), Ecuador (Decisión 43/04); Guyana y Surinam. 1994.

Entrevistas

Guerrero, Gaitan, Mtro. Manuel, Director de Propiedad Intelectual CORE, Technologies Management, Colombia 2013

Olvera, Moya Lic. Alejandro Embajada de Brasil en México, Asesor Sector de Promoción Comercial, México, DF. 2013.

Pimentel, Dr. Luis Otavio, Centro de Investigaciones, Posgrado, Universidad Federal de Santa Catarina, Florianopolis, Brasil, 2013

Raúl Rodríguez, Consejo Mexicano-Brasil, Gerente Regional, 2012

Ruiz, Dr. Fluvio, Asesor de Pemex, Ponencia en la Escuela Libre de Derecho Puebla, marzo de 2013

ANEXOS

Contratos de Pemex con Empresas Extranjeras.

1. Contrato de Servicios Múltiples Área Contractual Santuario
2. Licitación Internacional No. 18575008-625-11, Servicios de Exploración, Desarrollo y

